

Gobierno Autónomo Descentralizado
PROVINCIAL DE NAPO



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2020 GACETA OFICIAL 13



ADMINISTRACIÓN

2019-2023

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
SRTA. RITA IRENE TUNAY SHIGUANGO
PREFECTA DE NAPO**



**GACETA OFICIAL N° 13
PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2020**



INDICE

ORDENANZAS PROVINCIALES.....	9
ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACION DEL AGUA DE NAPO FODESNA.....	10
ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	19
ORDENANZA REFORMA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.	21
ORDENANZA DEL COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO	30
ORDENANZA PRIMERA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.....	34
ORDENANZA SEGUNDA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.	49
ORDENANZA TERCERA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.	72
ORDENANZA CUARTA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.	81
ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023.....	94
ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LAS GABARRAS, SECTORES, LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO Y AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.	101
ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO	105
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	172
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 028	173
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 029	175
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 030-GADPN	177
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031	179
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032	181
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 033	182
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 034	184
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 035	185
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 036	187
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 037	189

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 038	191
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 039	193
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 040	195
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 041	197
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 042	200
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 043 ANULADA	201
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 044	202
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 045	205
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 045-GADPN	207
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 046	209
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 047	212
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 048-GADPN	215
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 049	218
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 050	220
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 051	222
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 052	224
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 053	226
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 054	228
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 055	232
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 056	235
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 057	237
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 058	239
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 059	241
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 060	243
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 061	245
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 062	247
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 063	249
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 064	251
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 065	253
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 066	255
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 067	257
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 068	259
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 069	261
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 070	263
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 071	265
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 072	267

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 073	269
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 074	271
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075	273
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 076	275
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 077	277
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 078	280
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 079 ANULADA.....	284
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 080	284
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 081	286
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 082	288
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 083	298
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 084	300
RESOLUCION ADMINISTRATIVA 085	305
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 086	356
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 087	361
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 088	363
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVASQUIPUX	366
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPN-P-2020-0051.....	367
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GADPN-P-2020-0068.....	369
RESOLUCIONES DE CONSEJO	371
SESIONES ORDINARIAS	371
SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 2020.....	372
RESOLUCIÓN N° 081	372
RESOLUCIÓN N° 082	372
RESOLUCIÓN N° 083	372
RESOLUCIÓN N° 084	373
RESOLUCIÓN N° 085	374
RESOLUCIÓN N° 086	376
SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2020	377
RESOLUCIÓN N° 087	377
RESOLUCIÓN N° 088	377
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 2020.....	377
RESOLUCIÓN N° 089	377
RESOLUCIÓN N° 090	378
RESOLUCIÓN N° 090-A.....	378
SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2020.....	378

RESOLUCIÓN N° 091	378
RESOLUCIÓN N° 092	379
RESOLUCIÓN N° 093	379
RESOLUCIÓN N° 094	380
RESOLUCIÓN N° 095	380
RESOLUCIÓN N° 095-A.....	380
RESOLUCIÓN N° 096	381
RESOLUCIÓN N° 097	381
RESOLUCIÓN N° 098	382
RESOLUCIÓN N° 099	382
RESOLUCIÓN N° 100	382
SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2020	383
RESOLUCIÓN N° 101	383
RESOLUCIÓN N° 102	383
RESOLUCIÓN N° 103	384
RESOLUCIÓN N° 104	384
RESOLUCIÓN N° 105	384
RESOLUCIÓN N° 106	385
RESOLUCIÓN N° 107	385
SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2020	386
RESOLUCIÓN N° 108	386
RESOLUCIÓN N° 108-A.....	386
RESOLUCIÓN N° 108-B.....	387
RESOLUCIÓN N° 109	387
RESOLUCIÓN N° 110	387
RESOLUCIÓN N° 111	388
RESOLUCIÓN N° 112	389
RESOLUCIÓN N° 113	389
RESOLUCIÓN N° 114	389
RESOLUCIÓN N° 115	390
SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	390
RESOLUCIÓN N° 116	390
RESOLUCIÓN N° 116-A.....	391
RESOLUCIÓN N° 117	391
RESOLUCIÓN N° 118	391
RESOLUCIÓN N° 119	392

RESOLUCIÓN N° 120	392
SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020	393
RESOLUCIÓN N° 121	393
RESOLUCIÓN N° 121-A.....	393
RESOLUCIÓN N° 121-B.....	393
RESOLUCIÓN N° 121-C.....	394
RESOLUCIÓN N° 122	394
RESOLUCIÓN N° 123	395
RESOLUCIÓN N° 124	395
RESOLUCIÓN N° 125	395
RESOLUCIÓN N° 126	395
RESOLUCIÓN N° 127	396
SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.....	396
RESOLUCIÓN N° 128	396
RESOLUCIÓN N° 129	397
RESOLUCIÓN N° 130	397
RESOLUCIÓN N° 131	397
SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020	398
RESOLUCIÓN N° 132	398
RESOLUCIÓN N° 133	398
RESOLUCIÓN N° 134	398
RESOLUCIÓN N° 135	399
RESOLUCIÓN N° 136	399
RESOLUCIÓN N° 137	399
RESOLUCIÓN N° 138	400
RESOLUCIÓN N° 139	400
RESOLUCIONES DE CONSEJO	401
SESIONES EXTRAORDINARIAS.....	401
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ENERO DE 2020.....	402
RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 024 ANULADA	402
RESOLUCIÓN N° 025	402
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE MARZO DE 2020.....	402
RESOLUCIÓN N° 026	402
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2020	403
RESOLUCIÓN N° 027	403
RESOLUCIÓN N° 028	403

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020	404
RESOLUCIÓN N° 029	404
RESOLUCIÓN N° 030	404
RESOLUCIÓN N° 030-A	404
RESOLUCIÓN N° 031	405
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020	405
RESOLUCIÓN N° 032	405
RESOLUCIÓN N° 033	405
RESOLUCIÓN N° 034	406
RESOLUCIÓN N° 035	406
RESOLUCIÓN N° 036	407
RESOLUCIÓN N° 037	407
RESOLUCIÓN N° 038	407
RESOLUCIÓN N° 039	408
RESOLUCIÓN N° 040	408
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020	409
RESOLUCIÓN N° 041	409
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020	410
RESOLUCIÓN N° 042	410
RESOLUCIÓN N° 043	410
RESOLUCIÓN N° 044	411
RESOLUCIÓN N° 045	411
RESOLUCIÓN N° 046	411
RESOLUCIÓN N° 047	412
RESOLUCIÓN N° 048	412
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020	413
RESOLUCIÓN N° 049	413
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020	414
RESOLUCIÓN N° 050	414
RESOLUCIÓN N° 051	414



ORDENANZAS PROVINCIALES



ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACION DEL AGUA DE NAPO FODESNA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3, numeral 7, de la Constitución de la República de Ecuador, establece como deber primordial del Estado Ecuatoriano: Proteger su patrimonio natural; de igual manera, en sus artículos 14 y 66, numeral 27, reconoce y garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que,** el artículo 83, numeral 6, de la Norma *Ibidem*, consagra: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;
- Que,** el artículo 238 y 240 de la Carta Magna, manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; y: Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultad legislativa en los ámbitos de su competencia y jurisdicción territorial;
- Que,** el artículo 263 de la Norma Fundamental, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que dispone la ley: Planificar el desarrollo provincial, ordenamiento territorial, viabilidad, manejo de cuencas y microcuencas, planificación, actividad agropecuaria, productiva, coordinar la cooperación internacional y la gestión ambiental provincial: en el ámbito de sus competencias y territorio;
- Que,** el artículo 395, numerales 1 y 4, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce como principios ambientales: El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad, y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; y, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en sentido más favorable a la protección de la naturaleza;
- Que,** el artículo 405 de la Norma *Ibidem*, expresa: El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado;
- Que,** el artículo 414 de la Carta Magna, dispone: El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, protegerá a la población en riesgo;
- Que,** el artículo 4 literal d), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- Que,** los artículos 41 y 42 literal d), del COOTAD establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; siendo competencia exclusiva: La gestión ambiental provincial;

- Que,** el artículo 133 de la Norma Ibídem, dispone: La competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales. Al efecto, éstos deberán elaborar y ejecutar el plan de riego de su circunscripción territorial de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario y acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación con la autoridad única del agua, las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales;
- Que,** el artículo 136 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;
- Que,** el artículo 144 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo;
- Que,** el artículo 20, inciso segundo, del Código Orgánico del Ambiente, manifiesta: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias, bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental Nacional y las disposiciones de dicho Código;
- Que,** el artículo 26, numeral 12, del Código Orgánico del Ambiente establece incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente;
- Que,** la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece varias disposiciones relativas a la conservación y el manejo sustentable del agua y a la gestión integral de los recursos hídricos, para lo cual establece diferentes obligaciones a los diferentes niveles de gobierno como a los cuerpos asociativos para la gestión del agua y cuencas hidrográficas.
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, dispone: Los lineamientos del Plan Integral de la Circunscripción Especial deberán ser acogidos como parte de las agendas coordinación intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- Que,** el artículo 21 de la Norma Ibídem, establece: Las instituciones y organismos del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; por lo que coordinarán y optimizarán el uso de los recursos establecidos en esta Ley y alinearán sus procesos de formulación de políticas, de planificación y de programación y ejecución de planes, programas y proyectos para la superación de las inequidades existentes; la erradicación de la pobreza, la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas; la transformación de la matriz productiva, con alternativas pertinentes y sostenibles, y el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral para la Amazonia, en el marco del respeto de la diversidad, pluriculturalidad, plurinacionalidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, en concordancia con las reglas y directrices de sus respectivos planes sectoriales, planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial y del Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica regula el Plan Integral para la Amazonía como el instrumento de planificación que prioriza el manejo de recursos, la organización de las actividades públicas privadas, la coordinación entre los diferentes niveles gobierno, con el fin de ordenar, compatibilizar armonizar decisiones estratégicas desarrollo la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

- Que,** el artículo 33 de la Norma Ibídem, dispone: Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria;
- Que,** los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establecen lineamientos y objetivos para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales y turísticas;
- Que,** el artículo 39 de la Ley ibídem, determina: El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes, establecerán incentivos financieros y no financieros, para las personas naturales o jurídicas que implementen actividades económicas sostenibles. Se podrán establecer tasas preferenciales de interés, formas innovadoras de garantía para acceso al crédito, asumir parte de los costos de transferencia y desagregación de tecnología e innovación, apoyar la comercialización y acceso a nuevos mercados, dar subsidios a servicios y exoneraciones tributarias, proveer infraestructura logística, entre otros previstos por la Ley;
- Que,** mediante oficio Nro. 003-CMAT-GADPN, de 11 de noviembre de 2019, la señora Cinthya Ortiz y Licenciada Rosa Elvira Cerda, Consejeras Provinciales, Vocales de la Comisión de Ambiente y Turismo, remiten: La propuesta de Ordenanza del FODESNA.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, Resuelve:

EXPEDIR

LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACION DEL AGUA DE NAPO FODESNA

TÍTULO I ÁMBITO, OBJETO Y FINES

Art. 1. ÁMBITO Y OBJETO.- La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la provincia del Napo, y tiene por objeto:

1. Establecer los lineamientos y directrices generales para la gestión ambiental en la provincia de Napo;
2. Promover la conservación y recuperación del patrimonio natural con énfasis en ecosistemas frágiles, el fomento al desarrollo sostenible y garantizar los derechos de la naturaleza y las personas;
3. Determinar los lineamientos generales para el funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Sostenible y Conservación del Agua de Napo FODESNA; y,
4. Desarrollar regulaciones para promover proyectos para la conservación de los recursos naturales, su uso sustentable, a través de actividades productivas, en la respectiva jurisdicción territorial

Art. 2. DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.- Es el conjunto de políticas, normas técnicas y jurídicas; mecanismos de conservación, planificación, financiamiento, coordinación institucional y control para el uso sustentable de los recursos naturales, dirigido a garantizar los derechos, mediante el ejercicio público del gobierno de la provincia del Napo y la participación de la comunidad.

El Gobierno Provincial del Napo desarrollará y ejecutará planes, programas y proyectos para la gestión y reparación ambiental y el fomento productivo sostenible con enfoque de responsabilidad social y ambiental, observando las herramientas previstas para la conservación y restauración del patrimonio natural y prevención de la contaminación establecidas en la legislación ambiental nacional,

Art. 3. FINES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.- La Gestión Ambiental provincial tiene como objeto: prevenir, mitigar y controlar la contaminación; conservar, manejar y usar sustentablemente los recursos naturales de la Provincia para garantizar los derechos ciudadanos y de la naturaleza, el fomento productivo sostenible; y, la provisión de servicios públicos y ambientales con enfoque intergeneracional y ecosistémico.

Art. 4. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.- La gestión ambiental de la provincia es transversal e integral en todas las acciones, planes, programas, proyectos, obras y decisiones del Gobierno Provincial del Napo.

Previo a la toma de decisiones en cualquier instancia administrativa del Gobierno Provincial y de las instituciones que influyen en la gestión ambiental de la provincia, se considerarán los componentes ambientales que intervienen en el sector, actividad u obra a realizarse.

Los planes, programas y proyectos para la gestión y reparación ambiental y el fomento productivo sostenible de la provincia deberán ser articulados y concordantes con el Plan Integral de la Amazonía, y deberán ser incorporados en el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial local; con la planificación nacional y con normativa establecida por la Autoridad Ambiental Nacional; y tomar en consideración los derechos colectivos y los planes de vida de los pueblos y nacionalidades que habitan la jurisdicción provincial.

Sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento, los planes programas y proyectos para la gestión y reparación ambiental y el fomento productivo sostenible, serán financiados con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico.

TÍTULO II POLITICAS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Art. 5. DE LAS POLÍTICAS PROVINCIALES.- Para la gestión ambiental de la Provincia de Napo y el desarrollo de planes, programas y proyectos productivos, el Gobierno Provincial observará las políticas ambientales de conservación y fomento productivo sostenible, previstas en la presente ordenanza.

Art. 6. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICAS.- Son principios de las políticas y estrategias ambientales de conservación y fomento productivo sostenible, el de universalidad, igualdad, progresividad, no discriminación, la solidaridad, cooperación, conservación, control, prevención, coordinación, sustentabilidad, intergeneracional, equidad de género, transversalidad; y, funcionarán bajo criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

CAPITULO II POLITICAS Y ESTRATEGIAS

Art. 7. POLÍTICAS.- Establézcanse las siguientes políticas ambientales de conservación y fomento productivo sostenible del Gobierno Provincial del Napo:

POLITICA 1: Manejar y gestionar integral y sustentablemente los recursos hídricos con enfoque de cuencas hidrográficas de la Provincia, para garantizar el derecho al agua de sus habitantes y el uso sostenible, equitativo, la conservación, la calidad y cantidad del recurso, la conservación de los ecosistemas asociados y la generación de servicios ambientales.

Estrategias:

- a) Desarrollar programas para la prevención y control de la contaminación de los recursos hídricos de la Provincia, en especial sobre uso y disposición de plaguicidas y agroquímicos
- b) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con las Autoridades que tienen competencias en la gestión del agua con el objeto de garantizar el uso equitativo y racional del recurso agua.
- c) Desarrollar campañas de educación ambiental de conservación del agua y promover actividades productivas sustentables que no afecten a los recursos hídricos.
- d) Declarar áreas de conservación con el objeto de conservar las fuentes de agua.
- e) Promover el uso de tecnologías limpias, en especial promover en coordinación con las instituciones competentes la aplicación y producción de productos ecológicos que sustituyan progresivamente a los agroquímicos

POLITICA 2: Realizar el ordenamiento territorial con enfoque ecosistémico y de sustentabilidad observando las condiciones ecosistémicas de la Provincia, en concordancia con la planificación nacional y el Plan Integral de la Amazonía, que permitan planificar de forma sustentable las actividades productivas y garantizar la función social y ambiental del territorio.

Estrategias:

- a) Desarrollar planes, programas y proyectos de fomento productivo sostenible que promuevan iniciativas productivas alternativas y amigables o menos impactantes al ambiente
- b) Incorporar y aplicar en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial, y en otras herramientas de planificación local, los componentes de adaptación al cambio climático y conservación de los ecosistemas.
- c) Monitoreo permanente de la aplicación de criterios ambientales para la planificación territorial en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial a nivel provincial, cantonal y parroquial, basado en los siguientes lineamientos: i) consolidar una cultura responsable del ambiente; ii) asegurar la provisión de servicios eco sistémicos; iii) reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático; y, iv) consolidar una gobernanza ambiental local.
- d) Desarrollar planes y programas para promover el uso ambientalmente sustentable del territorio en coordinación con las autoridades competentes.
- e) Desarrollar programas y proyectos de educación y capacitación ambiental, en coordinación con la autoridad competente, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica, agrobiodiversidad y uso sustentable de los recursos naturales.
- f) Coordinar y gestionar con la Autoridad Ambiental Nacional la declaratoria de áreas de conservación y uso sostenible provinciales.
- g) Fomentar programas y proyectos de recuperación de la diversidad biológica, de la agrobiodiversidad, de zonas degradadas y sistemas lacustres.
- h) Actualización permanente del sistema de información de gestión de los recursos naturales de la provincia de Napo, como base para mejorar la toma de decisiones en el ámbito político, técnico y de fomento de la producción sostenible.
 - i) Promover el rescate de la agrobiodiversidad para garantizar la soberanía alimentaria.
 - j) Propiciar la generación de actividades productivas no extractivas para la conservación de la biodiversidad y reducción de emisiones.
 - k) Gestionar mecanismos de incentivos para la conservación de ecosistemas e iniciativas productivas sostenibles.
 - l) Inventariar los recursos ambientales de la provincia especificados en cada uno de los cantones.
 - m) Aplicación y actualización permanente del Mapa de zonificación ecológica – económica de la provincia de Napo, como herramienta de ordenamiento territorial, con base a las características biofísicas y socioeconómicas del territorio de la provincia, promoviendo la articulación de las categorías de ordenamiento territorial a nivel provincial, cantonal y parroquial.

CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Art. 8. OBJETO DE LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.- El Gobierno Provincial del Napo desarrollará, en coordinación con la Autoridad Única del Agua, programas y proyectos para la conservación, protección y regulación integral del agua en la provincia mediante la gestión integral y sustentable de recursos hídricos, establecimiento de normas y acciones para la protección, conservación, recuperación, revalorización ambiental de las cuencas hidrográficas, subcuencas y microcuencas, áreas de recarga, acuíferos y fuentes subterráneas que abastecen de agua a la provincia, para garantizar el derecho al agua, procurar el suministro del recurso en cantidad, calidad y acceso en los diferentes usos.

Dichos proyectos formarán parte de la planificación provincial de los recursos hídricos de la provincia para la optimización de sus usos; agua y saneamiento ambiental, agrícola, industrial, energético y recreacional. Su aplicación se realizará de forma coordinada con las diferentes autoridades que tienen competencia en la gestión del agua y contará con la participación de la comunidad.

Art. 9. MECANISMOS DE CONSERVACIÓN.- Para la conservación y manejo sustentable de los recursos hídricos de la provincia, el Gobierno Provincial, aplicará los siguientes mecanismos:

- a) Suscripción de convenios entre los diferentes niveles de gobierno e instituciones públicas que tienen competencia en la gestión del agua con el objeto de garantizar el derecho al agua, el manejo sustentable, conservación y protección de cuencas, subcuencas y microcuencas en la provincia, y su financiamiento.

- b) Suscripción de convenios con usuarios para el manejo integral de las subcuencas hidrográficas para proteger y recuperar las nacientes, fuentes, ecosistemas productores, pozos y vertientes.
- c) Elaboración del inventario y caracterización de los recursos hídricos con la finalidad de conocer la existencia real de la oferta de agua, el estado en el que se encuentran y planificar posteriormente los usos y requerimientos de conservación y recuperación de los mismos
- d) Recuperación de las cuencas, subcuencas y microcuencas, fuentes, ecosistemas productores y estabilizadores de caudales de agua, las vertientes y de los pozos.
- e) Regulación y control de las actividades en las subcuencas hidrográficas dentro de su jurisdicción, con el fin de prevenir y mitigar la afectación a los recursos hídricos de la cuenca, a los ecosistemas, flora y fauna silvestre así como al bienestar y a la salud humana.
- f) Crear un reconocimiento provincial a la conservación de los recursos hídricos, como incentivo, dirigido a las personas naturales o jurídicas que cumplan una labor relevante en beneficio de la conservación de las cuencas hídricas de Napo.
- g) Fomentar el establecimiento de acuerdos de conservación de bosques de protección con propietarios privados y comunitarios, bajo el sistema de incentivos emitidos por el Gobierno Provincial, con base al documento técnico jurídico desarrollado por el Gobierno Provincial de Napo

TITULO III FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES

Art. 10. FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES.- El Gobierno Provincial del Napo fomentará y promoverá las actividades productivas sostenibles que utilicen tecnologías ambientalmente limpias y en general, mecanismos de producción limpia, promuevan el intercambio de buenas prácticas, y la comercialización de productos obtenidos con prácticas sostenibles por los sectores productivos locales, priorizando la revalorización, conservación y fomento del sistema tradicional de producción agroforestal “chakra”.

Art. 11. LINEAMIENTOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.- El Gobierno Provincial del Napo, priorizará los proyectos de fomento productivo sostenible y de conservación ambiental, que puedan ser sujetos a incentivos, de conformidad a los siguientes lineamientos:

- a) Que en los proyectos de actividades productivas sostenibles se hayan incorporado programas para prevenir incendios forestales y otros riesgos que afectan a bosques, biodiversidad y recursos hídricos de la Provincia.
- b) Incorporar proyectos y acciones de forestación, reforestación, agroforestería y restauración activa y pasiva, en las actividades de producción sostenible.
- c) Proyectos para mejorar la resiliencia de los sistemas productivos al cambio climático, que incluyan medidas de adaptación y mitigación.
- d) Incorporación energías renovables y sustitución gradual de los combustibles fósiles en las actividades productivas sostenibles.
- e) Uso y consumo responsable de bienes y servicios en la actividad productiva sostenible y la consecuente planificación para la reutilización y reciclaje de residuos, tratamiento y disposición final adecuada de desechos.
- f) Incorporación de planes de prevención y gestión de riesgos y emergencias.
- g) Incorporación en la gestión de la actividad sostenible, de programas de educación ambiental;
- h) Integración de un enfoque tutelar que garantice el derecho humano al agua; y,

- i) Otros lineamientos que establezca la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 12. DE LOS INCENTIVOS.- El Gobierno Provincial del Napo instaurará un sistema de incentivos que tengan la finalidad de:

- a) Promover el desarrollo de actividades productivas sostenibles
- b) Promover la aplicación de prácticas ambientales y tecnologías limpias en los procesos productivos.
- c) Motivar una conciencia ambiental a la generación de producción sustentable en la Provincia.
- d) Incorporar integralmente en las actividades, proyectos y acciones, la responsabilidad socioambiental, como un modelo de gestión alineado al desarrollo sustentable.
- e) Generar capacidades para la participación ciudadana en la gestión ambiental de la provincia.
- f) Generar prácticas productivas que conlleven a la conservación del patrimonio natural y prevención de la contaminación en la Provincia.

Quedan excluidas del otorgamiento de los incentivos ambientales aquellas prácticas e iniciativas que sean el resultado de una obligación administrativa o medida impuesta por disposiciones legales.

Art. 13. TIPOS DE INCENTIVOS.- Los incentivos podrán consistir en:

- a) Exenciones Tributarias.
- b) Programas de concientización y difusión.
- c) Entrega de materiales e insumos.
- d) Facilitación y creación de infraestructura adecuada.
- e) Campañas de capacitación y formación para buenas prácticas ambientales.
- f) Reconocimiento público al buen desempeño ambiental

Art. 14. DE LA CERTIFICACIÓN.- El Gobierno Provincial del Napo desarrollará un sistema mediante el cual se certifique el origen de los productos provenientes de prácticas y actividades sostenibles; y, de aquellos productos que han cumplido con las prácticas de producción limpia y agroecológica. El sello Chakra y la Marca Reserva de Biosfera Sumaco formarán parte de este sistema.

Art. 15. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.- El Gobierno Provincial del Napo reconocerá a las personas naturales y jurídicas, los aportes realizados para la conservación del patrimonio natural, recursos hídricos y prevención de la contaminación ambiental de la Provincia, que han incorporado en su gestión productiva, la implementación de prácticas productivas sostenibles.

TITULO IV

DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACION DEL AGUA DE NAPO, FODESNA

Art. 16. FINALIDADES.- El Fondo para el Desarrollo Sostenible y Conservación del Agua de Napo, FODESNA, tendrá por finalidades las siguientes:

- a) Fortalecer la capacidad institucional para desarrollar la innovación institucional y el fortalecimiento de capacidades a los actores públicos, privados y comunitarios para lograr la eficiencia en la planificación y gestión por resultados en la gestión del territorio.
- b) Conservar y Restaurar ecosistemas a través de canalizar estratégicamente la inversión de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la conservación, producción y el uso sostenible de la biodiversidad, los bosques, los suelos y el agua.
- c) Promover los bio emprendimientos para lograr el uso sustentable de los recursos naturales.

Art. 17. DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO.- Para el manejo y administración del FODESNA, se constituirá un fideicomiso mercantil de administración, que se denominará "Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Sostenible y Conservación del Agua de Napo, FODESNA", cuyo patrimonio será autónomo, separado e independiente del patrimonio de los constituyentes, adherentes, beneficiarios, fiduciaria y terceros en general; y, se

integrará conforme las estipulaciones que se prevean en el contrato de su constitución.

El FODESNA estará dotado de personería jurídica, será capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través de la fiduciaria.

La determinación de la entidad fiduciaria, los mecanismos de transferencia de dominio, los constituyentes, aportantes, beneficiarios, condiciones de irrevocabilidad, derechos y obligaciones de los constituyentes, derechos y obligaciones de los beneficiarios, derechos y obligaciones de la fiduciaria, estructura, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, instrucciones específicas y demás condiciones establecidas en la normativa nacional vigente, serán determinadas en el instrumento de conformación del FODESNA.

El FODESNA podrá recibir, de forma permanente y previa aprobación del ente legislativo local, fondos provenientes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales originados en valores por concepto de tasas por conservación o manejo sostenible de cuencas hídricas, de aportaciones voluntarias de otras instituciones del sector privado y de la cooperación internacional. Estos aportes deben enmarcarse en los objetivos definidos en el contrato de Fideicomiso.

El FODESNA podrá recibir de forma temporal o permanente ingresos provenientes de aportantes, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades económicas productivas vinculadas al uso de los recursos naturales existentes en la jurisdicción provincial. La determinación de la procedencia, montos de aportes, periodicidad y forma de aporte serán determinados mediante convenios de cooperación específicos para tales fines.

Art. 18. LINEAS DE ACCIÓN.- En el marco del FODESNA, se podrá financiar planes, programas y proyectos en las siguientes líneas de gestión, sin perjuicio de que se adopten otras líneas establecidas en las políticas públicas provinciales:

- a) Producción sostenible (paisajes y producción sostenible), que comprenderá acciones sobre: certificación, fortalecimiento de cadenas de valor, buenas prácticas de producción agropecuarias, restauración, sistemas de administración forestal, la gestión de áreas protegidas de los gobiernos autónomos descentralizados de la Provincia, la gestión de áreas protegidas comunitarias.
- b) Bioemprendimientos como; turismo ecológico y comunitario, biocomercio, productos forestales no maderables, y Áreas protegidas municipales.
- c) Innovación institucional y fortalecimiento de capacidades. Desarrollo y gestión de Políticas públicas provinciales, Programas de capacitación, fortalecimiento sociorganizativo, desarrollo de sistemas de información y tecnologías de información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los mecanismos de gestión y administración del FODESNA y todos los elementos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de los fines previstos en la presente ordenanza, se establecerán en el contrato de constitución del Fideicomiso.

SEGUNDA: Los proponentes podrán presentar al FODESNA propuestas de proyectos, individualmente o agrupados, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que se presenten.

TERCERA: El FODESNA podrá recibir aportes provenientes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia, compatibles con el cumplimiento de sus fines.

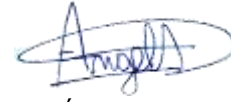
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

La Dirección de Gestión Ambiental Provincial, elaborará el manual de aplicación y protocolos necesarios para la aplicación de los incentivos previstos en esta Ordenanza, en un plazo no mayor de dos meses a partir de la vigencia de la misma.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 22 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



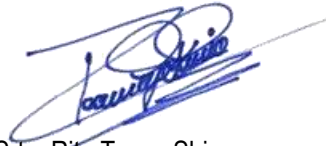
Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO**; Que, **LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA DE NAPO FODESNA**, fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2019 y sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2019. Resoluciones 019 y 015, en su orden.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 22 de enero de 2020, las 16:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 22 de enero de 2020. **CERTIFICO:** Que, **LA ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES A TRAVÉS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DEL AGUA DE NAPO FODESNA**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial, en la fecha y hora indicadas.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 280 y 293; la presente proforma de presupuesto guarda concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que se sujetara en políticas, programas y proyectos públicos; ajustándose a los planes provinciales, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;

Que, de acuerdo con los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, mediante oficio N° 006-CPP-GADPN, de 24 de diciembre de 2019, el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el Informe 006-GADPN-2019, de 23 de diciembre de 2019, aprobado por la Comisión.

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del 26 de diciembre de 2019, mediante Resolución 019, aprueba en segunda y definitiva instancia, la reforma de la ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; y, 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD,

EXPIDE:

LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

(Refórmese artículos 5 y 6)

Se modifica el **Art 5.- Tasas.-** todo usuario del GAD Provincial de Napo sin excepción, pagará, por los conceptos detallados a continuación, las siguientes tasas:

- a) Por formato para cualquier tipo de certificación, de USD. 2.00 a USD 5.00
- b) Por cada una de las copias de títulos de crédito, de USD. 1.00 a USD 5.00
- c) Por copia del formulario de la especie valorada de Alcabala, de USD 1.00 a USD 5.00
- d) Los Libros de Obra tienen un valor, dependiendo del número de hojas: los encuadernados de 60 hojas, c/u de USD. 10.00 a USD 20.00 dólares.
Los de 90 hojas, c/u de USD. 12.00 a USD 30.00
Los de 120 hojas, c/u de USD.15.00 a USD 40.00
En estos tres casos debe agregarse el IVA

Se modifica el **Art. 6.- Verificación y comprobación de resultados**. Disponer la implementación de un laboratorio con la máquina de compresión mecánica de hormigones, máquina de compresión de asfaltos y esclerómetro para verificación.

Para realizar los ensayos con las máquinas indicadas, se debe considerar:

- a) Toma de una muestra y curado, de USD. 5.00 a USD 9.00
- b) Rotura de cilindros con la norma ASTM, c/u. de USD 10.00 a USD 15.00

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 27 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones Ordinaria del 23 de octubre y Extraordinaria del 26 de diciembre de 2019, Resoluciones 048 y 019, en su orden.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE**. Tena, 27 de enero de 2020, las 16:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 27 de enero de 2020. CERTIFICO: Que, **LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la Prefecta Provincial, en la fecha y hora indicadas.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA REFORMA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 236 de la Constitución del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley;

Que, el Art.81 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone, al referirse al financiamiento de los medios públicos dispone lo siguiente:

Financiamiento.- Los medios públicos de comunicación social se financiarán de la siguiente forma:

- a) Con recursos de la institución respectiva;
- b) Con ingresos provenientes de la venta de publicidad;
- c) Con ingresos provenientes de la comercialización de productos comunicacionales; y,
- d) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el artículo 47, literales b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a los Gobiernos Provinciales les corresponde reglamentar, a través de ordenanzas, los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, retroactividad, transparencia y suficiencia, para regular temas institucionales específicos;

Que, la Resolución No. 5369-CONARTEL-08 de 27 de noviembre del 2008, en el artículo 1 señala “Autorizar a favor del Consejo Provincial de Napo, la concesión del canal 34 UHF, para que opere una estación de servicio público que se denominara Llacta Pura Tv, para servir a la ciudad de Tena, provincial de Napo; así como, la respectiva frecuencia de enlace Estudio Transmisor”;

Que, la Intendencia Regional Norte mediante oficio N° IRN-2009-0636 de 8 de abril del 2009, autoriza el cambio de denominación de la Estación de Televisión mencionada por el de ALLY TV.;

Que, la Disposición Transitoria Duodécima de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que: “Las concesiones de radio y televisión abierta que han sido otorgadas a personas jurídicas de derecho público para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión continuaran funcionando hasta que se cumpla el plazo establecido en el respectivo contrato de concesión. En lo futuro se someterán a las reglas establecidas para la confirmación de medios públicos establecidos en esta ley...”;

Que, la **ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 POR ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veintitrés de diciembre de 2014 y catorce de enero del 2015. Promulgada debidamente en Registro Oficial N°479 el martes 13 de abril del 2015;

Que, siendo el Canal 34 un medio de servicio público, el costo de los servicios técnicos y operativos prestados, deben sostenerse mediante la recaudación de la tarifa por venta de publicidad respectiva; y,
En uso de las atribuciones legales y amparadas en la autonomía que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Comunicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

CAPÍTULO I FINALIDAD Y ACTORES DE LA PUBLICIDAD

Art. 1.- Finalidad.- Constituye como finalidad de esta Ordenanza Sustitutiva normar, en forma subsidiaria, el cobro de la contribución de los usuarios públicos y privados del medio de comunicación público Ally Tv por la venta de publicidad, servicios y productos comunicacionales.

Los fondos para apoyar el sostenimiento del funcionamiento del canal 34 Ally Tv provendrán de la venta de servicios y productos comunicacionales, venta de publicidad, donaciones, fondos de la cooperación nacional e internacional, patrocinios y cualquier otra forma lícita de obtener ingresos, conforme lo dispone el artículo Art. 81 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 2.- Actores de la publicidad.- La interrelación comercial entre los anunciantes, agencias de publicidad, medios de comunicación social y actores de la gestión publicitaria, se regulará a través de la presente Ordenanza Sustitutiva, con el objeto de establecer parámetros de equidad, respeto y responsabilidad social, así como evitar formas de control monopólico u oligopólico.

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE LOS SUJETOS

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de las tarifas determinadas en esta Ordenanza Sustitutiva es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 4.- Sujeto pasivo.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten los servicios técnicos, operativos y de publicidad en el canal 34 Ally Tv.

Art. 5.- Recaudación y pago.- Los interesados en la contratación de uno o varios servicios o productos comunicacionales, técnicos, operativos o de publicidad, estipulados por la tarifa establecida en esta Ordenanza Sustitutiva cancelarán de la siguiente manera:

Clientes locales: antes de la emisión del producto o servicio contratado

- a) Agencias publicitarias: antes; o, dentro de los 90 días posteriores a la emisión del producto o servicio contratado.
- b) Entidades públicas: antes; o, dentro de los 30 días posteriores a la emisión del producto o servicio contratado.

Cabe señalar que los trámites de pago se realizarán en el área de comercialización del canal de Ally Tv.

Art. 6.- Administración de las instalaciones del canal 34 Ally Tv.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Dirección de Comunicación y la Subdirección de Ally Tv son responsables de la administración, uso, y mantenimiento de las instalaciones y equipos del canal público Ally Tv, teniendo las siguientes facultades:

- a) Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones del canal de televisión;
- b) Programar y ejecutar el uso, mantenimiento, fortalecimiento, repotenciación y mejoras que se realicen en el canal

Art. 7.- De la Comisión de comercialización.- La comisión de Comercialización del canal público Ally Tv se encargará de plantear las estrategias de comercialización y venta, revisará y propondrá anualmente las tarifas de ventas de publicidad y espacios de transmisión a fin de ajustarlas a la realidad del mercado local.

Art. 8.- De la conformación de la comisión de Comercialización.- Esta comisión estará integrada de la siguiente forma:

- 1) El/la Prefecto/a Provincial o su delegado/a.
- 2) Director/a de comunicación del GAD provincial de Napo.
- 3) Subdirector/a de Ally Tv.

El responsable de comercialización será designado por el Prefecto/a provincial o su delegado/a.

Art. 9.- Del responsable del área de comercialización.- Será el/la encargado/a de ejecutar las estrategias de comercialización y ventas, realizará el cobro de los servicios o productos contratados. Será responsable civil, pecuniaria y penalmente del buen uso, administración de manejo de los fondos recaudados.

Art. 10.- Del área de contenidos.- El área de contenidos estará a cargo de la revisión, análisis y aprobación de todos los productos, comunicados o servicios solicitados para su difusión.

Art. 11.- Del consejo editorial.- Este consejo establecerá y revisará el cumplimiento de la línea editorial, encargándose de la evaluación de las propuestas de los programas de televisión, supervisará los contenidos de la parrilla de programación. Así mismo, atenderá los pedidos de rectificación y réplica, estipulados en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 12.- De la conformación del consejo editorial:

- 1) Director/a de Comunicación.
- 2) Subdirector/a de Ally Tv.
- 3) Responsable del área de contenidos.

Se reunirán, por lo menos, una vez al mes. En caso de existir una solicitud de rectificación y réplica se lo hará de forma extraordinaria.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Art. 13.- La aplicación de la presente Ordenanza Sustitutiva se referirá a la definición de los siguientes conceptos:

- a) **AGENCIA DE PUBLICIDAD.-** Son las sociedades legalmente constituidas en el Ecuador, que en el ejercicio de su actividad profesional ofrecen, entre otros los siguientes servicios:
 1. Estrategias creativas.
 2. Elaboración de artes para publicación.
 3. Producción audiovisual.
 4. Pautaje en medios.
 5. Planificación y desarrollo de campañas publicitarias.
- b) **ANUNCIANTE.-** Es la empresa, entidad o individuo por cuyo interés se realizará la publicidad de sus productos o servicios.
- c) **BANNER PUBLICITARIA.-** Es un tipo de anuncio que generalmente es empleado en la publicidad llamada display, piezas publicitarias de contenido gráfico. Los banners están diseñados con la intención de captar la atención para así resaltar la publicidad y dar a comunicar un mensaje.
- d) **CANALES ALTERNATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD.-** Son aquellos que no correspondan a la difusión de medios de comunicación social establecida en el Art.5 de la Ley orgánica de Comunicación y son utilizadas para difundir la publicidad de bienes, productos o servicios ofertados dentro del territorio nacional.

“Art 5.- Medios de comunicación social.- Para efectos de esta ley se consideran como medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarios, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión que prestan el servicio de comunicación masiva que usan como herramientas medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet”
- e) **CLAQUETA PUBLICITARIA.-** Es una pieza gráfica de corta duración que resalta la marca o identidad de un producto o servicio.
- f) **CO-PRODUCCIÓN.-** Productos audiovisuales realizados mediante convenio de colaboración con otros que buscan incentivar la participación de segmentos prioritarios de la población.
- g) **MERCADEO DIRECTO.-** Es el que se realiza a través de canales alternativos para la difusión de publicidad y está sujeto a las normas para la producción y difusión de publicidad establecida en la Ley Orgánica de Comunicación y su reglamento.
- h) **SPOT LOCAL.-** Constituyen las piezas publicitarias de comercios, organizaciones, asociaciones, entidades públicas o demás anunciantes que estén erradicados en el territorio provincial.
- i) **SPOT NACIONAL.-** Corresponden a las piezas publicitarias cuyo pautaaje es solicitado por agencias de publicidad, entidades públicas o privadas de alcance nacional.

- j) **OTROS ACTOS DE LA PUBLICIDAD.-** Toda persona natural o jurídica que participe de cualquier forma, en la producción de anuncios o servicios sociales, institucionales o comerciales, se considerará un actor de la actividad publicitaria, con los derechos y obligaciones establecidos en la ley Orgánica de Comunicación y este reglamento.
- k) **PARRILLA DE PROGRAMACIÓN.-** Es el conjunto de contenidos programados por un medio de comunicación durante un período determinado (un día, una semana, un mes, un cuarto...). Por lo general, se indica el horario de transmisión, el título y el tipo de cada programa, además de cualquier información adicional.
- l) **PRODUCTORES DE PUBLICIDAD.-** Son todas las personas naturales o jurídicas que se dedican a la elaboración de productos publicitarios.
- m) **PROGRAMAS DE TELEVENTA.-** Son aquellos que se realiza para la adquisición directa de bienes o servicios ofertados en el territorio nacional.
- n) **PRODUCCIÓN PROPIA.-** Corresponden a los productos audiovisuales producidos en forma íntegra por el personal que tiene relación laboral o vínculo con el GAD Provincial de Napo, el canal público Ally Tv, o las empresas e institutos con relación directa con el Gobierno Autónomo Provincial de Napo.
- o) **PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE.-** Constituyen los productos audiovisuales elaborados en forma íntegra, tanto en recursos humanos como técnicos, por personas naturales o jurídicas que no tienen relación laboral o vínculo con el GAD Provincial de Napo.
- p) **PRODUCCIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL.-** Corresponden a todos los productos audiovisuales de elaboración directa del Gobierno, sus Ministerios y / o Instituciones cuya operación es de ámbito nacional.
- q) **PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La propiedad intelectual de los derechos patrimoniales de las creaciones publicitarias le pertenece a la persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad legal en la producción de una pieza publicitaria.
La propiedad intelectual, los derechos patrimoniales, la explotación comercial de una pieza publicitaria se realizará con las mismas reglas que estable la Ley de Propiedad Intelectual para la creación intelectual destinada a fines comerciales.
- r) **PUBLICIDAD.-** Es cualquier forma remunerada o pagada de difusión de ideas, promoción de mercaderías, productos o servicios por parte de personas naturales o jurídicas con fines comerciales.
- s) **PUBLIREPORTAJE.-** El publrreportaje o infomercial es una pieza publicitaria que promueve los mensajes de una organización desde un punto de vista editorial, en el que se pretende dar la apariencia de primar la noticia por encima de cualquier otro interés, ya sea comercial, corporativo o político
- t) **PUBLICIDAD ENGAÑOSA.-** Se entenderá como tal según definición expresa en los artículos 2 y 7 de la ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

“Art. 2.- “Publicidad Engañosa.- Toda modalidad de información o comunicación de carácter comercial, cuyo contenido sea total o parcialmente contrario a las condiciones reales o de adquisición de los bienes y servicios ofrecidos o que utilice textos, diálogos, sonidos, imágenes o descripciones que directa o indirectamente, e incluso por omisión de datos esenciales del producto, induzca a engaño, error o confusión al consumidor”

*“Art. 7.- **Infracciones Publicitarias.-** Comete infracción a esta Ley el proveedor que a través de cualquier tipo de mensaje induce al error o engaño en especial cuando se refiere a:*

1. País de origen, comercial o de otra índole del bien ofrecido o sobre el lugar de prestación del servicio pactado o la tecnología empleada;
 2. Los beneficios y consecuencias del uso del bien o de la contratación del servicio, así como el precio, tarifa, forma de pago, financiamiento y costos del crédito;
 3. Las características básicas del bien o servicio ofrecidos, tales como componentes, ingredientes, dimensión, cantidad, calidad, utilidad, durabilidad, garantías, conraindicaciones, eficiencia, idoneidad del bien o servicio para los fines que se pretende satisfacer y otras;
 4. Los reconocimientos, aprobaciones o distinciones oficiales o privadas, nacionales o extranjeras tales como medallas, premios, trofeos o diplomas”
- u) **PUBLICIDAD NO COMERCIAL.-** Es cualquier forma de difusión de ideas, promoción de productos, bienes o servicios que tengan finalidad social, y sea ordenada por una autoridad pública, organismos no gubernamentales, debidamente constituidos u organismos internacionales públicos.
 - v) **PUBLICIDAD POLÍTICA O PROGRAMADA.-** Es cualquier forma de difusión de ideas, mensajes promoción personal y candidaturas con fines ideológicos y electorales, ordenada por sujetos políticos. La difusión de la publicidad política se ejecutará a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.

Art. 14.- Responsabilidad del anunciante.- Los anunciantes son responsables de que las características de los bienes y servicios que son publicitados sean los que efectivamente tienen sus productos, en especial los relativos a composición, certificación, cantidad, precio, origen, beneficios, consecuencias, conraindicaciones y usos del producto o servicios que se va a publicitar.

Art. 15.- Responsabilidad de las agencias de publicidad.- Las agencias de publicidad tienen la obligación de desarrollar las piezas publicitarias de acuerdo a las características del bien o producto que certificó el anunciante, así como abstenerse de incluir mensajes sexistas, discriminatorios, racistas o que violen los derechos fundamentales de las personas en las piezas publicitarias de su creación.

Art. 16.- Criterios para la calificación de publicidad en programas infantiles.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, CORDICOM, calificará la publicidad que se difunda en programas infantiles. Los criterios están señalados en el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica de Comunicación.

“Art. 64.- Criterios para la calificación de programas infantiles.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación calificará la publicidad que se difunda en programas infantiles con los siguientes criterios:

- 1.- No podrá incluir contenidos discriminatorios, sexuales, sexistas ni racistas.
- 2.- Deberá respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la convención internacional sobre derechos del niño y el Código de la niñez y la adolescencia.
- 3.- Deberá respetar las reglas para la difusión de publicidad en cuya producción participen o esté dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- 4.- No puede presentar diálogos o imágenes de niños, niñas y adolescentes reales o ficticias, en los que persuadan para la compra de productos o servicios a sus padres, tutores u otros.
- 5.- No deberá inducir a error sobre las características de los productos, ni sobre las condiciones de seguridad que se deben observar para su uso”

CAPÍTULO IV E LAS TARIFAS Y RECAUDACIÓN

Art. 17.- Categorización Comercial.- La programación del canal público del GAD Provincial de Napo se clasifica de acuerdo al potencial de su audiencia para fines comerciales, estableciendo las siguientes franjas horarias:

Categoría	Franja horaria
AAA Prime time: Es el de mayor audiencia	06h00 a 18h00
AA Acces prime time: Es el segundo de mayor audiencia	18h00 a 22h00
A Acces: Es el horario de menor audiencia	22h00 a 6h00

Art. 18.- Clasificación y valor de las tarifas.- Los usuarios que utilizen el servicio del canal Ally TV, se sujetaran a la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	DETALLE	TARIFAS	
		MES	SEGUNDOS
Paquete promocional 1	5 spots al día de 30 segundos: 1 spot en una emisión del noticiero 4 spots en horarios rotativos (TOTAL de spots al mes 150) EXTRAS: Producción del spot publicitario Difusión en la fan page de Ally Tv Publirreportaje para el segmento “El emprendedor de la semana”	\$ 200.00	
Paquete promocional 2	7 spots al día de 30 segundos: 2 spots en dos emisiones del noticiero 5 spots en horarios rotativos (TOTAL de spots al mes 206) EXTRAS: Producción del spot publicitario	\$ 300.00	

	Difusión en la fan page de Ally Tv Publirreportaje para el segmento “El emprendedor de la semana”		
Spots	Spot de 30 segundos.		\$ 5.00
Spots agencias publicitarias	Spot Costo por segundo		\$5.00 (Por segundo)
Entidades públicas	INFORMATIVO INSTITUCIONAL: Costo por minuto		\$ 3.00 (Por minuto)
	SPOTS: Costo por segundo		\$ 0.20 (Por segundos)
Programas de producción independiente	Programa de 1 hora con espacios publicitarios según lo estipula la Ley de Comunicación		\$ 12.00 (Por hora)
	Tiempo extra		\$ 2.00 (Por minuto)
Publirreportajes	Máximo de hasta 5 minutos		\$ 5.00
Transmisiones	EN VIVO Costo por minuto		\$ 4.00 (Por minuto)
	DIFERIDO Costo por minuto		\$ 2.00 (Por minuto)
Menciones	Comunicados, boletines e invitaciones.		\$ 4.00
Claquetas	Partes mortuorios, anuncios, créditos publicitarios.		\$ 5.00
Banners publicitarios	Saludos y/o anuncios		\$ 4.00

Art. 19.- Rubros adicionales.- A los valores establecidos como tarifas para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas se adicionará los siguientes rubros:

1.- **Impuesto:** Sobre el valor agregado IVA que determina la Ley de Régimen Tributario Interno

2.- **Para agencias de publicidad:**

- a) Se restará el valor de la comisión hasta un 30%, de acuerdo a la agencia con la que se realice la negociación.
- b) De la negociación de la publicidad. - la Comisión de Comercialización estará facultada para negociar la venta de publicidad, buscando el mayor beneficio económico para el medio de comunicación y brindar una óptima satisfacción al cliente.

Art. 20.- Canjes publicitarios.- En base al Art 39.- del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, que dice:

“Publirreportaje.- Para efectos de este reglamento se entiende por publirreportaje toda promoción de cualquier actividad empresarial o marca a cambio de cualquier forma de pago o remuneración, o cuando la realización y difusión del publirreportaje es parte o condición de un acuerdo comercial de pauta de publicidad”.

- a) Se podrá promocionar una actividad empresarial o marca a través de publirreportajes, spots, menciones y claquetas publicitarias a cambio de servicios o productos que se retribuyan en el proceso operativo-logístico y técnico del canal Ally Tv.
- b) Se medirá la compensación publicitaria de acuerdo al valor económico que tiene el servicio o producto establecido mediante acuerdo comercial y según la tabla de valores que consta en la Ordenanza por cobro de tarifas por publicidad de Ally Tv.

Art. 21.- De los noticieros institucionales.- Los noticieros institucionales no podrán ser pautados a continuación de la emisión estelar del noticiero e incluirán publicidad en los cortes intermedios pautada por Ally TV.

Art. 22.- De los programas de producción independiente.- Los espacios contratados para realizar programas de producción independiente podrán pautar en sus espacios únicamente publicidad correspondiente a la empresa privada. Ally TV se reserva 5 minutos por cada hora contratada, para pautar cortes publicitarios de las entidades del sector público, a excepción de las cadenas nacionales oficiales.

La publicidad que comercialicen los programas de producción independiente deberán respetar la tabla de tarifas de Ally Tv, a fin de no perjudicar la comercialización de publicidad de este medio.

Art. 23.- De los programas de producción propia.- En todos los programas producidos en forma íntegra por el Canal público Ally Tv o las empresas e institutos en relación directa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no se podrá pautar publicidad de particulares. Todos los espacios de pauta le corresponderán al canal.

Art. 24.- Modalidad de compromiso.- Para generar un compromiso de pago al GAD Provincial de Napo será indispensable emitir una orden de transmisión. Cuando los anunciantes sean entidades del sector público se implementarán los mecanismos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO V DE LA REGULACIÓN DEL COBRO

Art. 25.- Toda personal natural y jurídica solicitará el servicio de publicidad a través del área de comercialización del canal 34 Ally Tv, mediante el formulario correspondiente, adjuntará el material audiovisual a difundirse para ser aprobado por el área de contenidos, en base a lo regulado mediante la presente Ordenanza Sustitutiva.

Art. 26.- El responsable del área de comercialización emitirá el respectivo comprobante de pago.

Art. 27.- El comprobante de cancelación y el material a transmitirse deberá ser entregado al responsable de contenidos para la respectiva certificación del horario a pautarse según la clasificación establecida en el Art. 34 de la presente Ordenanza.

Art. 28.- Habiendo obtenido el respectivo comprobante de pago y la certificación de horario a pautar el responsable de contenidos deberá entregar junto con el material a control master para su respectivo pauta.

Art. 29.- El encargado de control master será responsable de emitir el correspondiente informe de pauta a ser enviado a los contratantes del servicio, en caso de que el anunciante lo solicite.

Art. 30.- El responsable de contenidos deberá monitorear el cumplimiento del pauta según las órdenes de transmisión o certificación de horarios, en caso de existir incumplimiento deberá emitir un informe al Subdirector/a del Canal.

Art. 31.- Prohibición.- Queda terminantemente prohibido la emisión de cualquier producto comunicacional, servicio o venta de publicidad, mientras no se muestre, documentadamente, que se han cumplido los procesos de pago, negociación o contrato de acuerdo a los valores que establece la presente Ordenanza Sustitutiva.

Art. 32.- Goza de exoneración total la siguiente publicidad:

- Los dispuestos por la Secretaría de Comunicación de la Presidencia, la Superintendencia de la Comunicación (SUPERCOM).
- Productos comunicacionales dispuestos por el GAD Provincial de Napo y sus entidades adscritas y desconcentradas.
- Avisos de emergencia, desastres naturales y de carácter humanitario de instituciones públicas sobre la afectación de servicios.
- Los programas de producción independiente con contenido social o cultural sin fines de lucro con prohibición expresa de anunciar cualquier tipo de publicidad en el espacio asignado por parte del productor.
- Los solicitados de acuerdo a la Ley de Servicio Militar Obligatorio.

Art. 33.- Goza de exoneración parcial la siguiente publicidad:

- Gozarán del 30% (treinta por ciento) de exoneración del total a pautar en la programación regular de Ally Tv, los productos comunicacionales solicitados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Parroquiales de la Provincia de Napo, referentes a la institución.

Art. 34.- Procedimientos.- Para la exoneración de la publicidad constante en el artículo anterior, la o el subdirector/a de Ally Tv, conjuntamente con los responsables de las áreas de comercialización y contenidos firmarán el documento respectivo para la transmisión, de acuerdo a la disponibilidad en la parrilla de programación de Ally Tv.

CAPÍTULO VI DE LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

Art. 35.- Los programas transmitidos por Ally TV se registrarán a la clasificación establecida en el Art. 65 de la Ley Orgánica de Comunicación:

A: Apto para todo público.- Podrá transmitir en cualquier horario, especialmente en el “FAMILIAR” (de 06:00 a 18:00).

B: Apto para todo público, con vigilancia de una persona adulta.- Se transmitirá en cualquier horario, especialmente en el de “RESPONSABILIDAD COMPARTIDA” (de 18:00 a 22:00) pero no en el “FAMILIAR”.

C: Apto solo para personas adultas.- Será transmitido únicamente en el horario de “ADULTOS” (de 22:00 a 06:00).

Art. 36.- La clasificación a la que pertenece cada programa será en base a las disposiciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) dependiendo de los parámetros que considere pertinentes.

Art. 37.- El responsable de contenidos deberá revisar todo material a ser transmitido y certificar la correspondiente clasificación para su pautaje.

CAPÍTULO VII MECANISMOS DE APLICACIÓN

Art. 38.- Aplicación.- De la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Sustitutiva encárguese a la Dirección de Comunicación y a la Subdirección de Ally TV, a través del o los funcionarios correspondientes.

La supervisión y control de los recursos económicos que ingresan por la venta de servicios y productos comunicacionales, venta de publicidad, deberá ser gestionada con la Dirección de Comunicación y la Dirección Financiera del Gobierno Provincial, a través de o los funcionarios permanentes que sean designados.

Art. 39.- De los fondos recaudados.- Los valores que se recauden por el cobro de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza Sustitutiva ingresarán al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y serán reinvertidos, en su totalidad, en los procesos de fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y administrativa del canal, como en los programas de adquisición y repotenciación de equipos, bienes muebles, sistemas informáticos y capacitación del personal que se requiera en Ally Tv.

Art. 40.- Vigencia.- La presente Ordenanza Sustitutiva entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el correspondiente suplemento del Registro Oficial.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA: La reforma de cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza Sustitutiva corresponderá al pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

SEGUNDA: Las tarifas serán revisadas según la necesidad de Ally Tv, a fin de que correspondan a la realidad del mercado local, para ello, la comisión de comercialización emitirá un informe, previo el análisis correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: La presente Ordenanza Sustitutiva que Deroga la Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro por Tarifas por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally Tv, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Sustitutiva, entrará en vigencia, luego de la discusión y aprobación por la Cámara Provincial, en legal y debida forma, y de su publicación en la gaceta institucional, para su conocimiento público.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 31 de enero del 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL



Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO; Que, **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2019 y sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2019. Resoluciones 011 y 078, en su orden.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE.** Tena, 31 de enero del 2020, las 16:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 31 de enero del 2020. CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO POR TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial, en la fecha y hora indicadas.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA DEL COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los Consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 6, letra k), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, considera expresamente la garantía de autonomía respecto de las ordenanzas tributarias; y en su artículo 217, dispone el principio de unidad presupuestaria;

Que, el artículo 47 del COOTAD, establece: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia; f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, el Art. 50 de la Norma Ibídem, dispone: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial; e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, de conformidad a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 163, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros;

Que, en el artículo 181 del referido Código Orgánico, refiriéndose a los ingresos propios, asigna a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales facultad tributaria para crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;

Que, el artículo 301 de la Ley Fundamental del Estado, instituye el principio de reserva de ley en materia tributaria y lo propio en el artículo 3 del Código Tributario;

Que, el artículo 4 el Código Tributario, regula: Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones;

Que, el artículo 31 de la Norma Ibídem, prevé: Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: En ningún proceso de contratación, sea cual sea su monto o modalidad, se cobrará valor alguno por derecho de inscripción. Exclusivamente el

oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículo 7; 47, literal a); 322 y 323 del COOTAD; y, demás normas:

EXPIDE

ORDENANZA DEL COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto recuperar los costos por servicios técnicos y administrativos a través de la implementación de una tasa, cuya administración, control y recaudación se sujetará a lo regulado en esta norma.

Art. 2.- Se crea la Tasa de Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que será exigible a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se relacionen con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en la forma en que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la Tasa determinada en esta Ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 4.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de la Tasa determinada en esta Ordenanza los adjudicatarios de los procesos de contratación pública para la adquisición y/o provisión de bienes, obras o servicios, incluidas las consultorías. Dentro de la tasa está incluido los servicios técnicos administrativos, y el costo por levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

Art. 5.- Tasa.- Los valores de egreso de los fondos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, por el pago de adquisición y/o provisión de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultorías, de procesos precontractuales publicados en el portal institucional del SERCOP, cuyo presupuesto referencial resulte de multiplicar los coeficientes detallados en la siguiente tabla por el Presupuesto Inicial del Estado, causarán una tasa equivalente al porcentaje que se encuentre dentro de los rangos establecidos en la misma.

Coeficientes		Tasa aplicable
Mayor a	Hasta	
0,000002	0,000002	0,30%
0,000002	0,000007	0,35%
0,000007	0,000015	0,40%
0,000015	0,00003	0,45%
0,00003	0,0002	0,50%
0,0002	0	0,55%

Dentro de esta tasa están incluidos los servicios técnicos-administrativos, y el costo por levantamiento de textos, reproducción y edición de pliegos, términos de referencia y/o especificaciones técnicas.

Este valor por ningún concepto incrementará los costos de adquisición y/o provisión de bienes, servicios, obras o consultoría, debiendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo continuar contratando o adquiriendo con los precios referenciales establecidos hasta antes de la fecha de aprobación de esta Ordenanza.

Art. 6.- Base imponible.- La base imponible para la aplicación de la tasa regulada en el Art. 5 de esta Ordenanza, será el valor referencial del proceso precontractual respectivo.

Art. 7.- La o el Contador del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto, procederá a realizar el cobro previo la suscripción del contrato o la retención y registro contable del valor correspondiente por el cobro de la Tasa, previo a dar continuidad al trámite de pago en Tesorería.

La Máxima Autoridad Financiera y la o el Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo no autorizarán el egreso de fondos para el pago de valores en los que no conste el pago o la retención señalada en el Art. 5. Si lo hicieren incurrirán en la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Art. 8.- Obligatoriedad de hacer constar en los pliegos.- En los pliegos elaborados por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, obligatoriamente se hará constar el valor que tendrá que pagar el adjudicatario de un contrato en la unidad administrativa de tesorería.

Art. 9.- Exenciones.- Están exonerados del pago de la Tasa regulada en el Art. 5 de la presente Ordenanza lo siguiente:

- a) Los que provengan del pago de los servicios de agua, energía eléctrica, telefonía, alcantarillado, internet, telefonía celular; así como los de la compra de pasajes aéreos, terrestres o marítimos; servicios de alimentación y servicio de correo que se contrate para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;
- b) Los procesos que se deriven de la adquisición y/o provisión de bienes, obras o servicios en la modalidad de ínfima cuantía.
- c) Los procesos en los que el GAD Provincial de Napo requiera dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad.
- d) Los que correspondan a la adquisición y/o provisión de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultorías, que sean financiados total o parcialmente por organismos multilaterales de crédito, convenios de cooperación o financiamiento internacional, en cuyo caso se estará a lo que disponga el respectivo convenio, contrato de financiamiento o convocatoria de concurso;
- e) Los que correspondan a la modalidad que prevé el financiamiento o crédito directo del proveedor o contratista a un plazo mayor a trescientos sesenta (360) días contados a partir de la fecha de emisión de la factura debidamente aprobada, siempre que dicho financiamiento o crédito no genere valores adicionales por pago de intereses; y,
- f) Los que correspondan a los contratos que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con las entidades del sector público, empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento.

Art. 9.- Devolución.- Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese suscrito el contrato, y/o por suspensión del RUP, el pago de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos no se devolverá; mientras que, si no se suscribiera el contrato por causas imputables al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo se realizará la respectiva devolución de dicho pago, previo informe de la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO, Que, **LA ORDENANZA DE COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORADOS POR EL**

GAD PROVINCIAL DE NAPO, fue analizada y ratificada en sesión Ordinaria del veintinueve de mayo del dos mil veinte con Resolución de Consejo No. 098.



Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo establecido en el artículo 322 del COOTAD y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIONESE Y PROMÚLGUESE** a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la página web institucional y el Registro Oficial. Tena, 17 de junio del 2020, las 17:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 17 de junio del 2020, CERTIFICO, Que, **LA ORDENANZA DE COBRO POR CONCEPTO DE LEVANTAMIENTO DE TEXTOS, REPRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE LOS PLIEGOS A OFERENTES ADJUDICADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ELABORADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y ratificada en sesión Ordinaria del veintinueve de mayo del dos mil veinte con Resolución de Consejo No. 098.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA PRIMERA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal e) del COOTAD, expresa: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...)”;

Que, el artículo 50, literal g), de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

Que, el artículo 173 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, impera: Transferencias del presupuesto general del Estado.- Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley;

Que, el artículo 188 del COOTAD, ordena: Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial;

Que, el artículo 216 de la Norma Ibídem, dispone: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior;

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;

Que, el artículo 116, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, determina: Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto;

Que, el artículo 155 del COPFP, establece: Obligaciones pendientes de pago.- Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año;

Que, el artículo 167 de la Norma Ibídem, expresa: Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal;

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria de veinte de febrero del dos mil veinte, mediante Resolución No. 087, resolvió: Aprobar la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PERIODO (01 ENERO – 31 DICIEMBRE), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria de veinte de febrero del dos mil veinte, mediante Resolución No. 088, la Cámara Provincial, resolvió: Aprobar en primera instancia, la Primera Reforma Presupuestaria del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia;

Que, la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del cuatro de marzo de 2020, mediante Resolución N° 026, aprobó en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Oficio N° 007-CPP-GADPN, de 28 de febrero de 2020, suscrito por el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y e); 322 y 323 del COOTAD

EXPIDE

LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
1ª REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
1	INGRESOS CORRIENTES								
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES								
18.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO								
18.01.01.000.001	Del Presupuesto General del Estado Ley 15% (cuota diciembre 2019)	3,996,116.89	331,460.14						4,327,577.03
18.06.42.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje (cuota diciembre 2019)	126,333.84	10,527.82						136,861.66
2	INGRESOS DE CAPITAL								
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN								
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO								
28.01.01.001.001	Del Presupuesto General del Estado Ley 15% (70% Gastos de Inversión cuota diciembre 2019)	9,141,262.36	773,407.00						9,914,669.36
28.01.02.000.001	De Entidades Descentralizadas y Autónomas (Aportes GADs Parroquiales para Proyectos Productivos)		100,000.00						100,000.00
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES								
28.06.42.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje (cuota diciembre 2019)	171,390.00	14,262.50						185,652.50
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)								
28.10.01.000.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (IVA marzo a diciembre 2019)	800,000.00	1,246,216.00						1,846,216.00
28.10.01.000.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (IVA 2020)		720,341.70						720,341.70
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO								
37	SALDOS DISPONIBLES								
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS								
37.01.02.000.996	De Fondos de Autogestión - BANCO BANEQUADOR CTA 0350031947	0.00	99.30						99.30
37.01.02.000.996	De Fondos Preasignados (Saldo Banco Central) - Al 31 de Diciembre del 2019 CTA 01210010	1,900,000.00	1,650,308.55						3,550,308.55
37.01.03.000.996	De Préstamos - 01210203 GAD NAPO/BDE CRÉDITO	0.00	368,957.75						368,957.75
37.01.04.001.996	De Préstamos - 01210204 GAD NAPO/BDE DONACION	0.00	347,819.65						347,819.65
37.01.04.003.996	De Donaciones - GAD PROV NAPO/EMB JAPON EQUIP CENTRO ACOPIO FECE CACAO	0.00	75,968.40						75,968.40
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR								
38.01.01.000.001	De Cuentas Por Cobrar (IVA Años anteriores- FINGAD I - FINGAD II)	5,644,562.58	471,268.54				5,335,388.19		780,443.01
38.01.01.000.001	De Cuentas Por Cobrar (BDE créditos 40428-40869-40908 y 41072)	0.00				2,947,746.00			2,947,746.00
38.01.01.000.001	De Cuentas Por Cobrar (Varios de años anteriores 2014-2019)	0.00				69,429.00			69,429.00
38.01.07.000.001	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores Bienes y/o Servicios 2018-2019	0.00				113,634.48			113,634.48
38.01.08.000.001	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores Obras 2018-2019	0.00				2,204,578.71			2,204,578.71
TOTAL		21,579,655.65	6,140,657.45	0.00	0.00	0.00	5,335,388.19	5,335,388.19	27,720,313.10

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10 ADMINISTRACION GENERAL	45,200.76	0.00	237,541.53	0.00	0.00	0.00	0.00	282,742.29
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	327,525.55	0.00	201,802.63	0.00	0.00	105,000.00	105,000.00	529,328.18
30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,670,623.59	0.00	3,748,391.84	0.00	0.00	53,199.52	53,199.52	7,419,015.43
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	138,210.08	0.00	901,355.06	0.00	0.00	0.00	0.00	1,039,565.14
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	0.00	0.00	195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	500,000.00	0.00	856,566.39	0.00	0.00	0.00	0.00	1,356,566.39
SUMAN	4,681,559.98	0.00	6,140,657.45	0.00	0.00	158,199.52	158,199.52	10,822,217.43

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	10 ADMINISTRACION GENERAL								
	1 PREFECTURA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
10.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.00	DECIMOTERCER SUELDO	7,834.46		3,019.50					10,853.96
10.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.00	DECIMO CUARTO SUELDO	1,182.00		2,000.00					3,182.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
10.01.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		36,234.00					36,234.00
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
10.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.00	APORTE PATRONAL	10,952.58		4,253.93					15,206.51
	2 VICEPREFECTURA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
10.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.00	DECIMOTERCER SUELDO	4,868.52		3,001.02					7,869.54
10.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.00	DECIMO CUARTO SUELDO	394.00		1,200.00					1,594.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
10.02.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		36,012.24					36,012.24
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
10.02.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.00	APORTE PATRONAL	6,526.59		3,702.90					10,229.49
10.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.00	FONDOS DE RESERVA	4,868.52		1,762.81					6,431.33
	5107 INDEMNIZACIONES								
10.02.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.00	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE F	0.00		17,795.58					17,795.58
	3 ASESORIA DE PEFECTURA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
10.03.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,525.04		2,314.62					4,839.66
10.03.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMO CUARTO SUELDO	394.00		400.00					794.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
10.03.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		27,775.44					27,775.44
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
10.03.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3,530.01		3,235.84					6,765.85
10.03.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2,525.04		2,313.69					4,838.73
	5107 INDEMNIZACIONES								

10.03.001.001.510707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE F	0.00		2,356.70					2,356.70
	6 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION								
	002 UNIDAD DE PROMOCION								
	006 COBERTURA DE CHOCOLATE EN ASOCIACION TSATSAYAKU EN CANTON C. J. A. TOLA CONVENIO EMBAJADA DE JAPON								
10.05.002.006.730602.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIO DE AUDITORIA	0.00		2,357.86					2,357.86
10.05.002.006.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00		73,867.00					73,867.00
	7 GESTION DE PLANIFICACION								
	004 ESTUDIOS Y PROYECTOS								
	002 FORTALECIMIENTO DE DIRECCION APOYO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS								
	5304 INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION								
10.07.004.002.530404.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.00		2,738.40					2,738.40
	8401 BIENES MUEBLES								
10.07.004.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00		11,200.00					11,200.00
	TOTAL	45,200.75	0.00	217,541.53	0.00	0.00	0.00	0.00	262,742.29

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
	1 GESTION ADMINISTRATIVA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	57,253.68		2,341.90					59,595.58
20.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	30,750.00		1,200.00					31,950.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
20.01.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		28,102.77					28,102.77
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.01.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	80,040.64		3,273.97					83,314.61
	002 GESTION DE TALENTO HUMANO								
	002 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
	5308 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE								
20.01.003.002.530802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION	30,000.00		8,942.69					38,942.69
20.01.003.002.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIO	0.00		4,848.09					4,848.09
	5303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS								
20.01.003.002.530302.000.15.01.000.99.99.99.99.001	PASAJES AL EXTERIOR	1,250.00		5,000.00					6,250.00
20.01.003.002.530304.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,100.00		5,000.00					6,100.00
	002 SERVICIOS INSTITUCIONALES								
	004 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES								
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
20.01.002.004.750107.015.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC ACCESO INCLUSIVO PERSONAS CON CAPACIDAD ESPEC EN GADP NA	0.00		7,695.96					7,695.96
20.01.002.004.750107.016.15.01.000.99.99.99.99.001	REMODELACION DE LA PARTE POSTERIOR DEL EDIFICIO DEL GAD PROVINCIAL	0.00		7,717.93					7,717.93
	004 GESTION TECNOLOGICA								
	002 BIENES DE LARGA DURACION								
	8401 BIENES MUEBLES								
20.01.004.002.840403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SISTEMAS DE INFORMACION	0.00		28,560.00					28,560.00
20.01.004.002.840403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA GESTION DE AUDITORIA	0.00		7,616.00					7,616.00
	4 GESTION DE SECRETARIA GENERAL								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.04.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	7,914.61		618.75					8,533.36
20.04.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3,152.00		400.00					3,552.00
	5105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
20.04.001.001.510510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		7,425.00					7,425.00
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.04.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	11,064.62		865.01					11,929.63
	3 GESTION DE FISCALIZACION								

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	001 SIN PROYECTO								
	002 FISCALIZACION DE OBRAS								
	001 BDE CONTRATACION DE FISCALIZACION EXTERNA								
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES								
20.03.002.001.730604.001.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	45,000.00						45,000.00	0.00
20.03.002.001.730604.002.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	60,000.00						60,000.00	0.00
20.03.002.001.730604.003.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	0.00		1,734.39			29,671.99		31,406.38
20.03.002.001.730604.004.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	0.00		3,768.77			0.00		3,768.77
20.03.002.001.730604.005.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	0.00					37,457.15		37,457.15
20.03.002.001.730604.006.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	0.00					4,494.86		4,494.86
20.03.002.001.730604.007.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	0.00					16,800.00		16,800.00
20.03.002.001.730604.008.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	0.00					2,016.00		2,016.00
20.03.002.001.730604.009.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES DE LA PROVINCIA (2019) BDE	0.00					13,000.00		13,000.00
20.03.002.001.730604.010.15.01.000.99.99.99.99.001	IVA POR FISCALIZACION DE TRES OBRAS VIALES BDE (2019)	0.00					1,560.00		1,560.00
20.03.002.001.730604.011.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU BDE AROSEM 2019	0.00		60,227.40					60,227.40
	002 OBRAS VIALES DE AÑOS ANTERIORES								
	7306 CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES								
20.03.002.002.730604.012.15.01.000.99.99.99.99.001	FISCALIZACION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA VIA TENA-PAÑO 2019	0.00		16,464.00					16,464.00
	TOTAL	327,525.55	0.00	201,802.63	0.00	0.00	105,000.00	105,000.00	529,328.18

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
	1 GESTION DE LA VIALIDAD								
	001 SIN PROYECTO								
	002 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN								
7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS								
40.01.001.002.710304.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	0.00		34,552.00					24,552.00
40.01.001.002.710306.000.15.01.000.99.99.99.001	ALIMENTACION	0.00		196,416.00					196,416.00
	7104 SUBSIDIOS								
40.01.001.002.710401.000.15.01.000.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	0.00		17,856.00					17,856.00
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL, POR ADMINISTRACION DIRECTA Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CONCENTRACION PUBLICA								
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION								
40.01.002.002.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0.00		105,875.12					105,875.12
40.01.002.002.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	0.00		37,240.00					37,240.00
40.01.002.002.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0.00		58,945.21					58,945.21
	003 TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION								
40.01.003.003.780104.018.15.07.000.99.99.99.001	APORTE A GADPR COTUNDO PARA AMPLIAR LA VIALIDAD VIA HUASKLA DSAYACU 2019	0.00		40,000.00					40,000.00
40.01.003.003.780104.019.15.07.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIPAL QUIJOS PARA REHABILITAR CAMINO DE HERRAD TRA 2019	0.00		70,401.74					70,401.74
	004 OBRAS VIALES DE AÑOS ANTERIORES								
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
40.01.003.004.750107.012.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE UNA AULA UE SAN PABLO, ARCHIDONA 2018	0.00		865.89					865.89
40.01.003.004.750109.016.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO DE WAYLZA, ATACAPI, MUYUNA 2019	0.00		45,568.45					45,568.45
40.01.003.004.750105.014.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE EN SOBRE RIO ANZU, SECTOR SAWATA	230,247.00		681,808.88					911,855.88
40.01.003.004.750109.017.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION NAVÉ PROCESAMIENTO WAYLZA DE LA COMUNIDAD RUKULLACTA 2019	0.00		45,522.43					45,522.43
40.01.003.004.750501.018.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO IGLESIA CANTON ARCHIDONA 2019	0.00		59,996.71					59,996.71
40.01.003.004.750107.013.15.01.000.99.99.99.001	CULMINACION CONSTRUCCION PLANTA 1 Y 2 CASA CULTURA NUCLEO NAPO 2019	0.00		48,639.79					48,639.79
40.01.003.004.750107.013.15.01.000.99.99.99.001	DESMONTAJE Y MONTAJE PUENTE TIPO BAYLE COCA CODO SINCLAIR A OYACA 2019	0.00		78,734.84					78,734.84
40.01.003.004.750107.014.15.01.000.99.99.99.001	AMPLIACION CUBIERTA GRADERIO ESCENARIO UE ARCHIDONA 2018	0.00		7,506.55					7,506.55
40.01.003.004.750107.017.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION ESCENARIO EN LA U. E. NAPO CANTON EL CHACO 2019	0.00		55,473.26					55,473.26
40.01.003.004.750105.046.15.01.000.99.99.99.001	ASFALTADO VIA AHUANO CAMPOCOCHA CHONTAPUNTA KM. 3400 - 3700 (CONTRATO COMPLEMENTARIO)	0.00		233,818.00					233,818.00
40.01.003.004.750105.018.15.01.000.99.99.99.001	PILADORA DE CHONTA PUNTA COLONIA BABAHYOY COLONIA, CRUZCHCTA 2019	0.00		41,000.00					41,000.00
40.01.003.004.750501.020.15.01.000.99.99.99.001	PANTALLA DE TUBOS DE PETROLEO EN MUROS DEL RECINTO EXPOFERIA TENA 2019	0.00		13,500.00					13,500.00
	005 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS								

40.01.003.005.750105.043.15.01.000.99.99.99.001	LASTRADO JONDACHI SHIKAYACU PAVAYAKU 3M, ARCHIDONA 2018	0.00		10,376.95					10,376.95
	004 OBRAS VIALES FINANCIADAS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR								
	001 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS								
7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
40.01.004.001.750105.019.15.01.000.99.99.99.003	BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA TALAG	200,000.00		272,021.24					472,021.24
40.01.004.001.750105.022.15.01.000.99.99.99.001	BDE AMPLIAC Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO II ETAPA	417,428.76		3,673.92					421,102.68
40.01.004.001.750105.044.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE RIO ANZU, SECTOR BALNEARIO, AROSEMENA 2018	0.00		1,326,529.83					1,326,529.83
40.01.004.001.750105.020.15.01.000.99.99.99.003	BDE MANTENIMIENTO Y REHABILI DE LA VIA TENA-PANO POR 7,41 KM	966,911.52					30,482.05		936,428.67
	002 CONTRAPARTE IVA- CREDITOS BDE								
40.01.004.002.750105.024.15.01.000.99.99.99.001	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA-TALAG	21,428.57		35,101.98					56,530.55
40.01.004.002.750105.026.15.01.000.99.99.99.001	IVA AMPLIACION Y ASFALTO VIA PUENTE RIO PUSUNO SAN SILVERIO II ET	50,091.45					19,058.93		31,032.52
40.01.004.002.750105.025.15.03.000.99.99.99.001	IVA ASFALTO VIA SAN JUAN BATANGCOCHA 1,38 KM, ARCHIDONA.	58,486.89							58,486.89
40.01.004.002.750105.045.15.01.000.99.99.99.001	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU, AROSEMENA 2018	0.00		159,183.58					159,183.58
40.01.004.002.750105.027.15.01.000.99.99.99.001	IVA MANTENIMIENTO Y REHABILI DE LA VIA TENA-PANO POR 7,41 KM.	116,029.40					3,657.94		112,371.46
	4 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION								
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION								
40.04.001.001.730803.000.15.01.000.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	609,000.00		36,614.11					536,614.11
40.04.001.001.730404.002.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	305,000.00		3,738.56		53,199.52			356,938.08
40.04.001.001.730405.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	110,000.00		3,670.61					113,670.61
40.04.001.001.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	700,000.00		33,960.59					733,960.59
	TOTAL	3,670,623.59	0.00	3,748,391.04	0.00	0.00	53,199.52	53,199.52	7,416,015.43

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE								
	2 FOMENTO AGROPECUARIO								
	001 SIN PROYECTO								
	008 FORTALECIMIENTO DE LA GRANJA SHITIG								
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION								
50.02.001.008.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0,00		33,329.68					33,329.68
50.02.001.008.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	0,00		21,131.67					21,131.67
50.02.001.008.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, MATER. Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN	0,00		2,100.00					2,100.00
50.02.001.008.730814.000.15.01.000.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	0,00		7,000.00					7,000.00
7315	BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES								
50.02.001.008.731512.000.15.01.000.99.99.99.001	SEMOVIENTES	10,000.00		6,000.00					16,000.00
8401	BIENES MUEBLES								
50.02.001.008.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00		3,700.00					3,700.00
	003 MEJORAMIENTO GENETICO								
	007 APOORTE A LOS GADP PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO								
7801	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO								
50.02.003.007.780104.020.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GADP MUYUNA FORTALECIMIENTO A LAS PRACTICAS ANCESTRALES 2019	0,00		10,000.00					10,000.00
50.02.003.007.780104.021.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GADP HATUN SUMAKU PARA CONSTRUCCION COMEDOR PRIMERA ETAPA I 2019	0,00		10,000.00					10,000.00
50.02.003.007.780104.024.15.01.000.99.99.99.001	APORTE GAD MUNICIPAL EL CHACO IMPLEMENT FINCAS AGROECOL TURISTICA	0,00		150,000.00					150,000.00
50.02.003.007.780104.025.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNIC QUILLO PARA CONSTRUCC INVERNADEROS	0,00		150,000.00					150,000.00
	3 COMERCIALIZACION								
	001 SIN PROYECTO								
	003 FORTALECIMIENTO A LAS MIPYMES DE LA PROVINCIA								
8401	BIENES MUEBLES								
50.03.001.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	20,000.00		9,500.00					29,500.00
	4 FOMENTO TURISTICO								
	001 SIN PROYECTO								
	002 FORTALECIMIENTO A LAS OPERACIONES DE LAS CAVERNAS JURANDY								
50.04.001.002.730404.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0,00		7,744.16					7,744.16
	005 FORTALECIMIENTO EN LA PROMOCION TURISTICA DE LA PROVINCIA								
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION								
50.04.001.005.730248.000.15.01.000.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0,00		6,874.00					6,874.00
50.04.001.005.730248.000.15.01.000.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	0,00		3,572.80					3,572.80
	5 RIEGO Y DRENAJE								
	001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA 024								
	006 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO RECUPERACION DE SUELOS AGRICOLAS, CONST.SILO AHUANO Y CHONTAPUNTA.								

	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES								
50.05.001.006.730505.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	0.00		3,138.78					3,138.78
	008 RECUPERACION DE 658.79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.								
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
50.05.001.008.710203.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0.00		1,224.00					1,224.00
50.05.001.008.710204.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00		900.00					900.00
	7105 REMUNERACIONES TEMPORALES								
50.05.001.008.710510.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0.00		16,786.22					16,786.22
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
50.05.001.008.710601.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	0.00		1,681.78					1,681.78
50.05.001.008.710602.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0.00		1,224.00					1,224.00
	7107 INDEMNIZACIONES								
50.05.001.008.710707.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0.00		1,224.00					1,224.00
	7302 SERVICIOS GENERALES								
50.05.001.008.730207.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	0.00		279.60					279.60
	7303 TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS								
50.05.001.008.730303.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	0.00		20,000.00					20,000.00
	7304 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION								
50.05.001.008.730402.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	0.00		434.00					434.00
50.05.001.008.730404.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00		20,000.00					20,000.00
	7306 CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS								
50.05.001.008.730606.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	0.00		12,000.00					12,000.00
	7305 ARRENDAMIENTOS DE BIENES								
50.05.001.008.730504.006.15.01.D24.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) RIEGO Y DRENAJE	0.00		70,512.73					70,512.73
50.05.001.008.730505.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)	108,210.08		32,580.00					140,790.08
	7300 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION								
50.05.001.008.730803.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00		5,000.00					5,000.00
50.05.001.008.730804.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	MATERIALES DE OFICINA	0.00		2,000.00					2,000.00
50.05.001.008.730811.012.15.01.D24.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA RIEGO Y DRENAJE	0.00		118,397.64					118,397.64
	7315 BIENES BIOLÓGICOS NO DEPRECIABLES								
50.05.001.008.731515.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	PLANTAS			4,000.00					4,000.00
	7501 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
50.05.001.008.750109.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DE 2 VIVIERISTAS DE CAMPO	0.00		8,640.00					8,640.00
	8401 BIENES MUEBLES								
50.05.001.008.840104.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00		160,380.00					160,380.00
	TOTAL		138,210.08	0.00	981,355.06	0.00	0.00	0.00	1,039,565.14

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS								
	1 PROGRAMAS SOCIALES								
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI								
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION								
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO								
60.01.001.001.780104.017.15.01.000.99.99.99.001	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO PROYECTO DE ATENCION SUMAK	0.00		20,000.00					20,000.00
	002 TRANSFERENCIA A GAD PARROQ Y MUNICIPA PARA PROYECTOS SOCIALES GRUPOS PRIORITARIOS								
	001 TRANSFERENCIAS AÑOS ANTERIORES								
	7801 TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO								
60.01.002.001.780104.022.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIP DE ARCHIDONA PARA ADQUIC BUS PARA GRUPOS ATE	0.00		90,000.00					90,000.00
60.01.002.001.780104.023.15.01.000.99.99.99.001	APORTE A GAD MUNICIP EL CHACO PARA ADQUIS BUS TRANSPORT GRUPOS CU	0.00		85,000.00					85,000.00
	TOTAL	0.00	0.00	195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<u>70 DEUDA PUBLICA INTERNA</u>								0.00
	<u>1 SIN SUBPROGRAMA</u>								0.00
	<u>001 SIN PROYECTO</u>								0.00
	<u>001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA</u>								0.00
9701	DEUDA FLOTANTE								0.00
70.01.001.001.970101.001.15.01.000.99.99.99.001	DE CUENTAS POR PAGAR	500,000.00		856,566.39					1,356,566.39
									0.00
	TOTAL	500,000.00	0.00	856,566.39	0.00	0.00	0.00	1.00	1,356,566.39

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Provincial de Napo, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinte.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarte, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinaria del 20 de febrero del 2020 y extraordinaria del 04 de marzo de 2020, Resoluciones 088 y 026, en su orden.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo establecido en el artículo 322 del COOTAD y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SÁNCIONESE Y PROMÚLGUESE a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la página web institucional.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 24 de abril del 2020, CERTIFICO, Que, **LA PRIMERA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA SEGUNDA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literales e) y r) del COOTAD, dispone: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...)”;

Que, el artículo 50 de la norma ibídem, literal g), faculta al Prefecto elaborar la proforma del presupuesto institucional y someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación.

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del treinta y uno de julio de 2020, mediante Resolución 101, aprobó en primera instancia, la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del nueve de diciembre de 2020, mediante Resolución 043, aprobó en segundo debate el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, mediante memorando Nro. 0548-2020-DF del 17 de septiembre de 2020, la Lcda. Even Penélope Brito Espinoza, Directora Financiera. Remite en físico y digital el consolidado de la información de la Segunda Reforma al Presupuesto, aprobada mediante Resoluciones N° 108, 108A y 108B, Para proceder a la elaboración de la referida Ordenanza del Presupuesto Fiscal del 2020 y su publicación en la página web institucional, con los anexos de ingresos y gastos.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y e); 322 y 323 del COOTAD,

EXPIDE

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado primera reforma	Suplemento de crédito	Reducción proyectada de Ingresos	Codificado Reformado
	1 INGRESOS PERMANENTES						
	2 INGRESOS NO PERMANENTES	4,368,166.53	341,987.96	4,710,154.49			4,710,154.49
	2801 TRANSFERENCIA DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL	27,412,695.36	2,854,247.20	30,266,942.56	250,000.00	5,073,062.17	25,443,880.39
	2801 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	12,641,252.36	873,407.00	13,514,659.36	250,000.00	826,221.61	12,938,437.75
02.03.000.001.280101.001.001	DEL MITOP PARA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA OYACACHI	9,141,252.36	773,407.00	9,914,659.36		826,221.61	9,088,437.75
02.03.000.001.280101.002.001	DE LA STCTEA PARA PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA	2,000,000.00	0	2,000,000.00			2,000,000.00
02.03.000.001.280101.003.001	APORTES GADS PARROQUIALES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,500,000.00	0	1,500,000.00			1,500,000.00
02.03.000.001.280102.001.001	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	0	100,000.00	100,000.00			100,000.00
02.03.000.001.280106.000.003	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	0.00			100,000.00		100,000.00
	2804 APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO				250,000.00		250,000.00
02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	14,000,000.00	0	14,000,000.00		4,246,840.56	9,753,159.44
02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	14,000,000.00	0	14,000,000.00		4,246,840.56	9,753,159.44
	2806 APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSA A LOS GAD Y RE						
02.03.000.001.280642.000.003	DEL PGE A LOS GADS PROVINCIAL POR EJERCICIO DE COMPETEN RIEGO Y DRENA	171,390.00	14,282.50	185,672.50			185,672.50
02.03.000.001.2810	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA	171,390.00	14,282.50	185,672.50			185,672.50
02.03.000.001.281001.000.001	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	600,000.00	1,966,557.70	2,566,557.70			2,566,557.70
02.03.000.001.281001.001.003	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADO 2020	600,000.00	1,246,216.00	1,846,216.00			1,846,216.00
	3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						
	TOTAL	7,544,562.56	2,944,422.29	10,488,984.85			10,488,984.85
	TOTAL	39,325,424.45	6,140,657.45	45,466,081.90	250,000.00	5,073,062.17	40,643,019.73
	REDUCCIÓN TOTAL			A	B	C	D
	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN TOTAL					E=A-D	4,823,062.17
							10.61


Leda Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA


Ge. Jhon Chichanda Bogal
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

001-UNO *AM*

88 - 1 -

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN CONSOLIDADO POR PROGRAMAS

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10 ADMINISTRACION GENERAL	2,325,071.19	0.00	0.00	0.00	302,910.70	40,855.06	40,855.06	2,022,160.49
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2,874,844.37	0.00	0.00	0.00	158,779.86	90,201.64	60,835.16	2,745,430.99
30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	810,000.00	0.00	0.00	0.00	200,269.68	98,277.08	76,406.19	631,589.21
40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	27,867,775.90	0.00	0.00	0.00	3,740,583.59	3,461,342.56	3,632,197.09	23,956,337.78
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	6,844,595.86	0.00	0.00	0.00	650,518.34	393,867.63	274,268.47	6,313,896.48
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	2,439,622.12	0.00	250,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	2,669,622.12
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,304,172.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,304,172.66
SUMAN	45,466,081.90	0.00	250,000.00	0.00	5,073,062.17	4,084,563.97	4,084,563.97	40,643,019.73



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Gc. Jhon Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

002 - 205 M

CB- 2-

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	10 ADMINISTRACION GENERAL								
5	GASTOS CORRIENTES	1,656,726.33				103,296.70	40,855.06	40,855.06	1,553,435.63
51	GASTOS EN PERSONAL	1,360,438.09				63,652.89	28,415.22	28,415.22	1,296,785.10
	1 PREFECTURA	167,324.45				0.00	0.00	16,108.64	149,215.81
10.01.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94,013.62						10,586.40	83,427.03
10.01.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	10,653.96						1,401.91	9,452.05
10.01.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	3,162.00						701.34	2,480.66
10.01.001.001.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	36,234.00						810.00	35,424.00
10.01.001.001.510601	APORTE PATRONAL	16,206.51						1,379.30	13,827.21
10.01.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	7,634.46						3,229.60	4,604.86
	2 VICEPREFECTURA	136,754.42				27,763.95	0.00	8,851.40	99,136.06
10.02.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56,022.24							56,022.24
10.02.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	7,669.04				1,606.61			6,062.03
10.02.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	1,594.00				47.44			1,546.56
10.02.001.001.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	36,012.24				17,985.44			18,046.80
10.02.001.001.510601	APORTE PATRONAL	10,229.40				1,983.99			8,645.50
10.02.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	6,431.33				6,770.26			681.08
10.02.001.001.510707	VACACIONES	17,795.58				790.23		8,851.40	8,153.95
	3 ASESORIA DE PREFECTURA	77,670.86				3,053.09	28,400.26	0.00	103,027.03
10.03.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	30,300.48							30,300.48
10.03.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	4,839.66					1,380.45		6,220.11
10.03.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	794.00					559.22		1,353.22
10.03.001.001.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	27,775.44					23,707.59		61,483.03
10.03.001.001.510601	APORTE PATRONAL	6,755.85					2,782.00		9,527.85
10.03.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	4,838.73				686.39			4,142.34
10.03.001.001.510707	VACACIONES	2,356.70				2,356.70			0.00
	4 AUDITORIA INTERNA	11,502.73					5.96	0.00	11,508.69
10105.000.15.01.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	8,657.28							8,657.28
10203.000.15.01.000	DECIMOTERCER SUELDO	721.44					5.96		727.40
10204.000.15.01.000	DECIMOCUARTO SUELDO	394.00							394.00
10601.000.15.01.000	APORTE PATRONAL	1,008.57							1,008.57
10602.000.15.01.000	FONDOS DE RESERVA	721.44							721.44

003-TRES

68-3



		122,219.07			5,939.92	0.00	1,455.16	113,823.97
	5 GESTION DE PROCURADURIA	93,098.64			3,775.46		1,455.16	87,867.98
10.05.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	7,758.22			314.62			7,443.60
10.05.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	2,758.00			31.35			2,726.65
10.05.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	10,845.99			436.77			10,409.22
10.05.001.001.510601	APORTE PATRONAL	7,758.22			2,378.70			5,379.52
10.05.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA					0.00	0.00	369,379.22
	6 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION	379,303.74			19,924.52			273,140.01
	REMUNERACIONES UNIFICADAS	295,388.16			13,248.15			23,004.06
10.06.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	23,865.66			861.60			11,253.63
10.06.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	11,820.00			568.17			31,821.38
10.06.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	33,364.22			1,542.84			20,169.92
10.06.001.001.510601	APORTE PATRONAL	23,865.66			3,705.76			460,091.32
10.06.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	466,662.82			5,871.50	0.00	0.00	
	7 GESTION DE PLANIFICACION	365,083.12			3,526.97			
10.07.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	29,590.26			185.12			
10.07.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	11,032.00			131.04			
10.07.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	41,367.18			410.24			
10.07.001.001.510601	APORTE PATRONAL	29,590.26			1,717.13			
10.07.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	296,288.24			39,637.71	12,439.84	12,439.84	256,650.53
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1,500.00			0.00	0.00	0.00	1,500.00
	5 GESTION DE PROCURADURIA							
	5 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION	274,489.84			37,637.71	12,439.84	12,439.84	236,852.13
	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	10,000.00			10,000.00			0.00
10.06.002.000.530248	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	10,000.00			737.71			9,262.29
10.06.002.000.530807	PUBLICACION	15,000.00			11,900.00			3,100.00
10.06.002.001.530207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	5,000.00			5,000.00			0.00
10.06.002.003.530207	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	10,000.00			10,000.00			0.00
10.06.002.005.530207	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO	12,439.84					12,439.84	0.00
10.06.002.002.530606	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00						11,796.40
10.06.002.007.730611	HERRAMIENTAS	0.00					643.44	643.44
10.06.002.007.531406	HERRAMIENTAS	20,296.40			2,000.00	0.00	0.00	18,296.40
	7 GESTION DE PLANIFICACION	2,000.00			2,000.00			0.00
10.07.002.001.530248	EVENTOS OFICIALES	172,357.86			0.00	0.00	0.00	172,357.86
7	GASTOS DE INVERSION	172,357.86			0.00	0.00	0.00	172,357.86
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION							
	5 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y COMUNICACION	2,357.86			0.00	0.00	0.00	2,357.86
	7 GESTION DE PLANIFICACION	170,000.00			0.00	0.00	0.00	170,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	495,987.00			199,620.00	0.00	0.00	296,367.00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	495,987.00			199,620.00	0.00	0.00	296,367.00
	6 GESTION DE PROMOCION COOPERACION INTERNACIONAL Y C	473,467.00			199,620.00	0.00	0.00	273,847.00

004 - CUATRO M

10.06.003.001.840103	MOBILIARIO	1,600.00				1,600.00			0.00
10.06.003.001.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,600.00				6,600.00			0.00
10.06.003.001.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,400.00				2,400.00			0.00
10.06.003.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	389,020.00				189,020.00			200,000.00
	7 GESTION DE PLANIFICACION	22,500.00				0.00	0.00	0.00	22,500.00
TOTAL		2,325,071.19	0.00	0.00	0.00	302,910.70	40,855.06	40,855.06	2,022,160.49



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lc. Ibon Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

005-CINCO A

ES

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

09/11/20

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
5	GASTOS CORRIENTES	2,427,816.87				152,335.48	83,481.64	56,939.42	2,302,023.63
51	GASTOS EN PERSONAL	1,572,208.02				7,500.00	80,441.73	47,179.51	1,597,970.24
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	969,514.34				7,500.00	77,871.87	10,413.14	1,029,473.07
20.01.003.001.510509.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2,500.00				2,500.00			0.00
20.01.003.001.510512.000	SUBROGACION	6,000.00				5,000.00			1,000.00
20.01.003.001.510707.000	VACACIONES	2,000.00					3,000.00		5,000.00
20.01.003.001.520111.000	PENSIONES DE JUBILACION PATRONAL	44,000.00						4,516.41	39,483.59
20.01.003.001.520119.000	DECIMA TERCERA PENSION	10,000.00						5,259.54	4,740.46
20.01.003.003.510203.000	DECIMOTERCER SUELDO	450.81						12.53	438.28
20.01.003.003.510204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	200.00						6.07	193.93
20.01.003.003.510510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,409.72						150.27	5,259.45
20.01.003.003.510801.000	APORTE PATRONAL	630.23						17.51	612.72
20.01.003.003.510707.000	VACACIONES	450.81						450.81	0.00
20.01.001.001.510105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	687,044.16					56,093.74		743,137.90
20.01.001.001.510203.000	DECIMOTERCER SUELDO	59,595.58					4,332.69		63,928.27
20.01.001.001.510204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	31,950.00					1,147.94		33,097.94
20.01.001.001.510510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	28,102.77					1,912.96		30,015.73
20.01.001.001.510801.000	APORTE PATRONAL	83,314.81					7,041.99		90,356.80
20.01.001.001.510602.000	FONDOS DE RESERVA	57,253.88					1,218.79		58,472.67
20.01.003.001.520120.000	DECIMA CUARTA PENSION	7,000.00					2,923.76		9,523.76
	2 GESTION FINANCIERA	468,363.76					2,589.86	22,418.60	448,515.02
20.02.001.001.510105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	357,022.80						15,206.94	341,735.86
20.02.001.001.510204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	10,244.00						171.42	10,072.58
20.02.001.001.510601.000	APORTE PATRONAL	41,593.16						1,457.07	40,136.09
20.02.001.001.510602.000	FONDOS DE RESERVA	29,751.90						5,503.17	24,248.73
1.510203.000.15.01.000.99	DECIMOTERCER SUELDO	29,751.90					2,589.86		32,321.76
	4 GESTION DE SECRETARIA GENERAL	134,329.92					0.00	14,347.77	119,982.15
20.04.001.001.510203.000	DECIMOTERCER SUELDO	8,533.36						3.75	8,529.61
20.04.001.001.510204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	3,552.00						154.24	3,397.76
20.04.001.001.510510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7,425.00						45.00	7,380.00
20.04.001.001.510801.000	APORTE PATRONAL	11,929.63						5.11	11,924.52
20.04.001.001.510602.000	FONDOS DE RESERVA	7,914.81						1,213.33	6,701.28

006-SEIS 4

03-5-

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
								12,926.34	97,073.66
		110,000.00							51,861.88
20.02.001.005.580106.001	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	61,000.00				1,818.12	2,181.88	9,501.88	51,861.88
52	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	61,000.00				1,818.12	2,181.88	9,501.88	8,000.00
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	10,000.00					2,000.00		46,000.00
20.01.003.001.520119.000	DECIMA TERCERA PENSION	44,000.00					181.88		7,181.88
20.01.003.001.520111.000	PENSIONES DE JUBILACION PATRONAL	7,000.00					9,320.00		690.00
20.01.003.001.520120.000	DECIMA CUARTA PENSION	10,000.00				143,017.34	858.03	258.03	336,679.31
20.01.003.002.530612.000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	479,096.65				143,017.34	858.03	258.03	325,339.31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	467,756.65							0.00
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	650.00					650.00		0.00
20.01.002.001.530106.000	SERVICIO DE CORREO	200.00					200.00		0.00
20.01.002.001.530202.000	FLETES Y MANIOBRAS	114,979.59					114,979.59		0.00
20.01.002.001.530208.000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	3,000.00					3,000.00		0.00
20.01.002.001.530403.000	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	5,000.00					5,000.00		0.00
20.01.002.001.530809.000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	200.00					200.00		0.00
20.01.002.001.530820.000	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	1,250.00					1,250.00		1,088.00
20.01.003.002.530301.000	PASAJES AL INTERIOR	6,250.00					5,162.00		141.75
20.01.003.002.530302.000	PASAJES AL EXTERIOR	6,900.00					6,788.25		962.50
20.01.003.002.530303.000	VIATICOS EN EL INTERIOR	6,100.00					5,137.50		9,320.00
20.01.003.002.530304.000	VIATICOS EN EL EXTERIOR	10,000.00					680.00		6,856.03
20.01.003.002.530612.000	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	6,000.00						858.03	5,741.97
20.01.002.001.530204.001	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	6,000.00						258.03	4,000.00
20.01.002.001.530807.000	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	4,000.00							7,340.00
	2 GESTION FINANCIERA	7,340.00						0.00	0.00
	3 GESTION DE FISCALIZACION	61,512.20							23,812.20
57	OTROS GASTOS	23,812.20							17,500.00
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	17,500.00							20,200.00
	2 GESTION FINANCIERA	20,200.00						0.00	0.00
	4 GESTION DE SECRETARIA GENERAL	254,000.00							254,000.00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254,000.00							0.00
	2 GESTION FINANCIERA	362,331.50						0.00	0.00
7	GASTOS DE INVERSION	362,331.50						0.00	3,895.74
								0.00	358,435.76

007-SIETE /

ee

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	144,507.21					0.00	3,895.74	140,611.47
	3 GESTION DE FISCALIZACION	144,507.21					0.00	3,895.74	140,611.47
20.03.001.001.710105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	110,468.28						1,906.75	108,561.52
20.03.001.001.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	9,205.69						283.80	8,921.89
20.03.001.001.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	2,758.00						1.66	2,756.34
20.03.001.001.710801.000	APORTE PATRONAL	12,889.55						222.13	12,667.42
20.03.001.001.710802.000	FONDOS DE RESERVA	9,205.69						1,481.39	7,724.30
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	194,542.65					0.00	0.00	194,542.65
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	4,848.09							4,848.09
	3 GESTION DE FISCALIZACION	189,694.56							189,694.56
75	OBRAS PUBLICAS	23,281.64					0.00	0.00	23,281.64
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	23,281.64							23,281.64
8	GASTOS DE CAPITAL	84,696.00				6,444.40	6,720.00	0.00	84,971.60
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	84,696.00				6,444.40	6,720.00	0.00	84,971.60
	1 GESTION ADMINISTRATIVA	69,175.00				6,444.40	6,720.00	0.00	69,451.60
20.01.004.002.840107.000.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8,000.00					6,720.00		14,720.00
20.01.002.002.840103.000.1	MOBILIARIO	6,000.00					6,000.00		0.00
20.01.002.002.840104.000.1	MAQUINARIA Y EQUIPOS	7,000.00					444.40		6,555.60
	2 GESTION FINANCIERA	6,000.00							6,000.00
	3 GESTION DE FISCALIZACION	9,520.00							9,520.00
	TOTAL	2,874,844.37	0.00	0.00	0.00	158,779.86	90,201.64	60,835.16	2,746,430.99



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lc. Juan Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

008-0510 /

08-6

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD								
7	GASTOS DE INVERSION	809,600.00				200,269.68	92,277.06	76,408.19	625,199.21
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	467,764.25				26,566.51	6,499.89	6,253.21	441,445.42
	01 GESTION AMBIENTAL	384,956.05				8,241.00	0.00	151.80	376,563.25
30.01.000.000.710105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	293,519.53				2,349.36			291,170.17
30.01.000.000.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	24,473.98				568.09			23,905.87
30.01.000.000.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	8,274.00				451.98			7,822.02
30.01.000.000.710601.000	APORTE PATRONAL	34,214.60				342.49			33,872.11
30.01.000.000.710602.000	FONDOS DE RESERVA	24,473.96				4,529.08		151.80	19,793.08
	02 AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	45,873.80				14,116.57	150.20		31,907.43
30.02.002.001.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	3,005.40				951.70			2,053.70
30.02.002.001.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	1,400.00				488.98			911.02
30.02.002.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	36,064.80				11,420.52			24,644.28
30.02.002.001.710601.000	APORTE PATRONAL	4,201.56				654.57			3,546.99
30.02.002.001.710707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,202.04				600.80			601.24
30.02.002.001.710602.000	FONDOS DE RESERVA	0.00					150.20		150.20
	03 PATRIMONIO NATURAL	21,788.89				3,306.32		6,051.41	12,431.16
30.03.000.001.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	1,329.75				399.51			930.24
30.03.000.001.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	985.00				385.06			599.94
30.03.000.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15,957.00				185.59		6,051.41	9,720.00
30.03.000.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1,507.94				326.96			1,180.98
30.03.000.001.710602.000	FONDOS DE RESERVA	1,329.20				1,329.20			0.00
30.03.000.001.710707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	680.00				680.00			0.00
	5 GESTION DE LA INTERCULTURALIDAD	15,145.51				901.62	6,349.69	50.00	20,543.58
30.05.001.001.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	901.62					432.15		1,333.77
30.05.001.001.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	394.00					106.00		500.00
30.05.001.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10,819.44					5,185.76		16,005.20
30.05.001.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1,238.83					625.78		1,864.61
30.05.001.001.710602.000	FONDOS DE RESERVA	901.62				901.62			0.00
30.05.001.001.710707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	880.00						50.00	840.00

009-NUEVE/5

GB-7-

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	218,380.75							
	01 GESTION AMBIENTAL	37,028.00				70,731.48	85,207.19	69,584.98	163,271.48
30.01.000.002.730701.000	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	1,500.00				0.00	9,700.00	7,549.76	39,178.24
30.01.000.002.730702.000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	2,500.00						1,500.00	0.00
30.01.000.002.730704.000	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	2,500.00						1,500.00	1,000.00
30.01.000.002.730811.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION GESTION AMBIENTAL	1,000.00						2,200.00	300.00
30.01.000.002.730813.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,500.00						1,000.00	0.00
30.01.000.002.730502.000	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	17,028.00						1,349.76	1,150.24
	02 AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	56,387.86					9,700.00		26,728.00
30.02.001.002.730609.000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	1,000.00				23,954.00	21,851.36	12,939.86	41,345.36
30.02.002.002.730609.000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	810.00				184.00	1.60		817.60
30.02.002.005.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	18,000.00							0.00
30.02.002.005.730602.000	SERVICIO DE AUDITORIA	10,000.00				18,000.00			0.00
30.02.004.001.730602.000	SERVICIO DE AUDITORIA	8,800.00				1,160.00			8,840.00
30.02.001.001.730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	7,939.86				3,800.00			5,000.00
30.02.001.001.730209.000	SERVICIO DE ASEO	1,000.00						7,939.86	0.00
30.02.002.005.730602.000	SERVICIO DE AUDITORIA	10,000.00						1,000.00	0.00
30.02.005.001.730609.000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	3,000.00						1,000.00	9,000.00
30.02.002.005.730601.000	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION INFORMES AMBIENTALES	0.00						3,000.00	0.00
30.02.005.001.730207.000	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	0.00					20,000.00		20,000.00
	03 PATRIMONIO NATURAL	33,240.00					1,849.76		1,849.76
30.03.001.001.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6,460.00						15,460.00	17,780.00
30.03.001.002.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	9,000.00						6,460.00	0.00
	04 EDUCACION AMBIENTAL EINTERCULTURALIDAD	19,000.00						9,000.00	0.00
30.04.000.004.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6,000.00				6,000.00	14,180.33	11,100.00	16,080.33
						6,000.00			0.00

10-DIEZ M

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
30.04.000.001.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	6,000.00						6,000.00	0.00
30.04.000.003.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	5,100.00						5,100.00	0.00
30.04.000.005.730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0.00					9,000.00		9,000.00
30.04.000.006.730812.000	MATERIALES DIDÁCTICOS	0.00					5,180.33		5,180.33
	05 GESTION DE LA INTERCULTURALIDAD	72,724.89				40,777.48	39,475.50	22,535.36	48,887.55
30.05.001.001.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	2,813.74				803.88		2,009.86	0.00
30.05.001.002.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	10,000.00				10,000.00			0.00
30.05.001.003.730814.002	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS INTERCULTURALIDAD	3,052.30				3,052.30			0.00
30.05.001.003.731514.000	ACUATICOS	3,051.30				3,051.30			0.00
30.05.001.006.730205.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	16,350.00				13,850.00			2,500.00
30.05.001.007.730205.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	10,020.00				10,020.00			0.00
30.05.001.003.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	10,000.00						10,000.00	0.00
30.05.001.004.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	3,525.50						3,525.50	0.00
30.05.001.005.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	7,000.00						7,000.00	0.00
30.05.001.002.730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0.00					7,100.00		7,100.00
30.05.001.004.730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0.00					3,525.50		3,525.50
30.05.001.005.730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0.00					7,000.00		7,000.00
30.05.001.006.730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0.00					8,000.00		8,000.00
30.05.001.008.730249	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	0.00					13,850.00		13,850.00
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	33,455.00				12,972.69	570.00	570.00	20,482.31
	02 AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	33,455.00				12,972.69	570.00	570.00	20,482.31
30.02.001.004.770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	3,275.00				1,400.00			1,875.00
30.02.001.005.770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	11,900.00				4,842.89			7,057.11
30.02.002.003.770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6,000.00				3,080.00			2,920.00
30.02.002.004.770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	3,850.00				3,650.00	570.00		770.00
30.02.004.003.770102.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6,750.00						570.00	6,180.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	90,000.00				90,000.00	0.00	0.00	0.00

PROYECTO 11

11-ONCE MA

EB-8-

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020



CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	05 GESTION DE LA INTERCULTURALIDAD	90,000.00							
0.05.001.009.780204.001	APORTE A LA FUNDACION GEOPARQUES NAPO SUMACO	90,000.00				90,000.00			0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	400.00							
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	400.00				0.00	6,000.00	0.00	6,400.00
	02 AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL	400.00					6,000.00	0.00	6,400.00
30.02.001.005.840104.000	MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00					6,000.00		6,400.00
	TOTAL	810,000.00	0.00	0.00	0.00	200,269.68	98,277.08	76,408.19	631,599.21



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



HC. Inés Chiriguana Tugel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

12-DOCE

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
7	GASTOS DE INVERSION	27,489,415.54				3,496,183.59	3,461,342.56	3,532,197.09	23,922,377.42
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	4,243,668.66				393,879.49	419,479.92	116,551.15	4,152,717.94
	01 GESTION DE LA VIALIDAD	4,243,668.66				393,879.49	419,479.92	116,551.15	4,152,717.94
40.01.001.001.710105.000.1	REMUNERACIONES UNIFICADAS	534,191.64						62,415.64	471,776.00
40.01.001.001.710203.000.1	DECIMOTERCER SUELDO	44,515.97						4,918.97	39,597.00
40.01.001.001.710204.000.1	DECIMOCUARTO SUELDO	22,852.00						2,000.96	20,851.04
40.01.001.001.710512.000.1	SUBROGACION	1,800.00						1,800.00	0.00
40.01.001.001.710601.000.1	APORTE PATRONAL	62,233.33						7,272.17	54,961.16
40.01.001.001.710602.000.1	FONDOS DE RESERVA	44,515.97						8,680.83	35,835.14
40.01.001.001.710707.000.1	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,000.00						44.19	955.81
40.01.001.002.710106.000.1	SALARIOS UNIFICADOS	1,796,681.80				115,051.20		2,212.02	1,639,418.58
40.01.001.002.710203.000.1	DECIMOTERCER SUELDO	146,390.15						11,257.85	135,132.30
40.01.001.002.710204.000.1	DECIMOCUARTO SUELDO	73,284.00						1,856.29	71,427.71
40.01.001.002.710306.000.1	ALIMENTACION	190,416.00				196,416.00			0.00
40.01.001.002.710601.000.1	APORTE PATRONAL	213,436.84					41,036.95		254,473.39
40.01.001.002.710602.000.1	FONDOS DE RESERVA	146,331.65				68,293.36			78,038.29
40.01.002.001.710203.000.1	DECIMOTERCER SUELDO	24,220.68					25,620.90		50,041.58
40.01.002.001.710204.000.1	DECIMOCUARTO SUELDO	16,200.00					14,662.51		30,862.51
40.01.002.001.710510.000.1	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	290,648.10					301,587.17		592,235.27
40.01.002.001.710601.000.1	APORTE PATRONAL	35,151.44					33,872.79		69,024.23
40.01.002.001.710602.000.1	FONDOS DE RESERVA	24,210.98				1,031.47		14,112.23	9,067.26
40.01.002.001.710707.000.1	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	14,180.11				13,087.46	2,500.00		3,592.65
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	3,473,523.66				53,248.79	300,735.05	155,000.00	3,565,009.92
	01 GESTION DE LA VIALIDAD	1,374,181.11				53,248.79	300,735.05	155,000.00	1,466,667.37
40.01.001.003.730301.000.1	PASAJES AL INTERIOR	2,000.00				2,000.00			0.00
40.01.001.003.730701.000.1	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	15,000.00					15,000.00		0.00
40.01.001.003.730702.000.1	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	7,000.00					3,999.26		3,000.74
40.01.001.003.730704.000.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	2,500.00					2,500.00		0.00
40.01.001.003.730801.000.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS	15,000.00					13,488.00		1,512.00
40.01.001.003.730807.000.1	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	10,000.00					81.53		9,918.47
40.01.001.003.731403.000.1	MOBILIARIO	6,180.00					6,180.00		0.00

13-TRECE A

CB-9-

1.01.001.003.731407.000.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	10,000.00				10,000.00			0.00
3.03.001.002.730811.004.1	PP INSUMOS, MATERIELES Y SUMINISTROS DE CONSTR- CANTON TENA	200,000.00						105,000.00	95,000.00
0.03.001.002.730811.005.1	PP MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN OBRAS VIALES MINA CANTON TENA	100,000.00						50,000.00	50,000.00
0.01.001.003.730201.000.1	TRANSPORTE DE PERSONAL	125,400.00							
10.01.001.003.730303.000.1	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	100,000.00					50,000.00		175,400.00
10.01.002.002.730811.003.1	MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA MUROS DE PUENTES EN EL CANTON CHACO	0.00					68,000.00		168,000.00
	02 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	25,000.00					182,735.05		182,735.05
	03 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	300,000.00							25,000.00
	04 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,768,183.39							300,000.00
	05 EGRESOS POR SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA	6,159.18							1,768,183.39
75	OBRAS PUBLICAS	19,091,173.81							6,159.18
	01 GESTION DE LA VIALIDAD	10,003,659.00							
						3,049,055.31	2,541,127.50	3,160,645.94	15,422,599.95
40.01.003.001.750105.002.1	LASTRADO DE LA PLATAFORMA EN EL KM.35 DE LA VIA BAEZA-TENA	38,603.52				38,603.52			0.00
40.01.003.001.750105.003.1	APERTURA Y LASTR VIA MACHANGARA-YAWUAR URKU-SAPUTI L=1,3 KM	114,535.20				114,535.20			0.00
40.01.003.001.750105.004.1	LASTRADO CAMINO VECINAL KM 36 VIA TENA-BAEZA DE 1 KM, ARCHIDONA	50,000.00				50,000.00			0.00
40.01.003.001.750105.007.1	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL SAN JUAN DE USHPAYACU-YUTZUPINO	137,124.96				137,124.96			0.00
40.01.003.002.750501.005.1	MANTENIMIENTO VIAS PONCELOMA-ALTO QULLU-SANTA ELENA DE SHINQU	39,416.75				35,000.00		4,416.75	0.00
40.01.003.002.750501.007.1	MANTENIMIENTO VIAS EN EL SECTOR LAS PALMAS-COSANGA POR 295 M.	5,516.76				5,516.76			0.00
40.01.003.002.750501.008.1	MANTENIMIENTO DE LAS VIAS CAUCHERAS -PARROQUIA COSANGA	63,503.57				63,503.57			0.00
40.01.003.002.750501.010.1	MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE ARENISCAS ASFALT EN LA PROVINCIA	110,000.00				110,000.00			0.00
40.01.003.002.750501.011.1	MANTENIMIENTO DEL ANILLO VIAL TUYANO-BAJO PUSUNO-AWATINO-CACHIWA	66,675.84				66,675.84			0.00
40.01.003.004.750105.015.1	CONTRATO COMPLEMEN CONSTRUCC PUEENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-TALAG-	46,693.64				13,910.34		32,783.30	0.00
40.01.003.004.750105.043.1	LASTRADO JONDACHI SHIKAYACU PAVAYAKU 3KM, ARCHIDONA 2018	10,376.95				10,376.95	10,376.95		10,376.95
40.01.003.004.750105.046.1	ASFALTADO VIA AHUANO CAMPOCOCHA GHONTAPUNTA COMPLEMENTARIO	233,818.00				233,818.00			0.00
40.01.003.004.750107.013.1	CULMINACION CONSTRUCC PLANTA 1 Y 2 CASA CULTURA NUCLEO NAPO 2019	48,639.79				400.21			48,239.58
40.01.003.004.750107.014.1	AMPLIACION CUBIERTA GRADERIO ESCENARIO UE ARCHIDONA 2018	7,506.55				7,506.55			0.00

14- CATORCE

40.01.003.004.750109.016.1	CONSTRUCCION CENTRO DE ACOPIO DE WAYUZA, ATACAPI, MUYUNA 2019	46,668.45				329.66		46,238.79
40.01.003.004.750109.017.1	CONSTRUCCION NAVE PROCESAMIENTO WAYUSA COMUNIDAD RUKULLACTA 2019	49,522.43				32.39		45,490.04
40.01.003.005.750105.016.1	ASFALTADO VIA BOMBOM PARROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA	1,500,000.00				1,500,000.00		0.00
40.01.003.005.750105.018.1	ASFALTADO DE LA VIA PUNI BOCANA-ARAJUNO ABCISCA 0+000-0+856.18	340,000.01				340,000.01		0.00
40.01.003.002.750501.004.1	DESMONTAJE Y MONTAJE PUENTE TIPO BAYLE COCA CODO SINCLAIR	261,469.88					182,735.05	78,734.83
40.01.003.004.750109.016.1	PILADORA DE CHONTA PUNTA COLONIA BABAHOYO, CRUZCHICTA 2019	41,000.00					41,000.00	0.00
40.01.003.001.750105.013.1	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS CANTÓN TENA	137,434.88					10,376.95	127,057.93
40.02.001.002.750107.022.1	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE TANATOPRAXIA PARA LA CIUDAD DE TENA	0.00				131,594.25		131,594.25
40.01.003.002.750501.027.1	MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN CARLOS ICHI URKO PARROQUIA TALAG CANTON TENA	0.00				50,000.00		50,000.00
40.02.001.002.750107.023.1	CONSTRUCCION DE CUBIERTA DEL AREA DE ACCESO DE ALLY TV CANTON TENA	0.00				35,000.00		35,000.00
40.02.001.002.750107.024.1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DE LA PARROQUIA AHUANO ETAPA II CANTÓN TENA	0.00				40,000.00		40,000.00
	CANTÓN ARCHIDONA							
40.01.003.001.750105.047.1	APERTURA Y LASTRADO DEL CAMINO VECINAL PACTO SUMACO-PUCUNO CHICO, PRIMERA ETAPA	0.00				120,000.00		120,000.00
40.02.001.002.750105.048.1	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO SARDINAS, COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE COTUNDO, PARROQUIA COTUNDO, CANTON ARCHIDONA	0.00				132,107.35		132,107.35
40.01.003.002.750501.028.1	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO HOLLIN, EN LA COMUNIDAD DE CHONTAYACU, PARROQUIA COTUNDO, CANTONA ARCHIDONA	0.00				21,000.00		21,000.00
	CANTÓN AROSEMENA TOLA							
40.01.003.005.750105.049.1	ASFALTADO DE LA VIA JARDIN DEL CACAO-PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, COMUNIDAD EL CAPRICHIO, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	0.00				200,000.00		200,000.00
40.01.003.002.750105.050.1	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO UKTU YACU, AROSEMENA TOLA	0.00				100,000.00		100,000.00
	CANTÓN EL CHACO							0.00
40.01.003.005.750105.051.1	ASFALTADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LINARES, CANTON EL CHACO	0.00				441,818.67		441,818.67
40.01.003.005.750105.052.1	ASFALTADO DEL CENTRO POBLADO DE OYACACHI, CANTON EL CHACO	0.00				341,239.79		341,239.79
40.01.003.002.750105.053.1	CONSTRUCCION DEL PUENTE BAILEY SOBRE EL RIO ROBLES, PARROQUIA GONZALO DIAZ DE PINEDA, CANTO EL CHACO	0.00				40,000.00		40,000.00

15-QUINCE M

98-10

40.01.003.002.750105.04.1	CONSTRUCCION DEL PUENTE BAILE SOBRE EL RIO JORGE VEGA, PARROQUIA SANTA ROSA, CANTON EL CHACO	0.00					54,579.84		54,579.84
	CANTÓN QUIJOS								
40.02.002.001.750001.019.1	RECONSTRUCCION DEL SENDERO ECOLOGICO DE LA GRANJA MUNICIPAL DE QUIJOS, CANTON QUIJOS	0.00					70,000.00		70,000.00
40.02.002.001.750109.031.1	CONSTRUCCION DEL RECINTO FERIAL DE BORJA, PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTON QUIJOS I ETAPA	0.00					50,000.00		50,000.00
40.02.001.002.750107.026.1	CONSTRUCCION DE CAMERINOS DE JUGADORES Y ARBITROS, BAÑOS SOCIALES EN EL ESTADIO DE LA PARROQUIA SUMACO, PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS.	0.00					30,000.00		30,000.00
40.02.001.002.750107.027.1	CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTETICA EN LA CABECERA PARROQUIAL DE PAPALLACTA, PARROQUIA PAPALLACTA, CANTON QUIJOS.	0.00					91,131.78		91,131.78
40.01.004.001.750101.019.1	BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA TALAG	472,021.24					276,778.78		748,800.00
	02 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,552,709.18			181,701.01	1,500.00	664,333.89		706,174.28
40.02.001.002.750107.001.1	AMPLI Y REMODE AULAS MECANICA Y CAMBIO CUBI DE U.E.MAXIMIL	37,097.86			3,422.06				33,675.60
40.02.001.002.750107.005.1	CONSTRUCCION CANCHA EN BARRIO AEROPUERTO 1, CANTON TENA	150,000.00			50.45				149,949.55
40.02.001.002.750107.006.1	CONSTR CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN WAMANI, PARR WAWA SUMACO	80,000.00				1,500.00			81,500.00
40.02.001.002.750107.007.1	CONSTR CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN PACHAKUTIK	80,000.00			80,000.00				0.00
40.02.001.002.750107.008.1	CONSTR BLOUQUE DE AULAS EN CENTRO DE REHABILI DE ARCHIDONA-	80,000.00			80,000.00				0.00
40.02.002.001.750109.004.1	COLOCACION DE VICERAS EN LA CASA DE PILADORA DE ARROZ	7,000.00			7.26				6,992.74
40.02.002.002.750105.029.1	CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES AÑOS ANTERIORES	35,000.00			18,221.24		16,778.76		0.00
40.02.001.002.750107.001.1	AMPLI Y REMODE AULAS MECANICA Y CAMBIO CUBI DE U.E.MAXIMIL	37,097.66					5,890.94		31,206.72
40.02.001.002.750107.002.1	NIVELACION Y CONFORMACION CANCHA DE FULBOL COMUN CHAMBIRA, MUYUNA	39,760.72					39,760.72		0.00
40.02.001.002.750107.004.1	CONSTRUC, MANTENI Y REPARAC DE LOCALES ESCOLARES DE LA PROVINCIA	150,000.00					150,000.00		0.00
40.02.001.002.750107.009.1	ADECUACION DEL MALECON DEL PUERTO MISAHUALI- BARCO-	105,000.00					105,000.00		0.00
40.02.001.002.750107.010.1	ADECUACION DE LA IGLESIA DE ARCHIDONA, CANTON ARCHIDONA	100,000.00					100,000.00		0.00
40.02.002.002.750109.005.1	CONSTRUCCION DE OBRAS PRODUCTIVAS AÑOS ANTERIORES	246,903.47					246,903.47		0.00
	03 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	7,529,725.98			140,020.34	270,000.00	2,225,000.00		5,434,705.64
40.03.001.001.750105.033.1	PP APERTURA Y LASTRADO VIA UVILLAS YACU 2KM. -COTUNDO	140,000.00			140,000.00				0.00
40.03.001.003.750109.006.1	PP CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO CENTRO ACOPIO DE LECHE EN CUYUJA	22,000.00			20.34				21,979.66

16-DIESES M

40.03.001.001.750105.031.1	PP ASFALTADO DE LA VIA COMU SANTO DOMINGO-RIO HOLLIN PA SAN PABLO	200,000.00					200,000.00	0.00
40.03.001.001.750105.035.1	PP APERTURA Y LASTRADO VIA ACCESO LUSHIANTA-CENTRO SHIGUANGO 3KM	240,000.00					240,000.00	0.00
40.03.001.001.750501.013.1	PP MONTAJE Y CONSTR BASES PUENTE SAN FRANCISCO COTUNDO	350,000.00				50,000.00		400,000.00
40.03.001.001.750501.014.1	PP CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO S/N PAPANCO-GALERAS L=30 m. ARCHIDONA	450,000.00					450,000.00	0.00
40.03.001.002.750105.037.1	PP CONSTRU.DE CABEZALEZ Y COLOCACION DE ALCANTARILLAS METALICAS	200,000.00					200,000.00	0.00
40.03.001.002.750105.038.1	PP REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	100,000.00					100,000.00	0.00
40.03.001.002.750107.011.1	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA PLANTA ADMINIS DEL COLEGIO SAN JOSE	150,000.00					150,000.00	0.00
40.03.001.002.750501.015.1	PP OTROS MANTENIMI Y REPARACI DE INFRAESTRUCTURA CANTON TENA	178,000.00					100,000.00	78,000.00
40.03.001.002.750501.016.1	PP MANTENIMIENTO VIAL SECUNDARIA EN LA PROVINCIAL CANTON TENA	300,000.00					150,000.00	150,000.00
40.03.001.003.750105.039.1	PP APERTURA Y LASTRADO VIA COSANGA, EL DORADO BERMEJO 2,5 KM	250,000.00					250,000.00	0.00
40.03.001.004.750105.041.1	PP AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA CHACO-LINARES ETAPA II L= 3 K	875,000.00					385,000.00	490,000.00
40.01.003.005.750105.055.1	ASFALTADO BARRIO LA FLORIDA HACIA EL BALNEARIO DE RIO ANZU PRIMERA ETAPA	0.00				220,000.00		220,000.00
	04 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	0.00				34,000.00		34,000.00
40.02.001.003.750501.030.1	ADECUACION ESTACION DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EL SECTOR LOS ROSALES, VIA PERIMETRAL	0.00				34,000.00		34,000.00
	05 EGRESOS POR SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA	5,079.45						5,079.45
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	297,697.87			0.00	0.00	50,000.00	247,697.87
	04 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA	297,697.87					50,000.00	247,697.87
40.04.001.002.770102.000.1	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	110,000.00					11,474.82	98,525.18
40.04.001.002.770201.000.1	SEGUROS	187,697.87					38,526.18	149,172.69
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	383,351.74			0.00	200,000.00	50,000.00	533,351.74
	01 GESTION DE LA VIALIDAD	304,351.74				200,000.00		504,351.74
40.01.003.003.780104.004.1	APORTE AL GAD MUNICIP DE AROSEMENA TOLA, PARA MANTENIMIENTO VIAL	0.00				200,000.00		200,000.00
	03 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	79,000.00					50,000.00	29,000.00
40.03.001.002.780104.006.1	PP APORTE AL GADP PANO-CONST. CUBIERT METALICA CANCHA ECUAVOLEY	50,000.00					50,000.00	0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	378,360.36			244,400.00	0.00	100,000.00	33,960.36
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	378,360.36			244,400.00	0.00	100,000.00	33,960.36

17-DIESIETE M

RB-11.

	01 GESTION DE LA VIALIDAD	376,568.36				244,400.00		100,000.00	32,168.36
01.001.004.840104.000.1	MAQUINARIA Y EQUIPOS	25,400.00				25,400.00			0.00
01.001.004.840105.000.1	VEHICULOS	305,000.00				205,000.00		100,000.00	0.00
01.001.004.840107.000.1	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	14,000.00				14,000.00			0.00
	05 EGRESOS POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA	1,792.00							1,792.00
	TOTAL	27,867,775.90	0.00	0.00	0.00	3,740,583.59	3,461,342.06	3,632,197.09	23,996,337.78


Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA


Lic. Anon Chichabeta Bogot
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

18-DIECIOCHO M

50.02.001.008.730823.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	37,000.00				15,000.00			22,000.00
50.02.001.011.730814.004	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIA PARA	10,000.00				5,000.00			5,000.00
50.02.001.011.730823.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	30,000.00				15,000.00			15,000.00
50.02.001.011.731514.000	ACUATICOS	40,000.00				20,000.00			20,000.00
50.02.003.008.730505.000	ALQUILER DE VEHICULOS	14,000.00				7,000.00			7,000.00
50.02.003.009.730823.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	128,906.50				40,000.00			88,906.50
50.02.003.009.731512.000	SEMOVIENTES	50,105.00				15,000.00			35,105.00
50.02.001.008.730811.007	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO	67,361.35						2,300.00	65,061.35
50.02.001.008.731512.000	SEMOVIENTES	13,000.00						6,000.00	7,000.00
50.02.001.018.730811.007	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO	77,500.00						77,500.00	0.00
50.02.003.012.730609.000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE	30,000.00						30,000.00	0.00
50.02.001.023.731404.003	MAQUINARIA Y EQUIPOS	0.00					800.00		800.00
50.02.001.023.731403.003	MOBILIARIO	0.00					1,200.00		1,200.00
50.02.002.004.730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	0.00					10,300.00		10,300.00
50.02.003.015.730404.001	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACION MANTENIMIENTO Y	0.00					17,000.00		17,000.00
	03 COMERCIALIZACION	190,389.91				49,500.00	-	10,000.00	130,889.91
50.03.001.003.730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	44,469.37				14,500.00			29,969.37
50.03.001.017.730802.000	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y	15,000.00				15,000.00			0.00
50.03.001.017.731403.000	MOBILIARIO	20,000.00				20,000.00			0.00
50.03.001.015.730601.003	DISEÑO E IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE	10,000.00						10,000.00	0.00
	04 FOMENTO TURISTICO	475,772.82							475,772.82
50.04.001.009.730607.000	SERVICIOS TECNICOS ESPEACIALIZADOS	0.00				30,000.00		1,000.00	504,772.82
50.04.001.002.730811.009	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION	1,000.00						30,000.00	30,000.00
	05 RIEGO Y DRENAJE	277,232.78						1,000.00	0.00
50.05.001.002.730804.000	MATERIALES DE OFICINA	2,000.00						35,000.00	272,232.78
50.05.001.003.730811.010	INSUMOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA CONST	1,000.00						2,000.00	0.00
50.05.001.006.730504.003	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) RIEGO Y	45,500.00						1,000.00	0.00
50.05.001.010.730505.000	ALQUILER DE VEHICULOS	22,000.00						10,000.00	35,500.00
50.05.001.011.730811.012	INSUMOS MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00						22,000.00	0.00
50.05.001.012.730811.012	INSUMOS MATERIALES DE CONSTRUCCION	0.00				23,000.00			23,000.00
						7,000.00			7,000.00
75	OBRAS PUBLICAS	523,393.91				37,000.00	20,000.00	7,000.00	499,393.91
	01 FOMENTO PRODUCTIVO	2,203.94				-	-	-	2,203.94
	02 FOMENTO AGROPECUARIO	23,000.00				17,000.00	-	-	6,000.00
50.02.001.008.750109.011	COONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA MODULOS DE	17,000.00				17,000.00			0.00
	PORCINO								
	03 COMERCIALIZACION	14,000.00				-	20,000.00	7,000.00	27,000.00
50.03.001.018.750109.030	IMPLEMENTACION SISTEMA DE RIEGO EN LA ASO. NUEVA	7,000.00						7,000.00	0.00
	ESPERANZA DE GON								
50.03.001.020.750109.031	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS	0.00					20,000.00		20,000.00
	05 RIEGO Y DRENAJE	484,189.97				20,000.00	-	-	464,189.97
9.750102.004.15.01.D24.99	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE RIEGO EN LA PARROQUIA	120,000.00				20,000.00			100,000.00
	SUMACO								
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,084,000.00				150,000.00	245,322.00	32,000.00	1,147,322.00
	02 FOMENTO AGROPECUARIO	1,014,000.00				150,000.00	245,322.00	20,000.00	1,089,322.00

19-DIECINUEVE

08

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS		
	50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE						441,818.34	388,887.63	274,268.47	5,185,286.48
7	GASTOS DE INVERSION	5,512,485.66					0.00	34,265.63	73,468.47	1,004,622.63
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	1,043,825.47						25,903.60	41,378.25	419,095.82
	01 FOMENTO PRODUCTIVO	434,570.47						1,776.88		
	DECIMOTERCER SUELDO	4,664.14						21,809.17		
	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	58,369.68						2,517.55		
	APORTE PATRONAL	8,800.07							26,378.41	242,121.58
	REMUNERACIONES UNIFICADAS	268,500.00							2,403.59	19,971.41
	DECIMOTERCER SUELDO	22,375.00							852.30	7,017.70
	DECIMOCUARTO SUELDO	7,880.00							3,087.18	28,193.07
	APORTE PATRONAL	31,280.25							3,885.58	18,489.42
	FONDOS DE RESERVA	22,375.00							612.38	1,787.62
	DECIMOCUARTO SUELDO	2,400.00							2,141.03	2,721.16
	FONDOS DE RESERVA	4,862.19							2,007.78	2,856.36
	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	4,864.14							30,000.00	209,598.00
	02 FOMENTO AGROPECUARIO	239,598.60							2,000.00	1,434.00
	DECIMOTERCER SUELDO	3,434.00							1,000.00	600.00
	DECIMOCUARTO SUELDO	1,600.00							20,500.00	7,342.00
	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	27,842.00							1,500.00	3,300.60
	APORTE PATRONAL	4,800.60							3,000.00	432.63
	FONDOS DE RESERVA	3,432.63							2,000.00	659.00
	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	2,659.00							-	129,641.66
	04 FOMENTO TURISTICO	129,641.66							8,362.03	2,090.22
	05 RIEGO Y DRENAJE	240,014.74							1,667.33	136,581.79
	REMUNERACIONES UNIFICADAS	138,249.12							299.27	11,221.49
	DECIMOTERCER SUELDO	11,520.76							123.62	4,604.36
	DECIMOCUARTO SUELDO	4,728.00							5,115.64	21,221.66
	APORTE PATRONAL	16,106.02							3,246.39	14,767.15
	FONDOS DE RESERVA	11,520.76							254,818.34	89,300.00
	FONDOS DE RESERVA	2,861,266.28							88,318.34	161,800.00
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,080,995.88							-	992,677.54
	01 FOMENTO PRODUCTIVO	88,318.34							-	0.00
	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PROYECTO CTEA	88,318.34							117,000.00	29,300.00
	02 FOMENTO AGROPECUARIO	836,874.89							115,800.00	633,374.89

20-VEINTE

68-

50.02.004.001.780106.001	APORTE A NAPO GEF FONDOS FODESNA 2020	200,000.00				150,000.00			50,000.00
50.02.003.007.780104.011	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	400,000.00						20,000.00	380,000.00
50.02.002.003.780204.000	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA PARA CAMPAÑA PORCINA						22,000.00		22,000.00
50.03.001.016.750109.033	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO PARA EL GOBIERNO PARROQUIAL DE GONZALO DÍAZ P						148,822.00		148,822.00
50.02.003.007.780104.028	APORTE GAD EL CHACO FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO						62,500.00		62,500.00
50.02.003.007.780104.030	APORTE AL GAD, P COSANGA FOMENTO AGROPECUARIO						12,000.00		12,000.00
	04 FOMENTO TURISTICO	70,000.00				-	-	12,000.00	58,000.00
50.04.001.006.780104.014	PP APORTE AL GADP RURAL COSANGA PARA AVISTAMIENTO DE AVES-RACE	12,000.00						12,000.00	0.00
8	GASTOS DE CAPITAL	1,332,110.00				208,700.00	5,000.00	0.00	1,128,410.00
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,332,110.00				208,700.00	5,000.00	0.00	1,128,410.00
	01 FOMENTO PRODUCTIVO	714,200.00				-	-	-	714,200.00
	02 FOMENTO AGROPECUARIO	395,400.00				108,700.00	-	-	286,700.00
50.02.001.008.840104.000.15	MAQUINARIA Y EQUIPOS	22,400.00				13,700.00			8,700.00
50.02.001.019.840105.000.15	VEHICULOS	313,500.00				95,000.00			218,500.00
	03 COMERCIALIZACION	186,500.00				65,000.00	-	-	121,500.00
50.03.001.003.840104.000.15	MAQUINARIA Y EQUIPOS	55,000.00				25,000.00			30,000.00
50.03.001.017.840103.000.15	MOBILIARIO	40,000.00				40,000.00			0.00
	04 FOMENTO TURISTICO	6,010.00				-	-	-	6,010.00
	05 RIEGO Y DRENAJE	30,000.00				35,000.00	5,000.00	-	0.00
50.05.001.010.840105.000	VEHICULOS	30,000.00				35,000.00	5,000.00		0.00
	TOTAL	6,844,595.66	0.00	0.00	0.00	650,516.34	393,807.63	274,268.47	6,313,696.48


Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA


Lic. Milton Cleberinda Bogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

13

21 - VEINTIUNO

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 31 de julio y 21 de agosto de 2020, Resoluciones 101 y 108, 108A y 108B, en su orden.



Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE**. Tena, 23 de septiembre del 2020, las 17:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 23 de septiembre del 2020, CERTIFICO, Que **LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abogado Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA TERCERA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal e) del COOTAD, expresa: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...).”;

Que, el artículo 255 de la Norma *Ibidem*, manifiesta: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el artículo 259 del Cuerpo Legal en referencia, impera: Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del veintidós de septiembre del 2020, mediante Resolución No. 119, aprobó en primera instancia, la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del dieciséis de octubre de 2020, mediante Resolución No. 121, aprobó en segunda y definitiva instancia, la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Informe 010-GADPN-2020, de 09 de octubre de 2020, suscrito por el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y e); 322 y 323 del COOTAD,

EXPIDE

LA TERCERA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

Código	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Codificado Reformado
1	INGRESOS CORRIENTES	4,368,166.53	341,987.98	4,710,154.49			4,710,154.49
11	IMPUESTOS	4,005.25	0.00	4,005.25			4,005.25
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	123,919.90	0.00	123,919.90			123,919.90
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24,074.01	0.00	24,074.01			24,074.01
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	34,137.48	0	34,137.48			34,137.48
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,122,450.73	341,987.98	4,464,438.69			4,464,438.69
19	OTROS INGRESOS	59,579.16	0.00	59,579.16			59,579.16
2	INGRESOS DE CAPITAL	27,412,895.36	-1,988,814.97	25,443,880.39			25,443,880.39
27	RECUPERACION DE INVERSIONES	53.00	0	53.00			53.00
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	27,412,642.36	-1,968,814.97	25,443,827.39			25,443,827.39
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7,544,582.56	2,944,422.29	10,488,984.85	2,573,340.72		13,062,325.57
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0.00	0.00	0.00			-
36.01.001.002.360201.0	BDE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	2,573,340.72		2,573,340.72
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	1,900,000.00	2,473,153.65	4,373,153.65			4,373,153.65
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	5,644,582.56	471,268.64	6,115,831.20			6,115,831.20
	TOTAL	39,325,424.45	1,317,595.28	40,643,019.73	2,573,340.72	0.00	43,216,360.45



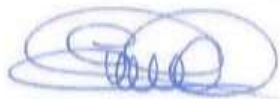
Lda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Jhon Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN DE GASTOS CONSOLIDADO

FUNCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10 ADMINISTRACION GENERAL	2,022,160.49	0.00	79,355.00	0.00	0.00	6,798.45	6,798.45	2,101,515.49
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2,745,430.99	0.00	250,897.50	0.00	0.00	16,695.82	16,695.82	2,996,328.49
30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	631,599.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	631,599.21
40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	23,956,337.78	0.00	2,199,723.22	0.00	0.00	91,529.64	91,529.64	26,156,061.00
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	6,313,696.48	0.00	43,365.00	0.00	0.00	3,599.23	3,599.23	6,357,061.48
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	2,669,622.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,669,622.12
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,304,172.66	0.00	0.00	0.00	0.00	153,772.70	153,772.70	2,304,172.66
SUMAN	40,643,019.73	0.00	2,573,340.72	0.00	0.00	272,395.84	272,395.84	43,216,360.45



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Jhon Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	10 ADMINISTRACION GENERAL								
	7 GESTION DE PLANIFICACION								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
10.07.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.00	DECIMOTERCER SUELDO	29,404.14					1,499.61		27,904.53
10.07.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.00	DECIMOCUARTO SUELDO	10,900.96					97.77		10,803.19
10.07.001.001.510601.000.15.01.000.99.99.99.99.00	APORTE PATRONAL	40,566.94					2,951.85		38,005.20
10.07.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.00	FONDOS DE RESERVA	27,873.13					2,249.42		25,623.71
	882 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
10.07.001.002.510203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0.00					1,499.61		
10.07.001.002.510204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00					800.00		800.00
	5105 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
10.07.001.002.510602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0.00					2,249.42		2,249.42
	5107 INDEMNIZACIONES								
10.07.001.002.510706.000.15.01.000.99.99.99.99.001	Beneficio Por Jubilacion	0.00		79,355.00					79,355.00
10.07.001.002.510707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0.00					2,249.42		2,249.42
	TOTAL	109,135.17	0.00	79,355.00	0.00	0.00	6,798.45	6,798.45	106,800.56



Lcda. Even Brito Espinosa
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Jhony Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	20. GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
	1. GESTION ADMINISTRATIVA								
	001. SIN PROYECTO								
	001. GASTO EN PERSONAL								
7101	REMUNERACIONES BÁSICAS								
20.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	738.277,90						3.252,07	735.025,83
	5102. REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	64.213,70						3.768,03	60.445,67
20.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	33.511,51						0,00	33.511,51
	5106. APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	58.757,70						3.252,08	55.505,62
	2. GESTION FINANCIERA								
	001. SIN PROYECTO								
	001. GASTO EN PERSONAL								
	5102. REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	32.321,76						3.784,79	28.536,97
20.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	10.072,58						0,00	10.072,58
	5106. APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	24.248,73						3.058,87	21.189,86
	003. GESTION DE TALENTO HUMANO								
	004. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO								
	5102. REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.01.003.006.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0,00						3.673,96	3.673,96
20.01.003.006.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0,00						2.000,00	2.000,00
	5106. APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.01.003.006.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0,00						5.510,93	5.510,93
	5107. INDEMNIZACIONES								
20.01.003.006.510706.000.15.01.000.99.99.99.001	Beneficio Por Jubilacion	0,00		250.897,50					250.897,50
20.01.003.006.510707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0,00						5.510,93	3.262,06
	TOTAL	951.403,98	0,00	250.897,50	0,00	0,00	16.693,82	16,693,82	1.210.042,59



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
	1 GESTION DE LA VIALIDAD								
	001 SIN PROYECTO								
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
40 01 001 001 710203 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOTERCER SUELDO	39,597.00						971.14	38,625.86
40 01 001 001 710204 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOCUARTO SUELDO	20,851.04							20,851.04
	7109 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
40 01 001 001 710902 000 15 01 000 99 99 99 001	FONDOS DE RESERVA	35,855.14							
	002 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN								
	7101 REMUNERACIONES BÁSICAS								
40 01 001 002 710105 000 15 01 000 99 99 99 001	SALARIOS UNIFICADOS	1,639,418.58						30,473.24	1,608,945.34
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
40 01 001 002 710203 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOTERCER SUELDO	135,132.30						18,811.02	116,321.28
40 01 001 002 710204 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOCUARTO SUELDO	71,427.71						11,801.00	59,626.71
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
40 01 001 002 710602 000 15 01 000 99 99 99 001	FONDOS DE RESERVA	78,038.29						28,216.53	49,821.76
	005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO								
	7102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
40 01 001 005 710203 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOTERCER SUELDO	-						19,782.16	19,782.16
40 01 001 005 710204 000 15 01 000 99 99 99 001	DECIMOCUARTO SUELDO	-						12,401.00	12,401.00
	7106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
40 01 001 005 710602 000 15 01 000 99 99 99 001	FONDOS DE RESERVA	-						29,673.24	29,673.24
	7107 INDEMNIZACIONES								
40 01 001 005 710704 000 15 01 000 99 99 99 001	Compensación por Desahucio	0.00		245,990.78					245,990.78
40 01 001 005 710708 000 15 01 000 99 99 99 001	Beneficio Por Jubilación	0.00		1,953,732.44					1,953,732.44
40 01 001 005 710707 000 15 01 000 99 99 99 001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES							29,673.24	29,673.24
	TOTAL	2,028,326.96	0.00	2,199,723.22	0.00	0.00	81,529.64	91,529.64	4,220,043.28



Leda Ewen Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Abel Chicandía Regal
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
	1 GESTION ADMINISTRATIVA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	7101 REMUNERACIONES BÁSICAS								
20.01.001.001.510105.000.15.01.000.99.99.99.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	738,277.90						3,252.07	735,025.83
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.01.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	64,213.70						3,368.03	60,845.67
20.01.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	33,511.51						0.00	33,511.51
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.01.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	58,757.78						3,252.06	55,505.72
	2 GESTION FINANCIERA								
	001 SIN PROYECTO								
	001 GASTO EN PERSONAL								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.02.001.001.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	32,321.76						3,764.79	28,556.97
20.02.001.001.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	10,072.58						0.00	10,072.58
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.02.001.001.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	24,248.73						3,058.87	21,189.86
	003 GESTION DE TALENTO HUMANO								
	006 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO								
	5102 REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS								
20.01.003.006.510203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	0.00						3,673.96	3,673.96
20.01.003.006.510204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	0.00						2,000.00	2,000.00
	5106 APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL								
20.01.003.006.510602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	0.00						5,510.93	5,510.93
	5107 INDEMNIZACIONES								
20.01.003.006.510706.000.15.01.000.99.99.99.001	Beneficio Por Jubilación	0.00		250,897.50					250,897.50
20.01.003.006.510707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	0.00						5,510.93	3,252.06
	TOTAL	961,483.96	0.00	250,897.50	0.00	0.00	16,695.82	16,695.82	1,210,042.38



Lda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Ugo Chiriquita Rosal
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	70. DEUDA PUBLICA INTERNA								0.00
	1 SIN SUBPROGRAMA								0.00
	001 SIN PROYECTO								0.00
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA								0.00
	5602 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA								0.00
70.01.001.001.560201.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	3,208.51							3,208.51
70.01.001.001.560201.002.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	34,432.53							34,432.53
70.01.001.001.560201.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	45,202.54							45,202.54
70.01.001.001.560201.004.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	196,048.23							196,048.23
70.01.001.001.560201.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	12,076.02							12,076.02
70.01.001.001.560201.006.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	56,970.40							56,970.40
70.01.001.001.560201.007.15.01.000.99.99.99.99.001	RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO	0.00						67,931.80	67,931.80
	9602 AMORTIZACION DEUDA INTERNA								0.00
70.01.001.001.960201.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	23,468.43							23,468.43
70.01.001.001.960201.002.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	45,741.00							45,741.00
70.01.001.001.960201.003.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU EN AROSEMENA TOLA	56,060.19							56,060.19
70.01.001.001.960201.004.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	217,997.62						23,772.70	193,324.92
70.01.001.001.960201.005.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	20,439.96							20,439.96
70.01.001.001.960201.006.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	215,093.70						130,000.00	85,093.70
70.01.001.001.960201.007.15.01.000.99.99.99.99.001	RACIONALIZACION DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO	0.00						85,840.90	85,840.90
	TOTAL	924,830.13	0.00	0.00	0.00	0.00	153,772.70	153,772.70	924,830.13



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



Lic. Ulón Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Provincial de Napo, a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

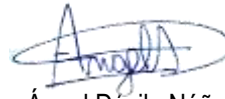


Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarte, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del 22 de septiembre y 16 de octubre de 2020, Resoluciones 119 y 121, en su orden.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo establecido en el artículo 322 del COOTAD y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SÁNCIONESE Y PROMÚLGUESE, a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la página web institucional.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 21 de octubre de 2020, CERTIFICO, Que, **LA TERCERA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2020 DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA CUARTA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 7, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 47, literal j) del COOTAD, **Atribuciones del consejo provincial.**- Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 255 de la Norma Ibídem, **Reforma presupuestaria.**- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito;

Que, el artículo 261 del Cuerpo Legal en referencia, **Resolución.**-Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario;

Que, el artículo 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **Consulta a los responsables de ejecución.**- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuanto la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos;

Que, la Cámara Provincial, en sesión extraordinaria del treinta de diciembre de 2020, mediante Resolución No. 050, aprobó en segundo debate el Proyecto de la Cuarta Reforma al Presupuesto, del Ejercicio Fiscal 2020 (reducción de crédito de ingresos y gastos), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al oficio 012-CPP-GADPN-2020, de 22 de diciembre de 2020, suscrito por el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y e); 322 y 323 del COOTAD,

EXPIDE

LA CUARTA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN DE GASTOS CONSOLIDADO

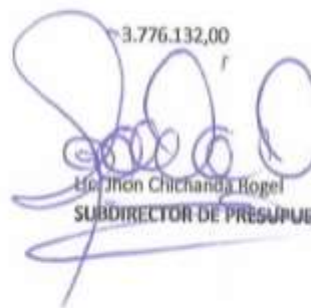
FUNCIÓN	SALDOS A LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIÓN DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
10 ADMINISTRACION GENERAL	2.101.515,49	0,00	0,00	0,00	74.657,23	0,00	0,00	2.026.858,26
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.996.328,49	0,00	0,00	0,00	9.014,83	0,00	0,00	2.987.313,66
30 AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD	631.599,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	631.599,21
40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	26.156.061,00	0,00	0,00	0,00	3.001.534,31	0,00	0,00	23.154.526,69
50 FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE	6.357.061,48	0,00	0,00	0,00	690.925,63	0,00	0,00	5.666.135,85
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	2.669.622,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.669.622,12
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2.304.172,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.304.172,66
SUMAN	43.216.360,45	0,00	0,00	0,00	3.776.132,00	0,00	0,00	39.440.228,45



Leda Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA



3.776.132,00



Efraim Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020
RESUMEN CONSOLIDADO DE INGRESOS

Codificado	Partida	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Suplemento de Crédito	Reducción de Crédito	Codificado Reformado
1	INGRESOS CORRIENTES	4.358.166,53	341.967,96	4.710.154,49		400.000,00	4.310.154,49
11	IMPUESTOS	4.005,25	0,00	4.005,25			4.005,25
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	123.919,90	0,00	123.919,90			123.919,90
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24.074,01	0,00	24.074,01			24.074,01
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	34.137,48	0	34.137,48			34.137,48
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.122.490,73	341.987,96	4.464.438,69		400.000,00	4.064.438,69
01.05.000.000.180101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	3.996.116,89	331.460,14	4.327.577,03		400.000,00	3.927.577,03
01.05.000.000.180642.000.003	DEL PGE A GADS PROVINCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	126.333,84	10.527,82	136.861,66			136.861,66
19	OTROS INGRESOS	59.579,16	0,00	59.579,16			59.579,16
2	INGRESOS DE CAPITAL	27.412.696,36	-1.968.814,97	25.443.880,39		3.376.132,00	22.067.748,39
27	RECUPERACION DE INVERSIONES	53,00	0	53,00			53,00
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	27.412.642,36	-1.968.814,97	25.443.827,39		3.376.132,00	22.067.695,39
02.03.000.001.280101.001.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	9.141.252,36	-52.814,81	9.088.437,75		1.176.132,00	7.912.305,75
02.03.000.001.280101.002.001	DEL MTOP PARA AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA OYACACHI	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00			2.000.000,00
02.03.000.001.280101.003.001	DE LA STCTEA PARA PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA	1.500.000,00	0,00	1.500.000,00			1.500.000,00
02.03.000.001.280102.001.001	APORTES GADS PARROQUIALES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS	0,00	100.000,00	100.000,00			100.000,00
02.03.000.001.280106.001.001	BDE ASISTENCIA SOCIAL HUMANITARIA EMERGENTE COVID 19	0,00	250.000,00	250.000,00			250.000,00
02.03.000.001.280401.000.001	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	14.000.000,00	-4.246.840,56	9.753.159,44		2.200.000,00	7.553.159,44
02.03.000.001.280542.000.003	DEL PGE A LOS GADS PROVINCI POR EJERCIC DE COMPETEN RIEGO Y DRENA	171.390,00	14.282,50	185.672,50			185.672,50
02.03.000.001.281001.000.001	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	800.000,00	1.246.216,00	1.846.216,00			1.846.216,00
02.03.000.001.281001.001.003	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADO 2020	0,00	720.341,70	720.341,70			720.341,70
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7.544.962,56	5.517.763,01	13.062.325,57			13.062.325,57
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0,00	2.573.340,72	2.573.340,72			2.573.340,72
37	FINANCIAMIENTO INTERNO	1.900.000,00	2.473.153,66	4.373.153,66			4.373.153,66
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	5.644.962,56	471.268,64	6.115.831,20			6.115.831,20
	TOTAL	39.326.424,45	3.690.936,00	43.216.360,45	0,00	3.776.132,00	39.440.228,45


Lda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA




Lic. Juan Chichanda Rojas
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDOS A LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA								
	1 GESTION ADMINISTRATIVA								
	004 GESTION TECNOLOGICA								
	001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO								
20.01.004.001.530702.000.15.01.000.99.99.99.99.00	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	9,30				9,30			0,00
20.01.004.001.530704.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	1.643,20				1.643,20			0,00
20.01.004.001.530807.000.15.01.000.99.99.99.99.00	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	497,05				497,05			0,00
20.01.004.001.530813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	277,92				277,92			0,00
	002 BIENES DE LARGA DURACION								
20.01.004.002.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.400,81				4.400,81			0,00
20.01.004.002.840107.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2.186,55				2.186,55			0,00
	TOTAL	9.014,83	0,00	0,00	0,00	9.014,83	0,00	0,00	0,00



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA




Lic. Jhon Chicharida Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDOS A LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	40 VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
	1 GESTION DE LA VIALIDAD								
	001 SIN PROYECTO								
	002 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN								
40.01.001.002.710106.000.15.01.000.99.99.99.001	SALARIOS UNIFICADOS	7.710,84				7.710,84			0,00
40.01.001.002.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	11.058,77				11.058,77			0,00
40.01.001.002.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	110,18				110,18			0,00
40.01.001.002.710304.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR TRANSPORTE	22.836,00				22.836,00			0,00
40.01.001.002.710306.000.15.01.000.99.99.99.001	ALIMENTACION	171.270,00				171.270,00			0,00
40.01.001.002.710401.000.15.01.000.99.99.99.001	POR CARGAS FAMILIARES	2.250,00				2.250,00			0,00
40.01.001.002.710408.000.15.01.000.99.99.99.001	SUBSIDIO POR ANTIGUEDAD	40.329,14				40.329,14			0,00
40.01.001.002.710509.000.15.01.000.99.99.99.001	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	6.251,99				6.251,99			0,00
40.01.001.002.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5.512,40				5.512,40			751,99
40.01.001.002.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	4.149,33				4.149,33			512,40
40.01.001.002.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	4.924,67				4.924,67			149,33
	003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION								924,67
40.01.001.003.730201.000.15.01.000.99.99.99.001	TRANSPORTE DE PERSONAL	5.541,33				5.541,33			0,00
40.01.001.003.730303.000.15.01.000.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	34.804,39				34.804,39			14.804,39
40.01.001.003.730405.000.15.01.000.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	4.939,00				4.939,00			0,00
40.01.001.003.730504.001.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	19.955,84				19.955,84			0,00
40.01.001.003.730504.002.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	7.191,58				7.191,58			0,00
40.01.001.003.730505.000.15.01.000.99.99.99.001	ALQUILER DE VEHICULOS	9.747,08				9.747,08			0,00
40.01.001.003.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	495,92				495,92			0,00
40.01.001.003.730811.000.15.01.000.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	5.633,45				5.633,45			0,00
40.01.001.003.730813.000.15.01.000.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.534,32				3.534,32			0,00
40.01.001.003.731404.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.776,00				4.776,00			0,00
	005 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO								
40.01.001.005.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	8.968,02				8.968,02			0,00
40.01.001.005.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	21.673,24				21.673,24			0,00
40.01.001.005.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	10.673,24				10.673,24			0,00
	002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL POR ADMINISTRACION DIRECTA Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CONCENTRACION PUBLICA								
	001 GASTO EN PERSONAL								
40.01.002.001.710203.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	4.790,90				4.790,90			1.800,00
40.01.002.001.710204.000.15.01.000.99.99.99.001	DECIMOCUARTO SUELDO	3.290,14				3.290,14			2.000,00

40.01.002.001.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	18.324,63				18.324,63		0,00
40.01.002.001.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	3.485,88				3.485,88		0,00
40.01.002.001.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.452,74				952,74		500,00
40.01.002.001.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5.077,42				2.577,42		2.500,00
	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION							
40.01.002.002.730607.001.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIO PERFORACION Y BOLADURA EN LIBRE APROVECH EN WAWA SUMACO	33.000,00				33.000,00		0,00
40.01.002.002.730802.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	10.000,00				10.000,00		0,00
40.01.002.002.730811.003.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	1.669,46				1.669,46		0,00
40.01.002.002.730811.014.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES CONSTRUCCION PARA MUROS PUENTES EN CANTÓN CHACO	182.735,05				182.735,05		0,00
40.01.002.002.730811.015.15.01.000.99.99.99.99.001	ADQUISICION DE ALCANTARILLAS METALICAS PARA COLGAR CAMINOS VECINA	249,42				249,42		0,00
40.01.002.002.730813.000.15.01.000.99.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.775,15				4.775,15		0,00
40.01.002.002.731405.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	4.098,31				4.098,31		0,00
	003 BIENES DE LARGA DURACION							
40.01.002.003.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	7.245,43				7.245,43		0,00
40.01.002.003.840106.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS	12.993,70				12.993,70		0,00
	003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS							
	001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA							
40.01.003.001.750105.010.15.01.000.99.99.99.99.001	TERMINACION VIA CHONTA PUNTA COLONIA LOS RIOS, TENA	45.988,28				45.988,28		0,00
40.01.003.001.750105.011.15.01.000.99.99.99.99.001	ANILLO VIAL ISHIKIÑAMBI-PATASYAKU-VERDE COCHA - TRES HERMANOS	90.000,00				90.000,00		0,00
40.01.003.001.750105.013.15.01.000.99.99.99.99.001	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, INCREMENTOS DE OBRAS	56.356,56				30.000,00		26.356,56
40.01.003.001.750105.047.15.03.000.99.99.99.99.001	APERT Y LASTRADO CAMINO VECINAL PACTO SUMACO-PUCUNO CHICO ETAPA I	33,88				33,88		0,00
	002 OBRAS PUBLICAS							
40.01.003.002.750105.050.15.09.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO UKTU YACU, AROSEMENA TOLA	100.000,00				100.000,00		0,00
40.01.003.002.750501.021.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAEST EN LA PROVINCIA DE NAPO	31.354,69				31.354,69		0,00
40.01.003.002.750501.022.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIM Y REPARAC TRANSPORTE Y VIAS EN LA PROVINCIA DE NAPO	62.505,57				62.505,57		0,00
40.01.003.002.750501.026.15.03.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO PUENTE SOBRE EL RIO HOLLIN COMUNIDAD DE CHONTAYACU	21.000,00				21.000,00		0,00
40.01.003.002.750501.038.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTENIMIENTO VIAS RURALES DE LA PARRCQ HATUN SUMACO ARCHIDONA	0,27				0,27		0,00
40.01.003.002.750501.039.15.01.000.99.99.99.99.001	MANTEN VIAS RURALES SHALCANA, CAPIRONA, QUISACOCCHA,20 ENERO , ALT	33,28				33,28		0,00
	005 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS							

40.01.003.005.750105.051.15.04.000.99.99.99.99.00	1	ASFALTADO DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LINARES, CANTON EL CHACO	441.818,87				441.818,87			0,00
40.01.003.005.750105.066.15.09.000.99.99.99.99.00	1	ASFALTADO BARRIO LA FLORIDA HACIA EL BALNEARIO RIO ANZU ETAPA I	220.000,00				220.000,00			0,00
		2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO								
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA								
		001 BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION								
40.02.001.001.730811.003.15.01.000.99.99.99.99.00	1	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	14.198,00				14.198,00			0,00
		002 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES								
40.02.001.002.750105.048.15.03.000.99.99.99.99.00	1	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE ESTERO SARDINAS SAN FRANCISCO COTUNDO	132.107,35				132.107,35			0,00
40.02.001.002.750107.003.15.04.000.99.99.99.99.00	1	AMPLIACION Y COLOCACION CESPED SINTETICO SAN JOSE DE BORJA	1,15				1,15			0,00
40.02.001.002.750107.006.15.03.000.99.99.99.99.00	1	CONSTR CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN WAMANI, PARR WAWA SUMACO	284,22				284,22			0,00
40.02.001.002.750107.022.15.01.000.99.99.99.99.00	1	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO SALA DE TANATOPRAXIA PARA TENA	14.099,38				14.099,38			0,00
40.02.001.002.750107.024.15.01.000.99.99.99.99.00	1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DE LA PARROQUIA AHUANO ETAPA II	47,05				47,05			0,00
40.02.001.002.780104.031.15.07.000.99.99.99.99.00	1	APORTE AL GAD PARROQUIAL DE SUMACO, PARA CONSTR CAMERINOS JUGADO	1,03				1,03			0,00
		003 OBRAS PUBLICAS								
40.02.001.003.750109.001.15.01.000.99.99.99.99.00	1	CONSTRUCC AREA SERVICIOS AGROPECUARIO Y AMPLIACION TALLERES GADPN	281.076,51				281.076,51			0,00
40.02.001.003.750109.002.15.04.000.99.99.99.99.00	1	CONSTRUCCION INVERNADERO CON ESTRUCTURA METALICA UE EL CHACO	50.300,00				50.300,00			0,00
		002 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA								
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA								
40.02.002.001.750109.003.15.03.000.99.99.99.99.00	1	OTROS MANTENIMI Y REPARAC EN EL AREA PRODUCTIVA-CAVERNAS JUMANDY	5.320,82				5.320,82			0,00
40.02.002.001.750501.029.15.07.000.99.99.99.99.00	1	RECONSTRUCCION SENDERO ECOLOGICO DE LA GRANJA GAD QUIJOS	70.000,00				70.000,00			0,00
		002 OBRAS PRODUCTIVAS DE AÑOS ANTERIORES								
40.02.002.002.750501.017.15.01.000.99.99.99.99.00	1	MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCION OBRAS COMUNITARIAS AÑOS ANTERIORES	35.063,95				35.063,95			0,00
		3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO								
		001 SIN PROYECTO								
		002 CANTON TENA								
40.03.001.002.730811.004.15.01.000.99.99.99.99.00	1	PP INSUMOS, MATERIESLES Y SUMINISTROS DE CONSTR- CANTON TENA	95.000,00				95.000,00			0,00
40.03.001.002.730811.005.15.01.000.99.99.99.99.00	1	PP MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN OBRAS VIALES MINA CANTON TENA	50.000,00				50.000,00			0,00
40.03.001.002.750501.015.15.01.000.99.99.99.99.00	1	PP OTROS MANTENIMI Y REPARACI DE INFRAESTRUCTURA CANTON TENA	78.000,00				78.000,00			0,00
40.03.001.002.750501.016.15.01.000.99.99.99.99.00	1	PP MANTENIMIENTO VIAL SECUNDARIA DEL CANTON TENA	29.142,04				29.142,04			0,00
		003 CANTON QUIJOS								

40.03.001.003.750105.040.15.07.000.99.99.99.99.00	1	PP APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA CUYUJA-LOS CEDROS 3,15 KM	210.000,00					210.000,00			0,00
40.03.001.003.750109.007.15.07.000.99.99.99.99.00	1	PP CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPR TURISTICA DE PAPALLACTA I ETAPA	200.000,00					200.000,00			0,00
40.03.001.004.750105.041.15.04.000.99.99.99.99.00	1	PP AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA CHACO-LINARES ETAPA II L= 3 K	10.589,99					10.589,99			0,00
TOTAL			3.051.833,85	0,00	0,00	0,00	0,00	3.001.534,31	0,00	0,00	50.299,34



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA




Lic. Robinson Cluchanqui Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



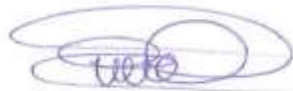
GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO
CUARTA REFORMA AL PRESUPUESTO AÑO 2020

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	SALDOS A LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	50_FOMENTO PRODUCTIVO RIEGO Y DRENAJE								
	2_FOMENTO AGROPECUARIO								
	001_SIN PROYECTO								
	005 FORTALECIMIENTO AL JARDIN DEL CACAO, RECINTO EL CAPRICHOS-CARLOS J.AROSEMENA TOLA								
50.02.001.005.710610.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3.121,40				1.621,40			1.500,00
50.02.001.005.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	953,32				953,32			0,00
50.02.001.005.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	2.656,96				2.000,00			656,96
	008_FORTALECIMIENTO DE LA GRANJA SHITIG								
50.02.001.008.730811.007.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO AGROPECUARIO	9.186,15				9.186,15			0,00
50.02.001.008.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	10.266,25				10.266,25			0,00
50.02.001.008.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ACUATICOS	10.000,00				10.000,00			0,00
	014 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA: ASOC. LA MADRUGADA Y ESCUELA DOBLE AMOR.								
50.02.001.014.750501.023.15.01.000.99.99.99.99.001	ADECUACIÓN DE UN INVERNADERO METALICO ASOC. LA MADRUGADA	6.000,00				6.000,00			0,00
	015 FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE AGRICULTURA URBANA Y RURAL								
50.02.001.015.730814.003.15.01.000.99.99.99.99.001	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS FOMENTO AGROPECUARIO	25.271,43				25.271,43			0,00
50.02.001.015.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	15.000,00				15.000,00			0,00
50.02.001.015.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.000,00				10.000,00			0,00
	016 MEJORAMIENTO DE LA OFICINA EN EL VALLE DE QUIJOS								
50.02.001.016.730402.000.15.07.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	7.000,00				7.000,00			0,00
	017 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADO MENOR (OVINOS)								
50.02.001.017.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMÓVIENTES	10.000,00				10.000,00			0,00
	019 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE NAPO								
50.02.001.019.840105.000.15.01.000.99.99.99.99.001	VEHICULOS	884,00				884,00			0,00
	020 FORTALECIMIENTO DEL CENTRO PSICULTURA DEL VALLE DE QUIJOS A LA ASOC. YANAHURCO - PAPALLACTA Y OYACACHI								
50.02.001.020.730811.007.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO AGROPECUARIO	6.500,00				6.500,00			0,00
50.02.001.020.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ACUATICOS	6.440,00				6.440,00			0,00
50.02.001.020.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	500,00				500,00			0,00
	021 FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE 3 ANALISTAS								
50.02.001.021.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	849,58				849,58			0,00
50.02.001.021.710501.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	2.544,24				2.544,24			0,00
	023 FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS COMUNIDAD KICWHA DE POROTIYACU								
50.02.001.023.731403.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MOBILIARIO	1.200,00				1.200,00			0,00
50.02.001.023.731404.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	800,00				800,00			0,00
	002_GANADERIA								
	001 FORTALECIMIENTO A PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA EN LA PROVINCIA DE NAPO								


50.02.002.001.730606.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	4.500,00			4.500,00			0,00
50.02.002.001.730609.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	554,56			554,56			0,00
	002 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA BOVINA FASE I Y II							
50.02.002.002.780204.002.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA ERRADI FIEBRE AFTOSA	11.500,00			11.500,00			0,00
	003 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION DE PESTE PORCINA CLASICA EN LA PROVINCIA							
50.02.002.003.780204.003.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA PARA CAMPAÑA PORCINA	24.080,00			24.080,00			0,00
	004 REACTIVACION ECONOMICA DEL SECTOR GANADERO							
50.02.002.004.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	5.300,00			5.300,00			0,00
	007 APORTE A LOS GADIS PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO							
50.02.003.007.780104.011.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A LOS GADIS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	40.000,00			40.000,00			0,00
50.02.003.007.780104.032.15.03.000.99.99.99.99.001	APORTE GADPR DE HATUN SUMACO PARA FORTALEC PSICOLA	177,54			177,54			0,00
	009 FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA PARA LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA							
50.02.003.009.730623.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1.833,77			1.833,77			0,00
50.02.003.009.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	1.724,75			1.724,75			0,00
	011 FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO PARA (PROYECTOS PRODUCTIVOS)							
50.02.003.011.710203.000.15.01.000.99.99.99.99.001	DECIMOTERCER SUELDO	3.627,75			2.127,75			1.500,00
50.02.003.011.710510.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	43.248,00			43.248,00			0,00
50.02.003.011.710601.000.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	4.864,63			4.000,00			864,63
50.02.003.011.710602.000.15.01.000.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	7.002,06			5.502,06			1.500,00
50.02.003.011.710707.000.15.01.000.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	4.387,66			2.887,66			1.500,00
	012 FINCAS GANADERAS INTEGRALES PRODUCTIVAS EN LA PROVINCIA DE NAPO							
50.02.003.012.730607.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	70.000,00			70.000,00			0,00
	013 FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACION Y ACOPIO DE PRODUCTOS LACTEOS EN LA PROVINCIA DE NAPO.							
50.02.003.013.840104.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	4.758,06			4.758,06			0,00
	015 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS							
50.02.003.015.730404.001.15.01.000.99.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENL Y REPARACION)	17.000,00			17.000,00			0,00
	004 PROYECTO DE FONDOS FODESNA							
	001 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION							
50.02.004.001.780106.001.15.01.000.99.99.99.99.001	APORTE A NAPO GEF FONDOS FODESNA 2020	50.000,00			50.000,00			0,00
	3 COMERCIALIZACION							
	001 SIN PROYECTO							
	003 FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS MIPYMES DE LA PROVINCIA							
50.03.001.003.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	7.968,56			7.968,56			0,00
50.03.001.003.730609.000.15.01.000.99.99.99.99.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	1.174,00			1.174,00			0,00
	004 FORTALECIMIENTO AL CAFÉ CON EQUIPAMIENTO PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA PROVINCIA							

50.03.001.004.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	13.500,00				13.500,00		0,00
	015 FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN PROVINCIAL NAPU MARKA							
50.03.001.015.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	522,08				522,08		0,00
	016 FORTALECIMIENTO CON EQUIPAMIENTO A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE LA PROVINCIA DE NAPO							
50.03.001.016.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10.469,76				10.469,76		0,00
	019 APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DE NAPO							
50.03.001.019.730101.000.15.01.000.99.99.99.001	AGUA POTABLE	270,00				270,00		0,00
50.03.001.019.730104.000.15.01.000.99.99.99.001	ENERGIA ELECTRICA	630,00				630,00		0,00
50.03.001.019.730602.000.15.01.000.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	2.400,00				2.400,00		0,00
50.03.001.019.730805.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	100,00				100,00		0,00
50.03.001.019.730807.000.15.01.000.99.99.99.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	756,25				756,25		0,00
50.03.001.019.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.088,00				1.088,00		0,00
	020 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POST COSECHA DE GUAYUSA, COMUNIDAD KICHWA ATACAPI COKA							
50.03.001.020.750109.032.15.01.000.99.99.99.001	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS SISTEMAS DE POST COSECHA DE GUAYUSA	20.000,00				20.000,00		0,00
	002 FORTALECIMIENTO A LAS OPERACIONES DE LAS CAVERNAS JUMANDY							
50.04.001.002.730819.000.15.01.000.99.99.99.001	ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	500,00				500,00		0,00
	005 FORTALECIMIENTO EN LA PROMOCION TURISTICA DE LA PROVINCIA							
50.04.001.005.730205.000.15.01.000.99.99.99.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	177,84				177,84		0,00
	007 FORTALECIMIENTO A LA ARTESANIA AUTOCTONA							
50.04.001.007.840104.000.15.01.000.99.99.99.001	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6.010,00				6.010,00		0,00
	013 COMPONENTE SOCIAL							
50.04.002.013.710510.000.15.01.000.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	13.710,42				13.710,42		0,00
50.04.002.013.710601.000.15.01.000.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	1.597,07				1.000,00		597,07
50.04.002.013.710602.000.15.01.000.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	5.780,17				5.000,00		780,17
50.04.002.013.710707.000.15.01.000.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	5.251,19				3.751,19		1.500,00
	5 RIEGO Y DRENAJE							
	001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24							
	001 GASTO EN PERSONAL EMPLEADOS							
50.05.001.001.710601.000.15.01.D24.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	5.310,23				5.000,00		310,23
50.05.001.001.710602.000.15.01.D24.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	3.792,97				3.000,11		792,86
	004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA							
50.05.001.004.730813.000.15.01.D24.99.99.99.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	23.551,84				23.551,84		0,00

	005 SISTEMA INTEGRAL GEOGRAFICO DE AREAS INTERVENIDAS DE RIEGO Y DRENAJE								
50.05.001.005.73001.002.15.01.D24.99.99.99.99.001	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZ RIEGO Y DRENAJE	30.000,00				30.000,00			0,00
	008 RECUPERACION DE 658,70Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA								
50.05.001.008.710510.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.053,83				7.053,83			0,00
50.05.001.008.710601.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	APORTE PATRONAL	494,73							
50.05.001.008.710602.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	FONDOS DE RESERVA	1.724,00				94,73			400,00
50.05.001.008.710707.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1.824,00				1.000,00			724,00
	009 MEJORAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN LA PARROQUIA SUMACO, CANTON QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO					1.000,00			824,00
50.05.001.009.750102.004.15.01.D24.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN LA PARROQUIA SUMACO	100.000,00							
	010 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO RECUPERACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS					100.000,00			0,00
50.05.001.010.730303.000.15.01.D24.99.99.99.99.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	8.006,50							
	012 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO					8.006,50			
50.05.001.012.730811.012.15.01.000.99.99.99.99.001	INSUMOS, MATERIALES, Y SUMINISTROS PARA RIEGO Y DRENAJE	7.000,00							
	TOTAL	704.375,55	0,00	4,00	0,00	690.925,63	-	0,00	13.448,92



Lcda. Even Brito Espinoza
DIRECTORA FINANCIERA

Lic. Iván Chichanda Rogel
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA CUARTA ORDENANZA REFORMATORIA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinaria del 17 de diciembre y extraordinaria del 30 de diciembre de 2020, Resoluciones Nos. 134 y 050, en su orden.



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE. Tena, 31 de diciembre de 2020, las 15:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 31 de diciembre de 2020, CERTIFICO, Que, **LA CUARTA ORDENANZA REFORMATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **Constitución de la República del Ecuador**, en su artículo 3 numeral 5 y 6, dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...)*”

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en su Art. 41 señala: “*Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, k) Las demás establecidas en la ley”.*

El **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización** en su Art. 42, manifiesta: “*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; c) Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional y los demás gobiernos autónomos descentralizados, obras en cuencas y micro cuencas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, (...) m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.*

El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas** en su Art. 42, dispone: “*Contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de Gestión”.*

En la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023 (PDOT), se tomó en cuenta todos los preceptos enmarcados en el ordenamiento jurídico, desde la **Constitución de la República**, respecto a la Organización Territorial del Estado, el régimen de Desarrollo y del Buen Vivir; el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, respecto de los Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en los artículos 40 al 49, la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial artículos 295 al 301, y a lo establecido

sobre la Participación Ciudadana en los artículos 302 al 305; el **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, en lo referente a la Planificación del Desarrollo artículo 9 y artículo 12; el **Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo** en sus artículos 7 y 8; y finalmente, las resoluciones, los lineamientos y metodología establecidos por la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador conforme a lo establecido por la Ley.

En el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en la Fase de Diagnóstico se realizaron cuatro eventos participativos o encuentros presenciales de diálogo, análisis y reflexión con la ciudadanía y las diferentes instituciones; estructurado en siete mesas de trabajo para encarar los cinco componentes del PDOT. Se contó con el apoyo de un espacio de coordinación provincial para la planificación denominado Comité Provincial de Planificación conformado por los técnicos de GAD Cantonal de Tena; Secretaría Técnica Planifica Ecuador; Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE); Ministerio del Ambiente y Agua del Ecuador (MAAE); Ministerio de Agricultura (MAG); Cooperación Técnica Alemana (GIZ); FAO; GEF/ Napo; PRO Amazonía. Para la Fase de Propuesta, se efectuó tres eventos presenciales, y su complementación se hizo a través de las plataformas virtuales con los diferentes actores institucionales y ciudadanos. La Fase de elaboración del Modelo de Gestión se desarrolló con la coordinación virtual a través de varias reuniones de trabajo. La socialización de los resultados se dio a nivel interno y externo de la institución. El Consejo de Planificación de la provincia participó activamente en todas las etapas.

El Estado Ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial No. 00126–2020, del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador, declaró el “ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL CORONAVIRUS COVID- 19”. El 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el Presidente de la República, declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y en atención a la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador, lo que obliga a suspender las jornadas laborales y se acoge al teletrabajo. Pero en cumplimiento a la Ley se suspende los actos presenciales y se extiende el estado de excepción hasta el 15 de septiembre del 2020.

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo mediante **RESOLUCIÓN 001 DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL** del 18 de septiembre de 2020, acorde al **Art.29**, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la que forma parte como documento habilitante del acta pertinente de Consejo, aprobó en su integridad el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, “**Emite resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo de la provincia de Napo contempladas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023**”, mismas que han sido generadas en el marco de un proceso participativo de las autoridades y técnicos de los gobierno autónomos descentralizados de la provincia, gobierno del ejecutivo desconcentrado, sus técnicos y actores sociales, conforme a los lineamientos metodológicos de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentada por el Ing. Santiago Zarate, Director de Planificación (e) y la Msc. María Angélica Vilca, Líder de Planificación Territorial; y, tramitada y presentada para su aprobación ante la Cámara Provincial del GADP Napo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023”; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su Art. 241, dispone.- “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”.

Que, la Constitución de la república del Ecuador en su Art. 263, manifiesta.- *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: numeral 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 275 señala que: *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay”.*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276 expresa *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. 5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial. 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado. 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su Art. 2, menciona el Ámbito de aplicación.- *“Las disposiciones de esta Ley serán aplicables a todo ejercicio de planificación de desarrollo, ordenamiento territorial, planeamiento y actuación urbanístico, obras instalaciones y actividades que ocupen el territorial o incidan significativamente sobre él, realizadas por el Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizado y otras persona jurídicas públicas o mixtas en el marco de sus competencias, así como por personas natural o jurídicas privadas”.*

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su Art. 9, determina disposiciones sobre el Ordenamiento Territorial.- *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 9, señala: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 12, contiene la Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 29, consagra las Funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.- *“Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*

4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial”.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 44, manifiesta: “Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios :a. Los planes de ordenamiento territorial regional y provincial definirán el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y de conectividad, correspondiente a su nivel territorial, el mismo que se considerará como insumo para la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo en los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital (...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 48, prevé la vigencia de los planes.- “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

Que, el Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su Art. 8.- dispone la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- “Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales. b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial. c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial en su Art. 322, precisa sobre las decisiones legislativas.- “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”.

Que, la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, del 24 de julio de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 253, en la Sección Segunda, Reformas a otros Cuerpos Normativos, en su artículo 46 indica: “Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la **Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo** con el siguiente texto; “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados adecuaran sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las ordenanzas correspondientes en el primer año, luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID 19. En el caso de hacer una intervención que según la normativa requerirá de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención”;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en su Art. 9, señala: “Planificación Integral Amazónica.- Constituye el conjunto de procesos, entidades e instrumentos que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales, para organizar y coordinar la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica”;

Que, la Ley Orgánica Para La Planificación Integral de La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en su Art. 10, enfatiza: “Articulación de la Planificación Amazónica en el marco de la Planificación Nacional Descentralizada y Participativa.- La Planificación integral para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, forma parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa; por lo cual, los lineamientos orientadores de política pública del Plan Integral de la Amazonía deberán ser acogidos como parte de las agendas de coordinación zonal e intersectorial y de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Circunscripción

Territorial Especial Amazónica. Esta planificación integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá un Consejo con una Secretaría Técnica, que la coordinará”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través de la Dirección de Planificación, ha cumplido con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020 -2023 y dentro de los plazos establecidos en la Resolución STPE-022-2020 del 12 de junio de 2020;

Que, la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EI PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 -2023**”, fue analizada y aprobada en dos debates llevados a efecto en Sesiones de Consejo: Ordinaria del 27 de noviembre del 2020, Resolución N° 128; y, Extraordinaria del 09 de diciembre del 2020, Resolución N° 042, respectivamente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley;

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EI PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023”.

Art. 1.-Objeto.- La presente Ordenanza Sustitutiva tiene por objeto, actualizar el instrumento técnico por medio del cual se planifica el futuro de la provincia de Napo y marca las pautas para un desarrollo sostenible y de manera participativa conforme lo establece la normativa legal vigente, al amparo de las competencias constitucionales y legales asignadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y en aquellas en las cuales sea necesario la concurrencia con los diferentes niveles de gobiernos; así como también los efectos económicos y sociales que ha producido el brote del virus COVID – 19, a nivel nacional y mundial.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- El territorio de la provincia de Napo se regirá por el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, siendo por lo tanto esta Ordenanza Sustitutiva, el marco general de políticas e instrumentos que permitan a la administración provincial, en conjunto con los ciudadanos y ciudadanas, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico, ambiental y administrativo de la provincia.

Art. 3.- Duración.-La Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, se ejecutará progresivamente hasta el año 2023, para tal efecto en su programación y ejecución, se elaborará los respectivos planes operativos anuales.

Art. 4.- Contenido. - En concordancia al Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y para aportar al cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que rigen para el período administrativo 2020-2023.

El contenido del documento se desagrega de acuerdo a la siguiente estructura, en el que se consideró todos los aspectos del territorio provincial, en el Capítulo I que se realizó un **Diagnóstico** individual de cinco componentes (biofísico, sociocultural, económico productivo, asentamientos humanos incluye movilidad, energía y telecomunicaciones; y político institucional), se determinó para cada uno de ellos las problemáticas y potencialidades identificadas en la provincia; además en el Capítulo II se incluyó un **Diagnóstico Estratégico**, el mismo que permite tener una lectura crítica, estratégica y sistematizada de la realidad actual de la provincia. El Capítulo III: **Propuesta**, comprende las decisiones estratégicas y territoriales que deben implementarse para alcanzar la visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Finalmente, el Capítulo IV: **Modelo de Gestión**, comprende el conjunto de estrategias y procesos necesarios para facilitar la implementación de la Propuesta del PDOT.

Art. 5.- Visión Territorial. - Se cuenta con la visión territorial provincial consensuada que guiará el proceso de planificación y desarrollo de la provincial, junto al modelo territorial propuesto.

Contiene las siguientes líneas medulares para alcanzar el futuro deseado:

“La provincia de Napo al año 2030 implementa acciones concertadas de desarrollo y conservación mediante la gestión planificada para el aprovechamiento de su patrimonio natural, forestal, hídrico y cultural; posicionada como destino turístico a nivel internacional; promueve desarrollo económico con iniciativas locales y procesos de comercialización en mercados preferentes; cuenta con infraestructura estratégica que permite la conectividad y movilidad; tiene organizaciones ciudadanas fortalecidas que ejercen sus derechos y responsabilidades; y trabaja de manera articulada con los diferentes niveles de gobierno.”

Art. 6.- Organismos.- La aplicación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023, debe realizarse a través de organismos de: gestión, planeación y ordenamiento; ejecución, seguimiento y evaluación; participación, información, establecidos para este efecto.

Art. 7.- Responsabilidades.- La Dirección de Planificación tiene como responsabilidad la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020-2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- Una vez que los GADS cantonales, asentados en la provincia de Napo, actualicen sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Planes de uso y Gestión de suelo (PUGS), como señala la normativa legal vigente, de acuerdo a las regulaciones determinadas en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y su Reglamento, en los artículos 27 y 10, respectivamente; así como el levantamiento de información, que se realizará en el censo nacional del INEC y los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo del nuevo Gobierno Nacional; el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se ajustará a tales instrumentos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, queda derogada la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA Y APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE NAPO 2019**, analizada y aprobada en sesiones ordinarias del diez de julio de 2015 y doce de agosto de 2015; y, otras ordenanzas que hayan sido emitidas y que se contrapongan a la actual.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página Web de la institución.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 24 días del mes de diciembre del 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, CERTIFICO; que la presente "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EI PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 -2023**", fue analizada y aprobada en dos debates llevados a efecto en Sesiones de Consejo: Ordinaria del 27 de noviembre del 2020, Resolución N° 128;y, Extraordinaria del 09 de diciembre del 2020, Resolución N° 042, respectivamente.



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme el artículo 322, inciso cuarto y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIONES Y PROMULGUESE.** Tena 24 de diciembre del 2020, a las 08:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena 24 de diciembre del 2020, CERTIFICO, que la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EI PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020 -2023**", fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LAS GABARRAS, SECTORES, LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO Y AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).” En armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se reconoce que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, determinan que, el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42 de la Norma *Ibidem*, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina con claridad meridiana las atribuciones del consejo provincial, correspondiéndole: (...). **f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute; (...).**;

Que, el artículo 181, *ibidem*, establece la Facultad Tributaria, determinando (...). Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2020, mediante Resolución No. 120, aprobó en primera instancia la propuesta de reforma a la: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO”; y el cambio de denominación por: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA, PARROQUIA DE AHUANO Y SECTOR AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA”, conforme la propuesta presentada con Memorando Nro. 0351-2020-ST de 15 de septiembre de 2020.

Que, mediante oficio Nro. 010-CPP-GADPN, de 09 de octubre de 2020, suscrito por el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite el INFORME 010-GADPN-2020, resolviendo en su parte pertinente: **PRIMERO:** Sugerir a la Cámara Provincial la aprobación en segunda y definitiva instancia la propuesta de reforma a la “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA DE AHUANO Y SECTOR AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA”;

Que, la Cámara Provincial en sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2020, mediante Resolución No. 122, aprobó en segunda y definitiva instancia la propuesta de reforma a la: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA AHUANO”; y, el cambio de denominación por: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA

GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA DE AHUANO Y SECTOR AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTAPUNTA”; además **Modifíquese el Art. 6.- Exoneración**, quedando textualmente de la siguiente manera: Exonérese el pago de la tasa por concepto de traslado de vehículos por utilización del servicio de gabarra a los automotores de propiedad únicamente a las siguientes instituciones, tales: Gobierno Provincial de Napo e instituciones adscritas, Secretaría de Riesgos, Vicario Apostólico de Napo, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Fiscalía de Napo, Fuerzas Armadas, Ministerios, GAD’S Cantonales, GAD’S Parroquiales, Cruz Roja y Ambulancias de Uso Público, vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ahuano.

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del 27 de noviembre de 2020, con Resolución No. 131, Resolvió: Aprobar las observaciones realizadas a la Ordenanza Reformatoria para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en las Gabarras, Sectores, La Punta, Parroquia Ahuano y Agua Santa, Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y memorando Nro. 0564-2020-PS, de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LAS GABARRAS, SECTORES, LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO Y AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Art. 1.-Finalidad: La presente Ordenanza permite normar la utilización y el cobro de la tasa a los usuarios por el servicio de traslado en las gabarras, en el sector la Punta, parroquia Ahuano, Sector Agua Santa, Parroquia Chonta Punta, cantón Tena, provincia de Napo, siendo de estricta responsabilidad su cumplimiento por parte de los funcionarios y servidores que laboran permanentemente en la Corporación Provincial, así como de las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios de las gabarras.

Art. 2.-Administración: El Gobierno Provincial de Napo, a través de la Dirección Administrativa o su delegado, es el responsable de la administración, uso y mantenimiento de las gabarras, teniendo las siguientes facultades:

- a) Velar por su buen uso y mantenimiento.
- b) Analizar y calificar, cuando el caso lo amerite, las solicitudes presentadas por quienes requieran el uso de las gabarras de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 3.- Tasas: Los usuarios que utilizen el servicio que presta las gabarras pagarán, de ida y regreso, mediante ticket numerado, de acuerdo con las siguientes categorías y valores:

CATEGORIAS	VALORES USD	
	IDA	REGRESO
Maquinaria pesada	25.00	25.00
Transporte de mercancías con vehículos pesados	5.00	5.00
Vehículos con carga liviana	2.00	2.00
Vehículos – Buses transporte Publico	3.00	3.00
Motocicletas	1.00	1.00

Los usuarios del servicio de las gabarras en la Punta de Ahuano y Agua Santa de Chonta Punta, podrán cancelar la tarifa que corresponda en aplicación del artículo 3 de la presente Ordenanza a través de los esquemas de pago en efectivo o de prepago mediante la adquisición de talonario pre numerados.

Los usuarios que opten el esquema de prepago y adquieran el talonario de cien unidades, podrán beneficiarse de un descuento del 10% y los usuarios que opten por el talonario de cincuenta unidades, podrán beneficiarse de un 5% de

descuento, los mismos que serán pre numerados y recibirán una hoja de control que deberá ser llenada y sellada por el responsable del servicio de las gabarras cada vez que hagan uno del servicio tanto ida como vuelta, para efectos de control interno.

En la modalidad de prepago, la cancelación se podrá realizar en la oficina de recaudación del GAD Provincial de Napo, o través de depósito o transferencia en la cuenta de ingresos N° 00350031947 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Napo mantiene en Ban Ecuador.

Art. 4.-Recaudación.- Los valores que se recaude por el cobro de las tasas establecidas en la presente Ordenanza, ingresarán al Presupuesto General del Gobierno Provincial de Napo y serán invertidos, únicamente, en el mantenimiento y operación de las gabarras.

Art. 5.-Prohibición: Queda prohibido el cruce de vehículos cargados de madera, mientras no se demuestre documentadamente, los permisos concedidos por la autoridad competente.

Art. 6.-Exoneración: Exonérese del pago de las tasas por concepto de traslado de vehículos por utilización del servicio de las gabarras, a los automotores de propiedad únicamente a las siguientes instituciones, tales: Gobierno Provincial de Napo e instituciones adscritas, Secretaría de Riesgos, Vicariato Apostólico de Napo, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Fiscalía de Napo, Fuerzas Armadas, Ministerios, GAD'S Cantonales, GAD'S Parroquiales, Cruz Roja y Ambulancias de Uso Público, vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ahuano.

Art. 7.-Procedimiento: Para el uso de las gabarras por parte de las instituciones exoneradas, el responsable del vehículo firmará un formulario de registro en el que constará la entidad beneficiaria, nombre y apellido del conductor, número de placa del vehículo, actividad que habrá de realizar, fecha y hora del uso de la gabarra, firma del responsable del vehículo y del operador de las gabarras.

Para determinar la propiedad del automotor, el funcionario responsable de las Gabarras verificará la información presentada por el beneficiario de la exoneración, de acuerdo a la matrícula o factura del vehículo.

La exoneración no se extenderá a vehículos particulares contratados por las instituciones señaladas en el artículo 6.

Art. 8.-Horario.- El servicio se prestará de lunes a domingo en horario de 7h00 a 17h30, a excepción de causa de fuerza mayor o caso fortuito. Se dará prioridad sobre cualquier horario a los servicios de emergencia.

El peso máximo.- Se permitirá el paso por las gabarras de maquinaria pesada no superior a 35 toneladas.

Art. 9.- Los registros y recaudación de las tarifas por concepto de cobro de tasas de la presente Ordenanza, encárguese la Subdirección de Tesorería, a través de los funcionarios correspondientes.

Art.10.- Los intervalos de cruce de las gabarras serán en períodos de 15 minutos para ida y vuelta, exceptuándose en caso de emergencias, días declarados como feriados nacionales y días festivos de las Parroquias Ahuano y Chonta Punta.

Art. 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, como lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza Reformatoria deroga toda disposición contenida en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o acuerdos anteriores a la promulgación de la actual.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 24 días del mes de diciembre del 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, CERTIFICO; que la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LAS GABARRAS, SECTORES, LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO Y AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**", fue analizada y aprobada en dos debates llevados a efecto en Sesiones de Consejo: Ordinarias del 22 de septiembre del 2020, Resolución N° 120; y, 16 de octubre del 2020, Resolución N° 122, respectivamente.



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, ESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme el artículo 322, inciso cuarto y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIONESE Y PROMULGUESE.** Tena 28 de diciembre del 2020, a las 10:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Tena 28 de diciembre del 2020, **CERTIFICO,** que la "**ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LAS GABARRAS, SECTORES, LA PUNTA, PARROQUIA AHUANO Y AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**", fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicadas.



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el COOTAD en su Capítulo VII, Sección VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración y formulación de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

Con Oficio Nro. GADPN – P – 2020 – 0565 – O de fecha 30 de octubre del 2020, suscrito por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene el proyecto definitivo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, los ingresos y egresos del GAD Provincial de Napo, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO FISCAL DEL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO”**; para que el Pleno del Consejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución, en concordancia con el artículo 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Consejo Provincial es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los recursos económicos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidarios y equidad”*;

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...”*;

Que, el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución, respecto de la política fiscal, establece que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.”*;

Que, el literal e) del artículo 47, del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Consejo Provincial: *“e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el*

plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;”.

Que, los artículos 215 del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 220 del COOTAD establece que: Referencia a las disposiciones normativas; *“La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en el normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo.”*

Que, el artículo 221 del COOTAD establece que: *“Partes del presupuesto. – El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales.”*

Que, el artículo 222 del COOTAD establece que el: *“Agrupamiento del presupuesto. Los ingresos del presupuesto se agruparán por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparán por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.”*

Que, el artículo 242 del COOTAD establece que: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.”*

Que, Con Oficio Nro. GADPN –P -2020 – 0565 – O de fecha 30 de octubre del 2020, suscrito por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta de Napo, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene el proyecto definitivo al presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, los ingresos y egresos del GAD Provincial de Napo, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria, etc.

Que, el artículo 244 del COOTAD establece que; *“Informe de la Comisión de Presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.”*

Que mediante informe No. 011-CPP-GADPN, de fecha 20 de noviembre, expedido por el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite el informe para el tratamiento en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2020.

Que, el artículo 245 del COOTAD establece que: *“Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.”*

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del uno de diciembre de 2020, mediante Resolución 041, aprobó en primera instancia el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el año Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, la Cámara Provincial en sesión extraordinaria del nueve de diciembre de 2020, mediante Resolución 043, aprobó en segundo debate el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Que, mediante memorando Nro. 0785-2020-DF del 21 de diciembre de 2020, suscrito por la Lcda. Even Penélope Brito Espinoza, Directora Financiera. Remite en físico y digital el consolidado de la información del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, una vez que se ha cumplido con las observaciones de las mismas, presenta las disposiciones generales, los ingresos y gastos por programa, a fin de cumplir con lo establecido en el Art. 248 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley;

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto del GAD Provincial de Napo, para el ejercicio económico 2021, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza,

Artículo 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

DISPOSICIONES GENERALES

Única.- Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección Financiera, Secretaría General y demás direcciones competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los 22 días del mes de Diciembre del 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto, del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue analizada y aprobada en sesiones extraordinarias del 01 y 09 de diciembre de 2020, Resoluciones 041 y 043, en su orden.



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DE LA SEÑORITA PREFECTA, conforme lo citado artículo 322, inciso quinto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE**. Tena, 24 de diciembre del 2020, las 16:00.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, Tena, 24 de diciembre del 2020, CERTIFICO, Que **LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, fue sancionada por la señorita Prefecta Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GAD PROVINCIAL DE NAPO

Contenido

1. Base Legal	2
2. Ámbito de aplicación	2
3. Obligatoriedad	2
4. Responsabilidad	3
5. Normativa Técnica	3
6. Políticas presupuestarias	3
7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos	3
7.1. Registro y aplicación de los Ingresos	3
7.2. Registro de los desembolsos	4
7.3. Registro de ingresos de cartera vencida	4
7.4. Registro de las Transferencias del Gobierno	4
8. Ejecución presupuestaria de los Gastos	4
8.1. Ejecución Presupuestaria	4
8.2. Límites de Gasto	5
8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria	5
8.4. Programación de Caja	5
8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos	5
8.6. Reconocimiento del Compromiso	7
8.7. Reconocimiento del Devengado	7
8.8. Principio del Devengado	7
9. Modificaciones	8
9.1. Modificaciones presupuestarias (Traspasos y Reformas)	8
10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)	8
11. Gastos de Personal	8
12. Otros Gastos	9
12.1. Contratación de Servicios Profesionales	9
12.2. Consultorías, Asesoría e Investigaciones Especializada	9
12.3. Servicios Básicos	9



DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 292 dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Los artículos 240, 242, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre.

En los Art. 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de Presupuesto y lo aprobará en 2 sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este proyecto serán aplicadas por todas las dependencias, direcciones y subdirecciones del GAD Provincial de Napo, cuyo ámbito de gestión tiene repercusiones financieras.

3. Obligatoriedad

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en

el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

4. Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada uno de las dependencias del GAD Provincial asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, entre otras.

5. Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Normas de control Interno de la Contraloría General del Estado, Ordenanzas y Resoluciones del GAD Provincial.

6. Políticas presupuestarias

La Administración General dirigirá y ejecutará la gestión integral de los recursos humanos, financieros, documentales materiales y tecnológicos que permitan brindar un apoyo eficiente, eficaz y oportuno a la gestión de la institución, así como planificar y coordinar la implementación de políticas y lineamientos continuos de los servicios y velar por el correcto funcionamiento de la administración de la institución.

7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos

7.1. Registro y aplicación de los Ingresos

El sistema para la emisión y registro de obligaciones será el YUPAK donde se registrarán las obligaciones tributarias y no tributarias, para iniciar con el proceso

de recaudación que le corresponde recibir al GAD Provincial de Napo en el ejercicio económico 2021.

La Dirección Financiera mantendrá una adecuada coordinación con el sistema financiero tanto público como privado para lograr optimizar el proceso de recaudación de las obligaciones de la institución.

Los montos que se recauden, una vez que se encuentren debidamente conciliados con el sistema YUPAK y con los bancos recaudadores (Banco Central del Ecuador y BanEcuador), según corresponda, se registrarán en el sistema YUPAK mediante el asiento contable respectivo. El momento de registrar la recaudación en dicho sistema, se ejecutará en línea y se reflejará en el presupuesto de ingresos.

7.2 Registro de los desembolsos

La Dirección Financiera, deberá registrar en forma mensual los ingresos provenientes de los créditos con los organismos de crédito, así como de organismos financieros públicos.

7.3 Registro de ingresos de cartera vencida

El área de recaudación de la Tesorería identificará por separado los ingresos que corresponden a cartera vencida y se registrarán contable y presupuestariamente en el ejercicio vigente

7.4 Registro de las Transferencias del Gobierno

La Tesorería en coordinación con Contabilidad efectuará los registros de las transferencias recibidas del Gobierno Nacional con oportunidad en la fecha en que ocurran y realizará el seguimiento (Modelo de Equidad Territorial).

7.5 Registro de Transferencia del IVA

La Dirección Financiera realizará la coordinación con el Ministerio de Finanzas a fin de recuperar los valores adeudados por concepto del IVA de años anteriores y los que se generen en el ejercicio económico 2020.

8. Ejecución presupuestaria de los Gastos

8.1. Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en su Planificación Operativa Anual y el cumplimiento de sus objetivos y metas.



8.2. Límites de Gasto

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros, que se incurra en el ejercicio fiscal.

En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los traspasos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Provincial.

8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria

Las dependencias de la institución comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, sobre la base de sus presupuestos aprobados, realizarán la Programación de la Ejecución Presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y de resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y de acuerdo a los respectivos Planes Anuales de Contratación.

8.4. Programación de Caja

La Tesorería del GAD Provincial, sobre la base de los flujos de recaudación, deberán elaborar la Programación de Caja, contrastarla con la Programación de la Ejecución Presupuestaria y realizar los ajustes que corresponda, contemplando entre otros elementos criterios de calendarización mensual de los ingresos y gastos, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias y los montos máximos de gastos que dispone cada dependencia municipal.

8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos

Los compromisos que constituyen una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria se fundamentarán en actos administrativos válidos emitidos por las autoridades competentes quienes deciden su realización (Autorización de gasto).

Se exceptúan los casos en que los compromisos y las obligaciones se reconocen de manera simultánea como por ejemplo los pagos de la nómina, viáticos y otros casos que se comunicarán con oportunidad a los niveles ejecutores.

Los compromisos podrán ampliarse, disminuirse o anularse, en este último caso, la decisión de efectuar el gasto no se realizará.





Los responsables del manejo presupuestario de todo el GAD Provincial, deberán observar las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

"Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

"Art. 116.- Establecimiento de Compromisos - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto"

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Artículo 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior."

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Artículo 27.- Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Para cubrir la totalidad del proyecto o para complementar una parte del mismo, se admite la posibilidad de que se presenten propuestas de financiamiento otorgado por los propios oferentes, o por inversionistas, organizaciones estatales, u organismos e instituciones financieras o crediticias; situación que deberá constar de forma expresa en los pliegos. En dicho caso, el financiamiento ofrecido será uno de los aspectos a evaluar y calificar dentro de la determinación del mejor costo previsto en la Ley, de acuerdo a los parámetros que se señalen en los pliegos.

En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos



suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director , Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces..."

Los funcionarios y servidores que no observen las normas mencionadas y otras relacionadas con estos procesos, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente conforme lo estable el Art. 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

8.6. Reconocimiento del Compromiso

El compromiso se materializa en el momento en que se genera una obligación con un tercero mediante la suscripción de un contrato, convenio, orden de compra u otro documento de similar valor para la realización de obras, provisión de bienes, prestación de servicios.

Las dependencias de la institución deberán registrar el compromiso el momento en que se adquiere la obligación.

8.7. Reconocimiento del Devengado

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes, servicios u obras previamente convenidos o contratados. En los casos que corresponda, una obligación podrá generarse sin la existencia de un compromiso previo, en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea (compromiso y devengado), ejemplo: pago de nómina, pagos jubilados, servicios básicos, viáticos, etc., lo cual causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

8.8. Principio del Devengado

Los gastos cuya realización derive en una contraprestación quedarán devengados cuando las obras, los bienes o los servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.

Como lo establecen las normas respectivas, el registro del Método Devengado representa el reconocimiento de derechos y obligaciones sin que necesariamente exista flujo de dinero.





9. Modificaciones

9.1. Modificaciones presupuestarias (Trasposos y Reformas)

De existir la necesidad de modificar el presupuesto institucional las Direcciones del GAD Provincial podrán solicitar a la Dirección Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los trasposos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa y subprograma, para lo cual expedirá solicitara a la Dirección Financiera el pedido. La Máxima Autoridad de la Institución podrá avocar la responsabilidad de los trasposos en cualquier momento.

Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el director responsable de su programa, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación y deberán emitirse el respectivo informe por parte de la Dirección Financiera.

En el caso de que se recibieran ingresos de recursos adicionales a los previstos en este Presupuesto, así como aquellos provenientes de anticipos entregados en ejercicios anteriores, la Máxima Autoridad solicitará se incluya dichos recursos en el vigente presupuesto y ponga en conocimiento de la Cámara Provincial.

10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

En caso de requerirse reformas a los presupuestos de las dependencias en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones y Plan Operativo Anual, será necesario realizar modificaciones a estos instrumentos de gestión, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectúe una reforma al PAC, se deberá emitir una Resolución motivada numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente.

Las Reformas al PAC se realizarán en el portal institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se emitirá el procedimiento respectivo.

11. Gastos de Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del GAD Provincial, se sustentará en la Planificación Anual del Talento Humano y, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y otras que sean pertinentes.

Es de responsabilidad de la Subdirección de Talento Humano elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores

que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato, para someterlos a conocimiento y aprobación del de la Máxima Autoridad.

Los movimientos presupuestarios en materia de Gastos de Personal se sustentaran en informes de la Subdirección de Talento Humano.

12 Otros Gastos

12.1. Contratación de Servicios Profesionales

La Direcciones para solicitar contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría, sin relación de dependencia, deberán remitir a la Subdirección de Talento Humano, la nómina correspondiente de los contratos suscritos, observando previamente la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2021 y que la Institución no disponga de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por la Subdirección de Talento Humano previo los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

12.2 Consultorías, Asesoría e Investigaciones Especializada

La aprobación de las consultorías estará a cargo de la Dirección de Planificación, que deberá analizar la pertinencia de este tipo de contrataciones siempre y cuando sean consistentes con los programas y proyectos que constan en el Plan Operativo Anual (POA) y en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada dependencia.

12.3 Servicios Básicos

Los servicios de agua, luz y teléfono se cancelarán a través del método "compromiso y devengado"; no se emitirán certificaciones presupuestarias previas al pago.

La Dirección Administrativa realizará el proceso administrativo con los documentos emitidos por las empresas prestadoras de servicios básicos y solicitará la autorización de pago a la Dirección Financiera.

<p>ELABORADO POR:</p>   <p>SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO</p>	  <p>REVISADO Y APROBADO POR DIRECCIÓN FINANCIERA</p>
--	--

ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE LA PROFORMA PRESUPUESTO GAD PROVINCIAL DE NAPO AÑO 2021

Tabla de contenido

1. ANTECEDENTES	2
1.2 Transferencias del Presupuesto General del Estado	3
1.3 Recursos provenientes de financiamiento	3
2. DETALLE DE LOS INGRESOS	3
2.1 Ingresos Tributarios	3
2.2 Ingresos no Tributarios	3
3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS	4
3.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	5
3.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5
3.3 EMPRÉSTITOS	6
3.4 INGRESOS CORRIENTES	8
3.4.1 Ingresos por Tributos	11
3.4.1.1 Impuesto a las Alcabalas	11
3.4.2 Ingresos por Tasas y Contribuciones	11
3.4.2.1 Tasas Generales	11
3.4.2.2 Tasas Portuarias y Aereoportuarias	11
3.4.3 Venta de bienes y servicios	12
3.4.3.1 De oficina, didácticos y publicaciones	12
3.4.3.2 Otras ventas de productos y materiales	12
3.4.3.2 Otros servicios técnicos y especializados	12
3.4.4 Rentas de Inversiones y Multas	13
3.4.5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	13
3.5 INGRESOS DE CAPITAL	14
3.6 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	15



ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE LA PROFORMA PRESUPUESTO GAD PROVINCIAL DE NAPO AÑO 2021

A fin de cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas, a continuación, me permito detallar la justificación de los Ingresos del GAD Provincial, considerados dentro de la Proforma Presupuestaria 2021.

Las proyecciones de ingresos clasificados en: corrientes, de capital y de financiamiento respaldan lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. COOTAD.

1. ANTECEDENTES

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su sección II Formulación Presupuestaria, Art. 99.- Universalidad de recursos.- "... En la proforma del Presupuesto General del Estado deberán constar como anexos los justificativos de ingresos y gastos... "

Art. 100.- Formulación de proformas institucionales.- "Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión.."

Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banca Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de las entidades sometidas a este código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este código.

El COOTAD en su Capítulo II, Art. 171, determina los recursos financieros de los GADS con la siguiente desagregación:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

1.1 Ingresos Propios de la Gestión

Son aquellos que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, de venta de bienes y servicios, de renta de inversiones y multas, venta de activos no financieros y recuperación de inversiones, venta de tikes, arrendamientos de bienes muebles, entre otros ingresos.



1.2 Transferencias del Presupuesto General del Estado

Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, provenientes de los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado.

1.3 Recursos provenientes de financiamiento

Constituyen fuentes adicionales de ingresos, que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores de la contratación de deuda pública interna y externa y de los saldos de ejercicios anteriores.

2. DETALLE DE LOS INGRESOS

El Artículo 223 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización divide a los ingresos presupuestarios en los siguientes:

- Título I. Ingresos tributarios;
- Título II. Ingresos no tributarios; y,
- Título III. Empréstitos.

2.1 Ingresos Tributarios

Comprenden las contribuciones señaladas en el Art. 225 del COOTAD y se dividen en tres capítulos básicos:

- Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación.
- Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior.

2.2 Ingresos no Tributarios

Según lo dispuesto en el Art. 226 del COOTAD los Ingresos no Tributarios se clasifican en:





Capítulo I.- Rentas patrimoniales, que comprenderán los siguientes grupos:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y,
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público.

Capítulo II.- Transferencias y aportes con los siguientes grupos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y,
- c) Transferencias del exterior.

Capítulo III.- Venta de activos, con los siguientes grupos:

- a) De bienes raíces; y,
- b) De otros activos.

Capítulo IV.- Ingresos varios, que comprenderán los que no deben figurar en ninguno de los grupos anteriores incluidas donaciones.

El Art. 227 del COOTAD clasifica a los créditos en Internos y externos.

3. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del GAD Provincial de Napo del ejercicio 2021 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestaria para el año 2021 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de

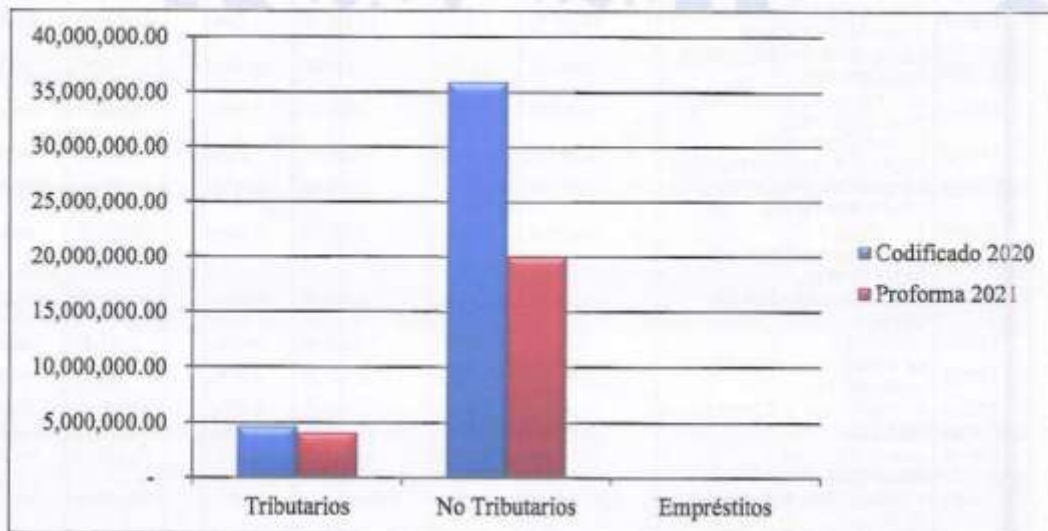


USD 24,075,211.69 que frente al Presupuesto codificado del año 2020 de USD 30,154,034.88, registra un decremento del 20.16%

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

A continuación, se presenta el resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2021 de acuerdo al artículo 223 del COOTAD

TIPO DE INGRESO	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
Tributarios	4,710,154.49	11.59%	4,079,812.66	16.95%	-630,341.83	-13.38%
No Tributarios	35,932,865.24	88.41%	19,995,399.03	83.05%	-15,937,466.21	-44.35%
Empréstitos	-	0.00%	-	0.00%	-	0.00%
TOTAL GADPN	40,643,019.73	100.00%	24,075,211.69	100.00%	-16,567,808.04	-40.76%



3.1 INGRESOS TRIBUTARIOS

En los ingresos tributarios compuestos por Impuestos, Tasas y Contribuciones se observa un decremento del 13.38% respecto al presupuesto codificado del año 2020.

3.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

En los Ingresos no tributarios compuestos por Transferencias, aportes, ventas de activos y otros, se observa un decremento del 21.41% respecto al presupuesto codificado del año 2020.



3.3 EMPRÉSTITOS

En los Ingresos por Empréstitos, compuesto por los créditos Internos y externos, se observa que no existen movimientos en el 2020 y en el 2021.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESOS

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
1	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,710,154.49	11.59%	4,079,812.66	16.95%	-630,341.83	-13.38%
1102	SOBRE LA PROPIEDAD DE ALCABALAS	4,005.25	0.01%	2,925.19	0.01%	-1,080.06	-26.97%
110206	DE ALCABALAS	4,005.25	0.01%	2,925.19	0.01%	-1,080.06	-26.97%
1301	TASAS GENERALES	79,222.90	0.19%	156,479.90	0.65%	77,257.00	97.52%
130102	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	55,107.00	0.14%	61,396.00	0.26%	6,289.00	11.41%
130106	ESPECIES FISCALES	3,762.00	0.01%	1,569.00	0.01%	-2,193.00	-58.29%
130107	VENTA DE BASES	20,353.90	0.05%	93,514.90	0.39%	73,161.00	359.44%
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	44,697.00	0.11%	24,714.50	0.10%	-19,982.50	-44.71%
130299	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS	44,697.00	0.11%	24,714.50	0.10%	-19,982.50	-44.71%
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	8,454.01	0.02%	7,632.02	0.03%	-821.99	-9.72%
140204	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	2,374.01	0.01%	4,943.27	0.02%	2,569.26	108.22%
140299	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	6,080.00	0.01%	2,688.75	0.01%	-3,391.25	-55.78%
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	15,620.00	0.04%	4,749.95	0.02%	-10,870.05	-69.59%
140399	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	15,620.00	0.04%	4,749.95	0.02%	-10,870.05	-69.59%
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	22,208.44	0.05%	12,690.23	0.05%	-9,518.21	-42.86%
170201	TERRENOS DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,638.44	0.00%	5,414.88	0.02%	3,776.44	230.49%
170202	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,500.00	0.00%	1,735.35	0.01%	235.35	15.69%
170204	MAQUINARIA Y EQUIPOS	19,070.00	0.05%	5,540.00	0.02%	-13,530.00	-70.95%
1704	MULTAS	11,929.04	0.03%	83,364.45	0.35%	71,435.41	598.84%
170499	OTRAS MULTAS	11,929.04	0.03%	83,364.45	0.35%	71,435.41	598.84%
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	4,327,577.03	10.65%	3,587,964.94	14.90%	-739,612.09	-17.09%
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	4,327,577.03	10.65%	3,587,964.94	14.90%	-739,612.09	-17.09%
1806	APORTES Y PARTICIP CORRIENTES DE GADS Y REGIMENES ESPECIALES DEL PGE A GADS PROVNCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	136,861.66	0.34%	126,333.84	0.52%	-10,527.82	-7.69%
180642	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	136,861.66	0.34%	126,333.84	0.52%	-10,527.82	-7.69%
1902	INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	7,394.45	0.02%	-	0.00%	-7,394.45	-100.00%
190201	OTROS NO OPERACIONALES	7,394.45	0.02%	-	0.00%	-7,394.45	-100.00%
1904	OTROS NO ESPECIFICADOS	52,184.71	0.13%	72,957.64	0.30%	20,772.93	39.81%
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	52,184.71	0.13%	72,957.64	0.30%	20,772.93	39.81%
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35,932,865.24	88.41%	19,995,399.03	83.05%	15,937,466.21	-44.35%
2702	RECUPERACION DE PRESTAMOS	53	0.00%	-	0.00%	-53.00	-100.00%
270211	SERVIDORES PUBLICOS	53	0.00%	-	0.00%	-53.00	-100.00%



CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variacion	% Variacion
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVER. DEL SECT. PUBL. DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	12,938,437.75	31.83%	8,371,918.22	34.77%	-4,566,519.53	-35.29%
280101	GENERAL DEL ESTADO DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	12,588,437.75	30.97%	8,371,918.22	34.77%	-4,216,519.53	-33.50%
280102	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	100,000.00	0.25%	-	0.00%	-100,000.00	-100.00%
280106	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	250,000.00	0.62%	-	0.00%	-250,000.00	-100.00%
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	9,753,159.44	24.00%	9,605,874.86	39.90%	-147,284.58	-1.51%
280401	AMAZONICO APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSA LOS GAD Y RE	9,753,159.44	24.00%	9,605,874.86	39.90%	-147,284.58	-1.51%
2806	DEL PGE A LOS GADS PROV. POR EJERC. DE COMPET. RIEGO Y DRENA	185,672.50	0.46%	171,390.00	0.71%	-14,282.50	-7.69%
280642	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA	185,672.50	0.46%	171,390.00	0.71%	-14,282.50	-7.69%
2810	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	2,566,557.70	6.31%	1,846,215.95	7.67%	-720,341.75	-28.07%
281001	PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	2,566,557.70	6.31%	1,846,215.95	7.67%	-720,341.75	-28.07%
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	4,373,153.65	10.76%	-	-	-4,373,153.65	-100.00%
370101	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL	3,550,407.85	8.74%	-	0.00%	-3,550,407.85	-100.00%
370104	DE PRESTAMOS	398,957.75	0.98%	-	0.00%	-398,957.75	-100.00%
370105	DE DONACIONES	423,788.05	1.04%	-	0.00%	-423,788.05	-100.00%
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6,115,831.20	15.05%	-	-	-6,115,831.20	-100.00%
380101	DE CUENTAS POR COBRAR DE ANCIPOS POR DEVENGAR DE EJERCIC ANTERIORES A GADS Y EMPR PUBL	3,797,618.01	9.34%	-	0.00%	-3,797,618.01	-100.00%
380107	DE ANCIPOS POR DEVENGAR DE EJERC ANTERIORES DE EJERC ANTERIORES DE GADS Y EMP PUB	113,634.48	0.28%	-	0.00%	-113,634.48	-100.00%
380108	DE ANCIPOS POR DEVENGAR DE EJERC ANTERIORES DE GADS Y EMP PUB	2,204,578.71	5.42%	-	0.00%	-2,204,578.71	-100.00%
2	EMPRÉCITOS DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
360201	FINANCIERO	0.00	0.00%	-	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		40,643,019.73	100.00%	24,075,211.69	100.00%	-16,567,808.04	-40.76%

INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

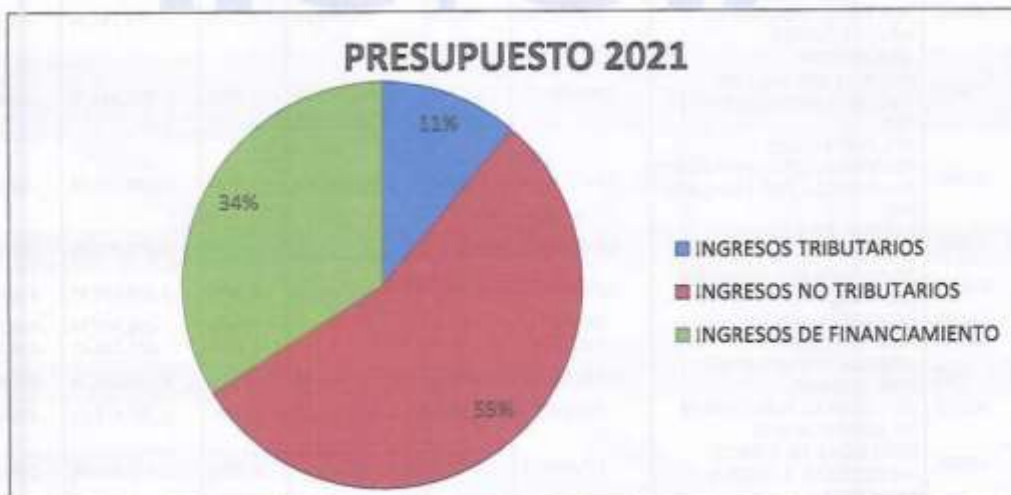
A continuación, se presenta el resumen de los ingresos contemplados en la proforma 2021 por clasificación económica.

INGRESOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variacion	% Variacion
1	INGRESOS TRIBUTARIOS	4,710,154.49	11.59%	4,079,812.66	11.22%	-630,341.83	-13.39%
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,443,880.39	62.60%	19,995,399.03	55.01%	-5,448,481.36	-21.41%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	10,488,984.85	25.81%	12,276,633.94	33.77%	1,787,649.09	17.04%
TOTAL		40,643,019.73	100.00%	36,351,845.63	100.00%	-4,291,174.10	-10.56%



De acuerdo a la clasificación económica de ingresos, se observa un decremento en los ingresos corrientes del - 13,38%. En cuanto a los ingresos de capital, se incluyen las transferencias de gobierno y las transferencias por los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico con un decremento del - 21,41% respecto al presupuesto codificado del año 2020. Los ingresos de financiamiento, como son: rubro que corresponden a la recuperación de las Cuentas por Cobrar de años anteriores, así como los espacios presupuestarios por anticipos entregados a proveedores y contratistas pendientes de devengar, y los valores correspondientes al Saldo Caja Bancos, estos serán considerados para cumplir con los compromisos adquiridos en el año 2020 y los proyectos financiados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica los cuales tienen un incremento del 17.04% en relación al año 2020.



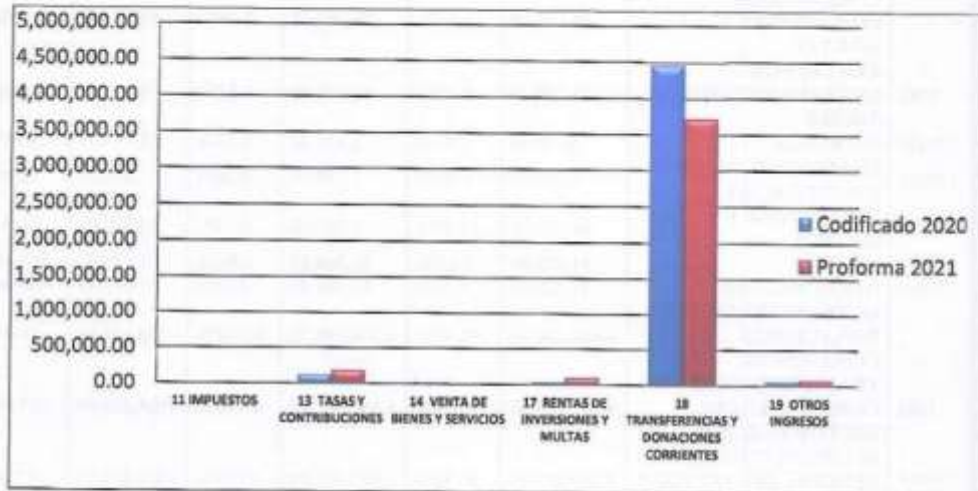
3.4 INGRESOS CORRIENTES

Están conformados por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.

Los ingresos corrientes en Proforma Presupuestaria 2021, como se muestra en el siguiente cuadro, presenta un decremento de **USD - 630,341.83**; que corresponde al 13,38% en relación al presupuesto codificado del 2020.

RESUMEN INGRESOS CORRIENTES

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
1	11 IMPUESTOS	4,005.25	0.09%	2,925.19	0.07%	-1,080.06	-26.97%
2	13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	123,919.90	2.63%	181,194.40	4.44%	57,274.50	46.22%
3	14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24,074.01	0.51%	12,381.97	0.30%	-11,692.04	-48.57%
4	17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	34,137.48	0.72%	96,054.68	2.35%	61,917.20	181.38%
5	18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,464,438.69	94.78%	3,714,298.78	91.04%	-750,139.91	-16.80%
6	19 OTROS INGRESOS	59,579.16	1.26%	72,957.64	1.79%	13,378.48	22.45%
TOTAL		4,710,154.49	100.00%	4,079,812.66	100.00%	-630,341.83	-13.38%



DESCOMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES

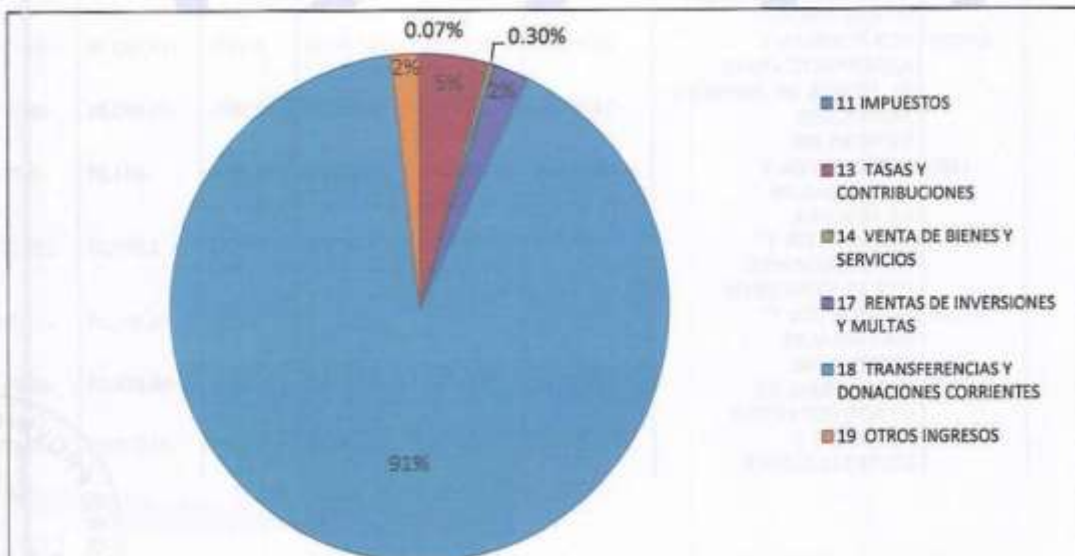
En el siguiente cuadro se presenta la descomposición de cada una de las partidas presupuestarias de los ingresos corrientes de la proforma 2021.

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	Variación %
	11 IMPUESTOS	4,005.25	0.09%	2,925.19	0.07%	-1,080.06	-26.97%
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	4,005.25	0.09%	2,925.19	0.07%	-1,080.06	-26.97%
110206	DE ALCABALAS	4,005.25	0.09%	2,925.19	0.07%	-1,080.06	-26.97%
	13 TASAS Y CONTRIBUCIONES	123,919.90	2.63%	181,194.40	4.44%	57,274.50	46.22%
1301	TASAS GENERALES	79,222.90	1.68%	156,479.90	3.84%	77,257.00	97.52%
130102	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	55,107.00	1.17%	61,396.00	1.50%	6,289.00	11.41%
130106	ESPECIES FISCALES	3,762.00	0.08%	1,569.00	0.04%	-2,193.00	-58.29%
130107	VENTA DE BASES	20,353.90	0.43%	93,514.90	2.29%	73,161.00	359.44%
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	44,697.00	0.95%	24,714.50	0.61%	-19,982.50	-44.71%
130299	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	44,697.00	0.95%	24,714.50	0.61%	-19,982.50	-44.71%
	14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24,074.01	0.51%	12,381.97	0.30%	-11,692.04	-48.57%
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	8,454.01	0.18%	7,632.02	0.19%	-821.99	-9.72%
140204	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	2,374.01	0.05%	4,943.27	0.12%	2,569.26	108.22%
140299	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	6,080.00	0.13%	2,688.75	0.07%	-3,391.25	-55.78%
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	15,620.00	0.33%	4,749.95	0.12%	-10,870.05	-69.59%
140399	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	15,620.00	0.33%	4,749.95	0.12%	-10,870.05	-69.59%





	17 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	34,137.48	0.72%	96,054.68	2.35%	61,917.20	181.38%
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES	22,208.44	0.47%	12,690.23	0.31%	-9,518.21	-42.86%
170201	TERRENOS DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,638.44	0.03%	5,414.88	0.13%	3,776.44	230.49%
170202	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,500.00	0.03%	1,735.35	0.04%	235.35	15.69%
170204	MULTAS	19,070.00	0.40%	5,540.00	0.14%	-13,530.00	-70.95%
1704	MULTAS	11,929.04	0.25%	83,364.45	2.04%	71,435.41	598.84%
170499	OTRAS MULTAS	11,929.04	0.25%	83,364.45	2.04%	71,435.41	598.84%
	18 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,464,438.69	94.78%	3,714,298.78	91.04%	-750,139.91	-16.80%
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	4,327,577.03	91.88%	3,587,964.94	87.94%	-739,612.09	-17.09%
180101	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GADS Y REGIMENES ESPECIALES DEL PGE A GADS	4,327,577.03	91.88%	3,587,964.94	87.94%	-739,612.09	-17.09%
1806	PROVINCIA PARA EJERCICIO DE COMPETENCIA RIEGO Y DRENAJE	136,861.66	2.91%	126,333.84	3.10%	-10,527.82	-7.69%
180642	OTROS INGRESOS	136,861.66	2.91%	126,333.84	3.10%	-10,527.82	-7.69%
	19 OTROS INGRESOS	59,579.16	1.26%	72,957.64	1.79%	13,378.48	22.45%
1902	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS	7,394.45	0.16%	-	0.00%	-7,394.45	-100.00%
190201	INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	7,394.45	0.16%	-	0.00%	-7,394.45	-100.00%
1904	OTROS NO OPERACIONALES	52,184.71	1.11%	72,957.64	1.79%	20,772.93	39.81%
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	52,184.71	1.11%	72,957.64	1.79%	20,772.93	39.81%
	TOTAL	4,710,154.49	100.00%	4,079,812.66	100.00%	-630,341.83	-13.38%





3.4.1 Ingresos por Tributos

Se desagregan en: impuestos, tasas y contribuciones que constituyen fuentes de obligación tributaria municipal, mediante las cuales se cobran tributos para el financiamiento de los servicios, los cuales van en beneficio de la comunidad; ingresos que se obtienen de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, provenientes del derecho de cobro a los contribuyentes, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.

Los Impuestos representan el 0.07% del total de los Ingresos Corrientes de la Proforma Presupuestaria 2021.

La explicación de los más representativos es la siguiente:

3.4.1.1 Impuesto a las Alcabalas

De conformidad con el Art. 527 del COOTAD, son objeto del impuesto a las alcabalas los actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles; este Impuesto representa dentro de la proforma 2021 el 0.07% de los Ingresos Corrientes, tomando en cuenta el estancamiento en la compra venta de bienes inmuebles.

3.4.2 Ingresos por Tasas y Contribuciones

Según lo dispuesto en el Art. 566 del COOTAD, podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código.

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa ejecutivo, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo.

Este rubro en Proforma 2021 asciende a USD 181,194.40, con una participación del 4,44% de los ingresos corrientes.

3.4.2.1 Tasas Generales

En este rubro se engloba el cobro por venta de acceso a lugares públicos (Boletos Cavernas Jumandy) venta de especies fiscales y venta de bases (cobro por reproducción de pliegos procesos de contratación). Se proyecta un Ingreso de USD 156,479.90 para el año 2021, originado en la aplicación de las Ordenanza respectivas, con un 3.84% de participación en los Ingresos corrientes

3.4.2.2 Tasas Portuarias y Aereoportuarias

En este rubro se engloba el cobro de tasa a los usuarios por el servicio de traslado en la gabarra, en el sector la punta parroquia Ahuano y Chonta Punta. Se proyecta un Ingreso de USD 24,714.50 para el año 2021, originado en la





aplicación de la Ordenanza respectiva, con un 0.61% de participación en los Ingresos corrientes.

3.4.3 Venta de bienes y servicios

Comprende los ingresos por ventas de bienes y servicios realizadas por entidades públicas, empresas públicas, agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios.

Este rubro en Proforma 2021 asciende a **USD 12,381.97**, con una participación del 0,30% de los ingresos corrientes.

3.4.3.1 De oficina, didácticos y publicaciones

De acuerdo al Art.81 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone, al referirse al financiamiento de los medios públicos dispone lo siguiente: Financiamiento.- Los medios públicos de comunicación social se financiarán de la siguiente forma:
a) Con recursos de la institución respectiva; b) Con ingresos provenientes de la venta de publicidad; c) Con ingresos provenientes de la comercialización de productos comunicacionales; y, d) Con los fondos provenientes de donaciones, patrocinios y cooperación nacional e internacional. Se proyecta un Ingreso de **USD 4,943.27** para el año 2021, originado en la aplicación de la Ordenanza respectiva, con un 0.12% de participación en los Ingresos corrientes.

3.4.3.2 Otras ventas de productos y materiales

De al Art, 6 Verificación y comprobación de resultados de la Ordenanza que Regula la administración control y recaudación de la tasa por servicios técnicos especializados se dispone la implementación de un laboratorio con máquina de compresión mecánica de hormigones, máquina de compresión de asfalto y esclerómetro para la toma de muestra y cuadrado y rotura de cilindros con la norma ASTM. Se proyecta un Ingreso de **USD 2,688.75** para el año 2021, originado en la aplicación de la Ordenanza respectiva, con un 0.07% de participación en los Ingresos corrientes.

3.4.3.2 Otros servicios técnicos y especializados

Conforme lo establece el Art. 23 de la ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental donde se establece el pago de tasas ambientales, se proyecta un Ingreso de **USD 4,749.95** para el año 2021, originado en la aplicación de la Ordenanza respectiva, con un 0.07% de participación en los Ingresos corrientes.



3.4.4 Rentas de Inversiones y Multas

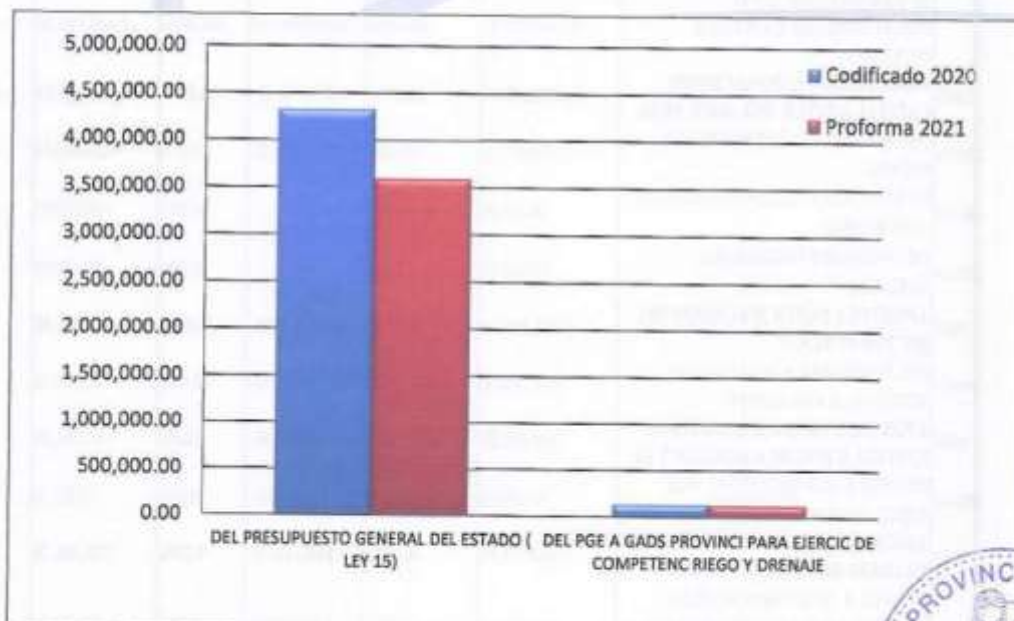
Por este concepto para el presupuesto del 2021 se proyecta un Ingreso de USD 96,054.68 que representa el 2.35% de los Ingresos corrientes; y corresponden a los ingresos provenientes del arrendamiento de terrenos en el sector las antenas, de edificios, locales y residencias y del alquiler de maquinaria y equipos para la competencia de riego y drenaje.

Dentro de este subgrupo, el valor más significativo que evidencia un incremento corresponde a la recaudación de multas impuestas a los contratistas por incumplimiento de contratos, reajuste de precios en negativo, cuyo estimado corresponde a USD 83,364.45, con una participación del 2.04% de los ingresos corrientes.

3.4.5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES

Dentro de este grupo de Ingresos se ha contemplado USD 3,587,964.94, por las transferencias corrientes provenientes del Gobierno Nacional conforme lo dispone el COOTAD; y, USD 126,333.84 que corresponde a la competencia exclusiva de riego y drenaje.

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	4,327,577.03	96.93%	3,587,964.94	96.60%	-739,612.09	-17.09%
180642	DEL PGE A GADS PROVINCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	136,861.66	3.07%	126,333.84	3.40%	-10,527.82	-7.69%
TOTAL		4,464,438.69	100.00%	3,714,298.78	100.00%	-750,139.91	-16.80%





3.5 INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

Por este concepto para el presupuesto del 2021 se proyecta un Ingreso de USD 19,995,399.03 que representa el 100% de los Ingresos de capital; y corresponden a los ingresos provenientes del transferencias para Inversión provenientes del Gobierno Nacional conforme lo dispone el COOTAD, las transferencias por la venta por cada barril de petróleo que se extraiga en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y que se comercialice en los mercados interno y externo la recuperación del IVA correspondiente al ejercicio económico 2020 que se encuentran con resoluciones de devolución emitidas por SRI y por las transferencias por la competencia de riego y drenaje.

RESUMEN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	25,443,880.39	62.60%	19,995,399.03	83.05%	-5,448,481.36	-21.41%
	27 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PÚBLICOS	53.00	0.00%	0.00	0.00%	-53.00	-100.00%
2702	RECUPERACION DE PRESTAMOS	53	0.00%	-	0.00%	-53.00	-100.00%
270211	SERVIDORES PUBLICOS	53	0.00%	-	0.00%	-53.00	-100.00%
	28 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	25,443,827.39	100.00%	19,995,399.03	100.00%	-5,448,428.36	-21.41%
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVER. DEL SECT. PUBL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	12,938,437.75	50.85%	8,371,918.22	41.87%	-4,566,519.53	-35.29%
280101	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	12,588,437.75	49.48%	8,371,918.22	41.87%	-4,216,519.53	-33.50%
280102	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	100,000.00	0.39%	-	0.00%	-100,000.00	-100.00%
280106	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO	250,000.00	0.98%	-	0.00%	-250,000.00	-100.00%
2804	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO	9,753,159.44	38.33%	9,605,874.86	48.04%	-147,284.58	-1.51%
280401	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE DEL PGE A LOS GADS PROV. POR EJERC. DE COMPET. RIEGO Y DRENA	9,753,159.44	38.33%	9,605,874.86	48.04%	-147,284.58	-1.51%
2806	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA DEL PGE A GADS PROVINCIALES	185,672.50	0.73%	171,390.00	0.86%	-14,282.50	-7.69%
280642	COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	185,672.50	0.73%	171,390.00	0.86%	-14,282.50	-7.69%
2810	TOTAL	2,566,557.70	10.09%	1,846,215.95	9.23%	-720,341.75	-28.07%
281001	TOTAL	2,566,557.70	10.09%	1,846,215.95	9.23%	-720,341.75	-28.07%
	TOTAL	25,443,880.39	100.00%	19,995,399.03	100.00%	-5,448,481.36	-21.41%



3.6 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Corresponde a aquellos Ingresos que representan fuentes adicionales por cuentas por cobrar. En la proforma 2021 este grupo de ingresos por financiamiento público, se consideró para la elaboración de la proforma presupuestaria 2021, este recurso financia las obras de arrastres del año 2020 y los compromisos adquiridos con instituciones como Banco de Desarrollo del Ecuador, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica.

En la proforma 2021 el rubro De Fondos de Autogestión corresponde al saldo caja bancos sobre la base de la estimación de los últimos años conforme al análisis financiero, por Cartera Vencida, por anticipos entregados y no devengados en el presente ejercicio, servirán para financiar los compromisos adquiridos en el año fiscal 2020.

CODIGO	PARTIDA	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
2	SALDOS DISPONIBLES	3,797,618.01	62.09%	7,549,783.35	61.50%	3,752,165.34	98.80%
	001 SALDOS EN CAJA Y BANCOS	3,797,618.01	62.09%	7,549,783.35	61.50%	3,752,165.34	98.80%
03.02.000.00	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL	780,443.01	12.76%	5,931,305.53	48.31%	5,150,862.52	659.99%
	DE PRESTAMOS 01210203 GAD	2,947,746.00	48.20%	1,115,632.03	9.09%	-1,832,113.97	-62.15%
03.02.000.00	NAPO/BDE CRÉDITO	69,429.00	1.14%	502,845.79	4.10%	433,416.79	624.26%
	DE PRESTAMOS - 01210204 GAD						
03.02.000.00	NAPO/BDE DONACION						
3	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,318,213.19	37.91%	4,726,850.59	38.50%	2,408,637.40	103.90%
	001 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,318,213.19	37.91%	4,726,850.59	38.50%	2,408,637.40	103.90%
03.03.000.00	DE CUENTAS POR COBRAR	2,318,213.19	37.91%	4,726,850.59	38.50%	2,408,637.40	103.90%
	TOTAL	6,115,831.20	100.00%	12,276,633.94	100.00%	6,160,802.74	100.74%

Por este concepto para el presupuesto del 2021 se proyecta un ingreso de USD 12,276,633.94 que representa el 33.77% de los Ingresos totales; y corresponden a los ingresos con fuentes adicionales por cuentas por cobrar.





ELABORADO POR:



SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



**REVISADO Y APROBADO POR
DIRECCIÓN FINANCIERA**



ANÁLISIS DE LOS GASTOS PROFORMA PRESUPUESTO GAD PROVINCIAL DE NAPO

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

Contenido

1. ANÁLISIS GENERAL.....	2
2. ANÁLISIS POR PROGRAMA.....	4
2.1 PROGRAMA 10 ADMINISTRACION GENERAL.....	4
2.2 PROGRAMA 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	5
2.3 PROGRAMA 30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS.....	6
2.4 PROGRAMA 40 OBRAS PÚBLICAS.....	7
2.5 PROGRAMA 50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE.....	8
2.6 PROGRAMA 60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS.....	9
2.7 PROGRAMA 70 DEUDA PUBLICA INTERNA.....	9





ANÁLISIS DE LOS GASTOS PROFORMA PRESUPUESTO GAD PROVINCIAL DE NAPO

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

1. ANÁLISIS GENERAL

El presente análisis de gastos 2021 se fundamenta en la relación de diferentes variables de los años 2019 y 2020; se compara el codificado obtenido al mes de septiembre del 2020 con la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021. El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en fundón de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Provincial conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

- Gastos de Personal,
- Gastos Administrativos,
- Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

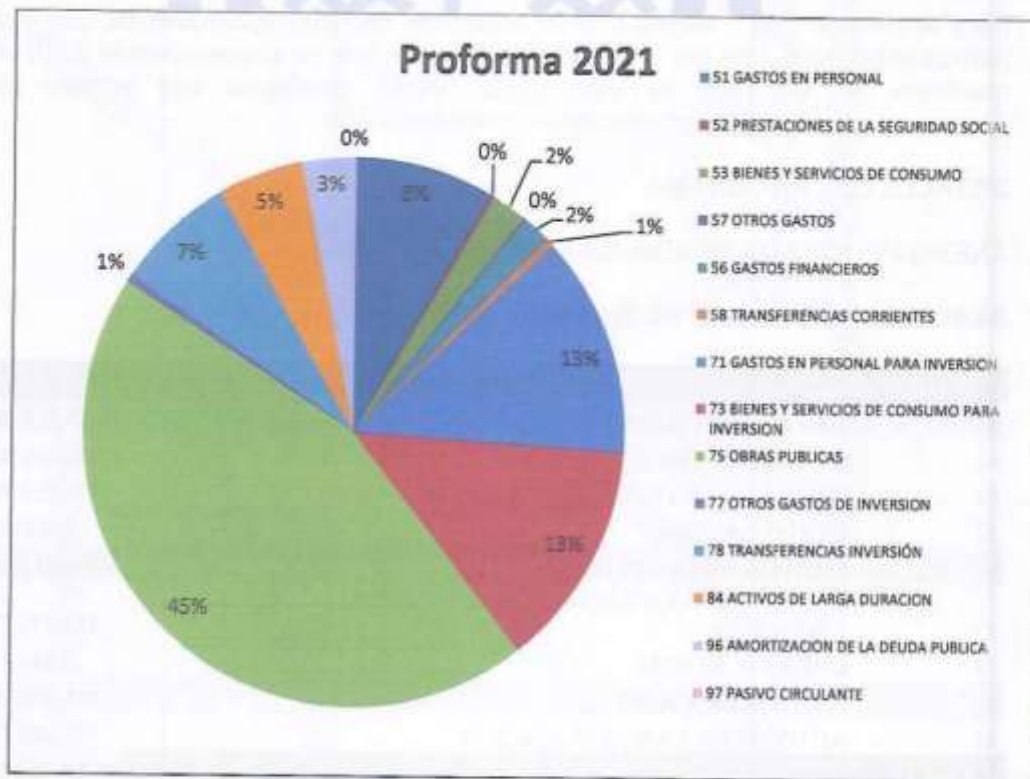
PROGRAMAS	Codificado 2020	% Part.	Proforma 2021	% Part.	Variación	% Variación
10 ADMINISTRACION GENERAL	2,022,160.49	4.98%	2,229,588.25	6.13%	207,427.76	10.26%
20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2,745,430.99	6.75%	3,003,683.08	8.26%	258,252.09	9.41%
30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS	631,599.21	1.55%	649,568.84	1.79%	17,969.63	2.85%
40 OBRAS PÚBLICAS	23,956,337.78	58.94%	19,574,924.79	53.85%	-4,381,412.99	-18.29%
50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	6,313,696.48	15.53%	7,327,942.56	20.16%	1,014,246.08	16.06%
60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS	2,669,622.12	6.57%	1,780,000.00	4.90%	-889,622.12	-33.32%
70 DEUDA PUBLICA INTERNA	2,304,172.66	5.67%	1,786,138.12	4.91%	-518,034.54	-22.48%
TOTAL	40,643,019.73	100.00%	36,351,845.63	100.00%	-4,291,174.10	-10.56%

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

GRUPO DE GASTOS	Proforma 2021	% Part.
51 GASTOS EN PERSONAL	3,024,542.67	8.32%
52 PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	85,500.52	0.24%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	764,506.24	2.10%
57 OTROS GASTOS	48,930.00	0.13%
56 GASTOS FINANCIEROS	614,860.19	1.69%



58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,000.00	0.45%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	4,776,350.63	13.14%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	4,858,806.05	13.37%
75 OBRAS PUBLICAS	16,228,510.75	44.64%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	178,620.10	0.49%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	2,583,500.00	7.11%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,852,440.54	5.10%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,121,277.93	3.08%
97 PASIVO CIRCULANTE	50,000.00	0.14%
TOTAL	36,351,845.63	100.00%





2. ANÁLISIS POR PROGRAMA

2.1 PROGRAMA 10 ADMINISTRACION GENERAL

Esta Área representa el 6.13% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos gobernantes y de asesoría como:

- 01 PREFECTURA
- 02 VICEPREFECTURA
- 03 ASESORIA DE PREFECTURA
- 04 DIRECCIÓN PROCURADORÍA SÍNDICA
- 05 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
- 06 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de USD. **2,229,588.25**, con una participación del 6.13% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 2,022,160.49, existiendo una variable en decremento del 10.26%, en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 10 ADMINISTRACION GENERAL

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

<i>COD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
5	GASTOS CORRIENTES	1,675,562.36
51	GASTOS EN PERSONAL	1,400,406.43
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	270,155.93
57	OTROS GASTOS	5,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	380,417.11
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA	
73	INVERSION	372,730.24
75	OBRAS PUBLICAS	7,686.87
8	GASTOS DE CAPITAL	173,608.78
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	173,608.78
TOTAL		2,229,588.25

2.2 PROGRAMA 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Esta Área representa el 8.26% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos de apoyo como:

- 01 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 02 GESTION FINANCIERA
- 03 DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
- 04 DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de USD. 3,003,683.08, con una participación del 8.26% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 2,745,430.99, existiendo una variable en incremento del 9.41% en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

COD.	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	2,411,917.07
51	GASTOS EN PERSONAL	1,624,136.24
52	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	85,500.52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	494,350.31
57	OTROS GASTOS	43,930.00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	371,046.23
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	164,469.49
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	77,830.80
75	OBRAS PUBLICAS	128,745.94
8	GASTOS DE CAPITAL	220,719.77
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	220,719.77
TOTAL		3,003,683.08





2.3 PROGRAMA 30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS

Esta Área representa el 1.79% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos agregadores, tiene a su cargo la Gestión Ambiental Provincial, garantizando la preservación y defensoría del ambiente, la conservación de los ecosistemas, biodiversidad y la integridad del patrimonio natural, a través de; políticas, normas e instrumentos de fomento, de control y de prevención, para evitar el daño ambiental y propender a la recuperación de los espacios naturales degradados, alcanzando un desarrollo sostenible y sustentable ambientalmente equilibrado con la diversidad territorial; respetando sobre todo los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza que se orientan a la adaptación al cambio climático.

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de USD. **649,568.84**, con una participación del 1.79% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 631,599.21, existiendo una variable en incremento del 2.85%, en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	649,568.84
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	422,169.12
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	157,079.62
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	20,320.10
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	50,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
	TOTAL	649,568.84



2.4 PROGRAMA 40 OBRAS PÚBLICAS

Esta Área representa el 53.85% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos agregadores, tiene a su cargo la Gestión de la vialidad y la obra pública provincial, a través de la ejecución de proyectos de vialidad rural e infraestructura para el desarrollo en base a las competencias y en coordinación con los gobiernos locales, para contribuir al desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de USD. 19,574,924.79, con una participación del 53.85% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 23,956,337.78, existiendo una variable en decremento del -18.29%, en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 40 OBRAS PÚBLICAS

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	19,435,740.30
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	3,189,832.92
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2,484,478.32
75	OBRAS PUBLICAS	13,313,429.06
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	150,000.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	298,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	139,184.49
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	139,184.49
	TOTAL	19,574,924.79



2.5 PROGRAMA 50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Esta Área representa el 20.16% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos agregadores, tiene a su cargo fomentar el Desarrollo Productivo de la Provincia en las áreas: Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustria, Comercialización, Turismo e Interculturalidad, y Riego y Drenaje; mediante la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos en el sector rural, con nuevas alternativas sustentables de producción, que generen productos y servicios que serán comercializados, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Napo, contribuyendo al cambio de la matriz productiva por medio de la gestión eficiente de la competencia y la articulación interinstitucional.

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de USD. 7,327,942.56, con una participación del 20.16% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 6,313,696.48, existiendo una variable en incremento del 16.06%, en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	6,009,015.06
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	999,879.11
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,766,687.07
75	OBRAS PUBLICAS	2,778,648.88
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	8,300.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	455,500.00
8	GASTOS DE CAPITAL	1,318,927.50
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,318,927.50
TOTAL		7,327,942.56

2.6 PROGRAMA 60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS

Esta Área representa el 4.90% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo los procesos agregadores, tiene a su cargo brindar atención preferencial a los grupos de atención preferencial, proporcionándoles un servicio profesional de calidad y calidez humana, con un personal altamente capacitado y comprometido con la labor social.

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de **USD. 1,780,000.00**, con una participación del 4.90% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 2,669,622.12, existiendo una variable en decremento del -33.32%, en relación al codificado 2020.

DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	1,780,000.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,780,000.00
TOTAL		1,780,000.00

2.7 PROGRAMA 70 DEUDA PUBLICA INTERNA

Esta Área representa el 4.91% del presupuesto del GAD Provincial de Napo para el ejercicio económico 2021, tiene a su cargo financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Provincial mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Para el ejercicio 2021, se registra un codificado de **USD. 1,786,138.12**, con una participación del 4.91% del presupuesto, mientras que en el presupuesto 2020 se mantiene con un valor de UDS. 2,304,172.66, existiendo una variable en decremento del -22.48%, en relación al codificado 2020.





DETALLE DEL PROGRAMA

ANEXO PROGRAMA 70. DEUDA PUBLICA INTERNA

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

CÓD.	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	614,860.19
56	GASTOS FINANCIEROS	614,860.19
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1,171,277.93
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,121,277.93
97	PASIVO CIRCULANTE	50,000.00
TOTAL		1,786,138.12

ELABORADO POR:



SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

REVISADO Y APROBADO POR
DIRECCIÓN FINANCIERA





ANEXO DE INGRESOS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA:

INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES AÑO 2021

CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
	1 INGRESOS PERMANENTES		4,079,812.66
	1 IMPUESTOS		2,925.19
	000 SIN PROYECTO		2,925.19
	000 OPERATIVA		2,925.19
1102	SOBRE LA PROPIEDAD		2,925.19
110206.000.002	DE ALCABALAS	2,925.19	2,925.19
	2 TASAS Y CONTRIBUCIONES		181,194.40
	000 SIN PROYECTO		181,194.40
	000 OPERATIVA		181,194.40
1301	TASAS GENERALES		186,479.90
130102.000.002	ACCESO A LUGARES PUBLICOS	61,396.00	
130106.000.002	ESPECIES FISCALES	1,569.00	
130107.000.002	VENTA DE BASES	93,514.90	
1302	TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS		24,714.50
130299.000.002	OTRAS TASAS PORTUARIAS Y AEREOPORTUARIAS	24,714.50	
	3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		12,381.97
	000 SIN PROYECTO		12,381.97
	000 OPERATIVA		12,381.97
1402	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES		7,632.02
140204.000.002	DE OFICINA, DIDACTICOS Y PUBLICACIONES	4,943.27	
140299.000.002	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	2,688.75	
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES		4,749.95
140399.000.002	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	4,749.95	
	4 RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		96,054.68
	000 SIN PROYECTO		96,054.68
	000 OPERATIVA		96,054.68
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES		12,690.23
170201.000.002	TERRENOS	5,414.88	
170202.000.002	DE EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1,735.35	
170204.000.002	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5,540.00	
1704	MULTAS		83,364.45
170499.000.002	OTRAS MULTAS	83,364.45	
	5 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		3,714,298.78
	000 SIN PROYECTO		3,714,298.78
	000 OPERATIVA		3,714,298.78
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO		3,587,964.94
180101.000.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	3,587,964.94	
1806	APORTES Y PARTICIP CORRIENTES DE GADS Y REGIMENES ESPECIALES		126,333.84
180642.000.003	DEL PGE A GADS PROVINCI PARA EJERCIC DE COMPETENC RIEGO Y DRENAJE	126,333.84	
	6 OTROS INGRESOS		72,957.64
	000 SIN PROYECTO		72,957.64
	000 OPERATIVA		72,957.64
1904	OTROS NO OPERACIONALES		72,957.64
190499.000.002	OTROS NO ESPECIFICADOS	72,957.64	
	2 INGRESOS NO PERMANENTES		19,995,399.03
	3 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		19,995,399.03
	000 SIN PROYECTO		19,995,399.03
	001 TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO		19,995,399.03
2801	TRANSFERENC O DONACIONES CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBL		8,371,918.22
280101.001.001	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (LEY 15)	8,371,918.22	
2804	APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO		





280401.000.001	DEL FONDO PARA DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZONICO APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERS A LOS GAD Y RE	9,605,874.86	
2806			171,390.00
280642.000.003	DEL PGE A LOS GADS PROVINCI POR EJERCIC DE COMPETEN RIEGO Y DRENA	171,390.00	
2810	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENT AL IVA		1,846,215.95
281001.000.001	DEL PGE A GADS PROVINCIALES COMPENSAC IVA PAGADA POR LOS GADS PRO	1,846,215.95	
	3 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		12,276,633.94
	2 SALDOS DISPONIBLES		7,549,783.35
	000 SIN PROYECTO		7,549,783.35
	001 SALDOS EN CAJA Y BANCOS		7,549,783.35
03.02.000.001.370101.000	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL	5,931,305.53	
03.02.000.001.370104.001	DE PRESTAMOS 01210203 GAD NAPO/BDE CRÉDITO	1,115,632.03	
03.02.000.001.370105.001	DE PRESTAMOS - 01210204 GAD NAPO/BDE DONACION	502,845.79	
	3 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		4,726,850.59
	000 SIN PROYECTO		4,726,850.59
	001 CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		4,726,850.59
03.03.000.001.380101.000	DE CUENTAS POR COBRAR	4,726,850.59	
	TOTAL		36,351,845.63

COD	PARTIDA	MONTO
1	INGRESOS CORRIENTES	4,079,812.66
01	IMPUESTOS	2,925.19
02	TASAS Y CONTRIBUCIONES	181,194.40
03	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12,381.97
04	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	96,054.68
05	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3,714,298.78
06	OTROS INGRESOS	72,957.64
2	INGRESOS NO PERMANENTES	19,995,399.03
	TRANSNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E	
28	INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	19,995,399.03
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	12,276,633.94
37	SALDOS DISPONIBLES	7,549,783.35
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	4,726,850.59
	TOTAL	36,351,845.63





ANEXO DE GASTOS POR PROGRAMA

CUENTA	CODIFICACION	DE NOMINACION	SUBTOTAL	INGRESOS INICIALES
		10 ADMINISTRACION GENERAL		
		01 PREFECTURA		
		001 SIN PROYECTO		177,615.75
		001 GASTO EN PERSONAL		177,615.75
		10.01.001.001.510105.0 REMUNERACIONES UNIFICADAS		121,865.02
		10.01.001.001.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	94,013.52	
		10.01.001.001.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	7,834.46	
		10.01.001.001.510601.0 APORTE PATRONAL	1,230.00	
		10.01.001.001.510602.0 FONDOS DE RESERVA	10,952.58	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS	7,834.46	
		10.01.001.002.510510.0 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		55,750.73
		10.01.001.002.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	42,169.68	
		10.01.001.002.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	3,514.14	
		10.01.001.002.510601.0 APORTE PATRONAL	1,640.00	
		10.01.001.002.510602.0 FONDOS DE RESERVA	4,912.77	
		02 VICEPREFECTURA	3,514.14	
		001 SIN PROYECTO		113,753.45
		001 GASTO EN PERSONAL		113,753.45
		10.02.001.001.510105.0 REMUNERACIONES UNIFICADAS		92,146.15
		10.02.001.001.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	71,172.48	
		10.02.001.001.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	5,931.04	
		10.02.001.001.510601.0 APORTE PATRONAL	820.00	
		10.02.001.001.510602.0 FONDOS DE RESERVA	8,291.59	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS	5,931.04	
		10.02.001.002.510510.0 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		21,607.30
		10.02.001.002.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	16,200.00	
		10.02.001.002.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	1,350.00	
		10.02.001.002.510601.0 APORTE PATRONAL	820.00	
		10.02.001.002.510602.0 FONDOS DE RESERVA	1,887.30	
		03 ASESORIA DE PREFECTURA	1,350.00	
		001 SIN PROYECTO		82,974.39
		001 GASTO EN PERSONAL		82,974.39
		10.03.001.001.510105.0 REMUNERACIONES UNIFICADAS		78,581.13
		10.03.001.001.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	60,600.96	
		10.03.001.001.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	5,050.08	
		10.03.001.001.510601.0 APORTE PATRONAL	820.00	
		10.03.001.001.510602.0 FONDOS DE RESERVA	7,060.01	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS	5,050.08	
		10.03.001.002.510510.0 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		4,393.26
		10.03.001.002.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	3,264.00	
		10.03.001.002.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	272.00	
		10.03.001.002.510601.0 APORTE PATRONAL	305.00	
		10.03.001.002.510602.0 FONDOS DE RESERVA	380.26	
		04 DIRECCIÓN PROCURADORÍA SÍNDICA	272.00	
		001 SIN PROYECTO		166,251.77
		001 GASTO EN PERSONAL		166,251.77
		10.04.001.001.510105.0 REMUNERACIONES UNIFICADAS		122,531.07
		10.04.001.001.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	93,098.64	
		10.04.001.001.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	7,758.22	
		10.04.001.001.510601.0 APORTE PATRONAL	2,870.00	
		10.04.001.001.510602.0 FONDOS DE RESERVA	10,845.99	
		003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	7,758.22	
		10.04.001.003.530606.0 HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIO		16,289.28
		004 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	16,289.28	
		10.04.001.004.570102.0 COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACIONES		5,000.00
		005 EXPROPIACION DE BIENES	5,000.00	
ARRASTRE	10.04.001.005.840301.0	TERRENOS		22,631.42
		22,631.42		
		05 DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN		
		001 SIN PROYECTO		806,853.39
		001 GASTO EN PERSONAL		420,732.51
		10.05.001.001.510105.0 REMUNERACIONES UNIFICADAS		368,265.01
		10.05.001.001.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	277,730.88	
		10.05.001.001.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	23,144.24	
		10.05.001.001.510601.0 APORTE PATRONAL	11,890.00	
		10.05.001.001.510602.0 FONDOS DE RESERVA	32,355.65	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS	23,144.24	
		10.05.001.002.510510.0 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		39,587.40
		10.05.001.002.510203.0 DECIMOTERCER SUELDO	29,892.84	
		10.05.001.002.510204.0 DECIMOCUARTO SUELDO	2,491.07	
		10.05.001.002.510601.0 APORTE PATRONAL	1,230.00	
		10.05.001.002.510602.0 FONDOS DE RESERVA	3,482.52	
		2,491.07		



		003 BIENES Y SERVICIOS CORRIENTE		12,880.00
ARRASTRE	10.05.001.002.530601.0	ESTUDIO DE INVESTIG PARA DISEÑO DE ESTRATEGIA COMUNICAC POS COVID	12,880.00	
		002 UNIDAD DE PROMOCION		207,219.53
		001 BIENES DE USO Y CONSUMO		5,000.00
	10.05.002.001.530249.0	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	5,000.00	
		002 PROMOCION DE LA PROVINCIA EN MEDIOS DIGITALES E IMPRESOS		10,000.00
	10.05.002.002.530207.0	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	10,000.00	
		003 REPOTENCIACION AREA DE PROMOCION DE LA DIRECCION COMUNICACION		41,980.00
ARRASTRE	10.05.002.002.530813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	960.00	
ARRASTRE	10.05.002.002.530820.0	MENAJE DE COCINA, HOGAR, ACESORIOS DESCARTABLES	1,050.00	
ARRASTRE	10.05.002.002.531403.0	MOBILIARIO	360.00	
ARRASTRE	10.05.002.002.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	27,110.00	
ARRASTRE	10.05.002.002.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	12,500.00	
		003 CIUDADANIA INFORMADA CONTRATACION MEDIOS DE COMUNICACION		100,000.00
	10.05.002.003.530207.0	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	60,000.00	
ARRASTRE	10.05.002.003.530207.0	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	40,000.00	
		004 REPOTENCIACIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN		2,000.00
	10.05.002.004.530404.0	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,000.00	
		005 COLOCACION DE LONAS Y VALLAS PUBLICITARIAS PARA PROMOCION		48,239.53
	10.05.002.005.530811.0	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO	10,000.00	
ARRASTRE	10.05.002.005.530207.0	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	38,239.53	
		003 COOPERACIÓN INTERNACIONAL		15,000.00
		001 AGUA SEGURA (COOPERACIÓN CON MED WATER - OMG WE)		10,000.00
	10.05.003.001.530811.0	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	10,000.00	
		002 FERIA DE BECAS (EMBAJADAS INVITADAS Y ENTREGA DE MATERIAL INFORMATIVO A BACHILLERES ASISTENTES)		5,000.00
	10.05.003.002.530811.0	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	5,000.00	
		004 SUBDIRECCIÓN DE ALLY TV		163,931.35
		001 AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL CANAL ALLY TV CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA		20,000.00
	10.05.004.001.730601.0	002 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS AEREAS PARA ILUMDNACIÓN EN EL SET DE TELEVISIÓN	20,000.00	
		002 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRUCTURAS AEREAS PARA ILUMDNACIÓN EN EL SET DE TELEVISIÓN		5,000.00
	10.05.004.002.730811.0	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO	5,000.00	
		003 AREA DE REPOTENCIACION DE PRODUCCION Y TRANSMISION ALLY TV		138,931.35
ARRASTRE	10.05.004.003.530813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	7,773.92	
ARRASTRE	10.05.004.003.531403.0	MOBILIARIO	1,263.36	
ARRASTRE	10.05.004.003.531404.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	15,189.44	
ARRASTRE	10.05.004.003.531407.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	2,150.40	
ARRASTRE	10.05.004.003.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	78,249.92	
ARRASTRE	10.05.004.003.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	18,717.44	
ARRASTRE	10.05.004.003.750501.0	REMODELACION DEL SET DE CANAL ALLY TV	7,686.87	
ARRASTRE	10.05.004.003.840103.0	MOBILIARIO	7,900.00	
		06 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		882,109.50
		001 SIN PROYECTO		517,879.26
		001 GASTO EN PERSONAL		477,565.55
	10.06.001.001.510105.0	REMUNERACIONES UNIFICADAS	362,911.20	
	10.06.001.001.510203.0	DECIMOTERCER SUELDO	30,242.60	
	10.06.001.001.510204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	11,890.00	
	10.06.001.001.510601.0	APORTE PATRONAL	42,279.15	
	10.06.001.001.510602.0	FONDOS DE RESERVA	30,242.60	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		18,313.71
	10.06.001.002.510510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
	10.06.001.002.510203.0	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
	10.06.001.002.510204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	410.00	
	10.06.001.002.510304.0	COMPENSACION POR TRANSPORTE	132.00	
	10.06.001.002.510306.0	ALIMENTACION	990.00	
	10.06.001.002.510401.0	POR CARGAS FAMILIARES	96.00	
	10.06.001.002.510402.0	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	24.00	
	10.06.001.002.510601.0	APORTE PATRONAL	1,512.73	
	10.06.001.002.510602.0	FONDOS DE RESERVA	1,082.07	
		003 BIENES Y SERVICIOS CORRIENTE		22,000.00
	10.06.001.003.530502.0	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	22,000.00	
		002 PLANIFICACION TERRITORIAL		3,500.00



		001 FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS		3,500.00
	10.06.002.001.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,500.00	
		000 PLANIFICACION INSTITUCIONAL		
		003 ESTUDIOS Y PROYECTOS		356,730.24
		001 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS		
	10.06.003.001.730605.0	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (VARIOS)	130,000.00	347,730.24
ARRASTRE	10.06.003.001.730605.0	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS (VARIOS) 2020	217,730.24	
		002 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS		6,000.00
	10.06.003.002.530404.0	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00	
	10.06.003.002.530813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,000.00	
		003 FORTALECIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS CIVILES		3,000.00
	10.06.003.003.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3,000.00	
		004 PARTICIPACION CIUDADANA		4,000.00
		001 CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022		700.00
	10.06.004.001.530248.0	EVENTOS OFICIALES	700.00	
		002 SISTEMA DE PARTICIPACION PC		3,300.00
	10.06.004.002.530204.0	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	3,300.00	
TOTAL				2,229,588.25

COD	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	1,675,562.36
51	GASTOS EN PERSONAL	1,400,406.43
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	270,155.93
57	OTROS GASTOS	5,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	380,417.11
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	372,730.24
75	OBRAS PUBLICAS	7,686.87
8	GASTOS DE CAPITAL	173,608.78
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	173,608.78
TOTAL		2,229,588.25



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUENTE	CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ESIGUACION INICIAL
		20 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
		01 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		1,890,731.96
		001 SIN PROYECTO		1,890,731.96
		001 GASTO EN PERSONAL		1,834,228.91
		REMUNERACIONES UNIFICADAS	751,073.40	
	20.01.001.001.510105	DECIMOTERCER SUELDO	62,589.45	
	20.01.001.001.510203	DECIMOCUARTO SUELDO	32,390.00	
	20.01.001.001.510204	COMPENSACION POR TRANSPORTE	4,092.00	
	20.01.001.001.510304	ALIMENTACION	30,690.00	
	20.01.001.001.510306	POR CARGAS FAMILIARES	2,544.00	
	20.01.001.001.510401	SUBSIDIOS POR ANTIGUEDAD	760.56	
	20.01.001.001.510402	APORTE PATRONAL	87,500.05	
	20.01.001.001.510601	FONDOS DE RESERVA	62,589.45	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		34,143.43
		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	25,969.68	
	20.01.001.002.510510	DECIMOTERCER SUELDO	2,164.14	
	20.01.001.002.510203	DECIMOCUARTO SUELDO	820.00	
	20.01.001.002.510204	APORTE PATRONAL	3,025.47	
	20.01.001.002.510601	FONDOS DE RESERVA	2,164.14	
		002 SERVICIOS INSTITUCIONALES		346,502.00
		001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		313,672.00
		AGUA POTABLE	1,500.00	
	20.01.002.001.530101	ENERGIA ELECTRICA	50,000.00	
	20.01.002.001.530104	TELECOMUNICACIONES	39,000.00	
	20.01.002.001.530105	SERVICIO DE CORREO	672.00	
		ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE		
	20.01.002.001.530106	EXTINTORES	5,000.00	
	20.01.002.001.530203	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	5,000.00	
ARRASTRE	20.01.002.001.530204	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	145,000.00	
	20.01.002.001.530208	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	5,000.00	
	20.01.002.001.530402	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,000.00	
	20.01.002.001.530404	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE		
	20.01.002.001.530609	LABORATORIO	5,000.00	
	20.01.002.001.530801	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,500.00	
	20.01.002.001.530804	MATERIALES DE OFICINA	20,000.00	
	20.01.002.001.530805	MATERIALES DE ASEO	15,000.00	
	20.01.002.001.530808	INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO	5,000.00	
	20.01.002.001.530809	MEDICAMENTOS	5,000.00	
	20.01.002.001.530808	INSUMOS ODONTOLÓGICOS	5,000.00	
		INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO,		
	20.01.002.001.530811	PLOMERIA	-	
	20.01.002.001.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00	
	20.01.002.001.531406	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5,000.00	
		002 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		3,330.00
		TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES,		
	20.01.002.003.570102	PERMISOS	8,330.00	
		003 BIENES DE LARGA DURACION		34,500.00
		MOBILIARIO	10,000.00	
	20.01.002.003.840103	MAQUINARIA Y EQUIPOS	16,000.00	
	20.01.002.003.840104	VEHÍCULO	8,500.00	
		003 SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		143,343.21
		001 GASTO EN PERSONAL		91,500.52
		HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	-	
	20.01.003.001.510509	SUBROGACION	1,000.00	
	20.01.003.001.510512	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR		
	20.01.003.001.510707	CESACION DE FUNCIONES	5,000.00	
	20.01.003.001.520111	PENSIONES DE JUBILACION PATRONAL	73,286.16	
	20.01.003.001.520119	DECIMA TERCERA PENSION	6,107.18	
	20.01.003.001.520120	DECIMA CUARTA PENSION	6,107.18	
		002 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		52,842.69
		PASAJES AL INTERIOR	200.00	
	20.01.003.002.530301	PASAJES AL EXTERIOR	300.00	





	20.01.003.002.530303	VIATICOS EN EL INTERIOR	1,000.00	
	20.01.003.002.530304	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00	
	20.01.003.002.530612	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	500.00	
ARRASTRE:	20.01.003.002.530802	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION	38,942.69	
		003 SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		9,900.00
	20.01.003.003.570201	SEGUROS PERSONAL	9,900.00	
		004 SUBDIRECCIÓN DE TECNOLÓGICA		287,015.39
		001 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		104,000.00
	20.01.004.001.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	25,000.00	
	20.01.004.001.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	10,000.00	
	20.01.004.001.530807	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACION	60,000.00	
	20.01.004.001.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,000.00	
	20.01.004.001.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	4,000.00	
		002 BIENES DE LARGA DURACION		143,015.39
	20.01.004.002.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	30,000.00	
	20.01.004.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	60,000.00	
ARRASTRE:	20.01.004.002.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	53,015.39	
		003 IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MONITOREO ESCALABLE Y DISTRIBUIDO PARA EL PROCESAMIENTO DIGITAL DE VIDEO EN TIEMPO REAL		40,000.00
ARRASTRE:	20.01.004.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	26,604.38	
ARRASTRE:	20.01.004.003.530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	406.15	
		ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	5,207.06	
ARRASTRE:	20.01.004.003.530702	INFORMATICOS	5,207.06	
ARRASTRE:	20.01.004.003.530404	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	6,195.64	
ARRASTRE:	20.01.004.001.531407	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,586.77	
		005 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS		15,499.02
		001 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		15,499.02
	20.01.005.001.750501	READECUACIÓN DE LA COBIERTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	15,499.02	
		2 GESTION FINANCIERA		739,477.57
		001 SIN PROYECTO		739,477.57
		001 GASTO EN PERSONAL		421,658.94
	20.02.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	321,259.08	
	20.02.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	26,771.59	
	20.02.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	9,430.00	
	20.02.001.001.510601	APORTE PATRONAL	37,426.68	
	20.02.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	26,771.59	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		17,071.71
	20.02.001.002.510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	12,984.84	
	20.02.001.002.510203	DECIMOTERCER SUELDO	1,082.07	
	20.02.001.002.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	410.00	
	20.02.001.002.510601	APORTE PATRONAL	1,512.73	
	20.02.001.002.510602	FONDOS DE RESERVA	1,082.07	
		003 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3,000.00
	20.02.001.003.530204	IMPRESION DE TICKETS Y ESPECIES VALORADAS DF	3,000.00	
		004 OTROS EGRESOS CORRIENTES		5,500.00
	20.02.001.004.570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	500.00	
	20.02.001.004.570203	COMISIONES BANCARIAS	4,500.00	
	20.02.001.004.570206	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES Y LEGALIZACION DE DOCUMENT	500.00	
		005 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		164,000.00
	20.02.001.005.580104	APORTE AL CONGOPE	50,000.00	
	20.02.001.005.580104	APORTE AL CONGA	24,000.00	
	20.02.001.005.580104	APORTE AL CONNOR	-	
	20.02.001.005.580106	APORTE AL MINISTERIO DE FINANZAS 5 X MIL	90,000.00	
		005 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		113,246.92
	20.02.001.005.750107	CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO PASIVO DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA	113,246.92	
		006 DESARROLLO DE SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		15,000.00
	20.01.004.006.840403	SISTEMAS DE INFORMACION	15,000.00	
		3 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN		243,900.29
		001 SIN PROYECTO		169,069.49
		001 GASTO EN PERSONAL		144,619.21



	20.03.001.001.710105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	110,468.28	
	20.03.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	9,205.69	
	20.03.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,870.00	
	20.03.001.001.710601	APORTE PATRONAL	12,869.55	
	20.03.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	9,205.69	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		19,850.28
	20.03.001.001.710510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	15,150.24	
	20.03.001.001.710203	DECIMOTERCER SUELDO	1,262.52	
	20.03.001.001.710204	DECIMOCUARTO SUELDO	410.00	
	20.03.001.001.710601	APORTE PATRONAL	1,765.00	
	20.03.001.001.710602	FONDOS DE RESERVA	1,262.52	
		002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		3,000.00
	20.03.001.002.730404	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENI, Y REPARACION)	3,000.00	
		003 BIENES DE LARGA DURACION		1,600.00
	20.03.001.003.840104	MAQUINARIA Y EQUIPOS	600.00	
	20.03.001.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	1,000.00	
		002 FISCALIZACION DE OBRAS		74,830.80
		001 BDE CONTRATACION DE FISCALIZACION EXTERNA		74,830.80
ARRASTRE	20.03.002.001.730604	FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	22,026.34	
ARRASTRE	20.03.002.001.730604	IVA FISCALIZACION CONSTRUC PUENTE SOBRE RIO JATUN YAKU, TALAG	3,768.77	
ARRASTRE	20.03.002.001.730604	FISCALIZACION DE LA OBRA REHABILITACION DE LA VIA TENA-PANO	4,713.03	
ARRASTRE	20.03.002.001.730604	IVA POR FISCALIZACION DE LA OBRA REHABILITACION VIA TENA-PANO	4,494.86	
ARRASTRE	20.03.002.001.730604	FISCALIZACION CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU BDE AROSEM 2018	39,827.80	
		4 DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL		139,573.25
		001 SIN PROYECTO		139,573.25
		001 GASTO EN PERSONAL		111,033.25
	20.04.001.001.510105	REMUNERACIONES UNIFICADAS	84,294.00	
	20.04.001.001.510203	DECIMOTERCER SUELDO	7,024.50	
	20.04.001.001.510204	DECIMOCUARTO SUELDO	2,870.00	
	20.04.001.001.510601	APORTE PATRONAL	9,820.25	
	20.04.001.001.510602	FONDOS DE RESERVA	7,024.50	
		002 BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		8,340.00
	20.04.001.002.530204	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	2,500.00	
	20.04.001.002.530248	EVENTOS OFICIALES	5,000.00	
	20.04.001.002.530822	CONDECORACIONES	840.00	
		003 DIETAS		20,200.00
	20.04.001.003.570301	DIETAS	20,200.00	
		TOTAL		3,003,683.08

COD	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	2,411,917.07
51	GASTOS EN PERSONAL	1,624,136.24
52	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	85,500.52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	494,350.31
57	OTROS GASTOS	43,930.00
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164,000.00
7	GASTOS DE INVERSION	371,046.23
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	164,469.49
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	77,830.80
75	OBRAS PUBLICAS	128,745.94
8	GASTOS DE CAPITAL	220,719.77
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	220,719.77
	TOTAL	3,003,683.08



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS

FUENTE	CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
		30 AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRÁFICAS		
		01 ACREDITACIÓN AMBIENTAL		382,293.70
		001 SIN PROYECTO		382,293.70
		001 GASTOS EN PERSONAL		315,729.03
		REMUNERACIONES UNIFICADAS	240,233.04	
	30.01.001.001.710105.001	DECIMOTERCER SUELDO	20,019.42	
	30.01.001.001.710203.001	DECIMOCUARTO SUELDO	6,970.00	
	30.01.001.001.710601.001	APORTE PATRONAL	27,987.15	
	30.01.001.001.710602.001	FONDOS DE RESERVA	20,019.42	
	30.01.001.001.710707.001	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESAC	500.00	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		34,143.43
		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	25,969.68	
	30.01.001.002.710510.001	DECIMOTERCER SUELDO	2,164.14	
	30.01.001.002.710203.001	DECIMOCUARTO SUELDO	820.00	
	30.01.001.002.710204.001	APORTE PATRONAL	3,025.47	
	30.01.001.002.710601.001	FONDOS DE RESERVA	2,164.14	
		002 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		32,421.24
		EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	19,500.00	
	30.01.001.002.730502.001	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	12,921.24	
		02 CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA		120,250.15
		001 REGULARIZACION		9,670.10
		REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO		6,970.10
		TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	6,970.10	
	30.02.001.001.770102.001			
		REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO- PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		200.00
	30.02.001.002.730204.001	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	200.00	
		IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESECHOS PELIGROSOS Y ESPECIALES EN LAS INSTALACIONES DE LOS TALLERES DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO		1,500.00
	30.02.001.003.730209.001	SERVICIO DE ASEO	1,500.00	
		MONITOREO DE AGUA DE LAS TRAMPAS DE GRASA DE LOS TALLERES DEL GADPN		1,000.00
	30.02.001.004.770102.001	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	1,000.00	
		002 FISCALIZACION		72,667.56
		SEGUIMIENTO AMBIENTAL INTERNO A LOS PROYECTOS/OBRAS QUE EJECUTA EL GADPN QUE CUENTAN CON AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL		5,350.00
		TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS	5,350.00	
	30.02.002.001.770102.001			
		FORTALECIMIENTO DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE 1 INGENIERO AMBIENTAL.		28,565.56
	30.02.002.002.710510.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	21,638.88	
	30.02.002.002.710601.001	APORTE PATRONAL	2,520.92	
	30.02.002.002.710602.001	FONDOS DE RESERVA	1,802.52	
	30.02.002.002.710203.001	DECIMOTERCER SUELDO	1,803.24	
	30.02.002.002.710204.001	DECIMOCUARTO SUELDO	800.00	
		CONSULTORIA AMBIENTAL PARA ELABORACION DE IAC		30,912.00
ARRASTRE	30.02.002.003.730601.001	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION INFORMES AMBIENTALES	30,912.00	
		CONTRATACION PARA CUMPLIMIENTO ESTACION DE COMBUSTIBLE-AUDITOR AMBIENTAL		7,840.00
ARRASTRE	30.02.002.004.730602.001	SERVICIO DE AUDITORIA	7,840.00	
		003 AUTORIDAD AMBIENTAL		





		001 FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LAS COMPETENCIAS AMBIENTALES ASUMIDAS COMO AAAR, A TRAVÉS DE CAPACITACIONES		2,127.50
	30.02.003.001.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	2,127.50	
		002 ANÁLISIS Y REVISIÓN DE PROYECTOS DEL COMPONENTE DE AUTORIDAD AMBIENTAL, MEDIANTE CONTRATACIÓN DE PERSONAL		15,672.04
	30.02.003.002.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	11,902.14	
	30.02.003.002.710601.000	APORTE PATRONAL	1,386.60	
	30.02.003.002.710602.000	FONDOS DE RESERVA	991.45	
	30.02.003.002.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	991.85	
	30.02.003.002.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	400.00	
		004 MINERIA		18,000.00
		001 CONTROL Y SEGUIMIENTO MINERO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN AUDITOR MINERO		6,000.00
	30.02.004.001.730602.000	SERVICIO DE AUDITORIA	6,000.00	
		002 REGULARIZACIÓN MINERA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS Y/O ACTIVIDADES EJECUTADOS POR EL GAD PROVINCIAL DE NAPO.		7,000.00
		TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	4,000.00	
	30.02.004.002.770102.000	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	3,000.00	
	30.02.004.002.770206.000	003 ELABORACION DE AUDITORIAS A LOS INFORMES DE PRODUCCION DEL GADPN		5,000.00
ARRASTRE	30.02.004.003.730602.000	SERVICIO DE AUDITORIA	5,000.00	
		005 COMISARIA		2,112.95
		001 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL, DIRIGIDOS A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA EN LA PROVINCIA DE NAPO, CONFORME LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS		350.95
	30.02.005.001.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	350.95	
		002 ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA AMBIENTAL QUE REGULA LA COMISARÍA DE AMBIENTE.		1,762.00
	30.02.005.002.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	1,762.00	
		03 PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		105,021.11
		001 PRODUCCIÓN FORESTAL		47,521.11
		001 VIVERO DE PRODUCCIÓN DE PLANTAS MULTIPROPÓSITO DE LA PROVINCIA DE NAPO		33,509.06
	30.03.001.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	21,600.00	
	30.03.001.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1,800.00	
	30.03.001.001.710602.000	FONDOS DE RESERVA	2,624.40	
	30.03.001.001.710203.000	DECIMOTERCER SUELDO	900.00	
	30.03.001.001.710204.000	DECIMOCUARTO SUELDO	666.66	
	30.03.001.001.710707.000	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS	468.00	
	30.03.001.001.730823.000	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	1,000.00	
	30.03.001.001.730814.000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	950.00	
	30.03.001.001.731406.000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,500.00	
		ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	1,500.00	
	30.03.001.001.730819.000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA.	500.00	
	30.03.001.001.730814.000	002 TRANSMISION DE SABERES ANCESTRALES EN TALLADO DE MADERA		14,012.05
ARRASTRE	30.03.001.002.730205.000	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	14,012.05	
		002 MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS		55,500.00
		001 RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS COMO MEDIDA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PROVINCIA DE NAPO.		5,500.00
	30.03.002.001.731515.000	PLANTAS	4,250.00	
	30.03.002.001.730803.000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.00	
	30.03.002.001.731406.000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	1,000.00	
		002 APORTE A MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS		50,000.00
	30.03.002.002.780106.000	APORTE A NAPO GEF FONDOS FODESNA 2021	50,000.00	
		003 MANEJO Y PROTECCIÓN DE CAPTACIONES DE AGUA		2,000.00

		001 GESTIÓN DE LAS ZONAS DE IMPORTANCIA HÍDRICA QUE PROVEEN AGUA PARA LA POBLACIÓN DE NAPO INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION		2,000.00
	30.03.003.001.730811.000		2,000.00	
		04 EDUCACIÓN AMBIENTAL		42,003.88
		001 ESCUELA DE LIDERAZGO		9,135.00
		001 PUBLICACIÓN DE LOS MÓDULOS		7,335.00
	30.04.001.001.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	7,335.00	
		002 MATERIAL PARA EL APRENDIZAJE DEL KICHWA EN CENTROS EDUCATIVOS INTERCULTURALES		1,800.00
	30.04.001.002.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION	1,800.00	
		002 SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL		32,868.88
		001 LIMPIEZA DEL RÍO TENA CON LA POBLACIÓN POR EL DÍA DEL AMBIENTE		23,868.88
	30.04.002.001.730606.000	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	16,868.88	
	30.04.002.001.730249.000	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	7,000.00	
		002 SENCIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA		9,000.00
ARRASTRE	30.04.002.002.730204.000	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	9,000.00	
		TOTAL		649,568.84

COD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	649,568.84
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	422,169.12
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	157,079.62
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	20,320.10
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	50,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	-
	TOTAL	649,568.84



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 40 OBRAS PÚBLICAS

FUENTE	CODIFICACION	DENOMINACION	SUETOTAL	ASIGNACION INICIAL
		40 OBRAS PÚBLICAS		
		01 GESTION DE LA VIALIDAD		8,313,000.63
		001 SIN PROYECTO		3,722,854.57
		001 GASTO EN PERSONAL		641,955.31
	40.01.001.001.710105.0	REMUNERACIONES UNIFICADAS	482,825.28	
	40.01.001.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	40,235.44	
	40.01.001.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	20,910.00	
	40.01.001.001.710512.0	SUBROGACION	1,500.00	
	40.01.001.001.710601.0	APORTE PATRONAL	56,249.15	
	40.01.001.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	40,235.44	
	40.01.001.001.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	-	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		107,371.65
	40.01.001.002.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	77,754.24	
	40.01.001.002.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	6,479.52	
	40.01.001.002.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	4,100.00	
	40.01.001.002.710601.0	APORTE PATRONAL	9,058.37	
	40.01.001.002.710602.0	FONDOS DE RESERVA	6,479.52	
	40.01.001.002.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	3,500.00	
		002 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN		2,109,455.44
	40.01.001.002.710106.0	SALARIOS UNIFICADOS	1,273,987.80	
	40.01.001.002.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	106,165.65	
	40.01.001.002.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	58,220.00	
	40.01.001.002.710304.0	COMPENSACION POR TRANSPORTE	22,572.00	
	40.01.001.002.710306.0	ALIMENTACION	169,290.00	
	40.01.001.002.710401.0	POR CARGAS FAMILIARES	3,896.40	
	40.01.001.002.710402.0	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	35,182.16	
	40.01.001.002.710601.0	APORTE PATRONAL	148,419.58	
	40.01.001.002.710602.0	FONDOS DE RESERVA	106,165.65	
	40.01.001.002.710706.0	BENEFICIO POR JUBILACION	134,556.20	
	40.01.001.002.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	1,000.00	
	40.01.001.002.710711.0	INDEMNIZACIONES LABORALES	50,000.00	
		003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		736,735.68
	40.01.001.003.730201.0	TRANSPORTE DE PERSONAL	94,057.60	
	40.01.001.003.730301.0	PASAJES AL INTERIOR	2,000.00	
	40.01.001.003.730303.0	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	170,000.00	
	40.01.001.003.730504.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	50,000.00	
ARRASTRE	40.01.001.003.730504.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA ALTA	16,000.00	
	40.01.001.003.730504.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA ZONA BAJA	100,000.00	
	40.01.001.003.730701.0	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM	7,900.00	
ARRASTRE	40.01.001.003.730701.0	DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE SISTEMA INFORM 2020	7,889.25	
	40.01.001.003.730704.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS	2,500.00	
	40.01.001.003.730801.0	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,500.00	
	40.01.001.003.730802.0	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	140,000.00	
ARRASTRE	40.01.001.003.730802.0	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	117,445.83	
	40.01.001.003.730811.0	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA VIALIDAD	24,443.00	
	40.01.001.003.731404.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,000.00	
		004 BIENES DE LARGA DURACION		27,396.49
	40.01.001.004.840103.0	MOBILIARIOS	7,000.00	
	40.01.001.004.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	16,200.00	
ARRASTRE	40.01.001.004.840105.0	VEHICULOS	69,636.49	
	40.01.001.004.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	34,500.00	





		002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL POR ADMINISTRACION DIRECTA Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CONCENTRACION PUBLICA		480,042.27
		001 GASTO EN PERSONAL		331,050.52
		DECIMOTERCER SUELDO	20,056.77	
		DECIMOCUARTO SUELDO	10,833.34	
		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	240,681.24	
		APORTE PATRONAL	29,096.69	
		FONDOS DE RESERVA	20,048.75	
		COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	10,333.73	
		002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		137,143.75
		VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	10,000.00	
		HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	7,000.00	
		SERVICIO PERFORACION Y BOLADURA EN LIBRE APROVECHO EN WAWA SUMACO	33,000.00	
ARRASTRE	40.01.002.002.730607.0	ADQUISICION DE ALCANTARILLAS METALICAS PARA COLCAR CAMINOS VECINA	87,143.75	
		003 BIENES DE LARGA DURACION		11,848.00
		MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,848.00	
		HERRAMIENTAS	1,000.00	
		003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		2,711,464.35
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1,066,749.61
		CONSTRUCCION DEL CAMINO VERCINAL NACHYACURIO RIO COPA ISQUINAMBI	285,239.65	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES EN EL RIO TENA - PARRO MUYUNA	134,474.22	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	APERT Y LASTRADO CAMINO VECINAL PACTO SUMACO-PUCUNO CHICO ETAPA I	119,966.12	
ARRASTRE	40.02.001.002.750105.0	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE ESTERO SARDINAS SAN FRANCISCO COTUNDO	132,107.35	
		CONSTRUCCION DE BASES, ARMADO INSTALACION Y MONTAJE PUENTE TIPO BAILEY EN CALMITOYACU	269,962.27	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	CARPETA ASFALTICA DE LA VIA SAN ANDRES PARROQUIA SARDINAS	75,000.00	
		REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	50,000.00	
		002 MANTENIMIENTO VIAL RURAL		889,803.52
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	REPOTENCI Y MANTENIMIENTO PUENTE COLGANTE RIO NAPO-MISAHUALLI	200,697.36	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE LA VIA ATACAPI-SHITIG DE 1,66 m3, CANTON TENA	15,205.31	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO TENA, SECTOR CANOAYACU, CANTÓN TENA	7,905.50	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN CARLOS ICHI URKO PARROQUIA TALAG	37,805.28	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIA SHIWAYACU, SERENA, SAN PABLO PARROQUIA TALAG	78,136.42	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIA SAN SILVERIO, ALTO HUAMBUNO, BAJO PUSUNO	80,872.76	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE VIA AHUANO, SELVA ALEGRE, PATASYACU, WAYSACOA	116,346.16	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAS RURALES PARROQUIA CUYUJA Y SUMACO, ZONA ALTA	34,000.00	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAS RURALES DE LA PARROQ HATUN SUMACO ARCHIDONA	97,734.73	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTEN VIAS RURALES SHALCANA, CAPIRONA, QUISACOA, 20 ENERO , ALT	171,100.00	
		REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	50,000.00	
		003 TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION		298,000.00
		APORTE GADS PARROQUIALES PARA SERVICIO DE TAMBERIA	28,000.00	
		APORTE AL GAD MUNICIP DE AROSEMENA TOLA, PARA MANTENIMIENTO VIAL	200,000.00	
ARRASTRE	40.01.003.003.780104.0	APORTE AL GAD QUIJOS PARA RECONSTRUCCION SENDERO ECOLOGICO DE LA GRANJA	70,000.00	
		004 OBRAS DE AÑOS ANTERIORES		456,911.22

ARRASTRE	40.01.003.004.750105.0	CONSTRUC PUENTE EN SOBRE RIO ANZU, SECTOR SAWATA	456,911.22	
		004 OBRAS VIALES FINANCIADAS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR		1,808,639.44
		001 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		713,048.68
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA TALAG	493,582.04	
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	CONSTRUCCION PUENTE RIO ANZU, SECTOR BALNEARIO, AROSEMENA 2018	284,466.64	
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	REAJUSTE Y ESCALAMIENTO (RUBROS NUEVOS Y EXCEDENTES) OBRAS BDE	5,000.00	
		002 CONTRAPARTE IVA- CREDITOS BDE		1,115,590.76
ARRASTRE	40.01.004.002.750105.0	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU-SANTA ROSA-TALAG	59,229.84	
ARRASTRE	40.01.004.002.750105.0	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU, AROSEMENA 2018	113,658.22	
	40.01.004.002.750105.0	IVA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE RÍO PUSUNO- SAN ALBERTO - RIO BLANCO , L= 6KM.	942,702.70	
		2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		509,329.55
		2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		509,329.55
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		509,329.55
		002 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES		509,329.55
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CANCHA EN BARRIO AEROPUERTO I, CANTON TENA	149,949.55	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTR CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN WAMANL, PARR WAWA SUMACO	81,215.78	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION DEL MUELLE DE LA PARROQUIA AHUANO ETAPA II	40,000.00	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA EN LA CABECERA P PAPALLACTA	91,131.78	
ARRASTRE	40.02.001.002.750501.0	IMPLEMENTACI CUBIERTA METALICA TERRAZA POSTERIOR EN COLISEO MAYOR	47,032.44	
	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CERRAMIENTO PERIMETRAL, DRENE Y CENTROS DE COMIDA EN EL ESTADIO DE GONZALO DIAZ DE PINEDA	100,000.00	
		3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		8,524,895.72
		001 SIN PROYECTO		8,524,895.72
		001 CANTON ARCHIDONA		1,602,164.31
	40.03.001.001.750105.0	ASFALTO SAN PABLO- SANTO DOMINGO- PUENTE RIO HOLLIN I ETAPA	250,000.00	
	40.03.001.001.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE AL TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO, L=1KM	317,018.94	
ARRASTRE	40.03.001.001.750105.0	LASTRADO VIA GALERAS LUPINO DE 5.46 KM.ARCHIDONA	545,902.65	
ARRASTRE	40.03.001.001.750501.0	MONTAJE Y CONSTR BASES PUENTE SAN FRANCISCO COTUNDO	489,242.72	
		002 CANTON TENA		1,207,592.48
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO - MANGO PLAYA 3 KM	232,667.52	
	40.03.001.002.750105.0	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHUYACU A WACHIMAK. I ETAPA	411,917.60	
	40.03.001.002.750105.0	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA INCHILLAQUI - CONDOR MIRADOR- SAN SALVADOR -ATACAPI, LONGITUD= 1KM. . III ETAPA	350,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADOS DEL CAMINO VECINAL SECTOR YAUCANA, CABECERA DEL RIO SINDY HACIA EL RIO PUNI COMUNIDAD APUYA KM. 68 VIA TENA - PUYO	120,604.76	
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADO DEL CAMINO VECINAL GUAYUSA LOMA-CHONTAITA. I ETAPA	198,710.32	
	40.03.001.002.750105.0	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO TALAG. SECTOR SAN CARLOS DE BAJO TALAG	250,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	ASFALTO ANILLO VIAL CALVARIO- ALTO PANO – CALVARIO- MUYUNA I ETAPA	200,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	VIAS ALTERNAS A LOS BALNEARIO DE LA PARROQUIA PANO	40,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.730811.0	INSUMOS, MATERIESLES Y SUMINISTROS DE CONSTR- CANTON TENA	25,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.730811.0	MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN OBRAS VIALES MINA CANTON TENA	7,900.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.750105.0	CONSTR. CUNETAS DE HORMIGON EN LA VIA PUNUNO- TUYANO-MISAHUALLI	249,934.32	



ARRASTRE	40.03.001.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAL SECUNDARIA DEL CANTON TENA	120,857.96	
		003 CANTON QUIJOS		490,466.94
		CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO BERMEJO CHICO, SECTOR PIEDRA GRANDE, VIA COSANGA-SANTA LUCIA	38,487.28	
	40.03.001.003.750105.0	ASFALTADO DE LA VIA RED ESTATAL - SUMACO L I KM I ETAPA	250,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.003.750109.0	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO CENTRO ACOPIO DE LECHE EN CUYUJA	21,979.66	
ARRASTRE	40.03.001.003.750109.0	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPR TURISTICA DE PAPALLACTA I ETAPA	180,000.00	
		004 CANTON EL CHACO		4,224,671.99
	40.03.001.004.750105.0	LANZAMIENTO DEL PUENTE SOBRE JORGE VEGA	25,000.00	
	40.03.001.004.750105.0	MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL CAUCHILLO	10,000.00	
		AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA GONZALO DIAZ DE PINEDA SANTA ROSA , LONGITUD 5.54 KM, CANTON EL CHACO. I ETAPA	1,256,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.004.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA CHACO-LINARES ETAPA II L= 3 K	479,410.01	
ARRASTRE	40.03.001.004.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO VIA OYACACHI-CANGAHUA L=9,65 Km TRAMO PROVI	2,454,261.98	
		4 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1,727,698.89
		001 SIN PROYECTO		1,727,698.89
		001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		1,577,698.89
	40.04.001.001.730204.0	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	7,000.00	
	40.04.001.001.730404.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	80,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730404.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	74,537.68	
	40.04.001.001.730405.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00	
	40.04.001.001.730803.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	480,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730803.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,646.40	
	40.04.001.001.730807.0	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	5,000.00	
	40.04.001.001.730811.0	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION TALLE	17,000.00	
	40.04.001.001.730813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	730,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	132,514.81	
		002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		150,000.00
	40.04.001.002.770102.0	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	10,000.00	
	40.04.001.002.770201.0	SEGUROS	140,000.00	
		TOTAL		19,574,924.79

COD	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	19,435,740.30
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	3,189,832.92
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2,484,478.32
75	OBRAS PUBLICAS	13,313,429.06
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	150,000.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	298,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	139,184.49
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	139,184.49
	TOTAL	19,574,924.79

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 40 OBRAS PÚBLICAS

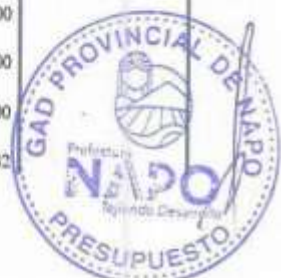
FUENTE	CODIFICACION	DE NOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
		40 OBRAS PÚBLICAS		
		01 GESTION DE LA VIALIDAD		8,813,000.63
		001 SIN PROYECTO		3,722,854.57
		001 GASTO EN PERSONAL		641,955.31
	40.01.001.001.710105.0	REMUNERACIONES UNIFICADAS	482,825.28	
	40.01.001.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	40,235.44	
	40.01.001.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	20,910.00	
	40.01.001.001.710512.0	SUBROGACION	1,500.00	
	40.01.001.001.710601.0	APORTE PATRONAL	56,249.15	
	40.01.001.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	40,235.44	
		COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR		
	40.01.001.001.710707.0	CESACION DE FUNCIONES	-	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		107,371.65
	40.01.001.002.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	77,754.24	
	40.01.001.002.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	6,479.52	
	40.01.001.002.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	4,100.00	
	40.01.001.002.710601.0	APORTE PATRONAL	9,058.37	
	40.01.001.002.710602.0	FONDOS DE RESERVA	6,479.52	
		COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR		
	40.01.001.002.710707.0	CESACION DE FUNCIONES	3,500.00	
		002 TRABAJADORES PERMANENTES DEL GADPN		2,109,485.44
	40.01.001.002.710106.0	SALARIOS UNIFICADOS	1,273,987.80	
	40.01.001.002.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	106,165.65	
	40.01.001.002.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	58,220.00	
	40.01.001.002.710304.0	COMPENSACION POR TRANSPORTE	22,572.00	
	40.01.001.002.710306.0	ALIMENTACION	169,290.00	
	40.01.001.002.710401.0	POR CARGAS FAMILIARES	3,896.40	
	40.01.001.002.710402.0	SUBSIDIOS POR ANTIGÜEDAD	35,182.16	
	40.01.001.002.710601.0	APORTE PATRONAL	148,419.58	
	40.01.001.002.710602.0	FONDOS DE RESERVA	106,165.65	
	40.01.001.002.710706.0	BENEFICIO POR JUBILACION	134,556.20	
		COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR		
	40.01.001.002.710707.0	CESACION DE FUNCIONES	1,000.00	
	40.01.001.002.710711.0	INDEMNIZACIONES LABORALES	50,000.00	
		003 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		736,735.68
	40.01.001.003.730201.0	TRANSPORTE DE PERSONAL	94,057.60	
	40.01.001.003.730301.0	PASAJES AL INTERIOR	2,000.00	
	40.01.001.003.730303.0	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	170,000.00	
		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA		
	40.01.001.003.730504.0	ZONA ALTA	50,000.00	
		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA		
ARRASTRE	40.01.001.003.730504.0	ZONA ALTA	16,000.00	
		MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PARA LA		
	40.01.001.003.730504.0	ZONA BAJA	100,000.00	
		DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE		
	40.01.001.003.730701.0	SISTEMA INFORM	7,900.00	
		DESARROLLO, ACTUALIZACION, ASISTENCIA Y SOPORTE DE		
ARRASTRE	40.01.001.003.730701.0	SISTEMA INFORM 2020	7,889.25	
		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS		
	40.01.001.003.730704.0	INFORMATICOS	2,500.00	
	40.01.001.003.730801.0	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,500.00	
		VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS		
	40.01.001.003.730802.0	Y OTROS	140,000.00	
		VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS		
ARRASTRE	40.01.001.003.730802.0	Y OTROS	117,445.83	
		INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA		
	40.01.001.003.730811.0	VIALIDAD	24,443.00	
	40.01.001.003.731404.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	2,000.00	
		004 BIENES DE LARGA DURACION		336.45
	40.01.001.004.840103.0	MOBILIARIOS	7,000.00	
	40.01.001.004.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	16,200.00	
ARRASTRE	40.01.001.004.840105.0	VEHICULOS	69,636.49	
	40.01.001.004.840107.0	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	34,500.00	





		002 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS DE LA RED VIAL RURAL POR ADMINISTRACION DIRECTA Y CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CONCENTRACION PUBLICA		480,042.27
		001 GASTO EN PERSONAL		331,050.52
	40.01.002.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	20,056.77	
	40.01.002.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	10,833.34	
	40.01.002.001.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	240,681.24	
	40.01.002.001.710601.0	APORTE PATRONAL	29,096.69	
	40.01.002.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	20,048.75	
	40.01.002.001.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	10,333.73	
		002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		137,143.75
	40.01.002.002.730802.0	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	10,000.00	
	40.01.002.002.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	7,000.00	
ARRASTRE	40.01.002.002.730607.0	SERVICIO PERFORACION Y BOLADURA EN LIBRE APROVECHO EN WAWA SUMACO	33,000.00	
ARRASTRE	40.01.002.002.730811.0	ADQUISICION DE ALCANTARILLAS METALICAS PARA COLCAR CAMINOS VECINA	87,143.75	
		003 BIENES DE LARGA DURACION		11,848.00
	40.01.002.003.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	10,848.00	
	40.01.002.003.840106.0	HERRAMIENTAS	1,000.00	
		003 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		2,711,464.35
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1,066,749.61
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	CONSTRUCCION DEL CAMINO VERCINAL NACHYACURIO RIO COPA ISQUINAMBI	285,239.65	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	CONSTRUCCION DE MURO DE GAVIONES EN EL RIO TENA - PARRO MUYUNA	134,474.22	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	APERT Y LASTRADO CAMINO VECINAL PACTO SUMACOPUCUNO CHICO ETAPA I	119,966.12	
ARRASTRE	40.02.001.002.750105.0	CONSTRUCCION PUENTE SOBRE ESTERO SARDINAS SAN FRANCISCO COTUNDO	132,107.35	
	40.01.003.001.750105.0	CONSTRUCCION DE BASES, ARMADO INSTALACION Y MONTAJE PUENTE TIPO BAILEY EN CALMITOYACU	269,962.27	
ARRASTRE	40.01.003.001.750105.0	CARPETA ASFALTICA DE LA VIA SAN ANDRES PARROQUIA SARDINAS	75,000.00	
	40.01.003.001.750105.0	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	50,000.00	
		002 MANTENIMIENTO VIAL RURAL		889,803.52
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	REPOTENCI Y MANTENIMIENTO PUENTE COLGANTE RIO NAPO-MISAHUALI	200,697.36	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE LA VIA ATACAPI-SHITIG DE 1,66 m3, CANTON TENA	15,205.31	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RIO TENA, SECTOR CANOAYACU, CANTON TENA	7,905.50	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE LA VIA SAN CARLOS ICHI URKO PARROQUIA TALAG	37,805.28	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIA SHIWAYACU, SERENA, SAN PABLO PARROQUIA TALAG	78,136.42	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIA SAN SILVERIO, ALTO HUAMBUNO, BAJO PUSUNO	80,872.76	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO DE VIA AHUANO, SELVA ALEGRE, PATASYACU, WAYSACOCHA	116,346.16	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAS RURALES PARROQUIA CUYUJA Y SUMACO, ZONA ALTA	34,000.00	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAS RURALES DE LA PARROQ HATUN SUMACO ARCHIDONA	97,734.73	
ARRASTRE	40.01.003.002.750501.0	MANTEN VIAS RURALES SHALCANA, CAPIRONA, QUISACOCHA, 20 ENERO , ALT	171,100.00	
	40.01.003.002.750501.0	REAJUSTES, RUBROS NUEVOS, COMPLEMENTARIOS, INCREMENTOS DE OBRAS	50,000.00	
		003 TRANSFERENCIA O DONACIONES PARA INVERSION		298,000.00
	40.01.003.003.780104.0	APORTE GADS PARROQUIALES PARA SERVICIO DE TAMBERIA	28,000.00	
	40.01.003.003.780104.0	APORTE AL GAD MUNICIP DE AROSEMENA TOLA, PARA MANTENIMIENTO VIAL	200,000.00	
ARRASTRE	40.01.003.003.780104.0	APORTE AL GAD QUIJOS PARA RECONSTRUCCION SENDERO ECOLOGICO DE LA GRANJA	70,000.00	
		004 OBRAS DE AÑOS ANTERIORES		456,911.22

ARRASTRE	40.01.003.004.750105.0	CONSTRUC PUENTE EN SOBRE RIO ANZU, SECTOR SAWATA 004 OBRAS VIALES FINANCIADAS POR EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR	456,911.22	
		001 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS		1,899,639.44
		BDE CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU- SANTA ROSA TALAG		783,048.68
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	CONSTRUCCION PUENTE RIO ANZU, SECTOR BALNEARIO, AROSEMENA 2018	493,582.04	
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	REAJUSTE Y ESCALAMIENTO (RUBROS NUEVOS Y EXCEDENTES) OBRAS BDE	284,466.64	
ARRASTRE	40.01.004.001.750105.0	002 CONTRAPARTE IVA- CREDITOS BDE	5,000.00	1,115,590.76
ARRASTRE	40.01.004.002.750105.0	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YACU- SANTA ROSA-TALAG	59,229.84	
ARRASTRE	40.01.004.002.750105.0	IVA CONSTRUCCION PUENTE SOBRE RIO ANZU, AROSEMENA 2018	113,658.22	
	40.01.004.002.750105.0	IVA AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE RIO PUSUNO- SAN ALBERTO - RIO BLANCO , L= 6KM.	942,702.70	
		2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		509,329.55
		2 INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		509,329.55
		001 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA		509,329.55
		002 CONSTRUCCION Y EDIFICACIONES		509,329.55
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CANCHA EN BARRIO AEROPUERTO I, CANTON TENA	149,949.55	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTR CANCHA CON TUBERIA DE PETROLEO EN WAMANI, PARR WAWA SUMACO	81,215.78	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION DEL MUELLE DE LA PARROQUIA AHUANO ETAPA II	40,000.00	
ARRASTRE	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA EN LA CABECERA P PAPALLACTA	91,131.78	
ARRASTRE	40.02.001.002.750501.0	IMPLEMENTACI CUBIERTA METALICA TERRAZA POSTERIOR EN COLISEO MAYOR	47,032.44	
	40.02.001.002.750107.0	CONSTRUCCION CERRAMIENTO PERIMETRAL, DRENES Y CENTROS DE COMIDA EN EL ESTADIO DE GONZALO DIAZ DE PINEDA	100,000.00	
		3 PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		8,524,895.72
		001 SIN PROYECTO		8,524,895.72
		001 CANTON ARCHIDONA		1,601,164.31
		ASFALTO SAN PABLO- SANTO DOMINGO- PUENTE RIO HOLLIN I ETAPA	250,000.00	
	40.03.001.001.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE AL TRONCAL AMAZÓNICA - PAPANCO, L=1KM.	317,018.94	
ARRASTRE	40.03.001.001.750105.0	LASTRADO VIA GALERAS LUPINO DE 5.46 KM.ARCHIDONA	545,902.65	
ARRASTRE	40.03.001.001.750501.0	MONTAJE Y CONSTR BASES PUENTE SAN FRANCISCO COTUNDO	489,242.72	
		002 CANTON TENA		2,207,592.48
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO - MANGO PLAYA 3 KM	232,667.52	
	40.03.001.002.750105.0	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHIYACU A WACHIMAK. I ETAPA	411,917.60	
	40.03.001.002.750105.0	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA INCHILLAQUI - CONDOR MIRADOR- SAN SALVADOR -ATACAPI, LONGITUD= 1KM. . III ETAPA	350,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADOS DEL CAMINO VECINAL SECTOR YAUCANA, CABECERA DEL RIO SINDY HACIA EL RIO PUNI COMUNIDAD APUYA KM. 68 VIA TENA - PUYO	120,604.76	
	40.03.001.002.750105.0	APERTURA Y LASTRADO DEL CAMINO VECINAL GUAYUSA LOMA-CHONTAITA. I ETAPA	198,710.32	
	40.03.001.002.750105.0	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE RIO TALAG. SECTOR SAN CARLOS DE BAJO TALAG	250,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	ASFALTO ANILLO VIAL CALVARIO- ALTO PANO – CALVARIO- MUYUNA I ETAPA	200,000.00	
	40.03.001.002.750105.0	VIAS ALTERNAS A LOS BALNEARIO DE LA PARROQUIA PANO	40,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.730811.0	INSUMOS, MATERIESLES Y SUMINISTROS DE CONSTR- CANTON TENA	25,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.730811.0	MATERIAL PARA CONSTRUCCION EN OBRAS VIALES MINA CANTON TENA	7,900.00	
ARRASTRE	40.03.001.002.750105.0	CONSTR. CUNETAS DE HORMIGON EN LA VIA PUNUNO- TUYANO-MISAHUALLI	249,934.32	



ARRASTRE	40.03.001.002.750501.0	MANTENIMIENTO VIAL SECUNDARIA DEL CANTON TENA	120,857.96	
		003 CANTON QUIJOS		490,466.94
		CONSTRUCCION DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO BERMEJO CHICO, SECTOR PIEDRA GRANDE, VÍA COSANGA-SANTA LUCIA	38,487.28	
	40.03.001.003.750105.0	ASFALTADO DE LA VIA RED ESTATAL - SUMACO L 1 KM I ETAPA	250,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.003.750109.0	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO CENTRO ACOPIO DE LECHE EN CUYUJA	21,979.66	
ARRASTRE	40.03.001.003.750109.0	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPR TURISTICA DE PAPALLACTA I ETAPA	180,000.00	
		004 CANTON EL CHACO		4,224,671.99
	40.03.001.004.750105.0	LANZAMIENTO DEL PUENTE SOBRE JORGE VEGA	25,000.00	
	40.03.001.004.750105.0	MANTENIMIENTO DEL PUENTE PEATONAL CAUCHILLO	10,000.00	
		AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA GONZALO DÍAZ DE PINEDA SANTA ROSA , LONGITUDO 5.54 KM, CANTÓN EL CHACO. I ETAPA	1,256,000.00	
ARRASTRE	40.03.001.004.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO DE LA VIA CHACO-LINARES ETAPA II L= 3 K	479,410.01	
ARRASTRE	40.03.001.004.750105.0	AMPLIACION Y ASFALTADO VIA OYACACHI-CANGAHUA L=9,65 Km TRAMO PROVI	2,454,261.98	
		4 MANTENIMIENTO TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1,727,698.89
		001 SIN PROYECTO		1,727,698.89
		001 BIENES Y SERVICIO PARA INVERSION		1,577,698.89
	40.04.001.001.730204.0	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	7,000.00	
	40.04.001.001.730404.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	80,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730404.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	74,537.68	
	40.04.001.001.730405.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	50,000.00	
	40.04.001.001.730803.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	480,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730803.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,646.40	
	40.04.001.001.730807.0	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y	5,000.00	
	40.04.001.001.730811.0	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION TALLE	17,000.00	
	40.04.001.001.730813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	730,000.00	
ARRASTRE	40.04.001.001.730813.0	REPUESTOS Y ACCESORIOS	132,514.81	
		002 OTROS EGRESOS DE INVERSION		150,000.00
	40.04.001.002.770102.0	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISO	10,000.00	
	40.04.001.002.770201.0	SEGUROS	140,000.00	
		TOTAL		19,574,924.79

COD	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	19,435,740.30
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	3,189,832.92
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	2,484,478.32
75	OBRAS PUBLICAS	13,313,429.06
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	150,000.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	298,000.00
8	GASTOS DE CAPITAL	139,184.49
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	139,184.49
	TOTAL	19,574,924.79



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

FUENTE	CODIFICACION	DENOMINACION	SUBTOTAL	INSCRIPCION INICIAL
		50 FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE		
		01 FOMENTO PRODUCTIVO		2,294,676.42
		001 SIN PROYECTO		805,633.22
		001 GASTO EN PERSONAL		381,453.43
	50.01.001.001.710105.0	REMUNERACIONES UNIFICADAS	290,245.56	
	50.01.001.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	24,187.13	
	50.01.001.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	9,020.00	
	50.01.001.001.710601.0	APORTE PATRONAL	33,813.61	
	50.01.001.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	24,187.13	
		002 GASTO EN PERSONAL - CONTRATOS		41,472.98
	50.01.001.002.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	31,362.24	
	50.01.001.002.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	2,613.52	
	50.01.001.002.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	1,230.00	
	50.01.001.002.710601.0	APORTE PATRONAL	3,653.70	
	50.01.001.002.710602.0	FONDOS DE RESERVA	2,613.52	
		003 FORTALECIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FOMENTO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		280,706.81
	50.01.001.003.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	6,358.21	
	50.01.001.003.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	3,280.00	
	50.01.001.003.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	209,028.48	
	50.01.001.003.710601.0	APORTE PATRONAL	24,546.22	
	50.01.001.003.710602.0	FONDOS DE RESERVA	17,418.97	
	50.01.001.003.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	3,274.93	
	50.01.001.003.730606.0	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	16,800.00	
		004 DELEGACIÓN DE COMPETENCIA AL GAD DE EL CHACO PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO		100,000.00
	50.01.001.004.780104.0	APORTE AL GAD MUNICIPAL DE EL CHACO PARA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	100,000.00	
		002 PROYECTOS DE INVERSION SECRETARIA TECNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA STCTEA		1,491,043.20
		002 PREPARACION DE SUELOS PARA LA SIEMBRA DE ARROZ Y MAIZ		84,148.76
ARRASTRE	50.01.002.002.730504.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO) PROYECTO CTEA	80,071.96	
ARRASTRE	50.01.002.002.730505.0	ALQUILER DE VEHICULOS	4,076.80	
		004 KIT DE HERRAMIENTAS		103,408.00
ARRASTRE	50.01.002.004.730802.0	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	16,800.00	
ARRASTRE	50.01.002.004.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	86,608.00	
		005 MAQUINARIA Y EQUIPO		777,000.00
ARRASTRE	50.01.002.005.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	13,400.00	
ARRASTRE	50.01.002.005.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	764,200.00	
		007 KIT DE ARROZ		338,349.78
ARRASTRE	50.01.002.007.730814.0	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PROYECTO CTEA	89,072.00	
ARRASTRE	50.01.002.007.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	249,477.78	
		008 PROYECTO PECES		52,176.54
ARRASTRE	50.01.002.008.730814.0	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PROYECTO CTEA	5,745.60	
ARRASTRE	50.01.002.008.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	16,744.14	
		INSUMOS, BIENES Y MATERIALES CONSTRUCCION		
ARRASTRE	50.01.002.008.730811.0	PROGRAMAS PROYECTO CTEA	14,766.80	
ARRASTRE	50.01.002.008.731514.0	ACUATICOS	15,120.00	
		009 PROYECTO POLLOS		
ARRASTRE	50.01.002.009.730814.0	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	16,654.18	
ARRASTRE	50.01.002.009.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	19,926.00	
ARRASTRE	50.01.002.009.731512.0	SEMOVIENTES	13,950.00	
		010 PROYECTO ADQUISICION DE PLANTAS		



ARRASTRE	50.01.002.010.730811.0	INSUMOS, BIENES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION COMUNITARIOS	2,903.94	
ARRASTRE	50.01.002.010.731515.0	PLANTAS	60,526.00	
		011 KIT DE INSUMOS		21,000.00
ARRASTRE	50.01.002.011.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	12,953.00	
ARRASTRE	50.01.002.011.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	8,047.00	
		02 FOMENTO AGROPECUARIO		1,008,868.80
		001 SIN PROYECTO		1,008,868.80
		001 REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR PRODUCTIVO DEL CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA , MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LA ENTREGA DE KITS DE CACAO		183,440.00
	50.02.001.001.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	82,520.00	
	50.02.001.001.731515.0	PLANTAS	17,600.00	
	50.02.001.001.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	77,110.00	
	50.02.001.001.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,210.00	
		002 APORTE A LOS GADS PARROQUIALES DE LA PROV. PARA DESARROLLO PRODUCTIVO		324,000.00
	50.02.001.002.780104.0	APORTE A LOS GADS PARROQUIALES PARA DESARROLLO PRODUCTIVO	300,000.00	
ARRASTRE	50.02.003.007.780104.0	APORTE GADPR DE HATUN SUMACO PARA FORTALEC PSICOLA	24,000.00	
		003 FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE FIEBRE AFTOSA BOVINA EN LA PROVINCIA DE NAPO: FASE I. TRANSFERENCIA A LA OPERADORA DE VACUNACIÓN.		11,500.00
	50.02.001.002.780204.0	APORTE A CENTRO AGRICOLA CANTON TENA ERRADI FIEBRE AFTOSA	11,500.00	
		004 INSENTIVO AL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL - ARCHIDONA "MI SEGUNDA OPORTUNIDAD"		
ARRASTRE	50.02.001.003.730811.0	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO AGROPECUARIO	4,880.00	15,000.00
ARRASTRE	50.02.001.003.731512.0	SEMOVIENTES	10,120.00	
		004 FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE HONGOS OSTRA.		
ARRASTRE	50.02.001.004.730814.0	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS FOMENTO AGROPECUARIO	9,990.37	9,990.37
		005 TECNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJO EL SISTEMA CHAKRA.		
ARRASTRE	50.02.001.005.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	69,999.12	69,999.12
		006 FORTALECIMIENTO A LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE NAPO		
ARRASTRE	50.02.001.006.840105.0	VEHICULOS	217,616.00	217,616.00
		007 FORTALECIMIENTO DEL CENTRO PSICULTURA DEL VALLE DE QUIJOS A LA ASOC. YANAHURCO - PAPALLACTA Y OYACACHI		
ARRASTRE	50.02.001.007.730811.0	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION,FOMENTO AGROPECUARIO	6,500.00	13,440.00
ARRASTRE	50.02.001.007.731514.0	ACUATICOS	6,440.00	
ARRASTRE	50.02.001.007.840104.0	MAQUINARIA Y EQUIPOS	500.00	
		008 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE AJÍ EN LA PROVINCIA DE NAPO		
ARRASTRE	50.02.001.008.730814.0	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS FOMENTO AGROPECUARIO	2,871.81	2,871.81
		009 FOMENTO A LA PRODUCCION AVICOLA PARA LAS DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA		151,011.50
ARRASTRE	50.02.001.009.730823.0	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	88,906.50	
ARRASTRE	50.02.001.009.731512.0	SEMOVIENTES	62,105.00	
		010 FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN DE GANADO MENOR ASO. EL TAMBO DE PAPALLACTA		10,000.00
	50.02.001.010.780104.0	APORTE AL GADPR DE PAPALLACTA PARA PRODUCCIÓN DE GANADO MENOR	10,000.00	
		03 COMERCIALIZACIÓN		2,756,188.34
		001 SIN PROYECTO		2,756,188.34
		001 REACTIVACIÓN ECONÓMICA TERRITORIAL CON IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE YUCA, PLÁTANO Y MAÍZ - CENTROS DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN CTA		2,098,718.99



	50.03.001.001.840104.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	100,878.80	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE SARDINAS	125,828.06	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE PAPALLACTA	62,178.04	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE TALAG	199,268.67	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE PTO. NAPO	429,016.73	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE MISAHUALLI	551,186.40	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE AHUANO	249,789.39	
	50.03.001.001.750109.00	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE CHONTA PUNTA	97,503.48	
	50.03.001.001.730249.00	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	5,000.00	
	50.03.001.001.840301.00	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	20,000.00	
	50.03.001.001.770206.00	COSTAS JUDICIALES, TRAMITES NOTARIALES, LEGALIZACION DE DOCUMENTOS	8,300.00	
	50.03.001.001.710510.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	87,869.56	
	50.03.001.001.730505.00	ALQUILER DE VEHICULOS	5,000.00	
	50.03.001.001.750109.00	IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE HARINA DE YUCA, PLÁTANO Y MAÍZ , EN LA PROVINCIA DE NAPO (I.V.A)	156,899.86	
		002 IMPLEMENTACIÓN DE UN RECINTO FERIAL EN LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA PP		100,000.00
	50.03.001.002.750109.00	CONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAL DE BORJA - I ETAPA	100,000.00	
		003 IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA HATUN SUMACO PP		250,000.00
	50.03.001.003.750109.00	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE HATUN SUMACO - I ETAPA	250,000.00	
		004 FORTALECIMIENTO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), PARA INSERTARLOS EN EL MERCADO NACIONAL		100,000.00
	50.03.001.004.840104.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	60,000.00	
	50.03.001.004.730607.00	SERVICIOS TECNICOS ESPEACIALIZADOS	40,000.00	
		005 FORTALECIMIENTO A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS MEDIANTE EL EQUIPAMIENTO Y TECNIFICACIÓN EN LA POS COSECHA, GENERANDO VALOR AGREGADO AL PRODUCTO FINAL Y MEJORANDO LOS SISTEMAS DE COMERCIALIZACIÓN		30,000.00
	50.03.001.005.840103.00	MOBILIARIO	30,000.00	
		006 FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS MIPYMES DE LA PROVINCIA		113,669.37
ARRASTRE	50.03.001.006.730204.00	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	43,469.37	
ARRASTRE	50.03.001.006.730820.00	MENAJE DE COCINA, DE HOGAR, ACCESORIOS DESCARTABLES Y ACCESORIOS DE OFICINA	6,500.00	
ARRASTRE	50.03.001.006.730609.00	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANALISIS DE LABORATORIO	9,000.00	
ARRASTRE	50.03.001.006.840104.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	55,000.00	
		007 FORTALECIMIENTO AL CAFÉ CON EQUIPAMIENTO PLANTA DE PROCESAMIENTO DE LA PROVINCIA		13,500.00
ARRASTRE	50.03.001.008.840104.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	13,500.00	
		008 FOMENTO A LA PRODUCCION AGROINDUSTRIA WORANI CHONTA PUNTA		1,000.00
ARRASTRE	50.03.001.008.840105.00	VEHICULOS	29,999.98	



		020 FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE POST COSECHA DE GUAYUSA, COMUNIDAD KICHWA ATACAPI COKA		20,000.00
ARRASTRE	50.03.001.020.750109.00	CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS SISTEMAS DE POST COSECHA DE GUAYUSA	20,000.00	
		04 TURISMO E INTERCULTURALIDAD		462,400.60
		001 SIN PROYECTO		386,223.83
		001 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BASICA, VESTIDORES BATERIAS SANITARIAS EN LOS BALNEARIOS MAS VISITADO		20,000.00
	50.04.001.001.750107.00	CONSTRUCCIONES BATERIAS SANITARIAS EN LOS BALNEARIOS DE LA PROVINCIA DE NAPO	20,000.00	
	50.04.001.002.730207.00	002 IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA EN PARROQUIA CUYUJA	10,000.00	10,000.00
	50.04.001.002.730207.00	DIFUSION, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	10,000.00	
	50.04.001.003.750107.00	003 IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA. CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA	18,500.00	18,500.00
	50.04.001.004.730205.00	004 FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO, EN EL MARCO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER LXI ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN	327,723.83	327,723.83
	50.04.001.004.730205.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	327,723.83	
	50.04.001.005.780104.00	005 FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD TURISTICAS Y GASTROMICA Y DE EMPRENDIMIENTO DE LA PARROQUIA PAPALLACTA		10,000.00
	50.04.001.005.780104.00	APORTE AL GADPR DE PAPALLACTA PARA ACTIVIDAD TURISTICA Y GASTRONÓMICA	10,000.00	
		002 TERRITORIALIDAD Y GOBERNANZA COMUNITARIA		20,793.60
	50.04.002.001.730804.00	001 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ECONÓMICO-PRODUCTIVO, GEOREFERENCIACIÓN Y ESTATUTOS DE LAS COMUNIDADES KICHWA AMAZÓNICAS DE NAPO		2,049.22
	50.04.002.001.730204.00	MATERIALES DE OFICINA	286.50	
	50.04.002.001.840107.00	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	750.00	
	50.04.002.001.840107.00	EQUIPOS, SISTEMNA Y PAQUETES INFORMATICOS	1,012.72	
	50.04.002.002.730613.00	002 EVENTOS DE DIFUSIÓN PARA SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN DE LA PROVINCIA EN TEMAS RELACIONADOS A LIDERAZGO COMUNITARIO		11,504.70
	50.04.002.002.730613.00	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	9,016.20	
	50.04.002.002.730804.00	MATERIALES DE OFICINA	296.50	
	50.04.002.002.730204.00	EDICION, IMPRESION, FOTOCOPIADO	2,192.00	
	50.04.002.002.730804.00	003 FORTALECER LOS TERRITORIOS ANCESTRALES, SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS Y PROTOCOLIZAR SU POSESIÓN DE TIERRAS COMUNITARIAS E INDIVIDUALES		7,239.68
	50.04.002.002.730504.00	MATERIALES DE OFICINA	1,253.00	
	50.04.002.002.730504.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	5,986.68	
		003 ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ANCESTRAL		36,441.17
	50.04.003.001.710105.00	001 FORTALECER LOS CENTROS DE CONVIVENCIA CULTURAL ANCESTRAL DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES		23,533.17
	50.04.003.001.710203.00	REMUNERACIONES UNIFICADAS	12,625.20	
	50.04.003.001.710204.00	DECIMOTERCER SUELDO	1,470.84	
	50.04.003.001.710601.00	DECIMOCUARTO SUELDO	1,051.70	
	50.04.003.001.710602.00	APORTE PATRONAL	1,052.10	
	50.04.003.001.730811.00	FONDOS DE RESERVA	333.33	
	50.04.003.001.730207.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION	6,632.00	
	50.04.003.001.730207.00	DIFUSION, INFORMACION Y PUBLICIDAD	368.00	
	50.04.003.002.730613.00	002 FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS ANCESTRALES EN CHACRAS (VARIEDAD Y UTILIZACIÓN DE LA YUCA)		6,898.00
	50.04.003.002.730613.00	CAPACITACION PARA LA CIUDADANIA EN GENERAL	6,898.00	
ARRASTRE	50.04.001.007.840104.00	007 FORTALECIMIENTO A LA ARTESANIA AUTOCTONA		6,010.00
	50.04.001.007.840104.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS	6,010.00	
		004 PATRIMONIO ANCESTRAL		18,942.00



	50.04.004.001.730249.0	001 FESTIVAL ANCESTRAL ÑUKANCHI RUNA CHACRA, MÚSICA, DANZA, GASTRONOMÍA DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES, DÍA DE LA AMAZONIA Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICO	6,000.00	6,000.00
	50.04.004.002.730249.0	002 II FESTIVAL ANCESTRAL DE MÚSICA, DANZA, GASTRONOMÍA, ARTESANÍAS POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS "AYLLUKUNA TUPARINA PUNCHA	9,800.00	9,800.00
	50.04.004.003.730249.0	003 CASA ABIERTA POR EL DÍA DE LA INTERCULTURALIDAD Y PLURINACIONALIDAD	1,642.00	1,642.00
	50.04.004.004.730249.0	004 ORATORIA EN EL IMAGINARIO DE JUMANDY KAWSAY	1,500.00	1,500.00
		05 RIEGO Y DRENAJE		805,808.40
		001 FONDOS RIEGO Y DRENAJE COMPETENCIA D24		805,808.40
	50.05.001.001.710105.0	001 GASTO EN PERSONAL EMPLEADOS		182,316.66
		REMUNERACIONES UNIFICADAS	138,249.12	
	50.05.001.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	11,520.76	
	50.05.001.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	4,920.00	
	50.05.001.001.710601.0	APORTE PATRONAL	16,106.02	
	50.05.001.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	11,520.76	
	50.05.001.002.730502.0	002 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN		23,000.00
		EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	23,000.00	
	50.05.001.002.750102.0	003 RECUPERACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUPERFICIALES EN LA PARTE ALTA		70,000.00
		CONSTRUCCIÓN DE DRENES SUPERFICIALES	70,000.00	
		004 FORTALECIMIENTO A LA SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL		26,326.50
	50.01.001.001.710203.0	DECIMOTERCER SUELDO	1,622.07	
	50.01.001.001.710204.0	DECIMOCUARTO SUELDO	820.00	
	50.01.002.001.710510.0	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	19,464.84	
	50.01.001.001.710601.0	APORTE PATRONAL	2,364.98	
	50.01.001.001.710602.0	FONDOS DE RESERVA	1,622.06	
	50.01.001.001.710707.0	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACION DE FUNCIONES	432.55	
		005 SISTEMA INTEGRAL GEOGRAFICO DE AREAS INTERVENIDAS DE RIEGO Y DRENAJE		35,000.00
ARRASTRE	50.05.001.005.730601.0	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZ RIEGO Y DRENAJE	35,000.00	
		006 FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO RECUPERACION DE SUELOS AGRÍCOLAS, CONST.SILO AHUANO Y CHONTAPUNTA.		15,730.20
ARRASTRE	50.05.001.006.730505.0	ALQUILER DE VEHICULOS	1,730.20	
ARRASTRE	50.05.001.006.840301.0	TERRENOS	14,000.00	
		007 RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA		453,-35.04
ARRASTRE	50.05.001.007.730505.0	ALQUILER DE VEHICULOS	7,584.80	
ARRASTRE	50.05.001.007.730606.0	HONORARIOS POR CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS	5,959.09	
ARRASTRE	50.05.001.007.731406.0	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	11,412.90	
ARRASTRE	50.05.001.007.750102.0	CONSTRUCCION DE DRENAJES EN LA PARROQUIA CHONTA PUNTA	428,478.25	
	TOTAL			7,327,942.56

COD.	PARTIDA	MONTO
7	GASTOS DE INVERSION	6,009,015.06
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	999,879.11
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	1,766,687.07
75	OBRA\$ PUBLICAS	2,778,648.88
77	OTROS GASTOS DE INVERSION	8,300.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	455,500.00
8	GASTOS DE CAPITAL	1,318,927.50
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	1,318,927.50
	TOTAL	7,327,942.56



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS

<i>CODIFICACION</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>SUBTOTAL</i>	<i>ASIGNACION INICIAL</i>
	60 ATENCION SOCIAL A GRUPOS PRIORITARIOS		
	01 PROGRAMAS SOCIALES		1,780,000.00
	001 ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DEL INSTITUTO DE ATENCION PRIORITARIO SUMAK KAWSAY WASI		1,780,000.00
	001 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		1,780,000.00
60.01.001.001.780104.	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI	1,600,000.00	
60.01.001.001.780104.	APORTE AL INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI PROYECTOS SOCIALES	180,000.00	
	TOTAL		1,780,000.00

<i>COD.</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>MONTO</i>
7	GASTOS DE INVERSION	1,780,000.00
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1,780,000.00
	TOTAL	1,780,000.00



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2021

PROGRAMA: 70 DEUDA PUBLICA INTERNA

CODIFICACION	DE NOMINACION	SUBTOTAL	ASIGNACION INICIAL
	70 DEUDA PUBLICA INTERNA		
	01 SIN SUBPROGRAMA		1,786,138.12
	001 PRESTAMOS CON EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR		1,736,138.12
	001 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		614,860.19
70.01.001.001.560201	40520 APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	2,871.92	
70.01.001.001.560201	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	36,547.16	
70.01.001.001.560201	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	71,452.03	
70.01.001.001.560201	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	300,397.74	
70.01.001.001.560201	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	16,486.31	
70.01.001.001.560201	41072 CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	57,105.03	
70.01.001.001.560201	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE RÍO PUSUNO- SAN ALBERTO - RIO BLANCO , L= 6KM	90,000.00	
70.01.001.001.560201	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL	40,000.00	
	002 CAPITAL DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		1,121,277.93
70.01.001.002.960201	40520 APERTURA Y LASTRADO VIA SAN PEDRO DE ARAJUNO SANTA BARBARA	38,021.76	
70.01.001.002.960201	40427 ASFALTADO VIA COTUNDO SAN FRANCISCO 20 DE MAYO	50,865.85	
70.01.001.002.960201	40428 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO ANZU	93,182.66	
70.01.001.002.960201	40669 CONSTRUCCION 5 VIAS RURALES EN LA PROVINCIA	337,979.78	
70.01.001.002.960201	40908 CONSTRUCCION PUENTE SOBRE EL RIO JATUN YAKU	30,393.43	
70.01.001.002.960201	41072 CONSTRUC DE TRES VIAS EN LA PROVINCIA	52,467.94	
70.01.001.002.960201	AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA PUENTE RÍO PUSUNO- SAN ALBERTO - RIO BLANCO , L= 6KM	308,815.00	
70.01.001.002.960201	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL	209,551.51	
	002 PASIVO CIRCULANTE		50,000.00
	001 DEUDA FLOTANTE		50,000.00
70.01.002.001.970101	DE CUENTAS POR PAGAR		50,000.00
70.01.002.001.970102	DEPOSITO DE TERCEROS	50,000.00	
	TOTAL		1,786,138.12

COD.	PARTIDA	MONTO
5	GASTOS CORRIENTES	614,860.19
56	GASTOS FINANCIEROS	614,860.19
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	1,171,277.93
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,121,277.93
97	PASIVO CIRCULANTE	50,000.00
	TOTAL	1,786,138.12





RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA 028
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, establece: “El Sector Público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, establece: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Norma Ibídem, determina: “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, prevé: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

Que, el artículo 263, inciso segundo de la Constitución de la República, estipula que los gobiernos provinciales tendrán entre sus competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas provinciales;

Que, el artículo 5, inciso segundo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo: la capacidad de emitir políticas territoriales; la elección directa de los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”;

Que, el artículo 6, inciso primero, de la norma ibídem, dispone que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo previsto en la Constitución y las leyes de la República.”;

Que, el artículo 49 del COOTAD, indica que “El prefecto provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial...”;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal b), prevé que la atribución que le corresponde al Prefecto es: “Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial”;

Que, es necesario contar con un cuerpo legal y/o resolución que integre la normativa de la Constitución y el COOTAD para el correcto funcionamiento y administración del consejo provincial y de los actos decisorios del mismo;

Que, el artículo 50, literal j), de la norma Ibídem, establece: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus Competencias.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 430, publicado en Registro Oficial No. 247, de 30 de julio de 2010, se reformó el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, publicado en el Registro Oficial N° 679 de octubre 8 del 2002;

Que, el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, en su artículo 1, establece que: Art. 1.-Comprobantes de venta.- Son comprobantes de venta los siguientes documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos:a) Facturas;

Que, las facturas son documentos autorizados previamente por el SRI y respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos;

Que, de acuerdo a la normativa del Servicio de Rentas Internas los comprobantes de venta podrán ser llenados en forma manual, mecánica o a través de sistemas computarizados. Las facturas en original y copia deben ser llenadas en forma simultánea mediante el uso de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico; en cualquier caso las copias deberán ser idénticas al original, caso contrario no serán válidas;

Que, es de fundamental importancia fortalecer la capacidad operativa y de gestión institucional, a efectos de lograr dinamizar y fluyan los procesos contractuales rezagados por falta de legalización de firmas en las facturas emitidas por los contratistas, previo al pago; y,

En uso de las facultades que le confiere los artículos 238 y 263 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 7 y 47 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 50, literal j), del COOTAD.

RESUELVE

Art. 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 009 del 05 de junio de 2019.

Art. 2.- Delegar a la ingeniera **MARITZA GRICELDA LICUY TAPUY**, Directora de Obras Públicas, las atribuciones para ampliar los plazos contractuales, conforme al libelo 408-27 de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-CG, publicado en el Registro Oficial No. 78 , 01 de Diciembre 2009.

Art. 3.- Delegar a la referida Directora, las atribuciones para que, autorice la Creación de Rubros Nuevos y la Diferencia en Cantidades de Obra, conforme lo establece los artículos 86, 88 y 89 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

Art. 4.- Delegar a la indicada Directora para que, forme parte de la comisión de recepciones provisionales y definitivas de contratos de ejecución de obras y contratos de Consultorías, como técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución de los contratos, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 5.- Delegar a la mencionada Directora, a fin de que suscriba las actas de finiquito de los convenios.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único. - En aplicación de los artículos 233 de la Constitución de la República, 41 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las y los servidores delegados que actúen en ejercicio de la presente resolución, serán responsables administrativa, civil y penalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial.

Dado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 07 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 029 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Artículo 49 del COOTAD, establece que el Prefecto o Prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, en sesión ordinaria del 5 de octubre del 2016 y extraordinaria del 11 de octubre del 2016, se aprueba la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, sancionada el 20 de octubre del 2016;

Que, el Artículo 7 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, estipula del Directorio el cual está integrado por el Prefecto o Prefecta, o su delegado o delegada quien lo presidirá; el Director de Planificación y Director Financiero o su delegada o delegado del GAD Provincial de Napo y el Director/ra Ejecutivo/va del SUMAK KAWSAY WASI del GAD Provincial de Napo;

Que, el artículo 12 la norma legal antes invocada, determina que el Director/ra Ejecutivo/va, será funcionario de libre Nombramiento y Remoción; y, es la máxima autoridad del Sumak Kawsay Wasi del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial; en tanto que, el artículo 20 de la norma ibidem,

determina que la o el Director/a Ejecutivo/a, ejecutara, bajo su responsabilidad, la representación legal del Sumak Kawsay Wasi del GAD Provincial de Napo;

Que, amparado en el artículo 50, literales a), b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, que determina que la representación legal y la facultad ejecutiva, la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial; y, podrá resolver, administrativamente, los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, mediante memorando Nro. 054-P, de 07 de enero de 2020, suscrito por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, dispone la elaboración de la Resolución Administrativa, para la designación de la Directora Ejecutiva del “**SUMAK KAWSAY WASI**”, **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH CALLE LASTRA**, a partir del 07 de enero de 2020, dejando insubsistente la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-GADPN, del 15 de mayo de 2019, al haber presentado a disposición el puesto de Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi, el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, emitido mediante oficio S/N de fecha 06 de enero del 2020; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 001, del 15 de mayo de 2019.

Art. 2.- Designar a la señora **KARINA ELIZABETH CALLE LASTRA**, Directora Ejecutiva y Representante Legal del “**SUMAK KAWSAY WASI**”, **INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 07 de enero de 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 030-GADPN
LA PREFECTA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 49 del COOTAD, el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 225, numeral dos, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que también conforma el sector público “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”; y, el Art. 227 Ibídem, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principio de calidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 3 Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), señala: Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 51, último inciso, de la LOSEP, establece: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), en el artículo 137, establece que la Unidad de Talento Humano, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;

Que, el art. 50, literal h), del COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta Provincial a: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, la Cámara Provincial, en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2019, entre otros puntos conoció la Planificación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, correspondiente al año 2020, dentro del cual consta la expedición del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y demás leyes conexas vigentes; la señorita Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

RESUELVE

Artículo 1.- Derogar la Resolución Administrativa No. 027-GADPN, del veinte y seis de diciembre del 2019; en que se reformó la Expedición del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo;

Artículo 2.- Reformar la Estructura Orgánica y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, aprobada según Resolución Administrativa No. 019 del siete de agosto de 2019; de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Cambiar de denominación los cargos de **COORDINACIÓN GENERAL** y **SUB COORDINACIÓN**, a **DIRECTOR** y **SUBDIRECTOR**.
- b) Crear la **SUBDIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO**.
- c) Crear un cargo para **ASESOR** de la Vice Prefectura.
- d) Crear la Unidad de **COORDINACIÓN DE PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**.
- e) La **COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, se denominará **SUBDIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**.
- f) La **COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO**, se denominará **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.
- g) La **COORDINACIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**, se denominará **SUB DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**.
- h) La **DIRECCIÓN DE AMBIENTE E INTERCULTURALIDAD** se divide en **DIRECCIÓN DE AMBIENTE** y **DIRECCIÓN DE NACIONALIDADES**.
- i) Se crea la **SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO**.
- j) Se crea la **SUBDIRECCIÓN DE TURISMO**, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO**.
- k) Se crean tres **COORDINACIONES ZONALES: QUIJOS, EL CHACO; y CHONTA PUNTA - AHUANO**, con la escala de grado 4, administrativamente formará parte de la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**.
- l) Las competencias de Deporte y Recreación, pasarán a formar parte como unidad administrativa, dentro del Sumak Kawsay Wasi.
- m) Se crea el cargo de **ASESOR 2** para **PREFECTURA**.

Artículo 3.- Disponer a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, para que en Coordinación con la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, formulen los instrumentos técnicos necesarios para la codificación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gobierno Provincial de Napo, en aplicación de la Presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- Disponer a la **DIRECCIÓN FINANCIERA**, para que en Coordinación con la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** y **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** definan la incidencia económica y el financiamiento al gasto permanente en el Gobierno Provincial de Napo.

Artículo Final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 229, de la Carta Suprema prescribe: "...Serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presenten sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

Que, el artículo 238, de la Constitución establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";

Que, el numeral 16, del artículo 326 de la Carta Magna determina, que las Instituciones del Estado, y en entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, así como quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente expresa: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes..."; la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas;

Que, el artículo 40, del COOTAD, determina: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial, letra h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, mediante Resolución de Consejo N° 017, adoptada en sesión Ordinaria del 04 de julio de 2019, determinó: Derogar la Ordenanza Sustitutiva "Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo", de 14 de abril del 2015, debido a la facultad privativa que tiene el señor Prefecto, para resolver asuntos netamente administrativos;

Que, con Resolución Administrativa N° 016-1-GADPN-2019, del 23 de julio de 2019, expide el Reglamento Interno que Regula el Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, emitido por el Ministerio de Trabajo;

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 002-P de fecha 02 de enero de 2020, ratifica la designación al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, del cargo de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Art. 17, literal c) y Art. 85 de la LOSEP; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 004 del 15 de mayo de 2019.

Artículo 2. Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades, para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa 016-1-GADPN-2019, de 23 de julio de 2019, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP, y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorizar los viáticos y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, para mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales otorgadas dentro de cada ejercicio fiscal y los correspondientes informes.

Artículo 3. La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, a los ocho días del mes de enero de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 032
EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma Ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública; y, el Código de Trabajo, establece lo relativo a los contratos.

Que, el artículo 5, inciso tres, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley; y, en su artículo 40, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el COOTAD, en el artículo 50, establece las atribuciones que posee la Prefecta Provincial; y, específicamente, el literal h) en su parte pertinente señala: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 50, literal h), del COOTAD;

Con el objetivo de mejorar los procesos administrativos, en relación a la seguridad Jurídica que motive la elaboración de los contratos y por cuanto corresponde a la Dirección de Procuraduría Sindica, la responsabilidad de revisar los documentos habilitantes previo a la elaboración de los contratos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la elaboración de los contratos bajo la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo serán elaborados en la Dirección de Procuraduría Sindica.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 033
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución República del Ecuador, prescribe: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, manifiesta: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 263, numeral 4, de la Norma Ibídem, dispone: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 4. La gestión ambiental provincial.

Que, mediante la Resolución No. 005, de fecha 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, los artículos 05 y 287, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 Especial, de 04 de mayo de 2015, establece las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional y los requisitos para la acreditación al SUMA, respectivamente;

Que, mediante la Resolución No. 381, publicado en el Registro Oficial, Edición especial, del Año III – N° 364, de fecha 4 de septiembre del 2015, se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único del Manejo Ambiental, (SUMA);

Que, mediante la Resolución 264 GADPN 14-19, de fecha 22 de marzo del 2016, aprueba la Cámara Provincial de Napo, en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental;

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, en concordancia con el Art 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, podrá delegar la facultad para suscribir los siguientes documentos: oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental;

Que, mediante memorando N° 047-P, del 04 de enero de 2020, la señorita Prefecta Provincial de Napo y con Acción de Personal No. 024, designó al Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, para que ocupe el cargo de Director de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas, a partir del 07 de enero de 2020;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 011 del 06 de junio de 2019.

Artículo 2.- Delegar al Abogado **JIMMY XAVIER REYES MARIÑO**, Director de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas, para que en representación de la señorita Prefecta, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental y la facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, el 13 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIA DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 034
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución,

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 002-P de fecha 02 de enero de 2020, ratifica la Acción de Personal, a favor del Ingeniero TITO EGIDIO MERINO QUEZADA, como Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a partir del 02 de enero de 2020 y;

ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 003 del 15 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

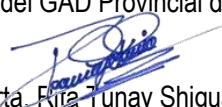
Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a).- Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b).- Suscribir las ordenes de compras; y
- c).- Designar administrador del convenio marco correspondiente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 14 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 035
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma *Ibidem*, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como **delegar** atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Es política administrativa de la señorita Prefecta, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos; y, brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzando la eficiencia administrativa.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 061-P del 09 de enero de 2020, ratifica la Acción de Personal, a favor del Ingeniero LUIS MARCELO IBARRA HURTADO, como Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a partir del 09 de enero de 2020 y;

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 016 del 18 de julio del 2019.

Art. 2. Delegar al ingeniero **LUIS MARCELO IBARRA HURTADO**, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 3. En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto al ingeniero Luis Marcelo Ibarra Hurtado, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control Interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera, con excepción de los pagos por contratos de cotización, licitación, consultoría lista corta y concurso público.

Art. 4. Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.

Art. 5. Notifíquese a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los catorce días del mes de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 036
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, determina: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone: Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: El Plan Anual de Contratación se debe publicar hasta el 15 de enero de cada año, para ello, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que, el artículo 26, de la Norma Ibídem, expresa: El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucional y contendrá, por lo menos, la siguiente información: **1.** Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; **2.** Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3.** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4.** El cronograma de implementación del Plan;

Que, se ha cumplido con lo dispuesto en el literal e) del artículo 47 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización que determina: Es atribución del Consejo Provincial aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial;

Que, mediante Resolución de Consejo N° 018 el Secretario General, certifica que la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, resolvió aprobar en segunda y definitiva instancia la Proforma del Presupuesto año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, mediante Memorando Nro. 0009-2020-DF de fecha 13 de enero de 2020, el Ingeniero Luis Marcelo Ibarra Hurtado, Director Financiero remite al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo, el presupuesto del ejercicio económico del año 2020;

Que, mediante Memorando Nro. 0141-2020-DA del 13 de enero de 2020, el Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo, envía a la Abogada Mirian Rosaura López Quispe, Subdirectora de Compras Públicas, el presupuesto del ejercicio económico del año 2020, con la finalidad de que se publique el Plan Anual de Contratación “PAC” 2020;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, elaborado por la Subdirección de Compras Públicas para el ejercicio fiscal del año 2020.

Art. 2.- Disponer la publicación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC), en la página Web del GAD Provincial de Napo y en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a todas las Direcciones y dependencias administrativas la ejecución del Plan Anual de Contratación Pública del GAD Provincial de Napo del año 2020.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación del PAC en el portal de Compras Públicas y en la página Web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 14 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 037
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:

Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Que, La Norma de Control Interno No.- 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.

h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Memorando No. 0102-2020-DOP, la Ingeniera Maritza Gricelda Licuy Tapuy- Directora de Obras Públicas, solicita a la máxima autoridad lo siguiente:

"... En consideración a que es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y vista la necesidad imperante de contar con un funcionario responsable de esta actividad; solicito a usted considere disponer mediante Resolución Administrativa, la asignación relacionadas con la Administración de los Contratos de Obra Civil, sugiriendo a la Ingeniera Martha Irene Paguay Cuvi - Analista 3 de Infraestructura Civil ..."

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Normas de Control Interno y demás normativas conexas y vigentes.

RESUELVE

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 010 del 03 de junio del 2019.

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Martha Irene Paguay Cuvi - Analista 3 de Infraestructura Civil, para que cumpla las funciones de Administradora de los contratos de Obra Civil, coordinará con: Oferentes/Contratistas, Fiscalizadores, Directora de Obras Públicas y comunicará de forma oportuna a la máxima autoridad.

Artículo 2.- Disponer a la Ingeniera Maritza Gricelda Licuy Tapuy- Directora de Obras Públicas, para que solicite al Ingeniero Manuel Enrique Guapulema Guaraca un informe detallado en donde se señale el estado y situación actual de cada contrato de obra civil. Se formalizará con acta de Entrega - Recepción.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que la presente Resolución sea publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cada proceso de contratación pública.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTADE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 038
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el artículo 238 de la Norma Ibídem, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 263, numeral 4, 7) y 8), de la Carta Magna, impera: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: La gestión ambiental provincial, fomentar las actividades productivas provinciales y Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, respectivamente;

Que, el artículo 47, literal s), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días;

Que, el artículo 50, literal j) y k), del COOTAD, ordena: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, dentro del ámbito de sus competencias; y, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, respectivamente;

Que, el artículo 1 de Reglamento Interno que Regula el Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, manifiesta: El presente Reglamento Interno, tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo para la autorización, control, pago y liquidación de viáticos y movilizaciones a las y los servidores y los obreros que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país, a cumplir tareas o actividades oficiales o desempeñar actividades propias de su puesto;

Que, con Resolución de Consejo No. 021, adoptada en sesión Extraordinaria del veintiséis de diciembre de 2019, la Cámara Provincial resolvió: “4. Conceder licencia con remuneración a favor de la Máxima Autoridad de la Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo o su delegado, desde el 28 de enero, hasta el 02 de febrero de 2020, por invitación del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), a la ciudad de Turrialba (Costa Rica) 4.1 Los costos de transporte interno en Costa Rica, alojamiento y manutención del 28 de enero, al 02 de febrero de 2020; así como los costos de los pasajes aéreos (en clase turista), desde Ecuador hasta Costa Rica y viceversa, corren de cuenta de la Entidad Provincial de Napo.”;

Que, con Resolución de Consejo No. 023, de treinta de diciembre del dos mil diecinueve, la Cámara Provincial, resolvió: Designar como Viceprefecto de la Provincia de Napo, al licenciado Wilmer Kleber Cortez Ferrín, por el período administrativo 2019-2023;

Que, con Resolución Administrativa No. 031, de 08 de enero de 2020, la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, resolvió: Delegar al Ing. Tito Merino Quezada, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades, para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa 016-1-GADPN-2019, de 23 de julio de 2019, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP, esto es, autorizar los viáticos y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, para mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales otorgadas dentro de cada ejercicio fiscal y los correspondientes informes

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículo 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, demás normativas conexas y vigentes,

RESUELVE

Artículo 1.-Delegar al licenciado Wilmer Kleber Cortez Ferrín, Viceprefecto de la Provincia de Napo, para que en mi representación, asista a la invitación realizada por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), en la ciudad de Turrialba (Costa Rica), desde el 28 de enero, hasta el 02 de febrero de 2020, conforme la autorización y especificaciones detalladas en la Resolución de Consejo No. 021, adoptada por la Cámara Provincial, en sesión Extraordinaria del veintiséis de diciembre de 2019.

Artículo 2.-Autorizar al licenciado Wilmer Kleber Cortez Ferrín, para que en la delegación referida en el precedente artículo: suscriba contratos, convenios e instrumentos, con el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), para establecer estrategias de cooperación mutua entre esta Entidad Provincial y CATIE, en beneficio de la Provincia de Napo y dentro del ámbito de la Competencias que la Constitución y la Ley le confieren a esta Corporación Provincial.

Artículo 3.- Disponer al Director Administrativo proceda con el trámite para el pago de viáticos y pasajes al exterior, a favor del licenciado Wilmer Kleber Cortez Ferrín.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 039

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé: Las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento *Ibidem*, determina: Las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-2016-0000072, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 002-P, de 02 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 035, a favor del Ingeniero TITO EGIDIO MERINO QUEZADA, como Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 002 del 15 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Delegar al Ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de Ínfima Cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debiendo llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 22 de enero de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 040
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:

Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato;

Que, La Norma de Control Interno No.- 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 092-P, de 27 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 082, a favor del Ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, en calidad de Líder de Fiscalización, quién deberá cumplir las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles de la Corporación Provincial de Napo.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Normas de Control Interno y demás normativas conexas y vigentes.

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 037 del 16 de enero del 2020.

Artículo 2.- Designar al Ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles, coordinará con la Dirección de Fiscalización, Contratistas, Fiscalizadores y Directora de Obras Públicas, además comunicará oportunamente a la Máxima Autoridad.

Artículo 3.- Solicitar a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, Analista 3 de Infraestructura Civil, para que informe al ingeniero Manuel Enrique Guapulema Guaraca, de las acciones que fueron de su conocimiento y competencia, en función de la Resolución Administrativa No. 037.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que la presente Resolución, sea publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gov.ec, en cada proceso de contratación pública.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa N° 040 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los tres días del mes de febrero de dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 03 de febrero de 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 041
LA PREFECTA DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONSIDERANDO

- Que,** los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía funcional, económica y administrativa;
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibidem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9 - 59 – 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** de acuerdo al Art. 364 del COOTAD “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral dos del Art. 225, establece que también conforma el sector público “... Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”; y, el Art. 227 Ibídem, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de calidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 40 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;
- Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Artículo 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos. Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios”;
- Que,** el Art. 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerá administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público (RGLOSEP), en el artículo 137, establece que la Unidad de Talento Humano, tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;
- Que,** el art. 360 del COOTAD señala: "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

disposición de cumplimiento obligatorio para las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

Que, El art. 50 literal h del COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta Provincial a: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, La Cámara Provincial, en sesión extraordinaria del 02 de diciembre de 2019, entre otros puntos conoció la Planificación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, correspondiente al año 2020, dentro del cual consta la expedición del Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y demás leyes conexas vigentes; la señorita Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 030-GADPN, del 08 de enero del 2020; a través de la cual se reformó la Estructura Orgánica y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo. Las atribuciones y responsabilidades serán asumidas por las unidades administrativas según su competencia y afinidad de funciones.

Artículo 2.- Reformar la Estructura Orgánica y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, aprobada según Resolución Administrativa No. 019 del 07 de agosto de 2019; de acuerdo al detalle siguiente se mantienen:

- a) Mantener la denominación de los cargos de: **DIRECTOR Y SUBDIRECTOR**.
- b) La competencia de Cooperación Internacional, será asumida por la Dirección de Comunicación.
- c) Mantener la creación del cargo de **ASESOR** de la **VICE PREFECTURA**, dependerá administrativamente de la Viceprefectura.
- d) Mantener la creación del cargo de **ASESOR 2** para **PREFECTURA**, dependerá administrativamente de la Prefectura.
- e) Las competencias de Deporte y Recreación, pasarán a formar parte como Unidad Administrativa del Sumak Kawsay Wasi.

Artículo 3.- Disponer a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, para que en Coordinación con la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, formulen los instrumentos técnicos necesarios para la codificación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gobierno Provincial de Napo, en aplicación de la Presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- Disponer a la **DIRECCIÓN FINANCIERA**, para que en Coordinación con la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** y **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** definan la incidencia económica y el financiamiento al gasto permanente en el Gobierno Provincial de Napo.

Artículo Final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA

Razón: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. **041** que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 042
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 227 de la Norma Ibídem, señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, determina: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 50, literal j) y k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, ordena: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, dentro del ámbito de sus competencias; y, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, respectivamente;

Que, el artículo 52, numeral 3), del COOTAD, establece: Son atribuciones del viceprefecto o viceprefecta: Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;

Que, el 20 de octubre de 2016, se promulgó la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Que, el artículo 11 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, señala en lo pertinente lo siguiente: Estará integrado por el Prefecto o Prefecta ó su delegada ó su delegado, quien ejercerá la Presidencia de la Entidad de derecho público del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, con Resolución de Consejo No. 023, en sesión extraordinaria del treinta de diciembre del dos mil diecinueve, la Cámara Provincial, resolvió: Designar como Viceprefecto de la Provincia de Napo, al licenciado Wilmer Kléber Cortez Ferrín, por el período administrativo 2019-2023;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General y demás leyes conexas vigentes; la señorita Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo:

RESUELVE

Artículo 1.-Delegar al licenciado Wilmer Kléber Cortez Ferrín, Viceprefecto de la Provincia de Napo, para que ejerza la Presidencia de la entidad de derecho público "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme lo establece en las funciones referidas en la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento del "Sumak Kawsay Wasi".

Artículo 2.- Autorizar al licenciado Wilmer Kléber Cortez Ferrín, para que en la delegación referida en el precedente artículo: actúe con todas las facultades previstas dentro del directorio del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 3.- Autorizar al licenciado Wilmer Kléber Cortez Ferrín, para que supervise el cumplimiento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo Final.- La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte y seis días del mes de febrero del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa No. 042 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte y seis días del mes de febrero de dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 26 de febrero de 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 043 ANULADA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 044
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Norma Ibídem, señala: *“Son deberes primordiales del Estado: (...)8. Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...)”*;

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)”*.

Que, el Art. 238 de la Norma Ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, el Art. 389, de la Norma Suprema del Estado, dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”*;

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: *“Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)”*;

Que, el Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *“Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”*;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 50, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Prefecta o prefecto provincial: *“(...) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, Disposición General Quinta, dispone: *“Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleeducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus”*;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, la señorita Prefecta de la Provincia de Napo;

RESUELVE:

INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO “COVID-19”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo 1.- Disponer la suspensión de la atención al público en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020.

Artículo 2.- En razón de la suspensión de labores antes mencionada, se dispone que las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que se encuentren de comisión o en los frentes de trabajo, retornen de forma inmediata a las instalaciones de esta dependencia, hasta que se disponga lo contrario.

Artículo 3.- Suspender las jornadas laborales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, para las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; a excepción de un equipo básico de servidoras y servidores que continuarán ejecutando acciones con la finalidad de atender todo los trámites pendientes, que deriven de los servicios prestados a la ciudadanía, mismos que contarán con todas la medidas de seguridad pertinentes; realizarán estas actividades a puerta cerrada, en jornada única de trabajo.

Artículo 4.- Respecto a los días laborables que las y los servidores y trabajadores, que por motivo de la suspensión de labores que se ha resuelto, no prestarán sus servicios del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, los mismos serán cargados a sus vacaciones anuales; para lo cual la Subdirección de Talento Humano, llevará el correspondiente registro, esta medida se ha adoptado con la finalidad de salvaguardar la integridad personal de las y los servidores y trabajadores de esta dependencia;

Artículo 5.- Las y los servidores públicos o trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que desde el 01 de marzo de 2020, hayan salido del país o se han trasladado a una de las ciudades dentro del Ecuador, en donde existen casos oficialmente confirmados por el Ministerio de Salud del COVID-19 o que presuman poder haber estado en contacto con un foco contagioso, deberá informar a la Subdirección de Talento Humano de forma urgente, esto también aplica a sus familiares o círculo personal cercano.

Artículo 6.- Previo al restablecimiento de las actividades laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que será el 23 de marzo de 2020, sin perjuicio de que el antedicho restablecimiento pueda prolongarse, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta dependencia, proveerá de todos los insumos necesarios como medidas de seguridad al personal de esta Entidad Provincial y realizará todas las acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19.

Artículo 7.- Una vez restablecidas las actividades laborales, cada Director Departamental o su delegado/a, deberá tomar asistencia al personal que se encuentra a su cargo, puesto que se prohíbe el registro o las marcaciones en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.

Artículo 8.- Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, comuniquen de este particular, acompañado los documentos que lo justifique, a los Directores Departamentales, (*podrán hacerlo llegar por terceras personas*), con la finalidad de que los mismos laboren mediante la modalidad de teletrabajo, que será coordinada la Dirección Administrativa y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, situación que durará hasta que finalice la emergencia sanitaria nacional.

Artículo 9.- Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata al Dispensario Médico de la Entidad Provincial, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.

Artículo 10.- Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, que se encuentren dentro los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinada y actualizada conjuntamente con la Dirección Administrativa y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 11.- Se exhorta a las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, respetando su autonomía administrativa, se acojan a la presente resolución en todas sus partes, con la finalidad de precautelar la salud y vida de las y los servidores de las mismas.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Tecnología Informática, para que publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Provincial de Napo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los quince días del mes de marzo del dos mil veinte.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 044-GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los quince días del mes de marzo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 15 de marzo del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 045
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Norma Ibídem, señala: *“Son deberes primordiales del Estado: (...)8. Garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...)”*;

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)”*.

Que, el Art. 238 de la Norma Ibídem, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, el Art. 389, de la Norma Suprema del Estado, dispone: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)”*;

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: *“Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)”*;

Que, el Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *“Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”*;

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 50, literal m), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Prefecta o prefecto provincial: *“(...) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a y h del Art. 50 señala que el prefecto o prefecta es la representante legal del gobierno autónomo descentralizado provincial y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, el Acuerdo Ministerial No. 126-2020, Disposición General Quinta, dispone: *“Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleeducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus”*;

Que, el 15 de marzo de 2020, se expidió la Resolución Administrativa 044, con el fin de INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO “COVID-19”, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, la señorita Prefecta de la Provincia de Napo;

RESUELVE:

Artículo 1.-Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. 044, de 15 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Suspender definitivamente las jornadas laborales desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, para todas las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo 3.- Respecto a los días laborables que las y los servidores y trabajadores, que por motivo de la suspensión de labores que se ha resuelto, no prestarán sus servicios del 17 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020, los mismos serán cargados a sus vacaciones anuales; para lo cual la Subdirección de Talento Humano, llevará el correspondiente registro, esta medida se ha adoptado con la finalidad de salvaguardar la integridad personal de las y los servidores y trabajadores de esta dependencia;

Artículo 4.- Se exhorta a las instituciones adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, respetando su autonomía administrativa, se acojan a la presente resolución en todas sus partes, con la finalidad de precautelar la salud y vida de las y los servidores de las mismas.

Disposición General Primera.-Se excluye de la presente Resolución Administrativa, al personal que proporciona seguridad a las instalaciones del Gobierno Provincial; y a los funcionarios que deben cumplir actividades relacionadas con procesos de contratación pública.

Disposición General Segunda.-La Subdirección de Talento Humano, será la responsable de la aplicación y supervisión de la presente resolución.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Tecnología Informática, para que publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Provincial de Napo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte.- **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 045-GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 16 de marzo del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 045-GADPN
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, en lo pertinente del Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, El Estado tomará medidas de: “Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias”;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, de conformidad con el Art. 259 de la Ley de Salud Pública, el cual define a la “Emergencia sanitaria, de la siguiente forma: “(...) Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada” por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables (...)”;

Que, en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No 1017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 de 17 de marzo de 2020, se establece: “DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmado y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia de virus COVID-19 en Ecuador (...)”;

Que, en el Art. 1 de la Resolución No RE-SERCOP-2020-0114, se ha dispuesto: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Art. 1.- “A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto:

“En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaratoria de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sufre a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar (...)”;

Que, el Art. 7 de la Resolución No 06-COE P-2020 del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo, resuelve: “(...) Los GADS Municipales y Provincial serán responsables de la organización de recursos y adquisición de elementos o bienes para mitigar la pandemia del coronavirus deberán sujetarse a las especificaciones emitidas por el MSP, (Gel Antibacterial, mascarillas, jabones, trapeadores y otros) (...)”;

Que, el Art. 1 de la Resolución No 08-COE P-2020 del Comité de Operaciones de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo, resuelve: "(...) Con fundamento en los lineamientos del COE-N y las competencias del COE-P, nos acogemos a la emergencia sanitaria en la Provincia de Napo, con el fin de mitigar la propagación del corona virus (...)",

Que, las actuales circunstancias de conmoción sanitaria nacional e internacional, imposibilitan y dificultan la adquisición de insumos necesarios para mitigar la propagación del corona virus e imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia; no siendo de fácil asequibilidad encontrar stock de los insumos requeridos;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Decreto Ejecutivo No 1017, Acuerdo Ministerial No N° 00126 – 2020, Resoluciones No 06-COE P-2020, 07-COE P-2020 y 07-COE P-2020 del COE Provincial de NAPO; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, la señorita Prefecta de la Provincia de Napo;

RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar la Emergencia Sanitaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus instalaciones y sus áreas de ocupación, por el plazo sesenta (60) días, salvo el caso de que el Presidente de la República, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional o Provincial, emitan nuevas resoluciones.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Mantenimiento, Transporte y maquinaria; formalice el proyecto para la adquisición de los insumos necesarios que sean requeridos para dar cumplimiento al Art. 7 de la Resolución No 06-COE P-2020 del Comité de Operaciones de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección Administrativa, para que de forma articulada con la unidad administrativa de Seguridad y Salud Ocupacional y Subdirección de Talento Humano, formalicen el proyecto para la adquisición de los insumos necesarios para mitigar la propagación del coronavirus en el Gobierno Provincial de Napo (Incluirá adquisición de insumos, equipos de protección y otros relacionados).

Artículo 4.-Disponer a la Dirección Financiera, para que priorice y provea los recursos suficientes para atender la situación de emergencia.

Artículo 5.-De la ejecución de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia desde la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la Página Web de la Institución; encárguese a todas las Direcciones del Gobierno Provincial de Napo, en lo que les compete.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veintey cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 045-GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 24 de marzo de 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 046
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.*";

Que, el artículo 52 de la Norma Ibídem, determina: "*Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor;*";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, indica: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 325 de la Máxima Norma, indica "*El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores*";

Que, el artículo 389 de la Norma Ibídem, señala: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*";

Que, en vigor de la norma del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la facultad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales;

Que, entre las atribuciones de los prefectos o prefectas provinciales, el artículo 50 literal b) del COOTAD, contempla el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, corresponde a las atribuciones y responsabilidades del prefecto o prefecta provincial, entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 literal m) Ibídem, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a este hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece el caso fortuito o fuerza mayor, como una de las causales para la suspensión del cómputo de plazos y términos en los procedimientos.

Que, el artículo 337 del COA, establece: El caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad.

Que, el artículo 30 del Código Civil, indica: Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 983 de 12 de abril de 2017 se publicó el Código Orgánico del Ambiente, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o Sumak Kawsay;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No 0000001, de 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, el artículo 13 del decreto Ejecutivo N° 1017, en el que se declara la emergencia sanitaria, emitido el 16 de marzo del 2020, textualmente dice: "El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo".

Que, mediante Acuerdo Interministerial No 0000002, de 13 de marzo del 2020, el Ministerio del Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, incluyeron países en el listado previsto en el Acuerdo Interministerial ut supra, a fin de cumplir Aislamiento Preventivo Obligatorio debido a la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Que, es necesario generar medidas adicionales de prevención, a fin de que las y los trabajadores y empleados puedan cumplir sus actividades utilizando modalidades y mecanismos que velen por el derecho supremo a la salud y a la vida, colaborando con las medidas sanitarias establecidas dentro de la emergencia sanitaria declarada para mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-077, del Ministerio del Trabajo, de fecha 15 de marzo del 2020, con el que se expide las "Directrices para la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria"

Que, mediante Resolución 005 el Consejo Nacional de Competencias en fecha 6 de noviembre de 2014, regula el ejercicio de la competencia a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales.

Que, mediante Resolución Ministerial 381 del Ministerio de Ambiente, de fecha 3 de junio de 2015, se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente: "Artículo 1.- Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente", y Artículo 2.- En virtud de la acreditación otorgada según lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiental, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, evaluación de impacto ambiental. control v seguimiento de la contaminación ambiental, manejo de denuncias v sanciones en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable".

Que, en uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 038, del 3 de junio de 2015, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales, entre otras cuestiones administrativas relacionadas con la referida acreditación y en virtud de lo dispuesto estatalmente debido a la Declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada en el País;

en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley a la señorita Prefecta Provincial.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar como caso fortuito o fuerza mayor en el ámbito administrativo ambiental para la Dirección de Gestión Ambiental a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, conforme la Declaratoria de Emergencia Sanitaria dictada por el Gobierno Nacional del Ecuador.

ARTÍCULO 2.- Suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos ambientales en conocimiento o iniciados de oficio por esta Dirección de Gestión Ambiental, a la fecha de emisión de la presente resolución, inclusive los relacionados a la presentación de documentación física de índole técnica y otro tipo de documentación, vinculada con trámites administrativos relacionados con la:

- Prevención y control ambiental, entre ellos los correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros de operadores externos.
- Control y seguimiento de la contaminación ambiental, entre ellos Auditorías Ambientales de cumplimiento, Informes Ambientales de cumplimiento, Informes de Gestión Ambiental, entre otros de operadores externos.
- Manejo de denuncias y sanciones, las mismas que se sustancian en las Comisarias de Instrucción y Sanción de esta Dirección de Gestión Ambiental, de usuarios externos.
- Otros trámites inherentes a la ejecución de la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, tales como prórrogas, estatus de procesos, etc.

ARTÍCULO 3.- La suspensión dispuesta en el artículo precedente, aplica desde el día lunes 16 de marzo de 2020, considerando que mediante Decreto Ejecutivo N. 1017, suscrito por el Presidente de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, de 16 de marzo de 2020, en el artículo 1, se establece: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional (...)", hasta que dure el estado de excepción decretado por el ejecutivo, sin perjuicio de lo cual podrá renovarse o revocarse, conforme las decisiones de la autoridades nacionales competentes, respecta a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 4.- Una vez concluido el plazo de suspensión antes dispuesto o que se superen las causas que lo provocaron, se continuarán los cómputos de plazos y términos a los que se refiere esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la Comisaria Ambiental.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional y en la Gaceta Oficial.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 045-GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 24 de marzo del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 047
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 227 de la Norma Ibídem, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 263, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la Gestión Ambiental Provincial, sin perjuicio de las otras que determine la Ley: La gestión ambiental provincial;

Que, en el artículo 313 de la Carta Magna, prescribe: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el artículo 50, del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto: "h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 136 del COOTAD, ordena: Les corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio, estas acciones se realizaran en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el artículo 322 de la norma Ibídem, impera: Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: Cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 354 de la norma ibídem, determina: Los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por las normas que regulen el servicio público y por aquellas dictadas por el propio gobierno autónomo descentralizado a través de ordenanzas y resoluciones;

Que, El Consejo Nacional de Competencias, otorgó: Mediante Resolución 005-CNC-2014, del 6 de noviembre de 2014, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 415, de 13 de enero de 2015, estableciendo de forma específica a

los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, la definición de la política pública local ambiental de incidencia provincial, y la emisión de la política pública local para la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional;

Que, el artículo 9, de la Resolución 005-CNC-2014, el Consejo nacional de Competencias, dispone: En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial;

Que, del Ministerio de Ambiente, con Resolución Ministerial 381, de fecha 3 de junio de 2015, resolvió: "Artículo 1.- Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr); y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente", y Artículo 2.- En virtud de la acreditación otorgada según lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), **está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, evaluación de impacto ambiental, control v seguimiento de la contaminación ambiental, manejo de denuncias v sanciones en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable**".;

Que, el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo, COA, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 7 de julio de 2017, dispone: El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimientos legalmente previsto y se observará: 1. En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico del Ambiente, COAM, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código;

Que, el artículo 830 de Reglamento del COAM, dispone: El procedimiento administrativo sancionador tiene por finalidad: a) Determinar y sancionar el cometimiento de infracciones ambientales, y; b) Determinar la inexistencia o existencia de daño ambiental y, en este caso, ordenar la ejecución de las medidas de reparación integral necesarias;

Que, el artículo 831 de la Norma Ibídem, expresa: Cuando del ejercicio de la facultad de control o seguimiento de la Autoridad Ambiental Competente se evidencie el posible cometimiento de una infracción, se remitirá un informe técnico con el detalle de los resultados de las labores de seguimiento y control al órgano o servidor público instructor para el inicio del procedimiento sancionatorio respectivo. En los casos de flagrancia este informe podrá ser elaborado después del auto de inicio de procedimiento;

Mediante ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, sancionada y promulgada el 7 de abril de 2016, establece: Capítulo X. Infracciones, procedimiento y sanciones: Art. 31.- De la comisaría ambiental.- La o el Comisario Ambiental es la autoridad sancionadora del gobierno autónomo descentralizado provincial de Napo, y es la instancia competente para llevar a cabo los procesos administrativos sancionatorios en materia ambiental;

Que, el Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Napo, establece: Art. 6.- De la función de ejecución y administración.- Comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del o la prefecta provincial (...) cuya organización y funcionamiento queda normada en esta Resolución Administrativa para el cumplimiento de las competencias y atribuciones que la Constitucionales y la Ley asignan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Que, de la revisión y análisis de los expedientes implementados en la Comisaría Ambiental, se desprende que no se ha implementado los autos iniciales por falta de un funcionario instructor, funcionario que coadyuvará a que no se incurra en procedimientos viciados de nulidad;

En ejercicio de las atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- En base al informe remitido por la Comisaría Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, encargar al Ab. Sixto Alfonso Paredes Ron, Asistente Administrativo 3, para que cumpla con la función instructor en los procedimientos sancionadores, conforme lo prescrito en el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se encargue de todas las actuaciones previas a la emisión del acto administrativo que resuelva el procedimiento sancionador.

ARTÍCULO DOS.- Disponer al Comisario Ambiental, además de lo establecido en el Orgánico Estructural y Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, sancionada y promulgada el 7 de abril de 2016, el ejercicio y cumplimiento de la función sancionadora en la ejecución de estos procedimientos, conforme lo prescrito en el artículo 248 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que, en cumplimiento de lo que establece el artículo 260 de la norma legal ibídem, emita la resolución que contenga el acto administrativo, que resuelva el procedimiento sancionador.

ARTÍCULO TRES.- La adopción de las Medidas Provisionales de Protección, previstas en el artículo 180 del Código Orgánico Administrativo, estarán a cargo de la función instructora, conforme lo previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión de Secretaría General, notifique la presente Resolución a la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas, Comisaría Ambiental, Autoridad y Calidad Ambiental, para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la implementación de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Administrativa, Subdirección de Talento Humano, Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas, Comisaría Ambiental.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Déjese sin efecto las disposiciones específicas y demás normas e instrumentos de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución, en relación con el procedimiento sancionador.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional y en la Gaceta Oficial.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 047 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los quince días del mes de mayo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 15 de mayo del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 048-GADPN
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, en lo pertinente del Art. 38 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, El Estado tomará medidas de: "*Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias*";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, de conformidad con el Art. 259 de la Ley de Salud Pública, el cual define a la Emergencia sanitaria, de la siguiente forma: "*(...) Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables (...)*";

Que, el Ministerio de Salud Pública, emitió el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, ACUERDA extender por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 160 de 12 de marzo de 2020, pudiendo extenderse la misma una vez concluida, en caso de ser necesario.

Que, el Ministerio de Salud Pública, emitió el Acuerdo Ministerial No. N° 00009 - 2020, formulado mediante Registro Oficial Suplemento 160 de 12 de marzo de 2020, en el que se DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN;

Que, en el Acuerdo No. 00126-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública, señala en su Disposición General Segunda, lo siguiente: "*(...) Mediante el presente instrumento se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial (...)*";

Que, en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 1017, publicado en el Registro Oficial Suplemento 163 de 17 de marzo de 2020, se establece: "*DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmado y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que presentan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia de virus COVID-19 en Ecuador (...)*";

Que, en el Art. 1 de la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0114, se ha dispuesto: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Art. 1.- "*A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto:*

“En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.

La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar (...).”

Que, el Art. 7 de la Resolución No. 06-COE P-2020 del Comité de Operaciones de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo, resuelve: *“(...) Los GADS Municipales y Provincial serán responsables de la organización de recursos y adquisición de elementos o bienes para mitigar la pandemia del coronavirus deberán sujetarse a las especificaciones emitidas por el MSP. (Gel Antibacterial, mascarillas, jabones, trapeadores y otros) (...).”*

Que, en el Art. 1 del Decreto Ejecutivo No. 1052, del 15 de mayo de 2020, se establece: *“RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por lo casos de corona virus confirmados y número de fallecidos a causa de COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...).”*

Que, el Art. 1 de la Resolución No. 08-COE P-2020 del Comité de Operaciones de Operaciones de Emergencia Provincial de Napo, resuelve: *“(...) Con fundamento en los lineamientos del COE-N y las competencias del COE-P, nos acogemos a la emergencia sanitaria en la Provincia de Napo, con el fin de mitigar la propagación del corona virus (...).”*

Que, con Resolución Administrativa No. 045-GADPN la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta de Napo, declara la Emergencia Sanitaria en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus instalaciones y sus áreas de ocupación, por el plazo de sesenta (60) días, salvo el caso de que el Presidente de la República, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional o Provincial, emitan nuevas resoluciones.

Que, las actuales circunstancias de conmoción sanitaria nacional e internacional, imposibilitan y dificultan la adquisición de insumos necesarios para mitigar la propagación del corona virus e imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia; no siendo de fácil asequibilidad encontrar stock de los insumos requeridos;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; Decreto Ejecutivo No. 1017, Acuerdo Ministerial No. 00126 - 2020 y 00009-2020, Resoluciones No. 06-COE P-2020 y 07-COE P-2020 del COE Provincial de NAPO; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativas conexas y vigentes, la señorita Prefecta de la Provincia de Napo;

RESUELVE

Artículo 1.-Extender el plazo de la Emergencia Sanitaria dispuesta según Resolución Administrativa No. 045-GADPN, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sus instalaciones y sus áreas de ocupación, por treinta (30) días, conforme el lapso de tiempo previsto, en el artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 00009-2020, que se emitió el 12 de Mayo de 2020 por parte del Ministerio de Salud Pública según Registro Oficial Edición Especial No. 567, mediante el cual se extendió la Emergencia Sanitaria Declarada por medio del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020; pudiendo extenderse nuevamente la misma una vez concluida, en caso de contarse con disposiciones del ente rector.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, para que de forma articulada con la unidad administrativa de Seguridad y Salud Ocupacional y Subdirección de Talento Humano, formalice el proyecto para la adquisición de los insumos necesarios para mitigar la propagación del coronavirus en el Gobierno Provincial de Napo como parte de la obligaciones de Seguridad y Salud Ocupacional (*incluirá adquisición de insumos, equipos de protección, pruebas COVID-19 y otros relacionados*).

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Financiera, gestione los recursos que sean requeridos de acuerdo a los proyectos relacionados con la emergencia sanitaria.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Página Web de la Institución; encárguese a todas las Direcciones del Gobierno Provincial de Napo, en lo que les compete.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa No. 048-GADPN que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte y dos días del mes de mayo del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 22 de mayo de 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 049
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, impera: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el artículo 226 de la Norma *Ibidem*, expresa: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, COOTAD, establece la facultad normativa de los Consejos Provinciales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 50, del COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto: "h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y, g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación;

Que, entre los artículos 215 al 273, del COOTAD, se determina la normativa respecto al Presupuesto del Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 304 de la Norma *Ibidem*, instauro el sistema de participación ciudadana en la que los gobiernos autónomos descentralizados Provinciales, que se regulará por acto normativo, que tendrá una estructura y denominación propias. Este sistema de participación ciudadana se constituirá para elaborar presupuestos participativos de los Gobiernos Provinciales;

Que, entre los artículos 67 al 71, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se establece la obligatoriedad de aplicar procesos de presupuesto participativo en todos los niveles de gobierno;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en los artículos 47, literal a); 50, literales h) y j):

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO TÉCNICO INSTITUCIONAL RESPONSABLE DE ESTRUCTURAR EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021.

Artículo 1.-Conformar el Equipo Técnico Institucional para estructurar el Presupuesto Participativo 2021; así:

a. INTEGRANTES:

- Prefecta/o, que lo Preside.
- Director/a de Planificación.
- Director Financiero/a.
- Subdirector/a de Presupuesto.
- Director/a de Obras Públicas.
- Director/a de Fomento Productivo y Comercialización.
- Director/a de Ambiente y Cuencas Hidrográficas.
- Subdirector/a de Diseño de Proyectos.
- Subdirector de Participación Ciudadana, actuará como secretario

Artículo 2.-Responsabilidades del Equipo Técnico:

1. Aprobar la metodología y cronograma a implementarse para la elaboración del presupuesto participativo del año fiscal 2021, propuesta por la Dirección de Planificación
2. Coordinar los aspectos logísticos en las diferentes etapas de participación ciudadana, a implementarse en el proceso de recepción de prioridades a través del Sistema Provincial de Participación Ciudadana.
3. Sistematizar las expectativas ciudadanas y elaborar una lista de proyectos, programas y convenios viables, que deben ser priorizados en las Asambleas Parroquiales.
4. Calificar la pertinencia de los pedidos formulados al Gobierno Provincial; y, de los que no le corresponde ejecutar por competencia (Art. 42 del COOTAD), remitirlos a las instituciones y entidades competentes.
5. Coordinar la Asamblea del Sistema Provincial de Participación Ciudadana, a fin de que mediante resolución muestre su conformidad a las prioridades de inversión.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección Administrativa, proceder con la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Artículo Final.-La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 049 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los cinco días del mes de junio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 05 de junio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 050
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos... (...);

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala las atribuciones del Prefecto: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la Cámara Provincial de Napo en sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2016 aprueba la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Que, el Art. 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; señala: DIRECTOR EJECUTIVO.- Será un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción; y, es la Máxima Autoridad del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial;

Que, con Oficio No. GADPN-P-2020-0185-O, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta de la Provincia de Napo, agradece a la Sra. Karina Elizabeth Calle Lastara, la gestión realizada en el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo; correspondiendo la gestión únicamente hasta el día lunes 15 de junio de 2020.

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales h) y j):

RESUELVE:

Artículo 1.-Agradecer, a la Sra. Karina Elizabeth Calle Lastra, por los servicios prestados en la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo; debiendo culminar su periodo de gestión el día lunes 15 de junio de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Gobierno Provincial de Napo, coordine con la Subdirección de Desarrollo Institucional del Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi", la correspondiente notificación.

Artículo Final.-La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

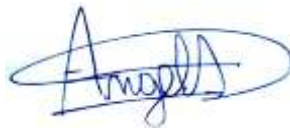
Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los quince días del mes de junio del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 050 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los quince días del mes de junio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 15 de junio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 051
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos... (...);

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala las atribuciones del Prefecto: g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; y,;

Que, la Cámara Provincial de Napo en sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2016 aprueba la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

Que, el artículo 12 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; señala: DIRECTOR EJECUTIVO.- Será un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción; y, es la Máxima Autoridad del "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; será designado por el Prefecto o Prefecta Provincial;

Que, con Oficio No. GADPN-P-2020-0187-O, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta de la Provincia de Napo, dispone realizar las acciones administrativas que correspondan, en el Gobierno Provincial de Napo como en el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo, para que el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, ocupe el cargo de Director Ejecutivo en el Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales h) y j):

RESUELVE:

Artículo 1.-Designar al Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño con C.C. 1500634991 para que ocupe el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo, quien deberá cumplir y hacer cumplir las funciones dispuestas en el Art. 20 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL "SUMAK KAWSAY WASI" INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL PRIORITARIA DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; y demás normativa legal vigente; debiendo iniciar su periodo de gestión el día martes 16 de junio de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno Provincial de Napo, responsabilizarse del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Institucional del Instituto de Atención Social Prioritaria "Sumak Kawsay Wasi" del Gobierno Provincial de Napo.

Artículo Final.-La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los quince días del mes de junio del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 051 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los quince días del mes de junio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 15 de junio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 052 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: " Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: " Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS...";

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 002 de fecha 02 de enero de 2020, ratifica la designación al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, del cargo de Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo al Art. 17, literal c) y Art. 85 de la LOSEP; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 007-GADPN, suscrita el 15 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Delegar al ingeniero **TITO EGIDIO MERINO QUEZADA**, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que formalice los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo la suscripción de los respectivos; de esta manera se le faculta lo siguiente:

1. Revisar la documentación preparatoria,
2. Aprobar pliegos,
3. Disponer el inicio del procedimiento,
4. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
5. Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
6. Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.
7. Cumplir y hacer cumplir las demás disposiciones y aplicaciones dispuestas en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 052 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 24 de junio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 053 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma *Ibidem*, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como **delegar** atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Es política administrativa de la señorita Prefecta, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos; y, brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzando la eficiencia administrativa.

Que, la Prefecta Provincial de Napo, mediante memorando No. 0238-2020-P del 07 de julio de 2020, pone en conocimiento del Secretario General que se ha formalizado el encargo, a favor del licenciado **JHON XAVIER CHICHANDA ROGEL**, como Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y, de acuerdo a la Acción de Personal No. 120, que rige a partir del 01 de julio de 2020; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 035 del 14 de enero del 2020.

Art. 2. Delegar al licenciado **JHON XAVIER CHICHANDA ROGEL**, Director Financiero – Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 3. En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto al licenciado **JHON XAVIER CHICHANDA ROGEL**, Director Financiero – Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control Interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera, con excepción de los pagos por contratos de cotización, licitación, consultoría lista corta y concurso público.

Art. 4. Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.

Art. 5. Notifíquese a las Direcciones y Subdirecciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los siete días del mes de julio de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 053 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 07 de julio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 054
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, COOTAD, textualmente expresa: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes...”; la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas;

Que, el artículo 40 del COOTAD, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 50 de la Norma *Ibidem*, establece: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, en consideración de lo que establece el Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: “Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.”; el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo No. 086 de 9 de 9 abril de 2012, acordó incorporar dentro del Acuerdo Ministerial No. 447, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 259 de 24 de enero de 2008, las Normas Técnicas de Fondos de Reposición, fondos a rendir cuentas y fondos para Gestión de Liquidez de Entidades Públicas;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado No.405-08, literal d) Caja chica institucional y proyectos programas establece: “El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en la tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la emisión de un cheque, (transferencia electrónica) se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.- El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes prenumerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables. El manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y permitirá que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión;

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica, ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso;

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESECENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Art. 1.- Los objetivos del presente reglamento en relación al fondo fijo de caja chica, son los siguientes:

- Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición;
- Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores; y,
- Determinar la atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

SECCIÓN II

MONTO Y PROCEDIMIENTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 2.- Considerando el tamaño de la institución y las necesidades institucionales emergentes, se establece el fondo de caja chica en la suma equivalente a SEIS (6) Salarios Básicos Unificados para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América, para las Direcciones: Procuraduría Síndica, Financiera, Secretaria General, Obras Públicas, Ambiente y Administrativa, fondo que deberá ser liquidado mes a mes.

Art. 3.- El valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, en cada transacción, no podrá ser mayor al 70% del Salario Básico Unificado para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 4.- Del procedimiento.- Las y los servidoras(es) que requieran la adquisición de un bien o un servicio para solucionar una situación emergente en los bienes o servicios a su cargo, en las instalaciones de su oficina o en trámites administrativos de sus funciones y competencias, solicitarán por escrito a través de sus Directores y debidamente fundamentado, a la máxima autoridad o su delegado, la adquisición del mismo, adjuntando la certificación de la Guardalmacén en el caso de bienes, de que los mismos no existen en stop.

Art. 5.- Responsabilidad.- Las y los servidoras que soliciten la adquisición de bienes o servicios, serán responsables por su buen uso y responderán ante los organismos de control, de acuerdo con la Ley y las Normas de Control Interno. Para el efecto firmarán el egreso correspondiente.

SECCIÓN III RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

Art. 6.- La responsabilidad del manejo del fondo fijo de caja chica, estará a cargo de cada Director, a quien se asignó el fondo, a través de la servidora o servidor que contará con el visto bueno de la máxima autoridad o su delegado.

Art. 7.- En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, el Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, designará a la persona que lo reemplace y levantará un arqueo de caja chica, mediante acta de entrega-recepción.

Art. 8.- Los egresos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme al presupuesto, para lo siguiente:

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores del Gobierno Provincial que se produzcan dentro y fuera de la provincia;
- b) Para reproducción de documentos, envío de correspondencia;
- c) Únicamente para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y otros, solo en casos emergentes; considerando la emergencia como un hecho que no se puede prever o fortuito;
- d) Para gastos menores de útiles de oficina, accesorios tecnológicos y otros calificados por la máxima autoridad o su delegado;
- e) Para gastos menores de adquisición de materiales para el aseo y limpieza de las oficinas del Gobierno Provincial de Napo; y,
- f) Para gastos menores relacionados con la adquisición de repuestos, accesorios y mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipos.

Art. 9.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Director Administrativo como autorizador del gasto o quien haga sus veces, quien verificará que se adjunten las facturas correspondientes, y la Dirección Financiera verificará la legalidad de acuerdo a la Ley de Facturación.

Art. 10.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica, de quien solicita y de quien autorice el egreso. El funcionario que maneje la caja chica rendirá una caución equivalente al valor fijo del fondo.

Art. 11.- El/la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, solicitará la reposición correspondiente una vez que la totalidad del gasto ascienda al ochenta por ciento del valor del fondo. La solicitud contendrá el visto bueno del responsable del fondo fijo de caja chica, y se adjuntarán los documentos respectivos, como: facturas, planillas, la solicitud, el egreso debidamente legalizado, entre otros soportes que justifiquen el gasto realizado.

SECCIÓN IV SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA

Art. 12.- El Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, inmediatamente suspenderá al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica si se comprobaren irregularidades en el manejo del fondo.

Art. 13.- Ejecución. - Encárguese la ejecución del reglamento a los titulares de las Direcciones Administrativa, Financiera y demás dependencias de la entidad provincial que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Normas Supletorias. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en este reglamento se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Tributario; Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y que no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA. - Derogatoria. - Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Reglamento y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, por parte del ejecutivo provincial y su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los diecisiete días del mes de julio de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 054 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 17 de julio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 055 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, SumakKawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

Que, el artículo 52 de la Norma Ibídem, determina: "Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor,";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, indica: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, en vigor de la norma del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la facultad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales;

Que, entre las atribuciones de los prefectos o prefectas provinciales, el artículo 50 literal b) del COOTAD, contempla el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 983 de 12 de abril de 2017 se publicó el Código Orgánico del Ambiente, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir o Sumak Kawsay;

Que, mediante Acuerdo Interministerial No 0000001, de 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 13 del decreto Ejecutivo N° 1017, en el que se declara la emergencia sanitaria, emitido el 16 de marzo del 2020, textualmente dice: "El estado de excepción regirá durante sesenta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo";

Que, mediante Resolución 005 el Consejo Nacional de Competencias en fecha 6 de noviembre de 2014, regula el ejercicio de la competencia a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, mediante Resolución Ministerial 381 del Ministerio de Ambiente, de fecha 3 de junio de 2015, se resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente: "Artículo 1.- Otorgar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable; y la autorización de utilizar el sello del Sistema

Único de Manejo Ambiental (SUMA) conforme el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente", y Artículo 2.- En virtud de la acreditación otorgada según lo determinado por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, evaluación de impacto ambiental, control y seguimiento de la contaminación ambiental, manejo de denuncias y sanciones en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable";

Que, en uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 038, del 3 de junio de 2015, en el que el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial de Napo la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales, entre otras cuestiones administrativas relacionadas con la referida acreditación;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MAAE-2020-012, de 07 de julio 2020, el Ministerio del Ambiente y Agua, dispone el levantamiento de la suspensión del cómputo de los plazos y términos de los procedimientos de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua, procedimientos administrativos sancionadores, procedimientos de ejecución coactiva y recursos administrativos de apelación y revisión, así como los procesos de regulación ambiental, seguimiento y control ambiental;

Que, con Memorando Nro. 0519-2020-DACH, de 16 de junio suscrito por la Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, **Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas**, solicita: El levantamiento de la suspensión de plazos, términos y demás establecidos en la Resolución Administrativa Nro. 046;

en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley a la señorita Prefecta Provincial.

RESUELVE:

ARTICULO 1.-Levantar la suspensión de plazos y términos de todos los procesos administrativos ambientales en conocimiento o iniciados de oficio por la Dirección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a la fecha de emisión y suscripción de la Resolución Administrativa 046, de 24 de marzo de 2020, inclusive los relacionados a la presentación de documentación física de índole técnica y otro tipo de documentación, vinculada con trámites administrativos relacionados con la:

- Prevención y control ambiental, entre ellos los correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental, entre otros de operadores externos.
- Control y seguimiento de la contaminación ambiental, entre ellos Auditorías Ambientales de cumplimiento, Informes Ambientales de cumplimiento, Informes de Gestión Ambiental, entre otros de operadores externos.
- Manejo de denuncias y sanciones, las mismas que se sustancian en las Comisarías de Instrucción y Sanción de esta Dirección de Gestión Ambiental, de usuarios externos.
- Otros trámites inherentes a la ejecución de la Acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, tales como prórrogas, estatus de procesos, etc.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la Comisaria Ambiental. La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional y en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veinte días del mes de julio de 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 055 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte días del mes de julio del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 20 de julio del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 056
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución República del Ecuador, prescribe: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, manifiesta: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 263, numeral 4, de la Norma Ibídem, dispone: Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 4. La gestión ambiental provincial.

Que, mediante la Resolución No. 005, de fecha 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias, regula el ejercicio de la competencia ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales;

Que, los artículos 05 y 287, del Libro VI, del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 Especial, de 04 de mayo de 2015, establece las atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional y los requisitos para la acreditación al SUMA, respectivamente;

Que, mediante la Resolución No. 381, publicado en el Registro Oficial, Edición especial, del Año III – N° 364, de fecha 4 de Septiembre del 2015, se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la autorización para utilizar el sello del Sistema Único del Manejo Ambiental, (SUMA);

Que, mediante la Resolución 264 GADPN 14-19, de fecha 22 de marzo del 2016, aprueba la Cámara Provincial de Napo, en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental;

Que, en la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, en concordancia con el Art 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, podrá delegar la facultad para suscribir los siguientes documentos: oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental;

Que, mediante memorando N° 210-P, del 15 de junio de 2020, la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo y memorando 872-2020-DA, suscrito por el Ingeniero Tito Merino, Director Administrativa; mediante Acción de Personal No. 112, designó a la Magíster Nuri Maricela Licuy Balseca, para que ocupe el cargo de Directora de Gestión Ambiental y Cuencas Hídricas, a partir del 23 de junio de 2020;

Que, mediante memorando N° 536-2020-DACH, del 22 de julio de 2020, suscrito por la Ingeniera Nuri Maricela Licuy Balseca, Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas, pone en conocimiento de la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y seguimiento de la Contaminación Ambiental, aplicando aspectos de prevención (que comprende la emisión de autorizaciones administrativas ambientales como certificados ambientales, registros ambientales, licencias ambientales por medio del SUIA) y de control y seguimiento (que comprende inspecciones, informes, entre otros que se llevan de manera física por cuanto el SUIA no aplica todavía para estos aspectos), siendo necesario determinar la delegación al Director/a de la Dirección de Ambiente y Cuencas Hidrográficas para que en representación de la Máxima Autoridad Provincial realice las funciones contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y seguimiento de la Contaminación Ambiental;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 033, de 13 de enero de 2020.

Artículo 2.- Delegar a la **INGENIERA NURI MARICELA LICUY BALSECA**, Directora de Ambiente y Cuencas Hidrográficas, para que en representación de la señorita Prefecta, realice a más de las funciones propias de su cargo, las contempladas en la Ordenanza que Regula la Acreditación en todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control, y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, en el ámbito de aplicación completa de la Ordenanza; y, la facultad para suscribir oficios, notificaciones y otros documentos enmarcados en los procesos de seguimiento y control ambiental.

Artículo 3.- La funcionaria delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintitrés días del mes de julio de 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 056 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 23 de julio de 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 057
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, impera: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 95 de la Carta Magna, considera que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el artículo 226 de la Norma Ibidem, expresa: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 50, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala las atribuciones del Prefecto: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;

Que, el 03 de enero de 2020, se suscribió el CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUMACO;

Que, el Ing. Javier Pozo Monar- Asesor de Prefectura, con Oficio No. GADPN-P-2020-0317-O, del 01 de agosto de 2020, realiza el análisis y sugerencia al pedido formulado con oficio No. 076.2020.GADPRS, de fecha 31 de julio de 2020, suscrito por parte del Sr. Edgar Catagña, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sumaco, cantón Quijos;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, particularmente en los artículos 47, literal a); 50, literales h) y k),

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la ampliación del plazo al CONVENIO TRIPARTITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SUMACO, por el plazo de 4 meses adicionales a partir del 31 de julio de 2020, a fin de que se ejecute con normalidad el proyecto: Mantenimiento, pintura, e instalación de la capa de rodadura (*tool corrugado E=6mm*) del puente Bailey de L=12.20 m, sobre la quebrada Chonta Yacu, Parroquia Sumaco, Cantón Quijos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General; comunique de la presente Resolución Administrativa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sumaco y, a la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial de Napo.

Artículo Final.-La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 057 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 04 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 058
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como **delegar** atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, Es política administrativa de la señorita Prefecta, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos; y, brindar un mejor servicio a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y alcanzando la eficiencia administrativa.

Que, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, mediante memorando No. 0267-2020-P del 26 de julio de 2020, dirigido al Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo, solicitando acciones correspondientes para nombrar a la Titular de la Dirección Financiera, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, para que se formalice el nombramiento de la Licenciada **EVEN PENELOPE BRITO ESPINOZA** como titular de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y, de acuerdo a la Acción de Personal No. 123, que rige a partir del 29 de julio de 2020; y,

En ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 053 del 07 de julio del 2020.

Art. 2. Delegar a la licenciada **EVEN PENELOPE BRITO ESPINOZA**, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que dirija, ejecute y aplique la implementación del Sistema de Control Interno, previstos en los artículos 12 letra a), 77 numeral 1 letra a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las Normas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 3. En virtud de lo estipulado en el artículo anterior, también delego y faculto a la licenciada **EVEN PENELOPE BRITO ESPINOZA**, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que, como parte del control interno previo, en mi nombre y representación, legalice todos los pagos, y comprobantes que por todos los conceptos se generen en la Dirección Financiera, con excepción de los pagos por contratos de cotización, licitación, consultoría lista corta y concurso público.

Art. 4. Todas las Direcciones deberán dar cumplimiento a la presente Resolución, por ser mi decisión, el de mejorar y controlar los procedimientos de Control Interno en la Entidad Provincial.

Art. 5. Notifíquese a las Direcciones y Subdirecciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los cuatro días del mes de agosto de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 058 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 04 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 059
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico; y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Sr. JORGE MAURICIO PROAÑO PAZMIÑO, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA.- Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.-** El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Sr. JORGE MAURICIO PROAÑO PAZMIÑO CON C.C. 1709527665; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f); y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** No. 082-GADPN-DATH-2020; el contratado laborará hasta el día viernes 07 de agosto de 2020.

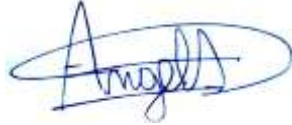
Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, al señor Sr. JORGE MAURICIO PROAÑO PAZMIÑO CON C.C. 1709527665.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 059 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los seis días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, a los seis días del mes de agosto del dos mil veinte.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 060
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11, numeral 9, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Norma Ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública; y, el Código de Trabajo, establece lo relativo a los contratos;

Que, el artículo 5, inciso tres, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala: la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley; y, en su artículo 40, establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el COOTAD, en el artículo 50, establece las atribuciones que posee la Prefecta Provincial; y, específicamente, el literal h) en su parte pertinente señala: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Ingeniero Tito Egidio Merino Quezada, Director Administrativo, mediante Memorando Nro. 1209-2020-DA, de 12 de agosto de 2020, dirigido a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo y, con la finalidad de atender al pedido de la Subdirectora de Talento Humano, con memorando No. 1297-2020-SDTH, de 07 de agosto de 2020, solicitando se reforme la Resolución Administrativa No. 032, para que la elaboración de los contratos por Código de Trabajo se encuentren a cargo de la Subdirección de Talento Humano, considerando que el manejo del SUT se encuentra dentro de los productos de esta Subdirección.

Y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 50, literal h), del COOTAD; Con el objetivo de mejorar y respetar los procesos administrativos, en la elaboración de los contratos Trabajadores del GAD Provincial de Napo y por cuanto corresponde a la Subdirección de Talento Humano, la responsabilidad de revisar los documentos habilitantes previo a la elaboración de los referidos contratos,

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el artículo 1.- de la Resolución Administrativa 032, del 09 de enero de 2020, conforme al siguiente texto: “Disponer que la elaboración de los contratos de personal de Código de Trabajo, serán elaborados en la Subdirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a través del sistema Único de Trabajo – SUT; y, los contratos bajo la Ley Orgánica de Servicio Público serán elaborados por la Dirección de Procuraduría Síndica”.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 060 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, a los doce días del mes de agosto del dos mil veinte.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 061
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18, numeral 2 determina “Todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho: “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...”.

Que, la Carta Magna del Ecuador, en el artículo 227, determina: “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, organización y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, conforme lo previsto en el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 47 del cuerpo legal citado en el inciso anterior, establece las atribuciones de los consejos provinciales para el ejercicio de la facultad normativa, en materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones provinciales.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337, el 18 de mayo de 2004, aprobó este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, con Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo, el 15 de enero del 2015, se expide los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública-LOTAIP; y,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE

Artículo 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 006 del 15 de mayo de 2019.

Artículo 2.-Delegar al Director(a) Administrativo(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para que Presida el Comité de Transparencia.

Artículo 3.- DE LA CONFORMACIÓN: El Comité de Transparencia está integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información, estos son:

- a) El Director/a de Comunicación.
- b) El Director/a Financiera.
- c) El Director/a Administrativa.
- d) El Director/a de Secretaría General.
- e) El Director/a de Planificación.
- f) El Director/a de Procuraduría Síndica.
- g) El Subdirector/a de Talento Humano.
- h) El Subdirector(a) de Compras Públicas
- i) El Subdirector/a de Participación Ciudadana.
- j) El Subdirector/a de Tecnología Informática.

Entre las principales funciones que estará a cargo de este comité de transparencia será la de dar cumplimiento al Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página Web Institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los catorce días del mes de agosto de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 061 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los catorce días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 14 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 062
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, los artículos 240 de la Constitución y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), literal J), determina: "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: " Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad...";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: " Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS...";

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. 052, suscrita el 24 de junio de 2020.

Artículo 2.- Delegar al (la) Director (a) Administrativo (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad, para que formalice los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incluyendo la suscripción de los respectivos contratos; de esta manera se le faculta lo siguiente:

1. Revisar la documentación preparatoria,
2. Aprobar pliegos,
3. Disponer el inicio del procedimiento,
4. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;

5. Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial
6. Designar administradores de los Contratos de Régimen Especial.
7. Cumplir y hacer cumplir las demás disposiciones y aplicaciones dispuestas en la normativa legal vigente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujeta a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

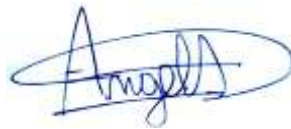
Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 062 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 20 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 063
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé: Las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento Ibídem, determina: Las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-2016-0000072, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 039, de 22 de enero de 2020.

Artículo 2.- Delegar al (la) Director (a) Administrativo (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de Ínfima Cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debiendo llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-2016-0000072.

Artículo 4.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 20 de agosto de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 063 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 20 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 064
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala en relación a la Autonomía: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes*" ... "*La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial*" ...";

Que, el artículo 6 del COOTAD con relación a la Garantía de autonomía: "*Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República*...";

Que, el artículo 436 de la Norma Ibídem, manifiesta: "*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público*";

Que, el Art. 77 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 67.- REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, establece: "*Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización*.";

Que, el Ing. Sixto Javier Pozo Monar - Asesor de Prefectura, con Oficio No. GADPN-P-2020-0240-O, sugiere: "*... que en lugar de renovar el comodato, se considere la posibilidad de entregar el bien en donación (transferencia gratuita); considerando que el uso del vehículo ha sido favorable por varios años al Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y es quien ha estado a cargo del mantenimiento del mismo*...";

Que, el Ing. Tito Egidio Merino Quezada - Director Administrativo, con Memorando No. 0255-2020-P, sugiere: "*... entregar mediante transferencia gratuita el bien (vehículo) a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, poner en conocimiento de la Cámara provincial de Napo; en concordancia con lo establecido en el Art. 436 del COOTAD*...";

Que, con Memorando No. GADPN-SG-2020-0068-O el Ab. Ángel Hernán Dávila Núñez - Secretario General, informa que con Resolución de Consejo No. 106, de sesión Ordinaria de 31 de julio de 2020, resolvió: "*6. Autorizar la entrega mediante transferencia gratuita el bien (vehículo), camión de placas NSA-1003, de propiedad del Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, cumpliendo las formalidades y requisitos administrativos y legales pertinentes*";

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en los literales a) y h) del Art. 50,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Entregar mediante transferencia gratuita el vehículo de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, cuyas características principales son las siguientes:

- Placa: NSA - 1003
- Tipo: Camión
- Modelo: NHR
- Motor: 4JB-1979638
- Chasis: 9GDNHR551BB053589, Chasis Cabinado
- Fecha de Adquisición: 18-02-2011

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la unidad responsable de bodega y activos fijos, proceda a formular y legalizar la Acta de Entrega Recepción; en la que participarán obligatoriamente la máxima autoridad, el titular de la unidades administrativa y el responsable de la unidad de bodega y activos fijos de las dos instituciones; esto es: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

Artículo 3.- Remitir el expediente adjunto al Memorando No. GADPN-SG-2020-0068-O, de 17 de agosto de 2020 y delegar a la Dirección Administrativa del GAD Provincial de Napo, para que coordine las acciones recurrentes, incluyendo la comunicación a la Dirección Financiera para disminuir la cuenta por su valor en libros y también la depreciación acumulada correspondiente, acreditando a la cuenta de Donaciones Entregadas en Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo Final.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web y Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 064 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 20 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 065
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 229, de la Carta Suprema prescribe: "...Serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presenten sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

Que, el artículo 238, de la Constitución establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";

Que, el numeral 16, del artículo 326 de la Carta Magna determina, que las Instituciones del Estado, y en entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, así como quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización textualmente expresa: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin la intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes..."; la autonomía política se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas;

Que, el artículo 40, del COOTAD, determina: Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que una de las atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial, letra h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, mediante Resolución de Consejo N° 017, adoptada en sesión Ordinaria del 04 de julio de 2019, determinó: Derogar la Ordenanza Sustitutiva "Para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Hospedaje, para el cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de las y los Servidores y las y los Obreros del GAD Provincial de Napo", de 14 de abril del 2015, debido a la facultad privativa que tiene el señor Prefecto, para resolver asuntos netamente administrativos;

Que, con Resolución Administrativa N° 016-1-GADPN-2019, del 23 de julio de 2019, expide el Reglamento Interno que Regula el Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, emitido por el Ministerio de Trabajo;

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 031 del 08 de enero de 2020.

Artículo 2. Delegar al (la) Director (a) Administrativo (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las suficientes facultades, para que a nombre de la máxima autoridad, de estricto cumplimiento a la Resolución Administrativa 016-1-GADPN-2019, de 23 de julio de 2019, para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de las y los servidores sujetos a la LOSEP, y las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo del GAD Provincial de Napo, esto es, autorizar los viáticos y movilizaciones, según corresponda para el cumplimiento de los servicios institucionales; efectuar el control y en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, para mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales otorgadas dentro de cada ejercicio fiscal y los correspondientes informes.

Artículo 3. La delegación de las atribuciones en el artículo anterior debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. El (la) funcionario (a) delegada será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas en estricto apego a norma legal vigente.

La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veinte días del agosto de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 065 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 20 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 066
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que, el artículo 227 de Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de acuerdo con el artículo 50, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras funciones: Delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, las normas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado en el numeral 200-05, determina: la delegación de autoridad, para la asignación de responsabilidades a servidores públicos para emprender acciones más oportunas, expeditas y eficaces;

Que, la Cámara Provincial el 10 de diciembre del 2019, aprobó en segunda y definitiva instancia, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNOAUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al Director /a de Comunicación, a nombre y representación de la Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a más de las funciones propias de su cargo, las siguientes atribuciones:

a. Ejercer la facultad para emitir órdenes de cobro generales o especiales entre las funciones referentes al ejercicio de la venta de productos comunicacionales y espacios publicitarios facultados en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO y, de conformidad con la normativa vigente.

b. Realizar la supervisión, coordinación y evaluación del sistema de gestión de venta de productos comunicacionales y espacios publicitarios.

c. Autorizar y suscribir los actos administrativos propios de las etapas de ventas de productos comunicacionales y espacios publicitarios, conforme a lo establecido en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, y;

d. Todas las demás atribuciones establecidas en LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE DEROGA LA REFORMA A LA ORDENANANZA QUE REGULA EL COBRO DE TARIFA POR VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS COMUNICACIONALES, VENTA DE PUBLICIDAD POR EL CANAL 34 ALLY TV, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.

Artículo 2.- La delegada ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 3.- La presente resolución será de aplicación obligatoria, a partir de su aprobación.

La presente resolución será de aplicación inmediata, a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, el treinta y uno de agosto de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 066 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, el treinta y uno de agosto del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 31 de agosto del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 067
EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, conforme lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 49 del COOTAD, establece que el prefecto o prefecta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, de acuerdo al artículo 50, literal j), del COOTAD, son atribuciones del Prefecto Provincial designar a sus representantes institucionales en entidades, empresa.; u organismos colegiados, donde tenga participación el gobierno provincial, así como delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, mediante memorando 0564-2020-DC de fecha 24 de agosto de 2020, la licenciada Marisol Patricia Mora Lugo, Directora de Comunicación, solicita a la máxima autoridad que se nombre el Responsable para el manejo del portal electrónico de Compras Públicas, para la presentación de ofertas de publicidad del medio de comunicación Ally TV Canal 34 que se encuentra registrada como Proveedor del Estado en el sistema oficial de compras públicas y, según memorando No. 0411-2020-SDCP de 28 de julio de 2020, emitido por la Subdirectora de Compras Públicas, que se encuentra actualizada la información correspondiente al representante legal o máxima autoridad del Registro Único de Proveedores (RUP).

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes se registrarán en el Port. 11 www.compraspublicas.gob.ec para acceder al uso de las herramientas, del SNCP; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.-Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ACU-GADPN-001-2016, suscrita el 05 de octubre de 2016.

Art. 2.-Autorizar la apertura en calidad de Proveedor del Estado en el portal de Contratación Pública, para los servicios que presta el Canal ALLY TV, conforme lo dispone la Ordenanza Reformatoria Sustitutiva de la Ordenanza que Regula el Cobro de Tarifa por Venta de Servicios y Productos Comunicacionales, Venta de Publicidad por el Canal 34 Ally Tv, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

Art. 3.-Ratificar la designación a la Licenciada Yajaira Calapucha Nacimba, como Responsable para el manejo del portal electrónico de Compras públicas para la presentación de ofertas de publicidad del medio de comunicación Ally Tv.;

Art. 4.-Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa, para conocimiento y aplicación de los funcionarios que forman parte de la Corporación Provincial;

DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, al séptimo día del mes de Septiembre de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 067 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, al séptimo día del mes de septiembre del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 07 de septiembre del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 068
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 05 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 128-UATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Ing. PAULINA ROSARIO ALULEMA PEÑAFIEL, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de Servicios Ocasionales No. 128-UATH-2020, suscrito el cinco de agosto de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la ING. PAULINA ROSARIO ALULEMA PEÑAFIEL CON C.C. 0604088609; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** No. 128-UATH-2020; el contratado laborará hasta el día lunes 12 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, al ING. PAULINA ROSARIO ALULEMA PEÑAFIEL CON C.C. 0604088609.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los doce días del mes de octubre del 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 12 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 068**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 069
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Ing. LIGIA ELENA RUEDA VASCO, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de Servicios Ocasionales No. <c, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Ing. LIGIA ELENA RUEDA VASCO CON C.C. 1500642655; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** No. 082-GADPN-DATH-2020; el contratado laborará hasta el día lunes 12 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Ing. LIGIA ELENA RUEDA VASCO CON C.C. 1500642655.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los doce días del mes de octubre del 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 12 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 069**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 070
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 083-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. María Elena Grefa Rivadeneyra, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 083-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. Grefa Rivadeneyra María Elena con cédula de identidad N.- 1501095457; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-083-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Srta. Grefa Rivadeneira María Elena con cédula de identidad N.- 1501095457.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 070**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 071
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: *“Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento”;*

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. Elvia Beatriz Canelos Tapuy, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 082-GADPN-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. Canelos Tapuy Elvia Beatriz con cédula de identidad N.- 1501108607; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-082-GADPN-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Srta. Canelos Tapuy Elvia Beatriz con cédula de identidad N.- 1501108607.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 071**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 072
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Ing. Agrónoma Bethy Jhomira Ayala González, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f.

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 083-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Ing. Ayala González Bethy Jhomira con cédula de identidad N.- 1501220576; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f; y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-083-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

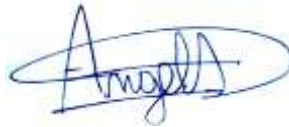
Artículo 2.-Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Ing. Ayala González Bethy Jhomira con cédula de identidad N.-1501220576.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 072**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 073
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-GADPN-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Señora Jeaneth Clotilde Barrionuevo Zambrano, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f).

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 083-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Sra. Jeaneth Clotilde Barrionuevo Zambrano con cédula de identidad N.- 1500344625; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f); y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-082-GADPN-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Sra. Jeaneth Clotilde Barrionuevo Zambrano con cédula de identidad N.- 1500344625.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 073**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 074
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 11 de abril de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 0119-GADPN-CGTH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Tlgo. Producción y Seguridad Industrial Pietro Abrahan Fonseca Cerda, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f).

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 119-GADPN-CGTH-2020, suscrito el once de abril de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Tlgo. Fonseca Cerda Pietro Abrahan con cédula de identidad N.- 1500867526; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f); y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-119-GADPN-CGTH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, al Tlgo. Fonseca Cerda Pietro Abrahan con cédula de identidad N.- 1500867526.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 074**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 075

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: *“Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento”;*

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de mes de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Ing. Jhon Jairo Nabarro Vilatuña, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f).

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 119-GADPN-CGTH-2020, suscrito el once de abril de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, el Ing. Nabarro Vilatuña Jhon Jairo con cédula de identidad N.- 1500967433; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f); y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-082-GADPN-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, al Ing. Nabarro Vilatuña Jhon Jairo con cédula de identidad N.- 1500967433.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 075**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 076

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en sus literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, en lo pertinente lo siguiente: “*Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento*”;

Que, El Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece las causales para la terminación de los Contratos de Servicios Ocasionales, siendo una de ellas la considerada en el literal f) *Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;*

Que, Con fecha 07 de mes de febrero de 2020 se suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales No. 082-DATH-2020, entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. Ana Raquel Paredes Sánchez, estipulándose en la cláusula **SÉPTIMA. - Terminación del Contrato de Servicios Ocasionales.**- El contratado (a) acepta en forma expresa que el **GAD. PROVINCIAL DE NAPO**, podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de mediar circunstancias especiales o de así convenir a su interés;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k); y Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (RGLOSP), Art. 146, literal f).

RESUELVE

Artículo 1.- Terminar unilateralmente el Contrato de servicio ocasional N.- 082-GADPN-DATH-2020, suscrito el siete de febrero de 2020 entre el GAD Provincial de Napo, legalmente representado por la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, en calidad de Prefecta; y, la Srta. Paredes Sánchez Ana Raquel con cédula de identidad N.- 1500543325; en aplicación del Art. 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, literal f); y, Clausula **SÉPTIMA del CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES** N.-082-GADPN-DATH-2020; la contratada laborará hasta el día lunes 19 de octubre de 2020.

Artículo 2.- Designar a la Subdirección de Talento Humano, para que proceda a la notificación de la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales en referencia, a la Srta. Paredes Sánchez Ana Raquel con cédula de identidad N.- 1500543325.

Dado, en la ciudad de Tena a los 19 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 19 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 076**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 077
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos Autónomos Descentralizado Provinciales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, El inciso segundo del artículo 240 de la Norma Suprema dictamina que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, todo esto en concordancia con lo que disponen los artículos 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 de la Carta Magna determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales;

Que, El literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización-COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta provincial a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; a expedir la estructura orgánico funcional del gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador Síndico, y demás servidores de libre nombramiento y remoción del gobierno Provincial;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización determina que cada Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, El artículo 354 del mismo cuerpo legal establece que los servidores públicos de los gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por las normas que regulen el servicio público y por aquellas dictadas por el propio gobierno autónomo descentralizado a través de ordenanzas o resoluciones

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 59, de fecha 01 de abril de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales, expidió la NORMA TECNICA PARA LA CONTRATACION DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, que tiene como objeto establecer las disposiciones para la contratación de personas para los puestos de Consejeros de Gobierno exclusivamente para el Presidente de la República, asesores y gestores de Gobierno en las instituciones del Estado.

Que, en artículo 3 de la Norma citada indica que Asesor o asesora es aquella persona quien, en base a su conocimiento sobre un área requerida por la institución, se encarga de proveer de informes, guía y orientación técnica a las autoridades del Nivel Jerárquico Superior, para contribuir al mejor manejo o decisión sobre las tareas a estas asignadas durante el desempeño de sus funciones.

Que, en el artículo mencionado determina las funciones del puesto de asesor implican, entre otras, ofrecer a través de informes o de manera directa su punto de vista técnico y objetivo para la resolución de problemas específicos; brindar apoyo en la ejecución de las decisiones tomadas; informar acerca de los recursos válidos para tratar situaciones persistentes.

Que, en el Artículo 4 de la NORMA TECNICA PARA LA CONTRATACION DE CONSEJEROS DE GOBIERNO Y ASESORES EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO, determina que los puestos de consejero de gobierno, asesor y gestor de Gobierno, constituyen un cargo técnico de confianza y de libre remoción por parte de la autoridad nominadora o autoridades institucionales a quienes asesore o preste su gestión, y que no forman parte del sistema de carrera del servicio público.

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, competencias y consecución de sus fines, el GADP Napo, podrá contratar, de conformidad a la Ley y sus reglamentos, los asesores necesarios, sin sobrepasar del límite permitido en las Normas Técnicas, emitidos por el Ministerio de Relaciones laborales;

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales b), h) y o) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

1.- Normar el funcionamiento, atribuciones, responsabilidades y actividades que le corresponde al nivel asesor de la Prefectura de Napo.

2.- Misión del Asesor. - Asesorar al Prefecto o Prefecta, Viceprefecta o Viceprefecto estableciendo estrategias para articular la gestión política, administrativa, jurídica y técnica de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

3.- Establecer el número de asesores de Prefectura, los mismos que no sobrepasaran de dos profesionales para asesoría directa a la Prefecta o Prefecto y para Vice prefectura se contará con un asesor/a.

4.-Determinar las Funciones, Atribuciones y Responsabilidades Generales de los Asesores:

Asesor 1.-

- a) Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanza en el territorio.
- b) Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
- c) Asesoramiento en la planificación del desarrollo
- d) Guía en las políticas y estrategias y de gestión provincial
- e) Asistencia política y técnica en funciones y representaciones ejercidas por la Prefecta o Prefecto
- f) Realizar acciones conjuntas con las áreas pertinentes ante instituciones de financiamiento y cooperación internacional.
- g) Desarrollar otras actividades dispuestas por el Prefecto y/o Prefecta.

Asesor 2.-

- a) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la agenda y el despacho de la Prefecta o Prefecto de Napo.
- b) Dar seguimiento a las disposiciones de la Prefecta o Prefecto de Napo para asegurar el cumplimiento y articular la agenda del ejecutivo con el órgano legislativo.
- c) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la correcta gestión de la documentación que ingresa a despacho de la Prefectura de Napo.
- d) Coordinar, con el área pertinente, la preparación de informes y/o respuestas a instituciones del estado que soliciten información en especial Contraloría General del Estado, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Defensoría de Pueblo.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones emitidas por los órganos de control y auditoría.
- f) Las demás que le delegue el Prefecto o Prefecta de la provincia de Napo.

Asesor Viceprefectura.-

- a) Asesorar en el ámbito de las delegaciones que se le realicen a la Viceprefecta o Viceprefecto.
- b) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la agenda y el despacho de la Viceprefecta o Viceprefecto de Napo.
- c) Dar seguimiento a las disposiciones de la Viceprefecta o viceprefecto de Napo para asegurar su cumplimiento.
- d) Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la correcta gestión de la documentación que ingresa a despacho de la Viceprefectura de Napo.
- e) Revisión y análisis de la documentación y anexos de las convocatorias a sesiones de Consejo Provincial.
- f) Guía en las políticas y estrategias y de gestión provincial

- g) Asistencia política y técnica en funciones y representaciones ejercidas por la Viceprefecta o el viceprefecto.
- h) Desarrollar otras actividades dispuestas por la Viceprefecta o viceprefecto de Napo.

5.- Disponer a los asesores que, para el cumplimiento de sus atribuciones lo realicen a través de informes, oficios, memorandos o de manera directa; y de forma permanente brindar apoyo en la ejecución de las decisiones tomadas.

6.- Disponer a Talento Humano que previo a la incorporación de la persona para puesto de asesor, deberá calificar los requisitos y competencias de acuerdo al Manual de Puestos Vigente.

7.- Disponer a las y los servidores que ocupen puestos de asesores deberán trabajar la jornada de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la LOSEP y no percibirán el pago por concepto de horas suplementarias o extraordinarias, como lo dispone la Segunda Disposición General de la LOSEP.

8.- Disponer que los asesores deberán presentar de manera trimestral, a la Prefecta o Prefecto, a la Viceprefecta o VicePrefecto, un informe de las labores de asesoría realizadas. Estos informes también podrán ser requeridos en cualquier momento y con la periodicidad que la máxima autoridad determine sin que sea mayor a un período trimestral. A la finalización de sus labores, las y los asesores deberán presentar un informe final.

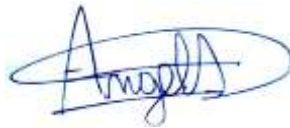
9.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, de estricto cumplimiento a lo dispuesto y proceda a la socialización y notificación de la presente resolución.

Dado, en la ciudad de Tena, a los 28 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN. - Tena, 28 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 077**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada **LO CERTIFICO**.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 078
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...;

Que, El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo.- **Competencia normativa de carácter administrativo.**- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la Ley.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0208, el Ministerio del Trabajo, con fecha 08 de septiembre de 2015, expide: El Instructivo sobre los Requerimientos de Documentación para la Ingreso y la Salida del Sector Público, bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

Que, La Magister Verónica Geraldine Herrera Espín, Subdirectora de Talento Humano, con Memorando Nro. 1827-2020-SDTH del 05 de octubre de 2020, remite a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de Napo. Solicita autorización mediante Resolución Administrativa se aplique la implementación de la hoja de salida para futuras liquidaciones, amparada de acuerdo a lo establecido en el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo (COA).

En uso de sus atribuciones;

EXPEDIR

INSTRUCTIVO SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOJA DE SALIDA PARA FUTURAS LIQUIDACIONES.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

Art. 1.- Del Objeto.-Este Instructivo tiene por objeto regular los requisitos de documentación para el ingreso y la salida del sector público del personal bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.

Art. 2.-Del Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente instrumento son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado, determinadas en el artículo 3 de la LOSEP.

**CAPÍTULO II
DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL INGRESO AL SECTOR PÚBLICO**

Art. 3.- Del registro de la hoja de vida.- Las Unidades de Administración del Talento Humano UATH de las instituciones del Estado solicitarán a la persona que va a ingresar al sector público a puestos de nombramiento provisional (con excepción del nombramiento provisional de prueba que se regula por el artículo 7), de período fijo y de libre nombramiento y remoción, o bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, que registre su hoja de vida en la Red Socio Empleo.

La persona que va a ingresar al sector público es responsable exclusiva de la veracidad y exactitud de la información registrada en su hoja de vida en la Red Socio Empleo; sin perjuicio de la obligación de la UATH Institucional de verificar dicha información de conformidad con el presente Instructivo.

Art. 4.- De la documentación obligatoria.- Las UATH institucionales, después del registro de la hoja de vida, solicitarán a la persona que va a ingresar al sector público a los puestos señalados en el artículo 3, que entreguen la siguiente

documentación:

- a) Declaración patrimonial juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (inicio de gestión); y,
- b) Formulario 107 del último empleador, sea público o privado, cuando la persona haya tenido relación de dependencia.

Art. 5.- De la documentación obligatoria en casos especiales.- Adicionalmente a los documentos determinados en el artículo 4, y sólo si la persona que va a ingresar al sector público se encuentra en una o más de las condiciones que se señalan a continuación, las UATH institucionales deberán solicitar que presente la siguiente documentación:

- a) Cuando la persona requiera demostrar su condición de discapacidad: Copia simple del carné emitido por el Consejo Nacional de Discapacidades o por el Ministerio de Salud Pública;
- b) Cuando la persona, según los requisitos del puesto, requiera demostrar el tiempo de experiencia bajo relación de dependencia: impresión del historial laboral (detalle de aportes) del Sistema de Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En el caso de la especificidad de la experiencia se estará a lo dispuesto en el último inciso del artículo 6; y,
- c) Cuando la persona, según los requisitos del puesto, requiera demostrar los años de estudios de tercer nivel (y no disponga de título): Certificado del último año cursado de estudios de tercer nivel.

Art. 6.- De la verificación.- Las UATH institucionales validarán la información registrada por la persona que va a ingresar al sector público en su hoja de vida en la Red Socio Empleo, debiendo utilizar los siguientes medios:

- a) La cédula de ciudadanía en la página web del Registro Civil: <https://servicios.registrocivil.gob.ec/cdd>;
- b) El certificado de votación en la página web de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos: www.datosseguro.gob.ec/web/guest/consulta-cne;
- c) El certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo público en la página web del Ministerio del Trabajo: www.trabajo.gob.ec;
- d) La instrucción formal de tercer nivel en la página web de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT: www.senescyt.gob.ec/web/guest/consulta-de-titulos;
- e) La instrucción formal del nivel de bachillerato en la página web del Ministerio de Educación: <http://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml>; y,
- f) Los años de experiencia por prestación de servicios profesionales se validará con la declaración de impuesto a la renta que se encuentre en la página web del Servicio de Rentas Internas-SRI: <https://declaraciones.sri.gob.ec/consultas-renta-internet/consultaNaturales.jsf>.

La información registrada en la hoja de vida de la Red Socio Empleo que no puede ser validada por los medios señalados en los literales precedentes, deberá ser verificado por las UATH institucionales a través del contacto directo con la fuente de esa información; de lo que se dejará constancia en un informe que se incorporará al expediente de la persona que va a ingresar al sector público.

Art. 7.- De la documentación obligatoria para el ganador de un concurso de méritos y oposición.- Las UATH institucionales solicitarán la documentación a la persona que va a ingresar al sector público con nombramiento provisional de prueba, luego de haber sido declarada ganadora de un concurso de méritos y oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.

Art. 8.- De la documentación opcional.- Las UATH institucionales solicitarán a la persona que va a ingresar al sector público, con el carácter de presentación opcional, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de acumulación o mensualización de los fondos de reserva, en el caso de que el último empleo haya sido en una institución pública;
- b) Solicitud de acumulación de la decimotercera y decimocuarta remuneraciones; y,
- c) Formulario de Proyección de Gastos Personales, siempre que sus ingresos superen la base imponible.

La falta de presentación de esta documentación no impide el ingreso de la persona al sector público; siendo de su exclusiva responsabilidad asumir las consecuencias de esa omisión.

Art. 9.- Del ingreso de personas extranjeras.- Para el ingreso de personas extranjeras al sector público las UATH institucionales de manera adicional deberán dar previo cumplimiento al “Instructivo para la autorización laboral de personas extranjeras para prestar sus servicios en el sector público”, expedido con Acuerdo N° MDT-2015-006, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 423 de 23 de enero de 2015.

Art. 10.- Prohibición.- Las UATH institucionales están prohibidas de requerir a la persona que va a ingresar al sector público que presente documentación adicional a la señalada en los artículos 4, 5 y 7.

CAPITULO III DE LOS DOCUMENTOS PARA LA SALIDA DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 11.- De la documentación obligatoria.- Las UATH institucionales, previa cesación de funciones o terminación del contrato, para la salida del personal con nombramiento permanente o provisional, de período fijo y de libre nombramiento y remoción, o bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, solicitarán a la o al servidor saliente que presente la siguiente documentación:

- a) Comunicación de renuncia dirigida a la autoridad nominadora o su delegada o delegado (cuando la cesación de funciones o terminación del contrato se produzca por renuncia);
- b) Informe de fin de gestión, con la aprobación del Jefe Inmediato (cuando la cesación de funciones o terminación del contrato se produzca por renuncia); y,
- c) Declaración patrimonial juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (fin de gestión).

Art. 12.- De los requisitos obligatorios en casos especiales.- Adicionalmente a los documentos señalados en el artículo 11, las UATH Institucionales deberán solicitar a la o al servidor saliente (en los casos que aplique) que entregue los siguientes bienes:

- a) Credencial de identificación de la institución;
- b) Uniforme de la institución; y,
- c) Token.

Art. 13.- Procedimiento de salida.- Las UATH institucionales únicamente podrán solicitar a la o el servidor saliente que realice los siguientes trámites:

- a) La suscripción del acta de entrega-recepción de bienes, bajo la responsabilidad de la unidad Administrativa; o,
- b) El pago o celebración de un convenio de pago, por deudas de la o del servidor para con la institución, bajo la responsabilidad de la unidad Financiera.

Las UATH deberán gestionar internamente con otras unidades institucionales (Administrativa, Financiera, de Tecnologías de la información y Comunicaciones u otras), la verificación del previo cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias de la o del servidor saliente. Las y los servidores de estas unidades serán responsables por la demora que se produzca en el procedimiento de salida.

Art. 14.- Prohibición.- Las UATH Institucionales están prohibidas de solicitar a la o al servidor saliente que presente documentación o bienes adicionales a los requeridos en los artículos 11 y 12, o realice trámite interno alguno a no ser el previsto en el artículo 13.

Art. 15.- De la liquidación y pago de haberes.- La liquidación y pago de haberes a que hubiere lugar a favor de la o del servidor saliente, se realizará dentro del término de quince días posteriores a la cesación de funciones o terminación del contrato.

Bajo ningún concepto la o el servidor saliente será perjudicado por los errores, omisiones o demoras ocurridas por las unidades institucionales en el procedimiento de salida.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las UATH Institucionales, únicamente por las particularidades y especificidades previstas en la Ley que regula a una institución del Estado, podrán exigir la presentación de documentos adicionales a los establecidos en el presente instrumento para el ingreso o la salida del sector público.

SEGUNDA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo: y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Provincial y la página Web Institucional, previo a la socialización entre todas y todos los servidores del GAD Provincial de Napo, de acuerdo al formulario Hoja de Salida para el proceso de liquidación que se anexa.


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO HOJA DE SALIDA		Tena, _____ de _____ de 2020	
NOMBRE: _____			
PUESTO: _____			
CIVIL: _____ RESALEDA: _____			
DIRECCIONADO ALA QUE PERTENECE: _____			
ENTRADA EN FUERZA DE RESOLUCIÓN DE SALIDA:		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Observaciones: _____			
Tena, _____ de _____ de 2020		Tena, _____ de _____ de 2020	
DIRECCIÓN PROVINCIAL		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
CATEGORÍA: _____		CATEGORÍA: _____	
Causa por término de contrato (señalar):		Tipo de entrega (reserva de bienes):	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Observaciones: _____			
Cuenta que funciona en la forma de gestión personal (señalar):		Cuenta que funciona en la forma de gestión personal (señalar):	
Cuenta: _____		Cuenta: _____	
Código de CATEGORÍA: _____		Código de CATEGORÍA: _____	
SUBSCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA			
Cuenta que funciona en la forma de gestión personal (señalar):			
Cuenta: _____			
Subscritor (Código de CATEGORÍA): _____			
SUBSCRIPCIÓN DE COMPRA PÚBLICA			
Cuenta que funciona en la forma de gestión personal (señalar):			
Cuenta: _____			
Subscritor (Código de CATEGORÍA): _____			
SUBSCRIPCIÓN DE TALENTO HUMANO			
Cuenta que funciona en la forma de gestión personal (señalar):			
Cuenta: _____			
Subscritor (Código de CATEGORÍA): _____			
Código de CATEGORÍA: _____			
Fecha de Emisión: _____			

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 27 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 078**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 079 **ANULADA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 080 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán únicamente, las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y a la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone "(...) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)";

Que, el artículo 50 letras b) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, textualmente expresa: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial: le corresponde al prefecto o prefecta provincial.- letra h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-072 en su artículo 10.1 establece que los documentos relevantes correspondientes a la fase preparatoria, precontractual inclusive las ofertas, contractual y de ejecución contractual deberán estar firmados electrónicamente a partir de que se cumpla con la exigibilidad del plazo concedido en esta resolución para obtener la firma electrónica tanto para las entidades contratantes como para los proveedores del Estado;

Que, la Norma Técnica de Control Interno Nro. 405-04, establece que la máxima autoridad dispondrá la adopción e implementación de políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de archivos físicos, magnéticos y/o digitales, en atención a las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes, así como incentivar los procesos de digitalización de la información;

En ejercicio de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución y artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo establecido en el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, vigente:

RESUELVE

Expedir:

EL INSTRUCTIVO PARA EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS RELEVANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENEN FIRMA ELECTRÓNICA.

Artículo 1.- Aprobar el Instructivo que consta como adjunto a la presente resolución normativa, para el archivo de documentos relevantes generados durante la fase preparatoria, precontractual y contractual para los procedimientos de contratación pública efectuados por la Institución.

Artículo 2.- El procedimiento establecido en el presente instrumento serán de aplicación obligatoria para las y los servidores y las y los obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo que generen documentación relevante en los procedimientos de contratación pública durante las fases preparatoria, precontractual y contractual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión y distribución del presente Instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la Página Web Institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintisiete días del mes de octubre de 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 27 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **N° 080**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada **LO CERTIFICO**.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 081
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos; Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa; Por acto de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos; y los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, el Estatuto Orgánico Estructural y Funcional establece que la Procuraduría Síndica, dentro de sus funciones y atribuciones consta la de Elaborar proyectos de Ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones en el ámbito de sus competencias. Así mismo la Secretaria General Redactar la Correspondencia oficial del Gobierno Provincial y la que disponga el señor Prefecto (a).

Que, las Resoluciones Administrativas o Ejecutivas, suscritas por la Máxima Autoridad, como parte de sus funciones y para el cumplimiento de los fines institucionales, son actos administrativos que deben llevar una secuencia ordenada, numerada y cronológica, independientemente del área o dependencia que la elabore o solicite.

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 50, literales b), h) y k);

RESUELVE

Artículo 1.- Procuraduría Síndica será la responsable de elaborar y/o revisar y aprobar las resoluciones administrativas ya sean estos actos administrativos, actos de simple administración, y contratos administrativos, previa a la suscripción de la Prefecta o Prefecto.

Artículo 2.- La Secretaria General será la responsable de llevar la numeración tanto de las resoluciones administrativas, oficios, y demás documentos oficiales de la Prefectura, para lo cual debe llevar una secuencia ordenada, numerada y cronológica, de acuerdo al sistema implementado Quipux.

Artículo 3.- La codificación de referencia para oficios y resoluciones de Prefectura se llevará de acuerdo a lo generado por el Sistema de Gestión Documental Quipux.

Artículo 4.- Todas las dependencias administrativas del GAD Provincial de Napo, Direcciones, Subdirecciones, Unidades, entre otras, que elaboren o propongan una resolución administrativa que deba ser suscrita por la Prefecta o Prefecto, deberán realizarla por el sistema Quipux, reasignando a su Director para revisión y con Procuraduría Sindica para la revisión de la base legal.

Artículo 5.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, ponga en conocimiento la presente resolución a todas las dependencias del GAD Provincial de Napo.

La presente Resolución estará vigente a partir de su aprobación y suscripción. Dado, en la ciudad de Tena, a los 28 días del mes de octubre 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 28 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **N° 081**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada **LO CERTIFICO**.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 082
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; en este contexto, los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante resoluciones;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: las competencias exclusivas de los GAD's provinciales, numerales 1 y 2; en armonía, con el artículo 42, literales a), b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el artículo 321 de la Constitución que tiene relación con los Tipos de Propiedad, cuyo contenido es como sigue: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, el artículo 323 de la Carta Magna, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

Que, el artículo 446 del COOTAD, dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. (...)";

Que, el artículo 447 de la Norma *Ibidem*, impera: "**Declaratoria de utilidad pública.**- (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-5, 21-1-2014; y por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 966-25, 20-11-2017).-Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, mediante certificación-GAMQ-DPOT-007-2020, el Ingeniero Darío Díaz M.Sc., Director de Planificación y Ordenamiento Territorial GADM Quijos, certifica que el proyecto "Apertura y lastrado de la vía Los Cedros 3 en la parroquia Cuyuja del cantón Quijos, provincia de Napo" forma parte el programa de Mejoramiento de la Vialidad, además, se encuentra alineada al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Quijos 2014-2022.- El proyecto de Ordenanza que ratifica la alineación del Plan de Desarrollo Cantonal de Quijos al Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida 2017-2019", ha sido aprobada el 14 de junio de 2018, con Resolución No. 1005, A.224.so.14.06.2018;

Que, mediante Resolución de Consejo Nro. 053, realizada en la Sesión Ordinaria del veinte y tres de octubre de dos mil diecinueve, resolvió: Dejar sin efecto la Resolución 602 GADPN 14-19, de la Cámara Provincial de Napo, adoptada en sesión Ordinaria de 12 de diciembre de 2018 y disponer a las Direcciones de Gestión de Procuraduría Síndica y Planificación, presentar un informe jurídico y técnico, respectivamente, determinando la procedencia o no, de declarar de utilidad pública el área a ser utilizada como camino piloto, afectando a la propiedad de la hacienda Huila, de la familia Puertas o recomendar la aplicación de otro procedimiento, predio ubicado en la parroquia Cuyuja, cantón Quijos, provincia de Napo.

Que, mediante certificación presupuestaria el suscrito Subdirector de Presupuesto, del GAD Provincial de Napo, con fecha 30 de septiembre del 2020, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No. 10.05.001.003.840301.000.15.01.000.99.99.99.001, denominada "Terrenos" por el valor de USD 18.114.14.

Que, el Doctor Carlos Ramiro Sampedro Guamancuri, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos (E), REFERENCIAS REGISTRALES DE USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO 1) FECHA Y HORA DE INGRESO DE SOLICITUD RUTA No. 2435 GADMQ-DPOT-AC-2020 – 17 DE AGOSTO DEL 2020 LAS 15H28' Tomo – Tomo RP-5 año 1978, Folio 006; Partida: 013. CERTIFICACIÓN N° 29-RPMCQ. El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en virtud de la atribución otorgada en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Registro, luego de revisados los archivos de índices y libros de este Registro referente al inmueble solicitado, en legal y debida forma certifica que:

1. **DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:** Predio Rural s/n, denominado "Hacienda Huila", ubicado en la parroquia de Cuyuja, cantón Quijos, provincia de Napo.
2. **COPROPIETARIOS ORIGINALES: PUERTAS LEDESMA JORGE EDUARDO; y, PUERTAS BERMEO INÉS.** Sus estados civiles no constan en el libro de registro.
3. **COPROPIETARIOS ACTUALES SOBRE EL INMUEBLE PROINDIVISO:** Herederos de los causantes (+) Jorge Eduardo Puertas Ledesma; y, Olga Marina Bermeo Vivanco, a favor de sus hijos: Leonardo, Jorge Humberto, Olga Susana, Martha Beatriz, Inés Yolanda; y, María Eugenia Puertas Bermeo.
4. **FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:-** Los propietarios lo adquirieron por Compraventa con hipoteca realizada a su favor por la señora María Avelina Hidalgo Garzón de Báez, mediante Escritura Pública otorgada el doce (12) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Séptima del cantón Quito, ante su titular el Dr. Jorge Lara, Inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte (20) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978), **Tomo RP-5** año 1978, Folio 006; Partida: 013; **Antecedentes de Adquisición:** Está hacienda fue adquirida a varios propietarios: compra a los cónyuges Dr. Daniel Belisario Hidalgo y doña Zoila Alegría de Hidalgo, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Cristóbal Guarderas, el tres (3) de septiembre de Mil novecientos cincuenta y ocho (1958); otra mediante adquisición hecha al señor Fidel Estacio y su mujer doña Gregoria Simbaña, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Alejandro Toya, el Diez (10) de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959); otra mediante Acta Transaccional, celebrada con el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), otra con el señor AloysHoudek y finalmente compra a los señores Fausto Pesantez y Rosa Judith Mogollón, que hoy forman un solo cuerpo de terreno.
5. **LINDEROS Y DIMENSIONES; Y CABIDA ORIGINAL: NORTE.-** Con Río Papallacta, desde la desembocadura del Río Patacruz, hasta la desembocadura del Río Viratoyacu; **SUR.-** Río Quijos y quebrada Catunchupa; **ESTE.-** alambrado de cuatro hilos colocados por el IERAC, que separa de la propiedad "La Esperanza" del señor AloysHoudek; y, **OESTE.-** Cordillera Huilahurco, en una línea de hitos hasta los márgenes de la quebrada Patacruz y por esta hasta su desembocadura, hasta el Río Papallacta, linderos colocados por hitos por el IERAC, se incluye en esta venta el puente colgante de hierro denominado Huila que se encuentra sobre el río Papallacta y sirve para el acceso a la hacienda, camino de entrada. Superficie de **OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS. (850has)**

6. **HISTORIAL DE GRAVÁMENES:** **1) Con fecha 20 de enero de 1978**, fecha en la que se inscribió la compraventa se constituye hipoteca a favor de la vendedora señora María Avelina Hidalgo de Báez; **2) Con fecha cuatro de diciembre de 1980** se cancela la hipoteca constituida a favor de la vendedora. (Libro Registro propiedad Tomo RG-6 años 1979-1980 fecha: 04 de diciembre de 1980- Partida: 104-Folio: 54) **3) Con fecha 10 de abril de 1981** se inscribe hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento por la suma de 850.000,00 sucres; **4) Con fecha 24 de agosto de 1990** se inscribe hipoteca a favor del Banco Nacional de Fomento sucursal Baeza; **5) Con fecha 24 de noviembre del 2000** se inscribe cancelación de hipoteca otorga el Banco Nacional de Fomento; **6) Con fecha 18 de abril de 2011** se inscribe prohibición de enajenar dictado por el juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha Juicio N°17307-2011-0327; **7) Con fecha 19 de octubre del año 2011**, se inscribe la Demanda de Expropiación, aceptada en la Providencia dictada el 11 de agosto del año 2011, por la Directora del Distrito Central de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, Dra. Lourdes Garcés Buchelli, presentada por José Reinaldo Camuendo Mencia, presidente de la Pre-Asociación Agropecuaria "Cuyuja Loma", en contra de Jorge Humberto Puertas Bermeo y otros; **8) Con fecha 14 de noviembre del año 2012**, se inscribe la Declaratoria de Utilidad Pública de una Superficie de Afectación de Cuatro coma sesenta y dos hectáreas (4,62has) para fines de construcción del PROYECTO HIDROELÉCTRICO QUIJOS, por parte de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC E.P., Resolución N° CELEC EP-ENT-DVP-002-2012 dada el 6 de noviembre del año 2012. **9) Con fecha de 15 de marzo del año 2013**, se inscribe Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de afectación de Uno coma treinta y seis hectáreas (1,36has), para fines de Construcción de Obras, Trabajos de Estabilización de Taludes, Vías, Escombreras, Campamentos, Reubicación de Afectados y Cualquier Otra Acción u Obra Necesaria Para La Correcta Construcción, Ejecución y Funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, Resolución N° CELEC EP-ENT-DVP-005-2013 dada el 1 de marzo del año 2013; **10) Con fecha 1 de septiembre del 2014**, se inscribe la cancelación de prohibición de enajenar, dictada por Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha Encargado, DRA. ANA MARÍA REMACHE JUEZA" JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 25 de agosto del 2014, las 15h39'. **11) Con fecha cuatro 14) de abril del año dos mil diecinueve (2019) las 08h15' SE INSCRIBE y se REGISTRA en el LIBRO IV REGISTRO "DEMANDAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES" Tomo RD-12 año 2019. Partida: 14 Folios: 21 Serie: Septuagésimo séptimo (77). Repertorio: 2019, la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DENUNCIA DE EXPROPIACIÓN HACIENDA HUILA**, emitido por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Oficio Nro. MAG-DDNAP0-2019-0075-0, Tena, 29 de marzo de 2019, suscrito por la Ab. Inés Marcelina Shiguango Chimbo. DIRECTORA DISTRITAL NAPO., manifiesta: Respecto al trámite administrativo de Expropiación, signado con el No. STRA-DCSF-Q-00016- 2011, propuesto por el señor. JOSÉ REINALDO CAMUENDO MENCINAS, en calidad de Presidente de la Pre asociación Agropecuaria "Cuyuja Loma" en contra de los señores: JORGE HUMBERTO PUERTAS BERMEO, MARTA EUGENIA PUERTAS BERMEO, INÉS YOLANDA PUERTAS BERMEO, MARTHA BEATRIZ PUERTAS BERMEO, OLGA SUSANA PUERTAS BERMEO; y, LEONARDO PUERTAS BERMEO, herederos de sus padres los cónyuges. Jorge Eduardo Ledesma y Olga María Bermeo Vivanco, por un predio denominado Hacienda Huila, ubicado en la parroquia Cuyuja, cantón Quijos, provincia de Napo, esta cartera de Estado ha dictado lo siguiente: **RESUELVE: 1).- Desechar** la denuncia de expropiación de tierras rurales, presentado por la Pre asociación AGROPECUARIA "CUYUJA LOMA" representado por el señor. JOSÉ REINALDO CAMUENDO MENCINAS, en su calidad de Presidente.- según prevé: el numeral 2) del Art. 42 parte final del inciso sexto de la Ley de Desarrollo Agraria; y, Resolución Administrativa No. 017 de 09 de abril del 2013, remítase el presente trámite de expropiación a la Dirección de Saneamiento de Tierras de la STRA, para atender la segunda instancia administrativa en consulta. (...).
7. **OBSERVACIONES GENERALES:** **1) Con fecha 11 de marzo del 2005** se inscribe escritura pública celebrada en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, del Contrato de Comodato a favor de ANDINATEL S.A. por un plazo de 30 años en una superficie de 100 metros cuadrados; **2) Con fecha 16 de diciembre de 1998**, se inscribe y se margina el Acta de Posesión Efectiva Pro- indiviso de los bienes dejados por la causante (+) Olga Marina Bermeo Vivanco, otorgada el 12 de noviembre de 1998 por el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, dejando como únicos y universales herederos , a su cónyuge sobreviviente el señor. Jorge Eduardo Puertas Ledesma, y a sus hijos. Leonardo, Jorge Humberto, Olga Susana, Martha Beatriz, Inés Yolanda,, y, María Eugenia Puertas Bermeo. **3) Con fecha 15 de junio del año 2010**, se inscribe la Resolución dictada por el INDA, suscrito por la Ab. Linda Burbano, de fecha 22 de abril del año 2010, que es: **GARANTIZAR LA INTEGRIDAD EL PREDIO DENOMINADO HACIENDA HUILA, CONFORME A LOS LINDEROS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA"; 4) Con fecha 29 de agosto del año 2011**, se inscribe la Escritura que contiene el Acta Notarial de Posesión Efectiva, concedida el 20 de julio del 2005, por el Notario Primero del cantón Quito Dr. Jorge Machado Cevallos, de los bienes proindiviso

hereditarios dejados por el causante el señor Jorge Eduardo Puertas Ledesma, a favor de sus hijas. Olga Susana, Martha Beatriz, María Eugenia, e Inés Yolanda Puertas Bermeo, sin perjuicio de los derechos de terceros.

8. **OBSERVACIONES ESPECIFICAS:** 1) Con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, las 13h30', **se INSCRIBE Y REGISTRA** en el **LIBRO CINCO "POSESIONES EFECTIVAS"**, Tomo RPE- 3 del año 2016, partida 9, folio 09, con la serie 163 del Repertorio 2016, el Acta de Posesión Efectiva concedida el 12 de octubre del año 2005, en la Notaría Trigésima Quinta del cantón Quito, por su titular Dr. Héctor Vallejo Delgado, de **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS**, de todos los bienes sucesorios dejados por el causante **PUERTAS LEDESMA JORGE EDUARDO**, a favor de sus hijos señores: **PUERTAS BERMEO JORGE HUMBERTO** y **PUERTAS BERMEO LEONARDO**, dejando a salvo el derecho de terceros.
9. **DESMEMBRACIONES SUBJETIVAS:** 1) Con fecha 26 de junio del año 2002, se enajena el 37.5% de derechos y acciones del 50% de derechos y acciones que le corresponden a Inés Puertas Bermeo, celebrada el 29 de abril del 2002, en la Notaría Novena del cantón Quito, ante su titular Dr. Gustavo Flores, a favor de Olga Susana Puertas Bermeo el 12.5%; a María Eugenia Puertas Bermeo el 12.5%; y, a Martha Beatriz Puertas Bermeo el 12.5%, transfiriendo de esta manera el 37.5%. 2).- Con fecha 11 de marzo del 2005 se inscribe escritura celebrada en la Notaría Cuadragésima de Quito, de comodato a favor de ANDINATEL S.A. por un plazo de 30 años en una superficie de 1000 metros cuadrados. (RD-7-27)
10. **GRAVÁMENES:** 1) **Con fecha 14 de noviembre del año 2012**, se inscribe la Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de afectación de **4.62 has.** para fines de construcción del PROYECTO HIDROELÉCTRICA QUIJOS, por parte de la EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, Resolución N° CELEC EP-ENT-DVP-002-2012 dada el 6 de noviembre del año 2012; textualmente expresa: "**INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° CELEC EP-ENT-DUP-002-2012, EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP** Razón; Siento por tal que la RESOLUCIÓN N° CELEC EP-ENT-DUP-002-2012, suscrita por la Ing. Claudia Otero Narváez, **GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO ENERNORTE EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, dada en Quito el 06 de noviembre del año 2012, que se compone de 1 foja de oficio y 7 fojas de Resolución; en la que se resuelve: "**Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, a favor de la Unidad de Negocio ENERNORTE, cuatro (4) lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Cuyuja, cantón Quijos, Provincia de Napo, los mismos que serán utilizados para construcción de obras, inundados por el embalse de las aguas, utilizados para la franja de amortiguamiento. trabajos de estabilización de taludes, vías, escombreras, campamentos, reubicación de afectados y cualquier otra acción necesaria para la correcta construcción, ejecución y funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico, cuya individualización es la siguiente;

Propietario:	HEREDEROS PUERTAS BERMEO
Superficie:	4.62 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	Río Papallacta 800.88 m
Sur:	Herederos Puertas Bermeo 748.77 m
Este:	Herederos Puertas Bermeo 108.87 m
Oeste:	Elena Salagaje y Otros 50.55 m

Propietario:	LUIS EDUARDO CAHUATIJO CAHUATIJO
Superficie:	0.45 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	Luis Eduardo Cahuatijo 174.51 m
Sur:	Río Papallacta 181.76 m
Este:	Luis Eduardo CahuatijoCahuatijo 30.25 m
Oeste:	Esteban Urcuango 30.36m

Propietario:	MARÍA AGUSTINA CONUMBA SALAGAJE
Superficie:	19.80 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	José Tiburcio ManitioSalagaje 424.26 m
Sur:	Propietario desconocido 139.08m; Rb Quijos430.21 m
Este:	Río Papallacta 358.33 m; María Rosa ComunbaManitio y hnos. 381.87 m
Oeste:	Propietario desconocido 388.49 m

Propietario:	HEREDEROS BUSTAMANTE HOLGUÍN Y OTROS
Superficie:	0.12 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	Herederos Bustamante Holguín y otros 21.71 m
Sur:	Herederos Bustamante Holguín y otros 24.12 m
Este:	Herederos Bustamante Holguín y otros 51.50 m
Oeste:	Río Quijos 51.58 m

No obstante indicarse la cabida de los referidos lotes de terreno, se aclara que la declaratoria de utilidad pública de los inmuebles se realiza como cuerpo cierto, incluyendo las entradas, salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y

demás derechos conexos que legalmente corresponden. La presente declaratoria de utilidad pública servirá de suficiente título habilitante para la desmembración de los inmuebles contemplados en esta Resolución, sean urbanos o rurales, trámite que no impedirá la ocupación inmediata de las respectivas propiedades... **Art. 3.-** De existir gravámenes de cualquier naturaleza que afecten a los inmuebles materia de esta declaratoria, la Unidad de Negocio ENERNORTE tramitará su levantamiento pagando los créditos con cargo al precio de los inmuebles, a fin de que las transferencias se realicen libre de toda limitación o gravamen al derecho de dominio; transferencias que de acuerdo con la Ley, estarán exentas del pago de los impuestos de alcabala y registro, causando únicamente los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad, que serán pagados por la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP — UNIDAD DE NEGOCIO ENERNORTE: mientras que, en caso de haberlo, el impuesto a la plusvalía será cubierto por los actuales propietarios o poseedores. Si existieren tributos impagos, La Unidad de Negocio ENERNORTE los deducirá del precio de la compraventa y los transferirá a las entidades beneficiarias de los tributos... **Art.5.-** Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los propietarios o poseedores de los inmuebles y al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quijos a fin de que la inscriba en el registro correspondiente, así como para que e abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública..." , que antecede, queda legalmente inscrita y registrada en el **LIBRO DE DEMANDAS Y SENTENCIAS, RESOLUCIONES, JUICIOS DE COACTIVA Y EMBARGOS**, Tomo RD7 Año 2012, partida 027. folio 022v y 23: con la serie 382 del Repertorio 2012, en esta fecha **Baeza 14 de noviembre del año 2012**, a las 16h10', y marginado en las inscripciones originales de: **1) Compraventa a favor de PUERTAS LEDESMA JORGE EDUARDO y PUERTAS BERMEO INÉS, Inscrita** en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos, el 20 de enero de 1978, en el Libro "I" Registro de Propiedad, Tomo RP 5 año 1978, Partida 013, folio 006; **2) Compraventa a favor de CAHUATIJO CAHUATIJO LUIS EDUARDO; Inscrita** en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos el 22 de mayo del año 1984 en el Libro "I" de Propiedad, Tomo RP 11 año 1984, con la partida 075, folios 270-273; **3) Adjudicación a favor de CONUMBA SALAGAJE MARÍA AGUSTINA y MANITIO JOSÉ; Inscrita** en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos el 28 de Agosto del año 1998 en el Libro "I" Registro de Propiedad Tomo RP 24 del año 1998-1999 con la partida 139 folios 139; y, **4) Compraventa de Derechos y acciones a favor de ING. BUSTAMANTE CÁRDENAS SIMÓN (40%), BUSTAMANTE HOLGUÍN GUILLERMO AGUSTÍN (15%), BUSTAMANTE HOLGUÍN BÁRBARA (15%), BUSTAMANTE HOLGUÍN JUAN SIMÓN (15%), Y SRA. BUSTAMANTE HOLGUÍN ANA FRANCISCA (15%), Inscrita** en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos el 29 de septiembre del año 2009, en el Libro "I" Registro de Propiedad Tomo RP 30 año 2008-2009, Partida 127. folio 032v; Repertorio 228-2009. Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales (**REFERENCIA: Of. GADMQ-A-2012-598 atención previa al pago, Solicitud N°2423 - CNAM 9692**

2) Con fecha de 15 de marzo del año 2013, se inscribe Declaratoria de Utilidad Pública de una superficie de afectación de **1,36 has.** para fines de construcción de obras, trabajos de estabilización de taludes, vías, escombreras, campamentos, reubicación de afectados y cualquier otra acción u obra necesaria para la correcta construcción, ejecución y funcionamiento del proyecto hidroeléctrico **EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, Resolución N° **CELEC EP-ENT-DVP-005-2013** dada el 1 de marzo del año 2013, que textualmente expresa: "**INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIÓN N° CELEC EP-ENT-DUP-005- 2013, EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**. En la ciudad de Baeza, en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos el día de hoy quince de marzo del año dos mil trece, a las 11h00', **SE INSCRIBE Y REGISTRA, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CÓDIGO RES. GADM. RP. 38 - GADMQ - A - 2013**, dictada por la Ing. Claudia Otero Narváez, **GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO ENERNORTE EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**, dada en Quito, el 01 de marzo del año 2013, que se compone de 4 fojas de Resolución; en el **LIBRO DE DEMANDAS, SENTENCIAS, RESOLUCIONES, JUICIOS DE COACTIVA Y EMBARGOS**. Tomo RD7 años 2012 - 2013, partida 010, folio 05v y 6; con la serie 67 del Repertorio 2012, y marginada en la inscripción original de Compraventa a favor de **PUERTAS LEDESMA JORGE EDUARDO y PUERTAS BERMEO INÉS, Inscrita** en el Registro de la Propiedad del cantón Quijos. el 20 de enero de 1978, en el Libro "I" Registro de Propiedad, Tomo RP 5 año 1978, Partida 013, folio 006; y, **2) El otro afectado con la expropiación no tiene predios inscritos, lo que no permite anotar al margen de ninguna partida de inscripción.-** Resolución que textualmente en su parte medular expresa; "**RESUELVE: "Art. 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA**, a favor de la Unidad de Negocio ENERNORTE, dos (2) lotes de terreno, ubicados en la Parroquia Cuyuja, cantón Quijos, Provincia de Napo, los mismos que serán utilizados para construcción de obras, trabajos de estabilización de taludes, vías, escombreras, campamentos, reubicación de afectados y cualquier otra acción u obra necesaria para la correcta construcción, ejecución y funcionamiento del Proyecto Hidroeléctrico, cuya individualización es la siguiente;

Propietario:	HEREDEROS PUERTAS BERMEO
Superficie:	1.36 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	Herederos Puertas Bermeo 101.63 m
Sur:	Servidumbre de paso – Herederos Puertas Bermeo 102.76 m
Este:	Herederos Puertas Bermeo 229.48 m
Oeste:	Rosa Elena Salagaje y Otros 210.22

Propietario:	JOSE TIBURCIO MANITIO SALAGAJE
Superficie:	0.44 Ha
UBICACIÓN:	
Parroquia:	CUYUJA
Cantón:	QUIJOS
Provincia:	NAPO
LINDEROS:	
Norte:	José Tiburcio Manitio Salagaje 110.00 m
Sur:	María Agustina Conumba Salagaje 78.44 m; Elvia Piedad Conumba Serrano 70.02 m
Este:	José Tiburcio Manitio Salagaje 20.00 m
Oeste:	Barranco 90.00 m.

No obstante indicarse la cabida de los referidos lotes de terreno, se aclara que la declaratoria de utilidad pública de los inmuebles se realiza como cuerpo cierto, incluyendo las entradas, salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente corresponden. La presente declaratoria de utilidad pública servirá de suficiente título habilitante para la desmembración de los inmuebles contemplados en esta Resolución, sean urbanos o rurales, trámite que no impedirá la ocupación inmediata de las respectivas propiedades... **Art. 3.-** De existir gravámenes de cualquier naturaleza que afecten a los inmuebles materia de esta declaratoria, la Unidad de Negocio ENERNORTE tramitará su levantamiento pagando los créditos con cargo al precio de los inmuebles, a fin de que las transferencias se realicen libre de toda limitación o gravamen al derecho de dominio; transferencias que de acuerdo con la Ley, estarán exentas del pago de los impuestos de alcabala y registro. causando únicamente los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad, que serán pagados por la Empresa Pública Estratégica CORPORACION ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP — UNIDAD DE NEGOCIO ENERNORTE; mientras que, en caso de haberlo, el impuesto a la plusvalía será cubierto por los actuales propietarios o poseedores. Si existieren tributos impagos. La Unidad de Negocio ENERNORTE los deducirá del precio de la compraventa y los transferirá a las entidades beneficiarias de los tributos...

Art.5.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los propietarios o poseedores de los inmuebles y al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quijos a fin de que la inscriba en el registro correspondiente, así como para que

se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública..." Diligencia que se realiza en virtud de haberse cumplido con los requisitos legales (REFERENCIA: Of. GADMQ-A-2012-598 atención previa al pago, Solicitud N°3827 - CNAM 10368)

11. ADVERTENCIAS ESPECÍFICAS EN LO QUE RESPECTA A DECLARATORIAS DE UTILIDAD PÚBLICA: El inciso tercero del artículo 62 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentra ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública".

La administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que han proporcionado por los particulares o interesados que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente certificado

Los Registros de Gravámenes han sido revisados hasta el 19 de agosto del año 2020. Fecha de otorgamiento: Baeza, 19 de agosto del año 2020, las 13h13'.-Elaborado por: S.J.M.V.- f). Dr. Carlos Sampedro Guamancuri, Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Quijos (E).

Que, mediante oficio GADMQ-DPOT-AC-2020- No. 223, NIS:2435, de fecha 20 de agosto de 2020, suscrito por la Arq. Tania E. Marcillo A., Analista de Avalúos y Catastro del GAD Municipal de Quijos, dirigido al Msc. Darío Díaz / Mgtr. Sixto Javier Pozo Monar, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial GAD QUIJOS / Asesor de Prefectura. ASUNTO: Avalúo Expropiación terreno familia Puertas en la Parroquia Cuyuja, para Proyecto "Construcción de la vía Los Cedros 3 en la Parroquia Cuyuja, Cantón Quijos, Provincia de Napo, los mismos que corresponde a la familia **PUERTAS BERMEO**, de acuerdo a la Valoración Individual del Terreno=SxVshxFa: **DESCRIPCIÓN DE ÁREA:** AREA TOTAL DE TERRENO: 52.1250, VALOR Ha. en dólares (según sector homogéneo y tipo de tipo de suelo) 3025.75; **FACTOR DE AFECTACIÓN RESULTANTE:** FAR=faT*faTR*faE*faD*faPC*faV*faR*faSV 0.803826565, **VALOR DEL TERRENO USD. 2018 – 126.777.29; AREA PARCIAL:** 6.770638, **VALOR Ha. en dólares 3025,75; FACTOR DE AFECTACIÓN RESULTANTE: 0.803826565 y, VALOR DEL TERRENO USD. 2018 – 16.467,40.**

CONCLUSIÓN: El avalúo del área requerida 6.770638 Ha para el Proyecto: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO" es de 16467,40usd de acuerdo al impuesto cancelado en el año 2018 por el predio con la clave catastral 1507525101001271000.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art. 58, establece: "**Declaratoria de utilidad pública.** (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.G. 96625, 201112017). Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";

Que, la Cámara Provincial de Napo, en sesión ordinaria del 16 de Octubre del 2020, conoció el memorando No. 0457-2020-PS de 12 de octubre de 2020, la Ab. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Napo. Presenta informe Jurídico, sobre el Proyecto de "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"; en tal circunstancia recomienda que se deje

insubsistente lo dispuesto mediante la Resolución de Consejo No. 053, emitida de acuerdo a la sesión ordinaria del 23 de octubre de 2019.

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación;

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de ocupación inmediata, las áreas afectadas para la construcción del proyecto de "Apertura y Lastrado de la Vía Los Cedros 3, Parroquia Cuyuja, cantón Quijos", de propiedad de la **FAMILIA PUERTAS, ubicada en la Hacienda Huila**, el inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con Río Papallacta, desde la desembocadura del Río Patacruz, hasta la desembocadura del Río Viratoyacu; **SUR.-** Río Quijos y quebrada Catunchupa; **ESTE.-** alambrado de cuatro hilos colocados por el IERAC, que separa de la propiedad "La Esperanza" del señor Alois Houdek; y, **OESTE.-** Cordillera Huilahurco, en una línea de hitos hasta los márgenes de la quebrada Patacruz y por esta hasta su desembocadura, hasta el Río Papallacta, linderos colocados por hitos por el IERAC, se incluye en esta venta el puente colgante de hierro denominado Huila que se encuentra sobre el río Papallacta y sirve para el acceso a la hacienda, camino de entrada. Superficie de **OCHOCIENTAS CINCUENTA HECTÁREAS. (850has;** localizados en la parroquia Cuyuja, cantón Quijos, provincia de Napo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del COOTAD.

Ponderando como avalúo del área requerida 6.770638 Ha para el Proyecto: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO" es de USD 16467,40 de acuerdo al impuesto cancelado en el año 2018 por el predio con la clave catastral 1507525101001271000.

Artículo 2.- No obstante, la identificación de los inmuebles, descritos en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

Artículo 3.- El inmueble declarado en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de: "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO", presentado por la Dirección de Planificación Encargado, con el fin de que dicho predio cumpla su función social y ambiental para sustentar el buen vivir de los Moradores del Sector Cedros 3 de la parroquia Cuyuja, cantón Quijos. No obstante, de estar señalados las características y superficie del inmueble, la declaratoria de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General de la Entidad Provincial, para que notifique con esta resolución a los propietarios del bien inmueble por cuanto del certificado de gravámenes consta que el bien inmueble pertenecientes a la familia **PUERTAS BERMEO**; De esta escritura de compraventa consta en la cláusula tercera que se reservan los vendedores, los usufructos del predio vendido por toda su vida ya que la venta la realiza en favor de su hijo. - **LIBRE DE**

HIPOTECAS Y EMBARGOS; según consta que **EL INMUEBLE ANTES MENCIONANDO, NO RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE NINGUNA CLASE, NO TIENE EMBARGO, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR.**

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites pertinentes respecto a la expropiación de los terrenos declarados de Utilidad Pública, de propiedad de la familia PUERTAS BERMEO, para la ejecución del proyecto: **“APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA LOS CEDROS 3 EN LA PARROQUIA CUYUJA DEL CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO”**, sector Hacienda Huila, parroquia Cuyuja, cantón Quijos, Provincia de Napo.

Artículo 6.- Solicitar al Director/a Financiero/a, considere los fondos necesarios, para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre del año 2020.

La presente resolución será de aplicación inmediata, a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los nueve días de noviembre del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 09 de noviembre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 082**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 083 LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, el SERCOP ha suscrito convenios marco con diferentes proveedores del Estado, los mismos que ofertan los bienes y servicios normalizados en el Catálogo Electrónico del portal institucional del SERCOP, desde el cual la Entidades Contratantes pueden realizar sus adquisiciones en forma directa;

Que, la Prefecta Provincial de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución,

Que, a Prefecta Provincial de Napo, mediante memorando No. 0362-2020-P de fecha 16 de septiembre de 2020, suscribe la Acción de Personal No. 134, a favor del Ingeniero JOSUÉ ADALBERTO BORJA ÁLVAREZ, como Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa 003 del 15 de mayo de 2019.

Artículo 2.- Delegar al **INGENIERO JOSUÉ ADALBERTO BORJA ÁLVAREZ**, Director de Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante Catálogo Electrónico, establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Delegando dichas atribuciones facultándole:

- a).- Aprobar la adquisición mediante Catálogo Electrónico;
- b).- Suscribir las órdenes de compras; y
- c).- Designar administrador del convenio marco correspondiente.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los diez días del mes de noviembre de 2020.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 083 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veinte.

LO CERTIFICO: Tena, 10 de noviembre del 2020.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 084
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) en su Art. 4 dispone: "...Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella derive, se observaran los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia, tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional..."

Que, en el Artículo 6 de la LOSNCP en el numeral 10, define a Desagregación Tecnológica: Estudio pormenorizado que realiza la Entidad Contratante en la fase pre contractual, en base a la normativa y metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el Ministerio de Industrias y Productividad, sobre las características técnicas del proyecto y de cada uno de los componentes objeto de la contratación, en relación a la capacidad tecnológica del sistema productivo del país, con el fin de mejorar la posición de negociación de la Entidad Contratante, aprovechar la oferta nacional de bienes, obras y servicios acorde con los requerimientos técnicos demandados, y determinar la participación nacional. Las recomendaciones de la Desagregación Tecnológica deberán estar contenidas en los Pliegos de manera obligatoria.

Que en el Artículo 23 de la LOSNCP determina.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el Artículo 48, *Ibidem.* -, determina: Procedencia. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Que, en el Artículo 81 de la LOSNCP, estipula: Alcance. - Las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública por Régimen Común o Régimen Especial, incluidos aquellos del giro específico del negocio, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán ejecutar el estudio de Desagregación Tecnológica.

Que, la LOSNCP, en su artículo 82 indica: Aprobación de los Estudios de Desagregación Tecnológica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en forma previa a convocar a un procedimiento de contratación de obras cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, aprobarán los estudios de Desagregación Tecnológica a través de un documento que será publicado como información relevante en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, en el artículo 85 de la LOSNCP, dispone: Estudio de Desagregación Tecnológica de la Oferta. - Todo proveedor participante, con la finalidad de demostrar el porcentaje de participación ecuatoriana propuesta, tendrá la obligación de desarrollar el estudio de Desagregación Tecnológica de su propuesta, el que formará parte de la oferta. La no presentación del estudio de Desagregación Tecnológica de la propuesta o la acreditación de un porcentaje de

participación ecuatoriana inferior al mínimo establecido por la entidad para el proyecto, será causal para el rechazo de la oferta.

Que, en el artículo 88 de la LOSNCP, determina las funciones de la administración y fiscalización. - Para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de Desagregación Tecnológica, se dispone que los funcionarios responsables de la administración y fiscalización del contrato constaten y exijan lo siguiente; numeral 2. En las actas de entrega-recepción de las obras, parciales, provisional o definitiva, se incluya la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

Que, el artículo 9, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, determina. - Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: 3. Estudio de Desagregación Tecnológica, aprobado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en caso de ser pertinente;

Que, con fecha 02 de abril de 2015 el Ing. Raúl Rodríguez Director Nacional de Prevención de la Contaminación emite el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y PATRIMONIO Forestal del Estado (PFE), para el proyecto ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL CANGAGUA-OYACACHI CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO, UBICADO EN LA/S PROVINCIAS DE NAPO;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019 se suscribe el **“Convenio específico de cooperación institucional entre el MTOP y del GAD Provincial de Napo”** suscrito por el Eco. José Gabriel Martínez Castro, Ministro de Transporte y Obras Públicas y el Dr. Edison Gustavo Chávez Vargas, Prefecto del GAD provincial de Napo

Que, con memorando Nro. 1330-2020-DOP de 12 de agosto de 2020 la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas solicita al Ing. José Ignacio Lobato Quiroz, Analista 3 de Infraestructura Vial preparar la información para la **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, el Ing. José Ignacio Lobato Quiroz, Analista 3 de Infraestructura Vial mediante Memorando Nro. 0103-2020-UGV de fecha 21 de agosto de 2020 remite a la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy Directora de Obras Públicas, el informe del avance de la obra del proyecto **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, la Ing. Rocío Rivadeneyra A. elabora las Especificaciones Técnicas del Proyecto AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAGUA-OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD = 9,65 km.

Que, con memorando Nro. 0411-2020-PS de 22 de septiembre de 2020 la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica remite a la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy, Directora de Obras Públicas, copia del convenio No. 69 –DGS-2020 de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Napo, que permita el uso de los **“Estudios de Ingeniería, definitivos, Impactos Ambientales, Plan de Mantenimiento, Señalización y Seguridad Vial del Proyecto Cangahua – Oyacachi de longitud 32.34 Km(tramo Napo)”** con fecha 02 de septiembre de 2020 la Ab. Paola Verence Pabón Caranqui – Prefecta Provincial de Pichincha y la Señorita Rita Tunay, Prefecta Provincial de Napo suscriben dicho convenio;

Que, con memorando Nro. 2573-2020-SDEP de 30 de octubre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada la información que solicita en el memorando Nro. 2276-2020-SDEP, correspondiente con los planos y el detalle de alcantarillas metálicas necesarias para la ejecución del proyecto: de la **“Vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**; en físico y digital los planos de diseño, el presupuesto actualizado de acuerdo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MTOP y el GAD Provincial de Napo;

Que, con memorando Nro. 2577-2020-SDEP de 30 de octubre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada dispone a la Que, la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos, Analista 2 de Proyecto realizar la elaboración del proyecto denominado: **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2617-2020-SDEP de 04 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, dispone a la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remita a la información solicitada por el Director de Planificación mediante memorando Nro. 1304-2020-DP, toda vez que la solicitud generada por la Directora de Obras Públicas, se encuentra en el POA 2020 y con la finalidad de establecer líneas de cumplimiento del convenio suscrito entre el MTOP y el GAD Provincial de Napo, referente al proyecto para la contratación de la estructura del pavimento, una vez que los trabajos de mejoramiento están por concluir dentro del proyecto **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2646-2020-SDEP de 05 de noviembre de 2020 la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos, Analista 2 de Proyecto remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, el perfil del proyecto denominado: **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2661-2020-SDEP de 06 de noviembre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada el proyecto **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”** que contiene: los planos, presupuesto APUs, cronograma, formato de contratación, formato de equipo mínimo y personal técnico, formato de experiencia general y específica, formato de metodología de trabajo, formato de detalle de servicio (CPC), informe de inspección # 1 e informe de minas;

Que, con memorando Nro. 2662-2020-SDEP de 06 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos dispone al Arq. Fernando Basurto Vallejo elaborar el Informe de factibilidad del proyecto: proyecto **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2691-2020-SDEP de 09 de noviembre de 2020 el Arq. Fernando Basurto Vallejo, Líder de Estudios y Proyectos remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos el informe de factibilidad del proyecto: **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2727-2020-SDEP de 11 de noviembre de 2020 la Ing. Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano, Analista 2 de Diseño Vial remite a la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada, el informe de prefactibilidad el proyecto **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**;

Que, con memorando Nro. 2731-2020-SDEP de 11 de noviembre de 2020 la Ing. María Gabriela Trávez Morales, Subdirectora de Estudios y Proyectos, encargada remite al Ing. Santiago Zarate, Director de Planificación encargado, para su aprobación el proyecto denominado, **“Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco”**, con un presupuesto referencial de 2¢010,479.63 USD, el mismo que fue actualizado por la Ingeniera Laura del Rocío Rivadeneyra Arellano- Analista 2 de Diseño Vial. Confórmese detalla a continuación: Informe de factibilidad en físico Codificación (Resolución Nro.RE-SERCOP-2020-106) Formulario de Requerimiento de Contratación, Informe de prefactibilidad, Metodología de ejecución del proyecto, Equipo mínimo y Personal Técnico Requerido, Experiencia General y Específica, Informe Técnico Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, Perfil de proyecto Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma Valorado de Trabajos, Formula de Reajuste de Precios, Especificaciones Técnicas, 10 Planos, Convenio MTOP- GADP NAPO, Convenio GADP PICHINCHA - GADP NAPO, Requerimiento Memorando Nro. 2054-2020-DOP, Informes de Avance de Trabajos por Administración Directa, Anexos de Volúmenes y1 CD;

Que, mediante Memorando Nro. 1340-2020-DP de 10 de noviembre de 2020, el Ing. Santiago Zarate, solicita la aprobación de la desagregación tecnológica para el proyecto **Ampliación y asfaltado de la vía Cangahua a Oyacachi, tramo jurisdicción Napo, longitud 9.65 km, parroquia Oyacachi, cantón el Chaco;**

Que, la Srta. Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del procedimiento de Licitación de Obra para la ejecución del proyecto **“AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA CANGAHUA A OYACACHI, TRAMO JURISDICCIÓN NAPO, LONGITUD 9.65 KM, PARROQUIA OYACACHI, CANTÓN EL CHACO”**, fijando en 66.52 por ciento de Participación Ecuatoriana Mínima para el referido proyecto.

Art. 2 Autorizar a la Subdirección de Compras Públicas, responsable del manejo del Portal Institucional del SERCOP, confirme en el Sistema la aprobación del Estudio de Desagregación Tecnológica.

Art. 3 Publicar la presente Resolución Administrativa, como información relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

Tena, 12 de noviembre de 2020



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RAZÓN.- Tena, 12 de noviembre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 084**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

GAD PROVINCIAL DE NAPO / OCTUBRE 2020



Prefectura
NAPO
Tejiendo Desarrollo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA 085

Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE N A P O

Considerando

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos Autónomos Descentralizado Provinciales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, El inciso segundo del artículo 240 de la Norma Suprema dictamina que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, todo esto en concordancia con lo que disponen los artículos 9 y 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 263 de la Carta Magna determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales;

Que, El literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización-COOTAD, faculta al Prefecto o Prefecta provincial a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; a expedir la estructura orgánico funcional del gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador Síndico, y demás servidores de libre nombramiento y remoción del gobierno Provincial;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización determina que cada Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias;

Que, El artículo 354 del mismo cuerpo legal establece que los servidores públicos de los gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por las normas que regulen el servicio público y por aquellas dictadas por el propio gobierno autónomo descentralizado a través de ordenanzas o resoluciones

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 1580 de 13 de febrero de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 895 de 20 de febrero de 2013, el Secretario Nacional de la Administración Pública expidió la "Norma Técnica de Administración por Procesos"

Que, Es necesario e imprescindible dotar a la institución de un Estatuto Orgánico que regule de manera clara y objetiva los procesos de la administración del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Napo; que establezca los niveles de la administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, el GADP Napo podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus fines;

Que, El GADP Napo promoverá procesos necesarios para brindar servicios de calidad que permitan obtener una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles,

Que, el artículo 52 de la LOSEP establece que a la Unidad de Talento Humano le corresponde administrar el sistema integrado de talento humano y remuneraciones;

En ejercicio de las facultades que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con los literales b), h) y o) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

CAPÍTULO I.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

Artículo 1.- Objeto. -El presente estatuto orgánico tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos de manera clara y objetiva que aseguren procesos integrales y efectivos como respuesta a las necesidades y exigencias actuales y futuras de la entidad; a través de la mejora continua de la calidad, productividad y competitividad de los servicios públicos, optimizando al máximo los recursos institucionales.

Artículo 2.- El GAD Provincial de Napo se alinea al cumplimiento de su visión de desarrollo y la misión institucional, sustentada en las competencias exclusivas descritas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, Plan de Desarrollo Provincial, Plan de Ordenamiento Territorial Provincial, y demás normas contempladas en el ordenamiento jurídico vigente; se enmarca principalmente en los lineamientos y directrices de la administración por procesos y la filosofía de la cadena de valor de las instituciones públicas, cuyo propósito es asegurar su ordenamiento orgánico y se norma por la presente resolución.

Artículo 3.- Misión Institucional. -Impulsar el desarrollo social, económico, productivo y ambiental sustentable de la provincia de Napo a través de la implementación de un modelo de gestión pública que promueva un servicio de calidad, transparente, eficiente, incluyente, participativo, eficaz y solidario, encaminado al fortalecimiento institucional y ala mejora continua de las políticas públicas cimentadas con el pueblo como mandante.

Artículo 4.- Visión.-Gobierno Provincial gestor de desarrollo integral en el ámbito de sus competencias, comprometido en satisfacer las necesidades y garantizar el buen vivir de los habitantes de nuestro territorio.

Artículo 5.-Objetivos Estratégicos Institucionales:

1. Alcanzar una administración basada en principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, unicidad, universalidad, economía y transparencia de los recursos económicos y financieros destinados a cada Dirección y/o Unidad Administrativa, mediante una planificación de desarrollo estratégica y operativa coherente, con la finalidad de cumplir con las competencias de este nivel de gobierno.
2. Gestionar por procesos las actividades de la institución, como uno de los aspectos de mayor trascendencia en la implementación de la estrategia e interrelación de las áreas de gestión.
3. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Napo en el marco del Buen Vivir.
4. Transparentar la información pública a los diferentes actores del territorio.
5. Liderar en todas las áreas de gestión institucional, que implica la capacidad de adaptarse, reaccionar y ganar el compromiso de todos los grupos de interés, como garantía de vigilia en conseguir la visión institucional de futuro.
6. Definir mecanismos óptimos de coordinación y comunicación interna, para alcanzar los resultados de acuerdo a la planificación del desarrollo del Gobierno Provincial y el Plan de Gobierno de la primera autoridad, y;
7. Asumir la responsabilidad social de Gobierno Provincial como ente activo que genera conductas en la comunidad, tales como el respeto a la identidad, interculturalidad y a la naturaleza.

Artículo 6.- Principios:

Compromiso Social. - Trabajamos y brindamos servicios con compromiso, disposición consciente y responsable para promover el desarrollo social, comunitario, productivo y ambiental de la población de Napo.

Igualdad social.- Buscamos lograr la igualdad entre hombres y mujeres en medio de lo cual es factible para los dos el ejercicio de sus derechos. Además, se busca equilibrar la experiencia y juventud en los diversos equipos de trabajo.

Subsidiariedad. -El trabajo del Gobierno provincial de Napo se basa en el máximo respeto al derecho de la libre determinación de todos y cada uno/a de las personas que forman la estructura social en su territorio, y sustenta que toda actividad y acción cumpla con la dinámica de interacción social de la que denominamos democracia participativa íntegra.

Equidad interterritorial.-Accionamos el territorio en busca de corregir los desequilibrios territoriales, asegurando una correcta distribución y uso eficiente de los recursos, de manera honesta, responsable, equitativa y equilibrada, capaz de lograr el buen vivir en la provincia, con servicios de calidad y calidez.

Integración.- Gobierno Autónomo provincial de Napo potencia su capital humano y material, para el ejercicio de sus competencias de servicios a la colectividad, a través de la integración de sus funcionarios, autoridades e instituciones con recursos financieros, tecnológicos y de rendición de cuentas, para que los servicios lleguen de manera oportuna y eficiente, demostrando la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo, pero además con la capacidad de dar respuesta a las exigencias de la sociedad (efectividad), es decir satisfaciendo las demandas planteadas por las comunidades.

Participación ciudadana. - Es un deber social y un derecho ciudadano la participación, por lo que el Gobierno provincial impulsará mecanismos que garanticen la representación y la toma de decisiones de todos los sectores sociales en la gestión y toma de decisiones del gobierno, a través de una correcta fiscalización, control y ejecución de las acciones políticas, económicas, sociales y ambientales que ejecute o que afectan al pleno desarrollo del ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve, a través de la oportunidad de rendir cuentas a la sociedad de sus actos, de manera pacífica, democrática y del respeto. A su vez garantiza la pluralidad de sus actores con la igualdad de oportunidades para jóvenes y adultos, tanto hombres como mujeres.

Artículo 7.- Valores Institucionales:

Honestidad.- El compromiso de los miembros del Gobierno Provincial de Napo, es moral y transparente, que cumple con la sociedad primero y respeta la verdad en relación con el entorno, los hechos y las personas.

Respeto.- Buscamos la convivencia sana y pacífica, del cual reconocemos, valoramos y apreciamos a nuestra gente, y a nuestro entorno, rechazamos el trato irrespetuoso o abusivo. Internamente propiciamos la igualdad de derechos y respeto en los diferentes niveles jerárquicos, promoviendo el compañerismo, las relaciones interpersonales y el trabajo en equipo, aceptando las ideas de los demás, aun cuando éstas pudieran ser discrepantes. En lo externo, es prioridad el buen trato a la ciudadanía y la atención oportuna y justa a sus demandas.

Ética.- Toda la actuación se fundamenta bajo principios y valores, que permitan encaminar nuestras acciones hacia un proceder correcto, en brindar un buen servicio a nuestra ciudadanía para que se cumplan sus más dignas y anheladas aspiraciones.

Responsabilidad.- Asumimos con consciencia las consecuencias, sobre nuestros actos y de todo lo que se hace o deja de hacer sobre sí mismo, de la institución o sobre los demás. Para que la confianza depositada en ser servil sea siempre oportuna y solidaria.

Transparencia.-Administramos democrática y participativamente el territorio, donde los ciudadanos contribuyen en las decisiones y acompañan a las autoridades en el proceso de gobierno, convencidos de libertad de asociación e información que complementa una verdadera democracia.

Creatividad.- Buscamos la excelencia con creatividad, juntando conocimientos, ideas, acciones y talentos para solucionar problemas del entorno, y lograr un verdadero equilibrio social en la provincia.

Lealtad.- Quienes formamos parte del gobierno provincial con sentimiento de apego, fidelidad y respeto nos comprometemos a ser leales a nuestra institución, a la provincia y a su gente.

Solidaridad.- Buscamos la unidad y la colaboración para conseguir los fines comunes de la provincia, con el esfuerzo conjunto e impulsando la libertad, la igualdad y demás derechos en aquellos grupos que, por diversas razones, no pueden disfrutarlos.

Trabajo en Equipo.- Accionamos de manera continua y conjunta todo el esfuerzo humano diario para mejorar el servicio y tejer desarrollo en todo el territorio de la provincia de Napo.

Artículo 8.- Sectores Estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.- Se considera como ejes estratégicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo los siguientes:

- a. Planificación Estratégica para el Desarrollo Local
- b. Desarrollo Institucional.
- c. Obras y Servicios Públicos de calidad y con la cobertura adecuada
- d. Promoción del Desarrollo Humano y generación de empleo.
- e. Gestión Ambiental.
- f. Participación Ciudadana y Comunitaria; y, lucha contra la corrupción.
- g. Promoción social, turística y cultural.

CAPÍTULO II.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS.

Artículo 9.-Definición de procesos. –En la gestión por procesos se concentra la atención en el resultado de los procesos no en las tareas o actividades. Hay información sobre el resultado final y cada quien sabe cómo contribuye el trabajo individual al proceso global; lo cual se traduce en una responsabilidad con el proceso total y no con su tarea personal.

Artículo 10.- Características de los Procesos

- La finalidad de un proceso es generar un producto o servicio
- Existen para satisfacer la necesidad de un cliente/usuario (interno o externo)
- Todo proceso tiene un dueño o propietario (responsable)
- Transforman o complementan las entradas generando valor agregado para la organización
- Se representan en un diagrama (bloque o de flujo)
- Debe ser evaluado (establecimiento de indicadores del proceso)
- Debe ser mejorado (rediseño y mejora continua del proceso)

Artículo 11.- Objetivos de la Gestión por Procesos. -Como un sistema de gestión de calidad, el principal objetivo de la Gestión por procesos es aumentar los resultados de la gestión institucional a través de conseguir niveles superiores de satisfacción de la ciudadanía. Además de incrementar la productividad a través de:

- Reducir los costos internos innecesarios (actividades sin valor agregado).
- Acortar los plazos de entrega y prestación de los servicios.
- Mejorar la calidad y el valor percibido por los ciudadanos de forma que les resulte agradable trabajar con la Institución.
- Incorporar actividades adicionales de servicio, de escaso costo, cuyo valor sea fácil de percibir por el ciudadano.

Artículo 12.-Del enfoque funcional al enfoque de la gestión por procesos

Usualmente vemos a la entidad de manera funcional, es decir de forma vertical, donde prevalece la línea de mando y la jerarquía, pero otra forma de verla es a través del enfoque por procesos orientada a resultados, que nos muestra una visión horizontal de la entidad, donde los límites entre los diferentes órganos, unidades orgánicas, áreas, jefaturas o gerencias dejan de existir. Esto ayuda a entender el real funcionamiento de las entidades.

La finalidad última de la gestión por procesos es hacer compatible la mejora de la satisfacción de la ciudadanía con mejores resultados organizacionales.

Gráfico No. 1

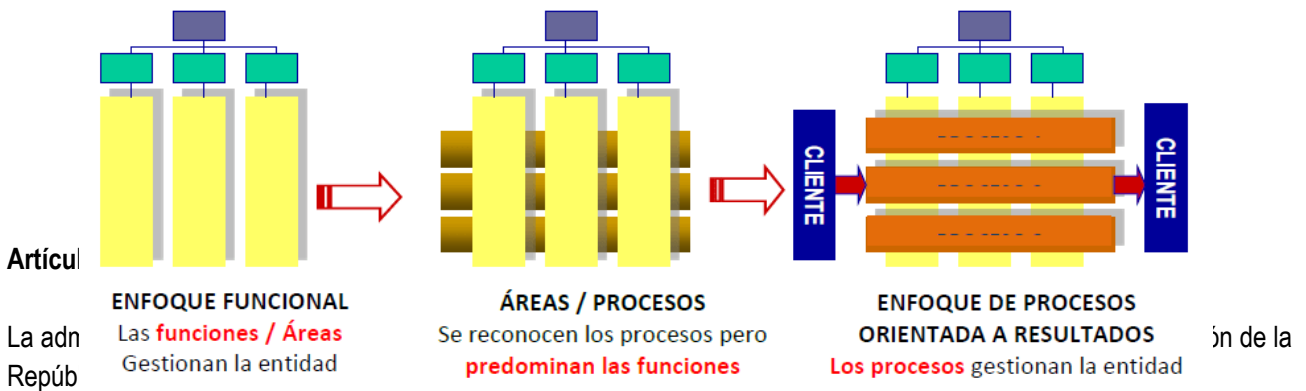
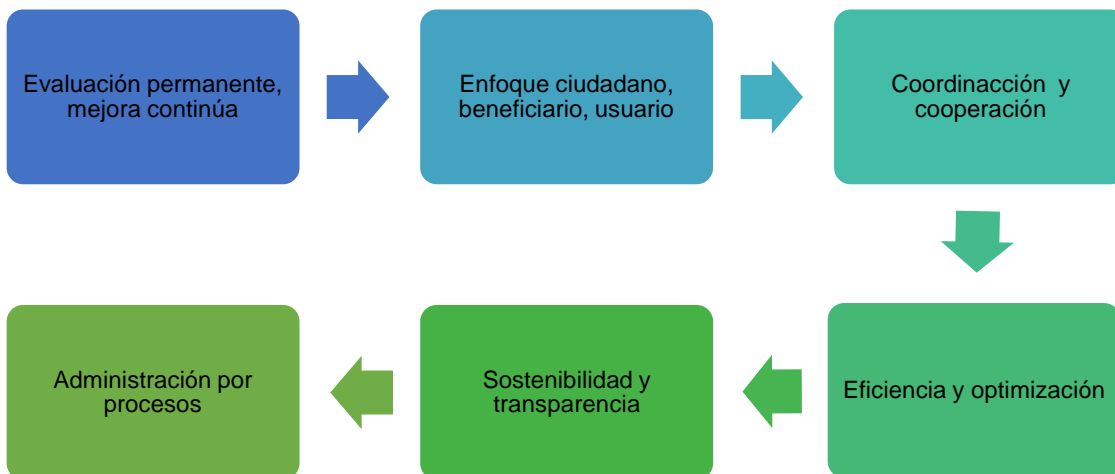


Gráfico No. 2



a) **Evaluación permanente y mejora continua.**- La administración por procesos se rige por un ciclo de mejora continua que busca incrementar las capacidades institucionales mediante una evaluación permanente, interna y externa, orientada a la identificación de oportunidades para la mejora continua de los procesos, servicios y prestaciones públicas centrados en el servicio al ciudadano y obteniendo resultados para la adecuada rendición de cuentas.

b) **Enfoque en el ciudadano, beneficiario y usuario.** - La administración por procesos tendrá en cuenta que el eje fundamental de la intervención pública es el ciudadano, beneficiario o usuario de los servicios públicos, lo cual requiere adoptar enfoques y diseñar los procesos para brindar los servicios desde la perspectiva de estos actores, mejorando la ejecución de los procesos internos y su integración. Se enfocará en la optimización y simplificación de los servicios y trámites.

- c) **Coordinación y cooperación.** - Para lograr una gestión pública de calidad, todos los órganos e instituciones de la Administración Pública contribuirán a la prestación de servicios públicos al ciudadano, beneficiario y usuario en un enfoque sistémico. Se contemplará en la administración por procesos las interacciones entre las instituciones involucradas en la prestación de los servicios públicos.
- d) **Eficiencia y optimización.** - La administración por procesos estará orientada a optimizar los resultados alcanzados por la institución, en la relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución.
- e) **Sostenibilidad y transparencia.** - La administración por procesos, previo análisis de viabilidad, se orientará al uso de herramientas tecnológicas para automatizar los procesos optimizados, con el propósito de fomentar la transparencia, incrementar el control y mantener su sostenibilidad en el tiempo.

Artículo 14.- Procesos

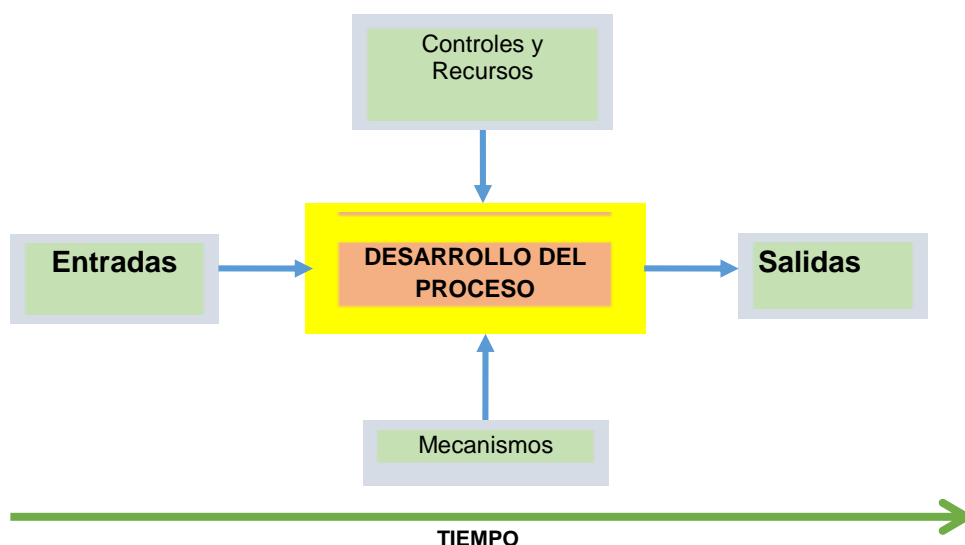
En aplicación a la Administración Pública, el proceso puede conceptualizarse como la organización racional de personas, materiales, equipos y procedimientos en actividades concebidas para producir un resultado final específico. En cualquier acepción de proceso, éste puede definirse como el conjunto de pasos que se realizan de forma sucesiva en distintas dependencias, con el objeto de transformar una serie de entradas específicas en una salida deseada, añadiendo valor agregado.

Definición de proceso

Es una serie de actividades definibles, repetibles, predecibles, y medibles que llevan a un resultado útil para un cliente interno o externo. Los procesos se interrelacionan en un sistema que permite a la Institución agregar valor a los servicios.

Toda organización para cumplir su objeto social debe entregar productos o servicios a la ciudadanía, y para hacerlo necesita desarrollar al interior de la misma una serie de procesos que agreguen valor a unas entradas o insumos. Los procesos se identifican con base en la norma que constituye la entidad y en las normas que le definen sus funciones y competencias. De forma esquemática, los tres componentes vienen ilustrados de la siguiente manera:

Gráfico No. 3



En general, un proceso está integrado por un conjunto de subprocesos, que se interrelacionan en forma lógica. Cada subproceso cumple un objetivo parcial (sub-objetivo) del proceso y se constituye con un determinado número de actividades, que son las acciones necesarias para producir resultados. Cada actividad está constituida por tareas ejecutadas por las personas.

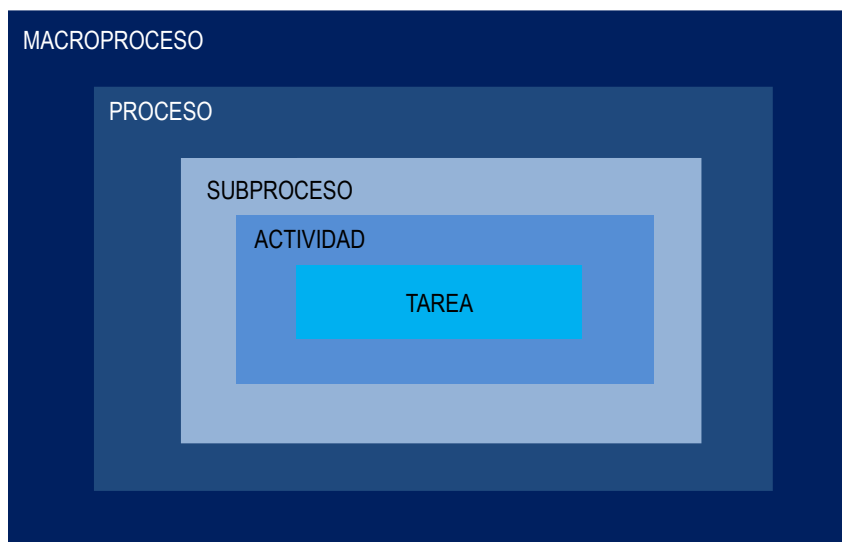
Los procesos, en ocasiones, requieren apoyo de otra serie de subprocesos menores que se denominan procedimientos. Mediante la suma de éstos el producto final es viable, por lo que resulta de gran importancia identificar tanto el proceso mayor como los subprocesos que lo acompañan, algunos de los aspectos que identifican los procesos son:

- Generalmente incluyen fases o etapas que se realizan en forma transversal al interior de la organización. Esto implica que en la ejecución del proceso participan diferentes áreas.
- Cada proceso tiene una salida única que lleva consigo un objetivo propuesto para que tenga una razón de ser.
- Se determinará la unidad administrativa responsable ante la entidad por el desarrollo unificado de cada proceso.
- Tienen como mínimo un área clave, entendida como aquella sin la cual el proceso no es posible ejecutarlo.
- Tienen cabeza o iniciación que pueden ser la terminación o cola de otros.
- Una vez se han identificado los procesos, se continúa con su clasificación, la cual tiene como propósito determinar cuáles son los que efectivamente han de realizarse para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. En este aspecto es importante seleccionar los procesos clave, considerados críticos para la buena marcha de la organización.
- Los procesos clave son aquellos a los que debe prestarse atención prioritaria, pues sus mejoras tendrán mayor efecto en la organización.

Artículo 15.- Estructura o jerarquía de los procesos

De forma general los mapas de procesos agruparán a los procesos en cuatro categorías fundamentales según los estándares internacionales.

Gráfico No. 4



Macro Proceso Gobernantes, o Direccionamiento Estratégico: Son aquellos que proporcionan directrices, políticas, planes estratégicos para la dirección y control de la institución.

Macro Proceso Sustantivos, o Misionales, o Agregadores de Valor: Corresponden al conjunto de actividades que debe realizar una organización pública para cumplir con las funciones que le fija la Constitución y/o la Ley, de acuerdo con su nivel y naturaleza jurídica (competencias constitucionales y los demás que se definan de acuerdo con sus

funciones y atribuciones establecidas en el COOTAD para los GAD Provinciales). Cada macro proceso definido debe conducir a resultados o productos específicos.

Cada macro proceso misional debe responder a un objetivo específico derivado de las funciones definidas a la entidad de origen constitucional y /o legal que conduzca a satisfacer los requerimientos o necesidades básicas de la comunidad y/o grupos de interés.

Macro Proceso Habilitante, o Adjetivos, o de Apoyo: Son aquellos que proporciona productos o servicios administrativos habilitantes a los procesos gobernantes y sustantivos.

Macro Proceso de Evaluación y Control: son los que disponen mecanismos de verificación y evaluación del sistema de control interno, brindan apoyo a la toma de decisiones en procura de los objetivos institucionales, garantizan la correcta evaluación y seguimiento de la gestión de la entidad por los diferentes niveles de autoridades y responsabilidad permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento. Propician el mejoramiento continuo de la gestión de la entidad y de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.

Procesos Desconcentrados: encaminados a generar servicios y productos directamente en las áreas geográficas y/o zonas de planificación establecidas conforme el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del GAD Provincial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

Jerarquía de los procesos Ejemplo

Tabla No. 1

NIVEL	JERARQUÍA	EJEMPLO
Primer	Macro Proceso	Habilitante de Apoyo
Segundo	Proceso	Dirección Financiera
Tercer	Subproceso	Subdirección de Tesorería
Cuarto	Actividad	Pago a Proveedores
Quinto	Tarea	Registro y comprobación de facturas

Esta jerarquía no es rígida ni compleja, ya que no necesariamente se cumple de arriba hacia abajo. Es decir, no necesariamente un elemento deba conformarse por uno o varios elementos del siguiente nivel. Ya que por definición un proceso es un conjunto de actividades; los subprocesos pueden considerarse como un conjunto de actividades (pequeños procesos) de menor complejidad o alcance que el proceso que les enmarca o contiene; y una actividad puede estar conformada por una sola o varias tareas. Es así, que un proceso puede o no contener subprocesos. Un proceso puede simplemente forma parte de un macro proceso y contener una sola actividad conformada por una o más tareas.

Artículo 16.- Procedimientos.- Los procedimientos definen la forma específica de cómo deben realizarse las fases o etapas de los procesos, subprocesos o actividad. Identificados los procesos, el ejercicio siguiente es determinar qué procedimientos permiten que aquél se cumpla. En toda organización existen infinidad de procedimientos que por no estar asociados directamente a un proceso generan duplicidades, cuellos de botella, aumento de costos, mala gestión. Por ello, el ejercicio fundamental será identificar con la mayor precisión los procedimientos que realmente soportan y permiten cumplir con éxito el proceso.

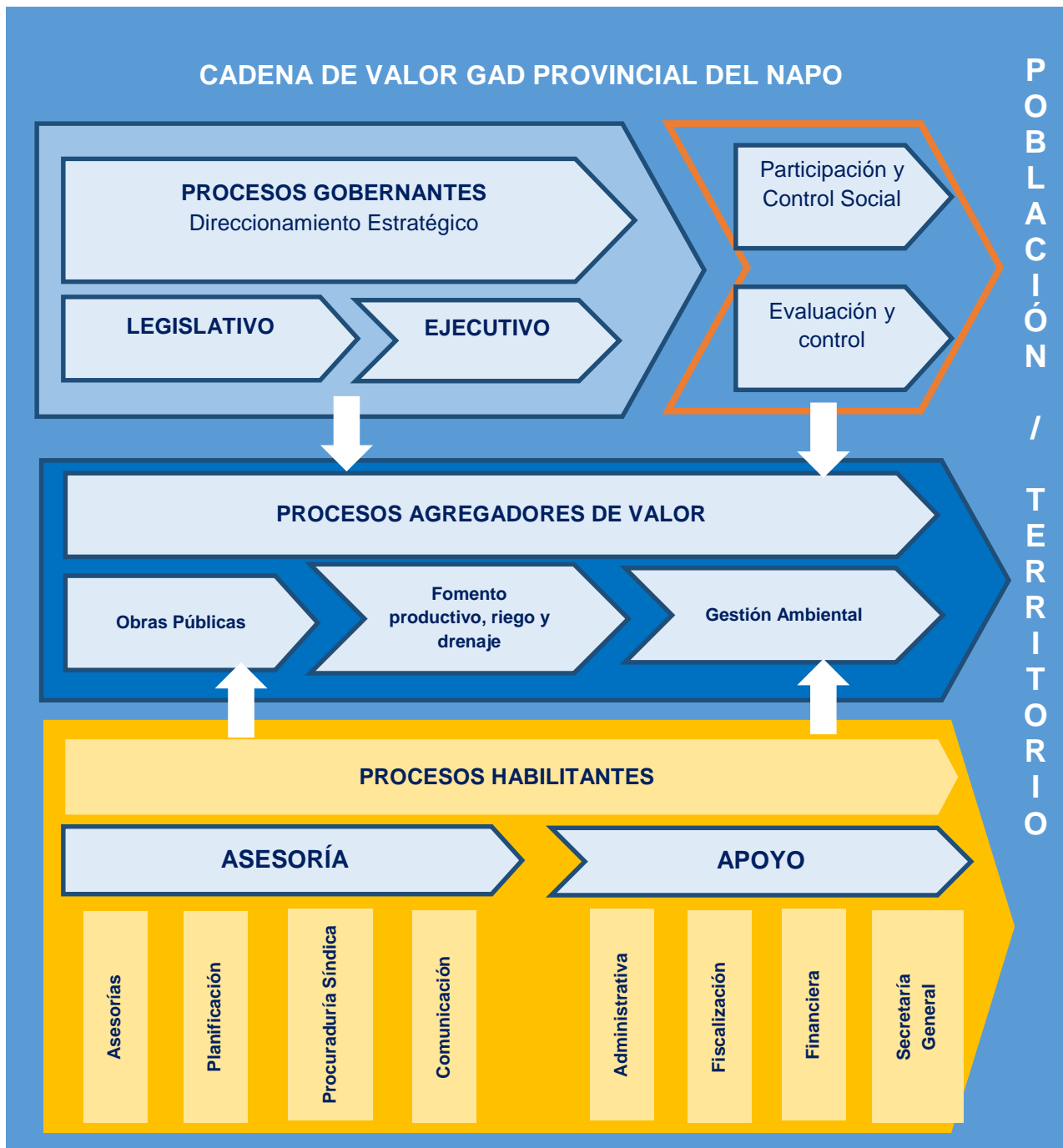
Aspectos que identifican los procedimientos:

- Son el desarrollo de una fase o etapa de un proceso.
- No pueden iniciarse sin previos requisitos.
- Generan productos intermedios que se constituyen en requisitos o insumos de otros procedimientos.

Los resultados deseados en los procesos dependen de los recursos, la habilidad y motivación del personal involucrado en el mismo, mientras los procedimientos son solo una serie de instrucciones elaboradas para que las siga una persona o conjunto de personas. De forma generalizada, los procedimientos se describen en documentos a modo de manual, que contienen el objeto y su campo de aplicación; qué debe hacerse y quién debe hacerlo; cuándo, dónde y cómo se debe llevar a cabo; qué materiales, equipos y documentos deben utilizarse y cómo debe controlarse y registrarse

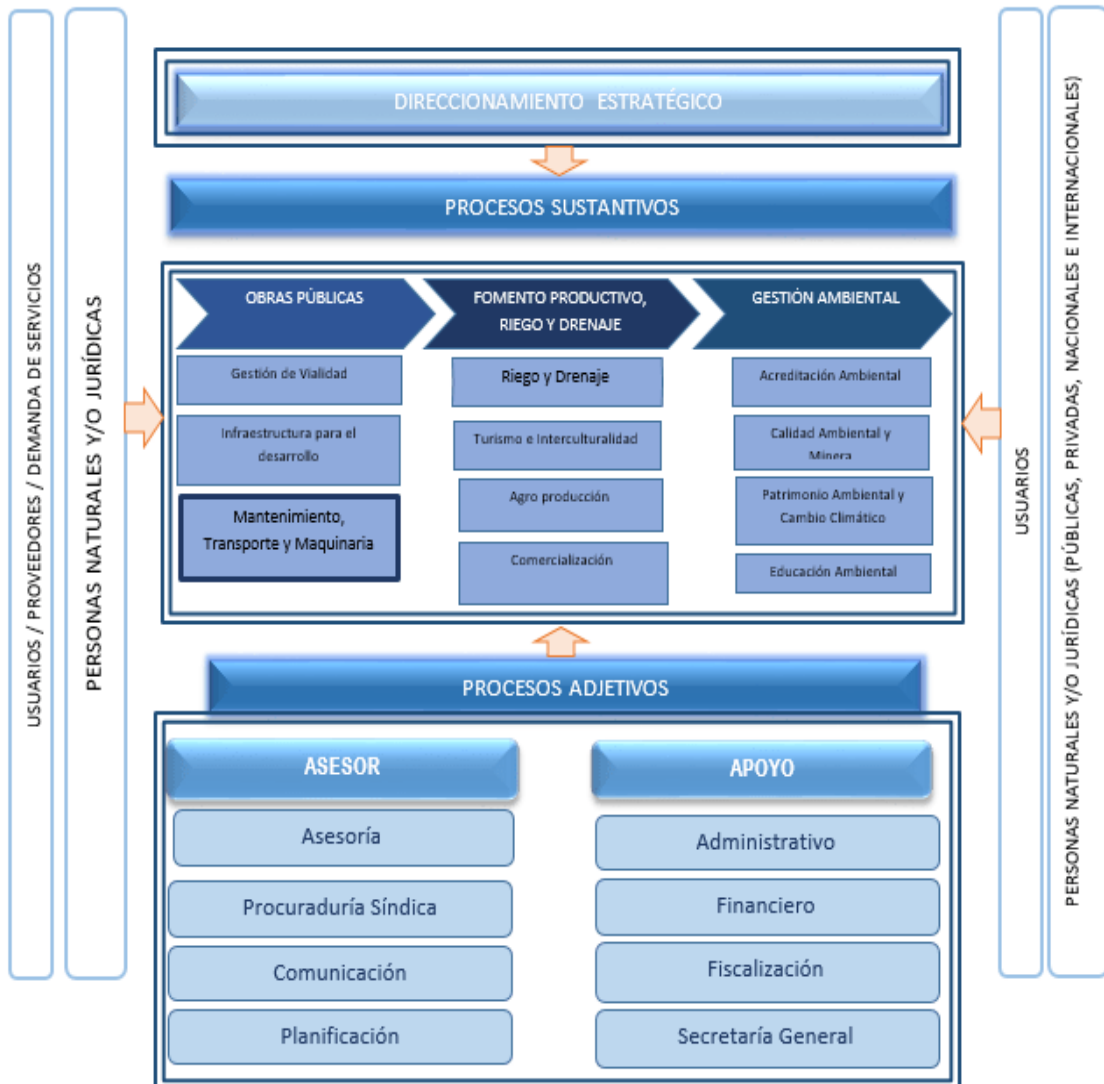
Artículo 17.- Cadena de Valor.-La cadena de valor es la representación gráfica de las macro actividades estratégicas relevantes del GAD Provincial de Napo. Se define del análisis realizado a los proceso.

Gráfico No. 5



Artículo 18.- Mapa de proceso

Gráfico No. 6



Artículo 19.- De los lineamientos para la formulación y aplicación de la Estructura organizacional por procesos para el GADPN

La estructura organizacional del GADPN está contenida en diagramas y flujos en donde la función de la Prefectura representa el centro de la gestión institucional.

Con la finalidad de normar y definir las acciones a seguir para incorporar, cambiar o suprimir macro procesos, procesos, subprocesos o productos del presente Estatuto, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Todo macro proceso institucional, que una Unidad organizacional desee incluir en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y que requiera un cambio o no en la estructura orgánica, deberá ser presentado a la Dirección Administrativa para su revisión; y, a la Prefectura para aprobación. El responsable de la unidad organizacional, adjunto a su pedido, deberá preparar un informe sustentando su requerimiento, tomando siempre como marco referencial, todas las herramientas previstas en el presente Estatuto.

- 2) Toda competencia, producto, proceso y/o subproceso que una Unidad organizacional desee crear, cambiar, o suprimir en el Estatuto Orgánico por Procesos, deberá ser presentado a la Dirección Administrativa para su revisión y a la Prefectura o su delegado/a para su aprobación. El responsable del área o departamento involucrado, adjunto a su pedido, deberá preparar un informe sustentando su requerimiento, tomando siempre como marco referencial todas las herramientas previstas en el presente Estatuto.
- 3) Luego de la aprobación correspondiente, la Dirección Administrativa deberá publicar las reformas en la página web institucional y/o mediante correo electrónico institucional.

a) Responsabilidades comunes a todos los procesos

Se determinan las siguientes responsabilidades comunes a los diferentes procesos en cada una de las Unidades Organizacionales del GADPN:

- 1) Conformar y mantener equipos de trabajo, dinámicamente interrelacionados entre sí, que aseguren la polifuncionalidad de las actividades individuales y la profesionalización de la gestión provincial.
- 2) Armonizar y coordinar las distintas actividades de los procesos que permitan la obtención de productos y servicios en términos de la mayor satisfacción frente a la demanda de los ciudadanos, para cuyo fin se aplicarán sostenidamente las políticas, normas y estrategias determinadas en los Planes Operativos establecidos por el GADPN, de tal forma que permitan el cumplimiento de los objetivos de tales procesos y paralelamente el mejoramiento permanente de la gestión de trabajo.
- 3) Establecer propuestas técnicas viables y alcanzables para un tiempo determinado y con base en el consenso de los diferentes equipos de trabajo.
- 4) Establecer metodologías flexibles de gestión que se adapten a los cambios y a la dinámica de los requerimientos del trabajo y de la Ley, optimizando las competencias individuales, y la compatibilidad con los diversos roles, funciones y competencias, para asegurar el aprendizaje y desarrollo continuo del talento humano.
- 5) Concertar con los usuarios internos y externos la determinación de prioridades, a la hora de señalar los productos a ser procesados y fundamentar así el nivel de satisfacción de los mismos.
- 6) Coordinar acciones entre los diferentes equipos de trabajo y entre autoridades, que aseguren una evaluación correcta del cumplimiento de los objetivos, para cuyo efecto se establecen indicadores de medición y monitoreo de resultados, en el Manual de Calidad del GADPN.
- 7) Elaborar o participar en la elaboración de políticas y directrices de gestión para la solución de problemas y así, respaldar, motivar e incentivar permanentemente las acciones creativas de los diferentes equipos de trabajo.
- 8) Trabajar mancomunadamente con autoridades y talento humano institucional, para lograr y mantener un clima organizacional saludable, que permita la colaboración en un alto nivel de compromiso institucional, para lograr la excelencia de los productos y servicios prestados a la comunidad.
- 9) Fomento y establecimiento cíclico de mesas redondas, reuniones y otras formas de integración entre los directores de los procesos y equipos de los diferentes Procesos y Subprocesos y otras acciones de trabajo, a efectos de evaluar su avance, los procedimientos y correcciones que deban ser tomadas para generar un mejoramiento continuo e informar a las diferentes instancias de autoridad.
- 10) Elaborar el plan anual de actividades de la unidad organizacional y controlar su ejecución y evaluación.
- 11) Presupuestar y costear los diferentes procesos con la visión de “hacer siempre más, con menos”.
- 12) Establecer y vigilar el cumplimiento de procedimientos y métodos de trabajo que garanticen el uso adecuado de recursos y materiales.
- 13) Realizar contactos permanentes con los diferentes actores sociales para alcanzar la óptima participación y para involucrarles en la responsabilidad de las acciones compartidas.
- 14) Coordinar acciones con entidades gubernamentales, privadas, nacionales e internacionales para alcanzar la cooperación en asistencia técnica y económica que aseguren la optimización de los proyectos.
- 15) Trabajar con un componente ético, de la más alta responsabilidad y calidad en los procesos a ser escogidos como prioritarios y estratégicos, para servicio de la colectividad.
- 16) Elaborar reportes periódicos, de evaluación y seguimiento, para conocimiento de los diferentes responsables de los procesos y subprocesos, y para la Prefectura y el Consejo, si así lo requieren.

- 17) Integrar en los diferentes lineamientos de políticas y estrategias, procedimientos adecuados que permitan el manejo ambiental, adecuado y sustentable, en el marco de la recuperación y conservación de la naturaleza y de lo que determina la Ley sobre este tema.
- 18) Establecer, integrar y normar, los procesos y actividades vinculadas con la administración documental activa y pasiva, física y electrónica del GADPN, en apego a las normativas emanadas por las Leyes y con base en el procedimiento de "Gestión de Documentos".

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GADPN

Art. 20.- Estructura organizacional por Procesos. - La estructura organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se alinea con su misión institucional para el cumplimiento de objetivos, responsabilidades y competencias que desarrolla acciones o actividades por resultados según la cadena de valor descrita en el Plan de Desarrollo Provincial y su Modelo de Gestión, de conformidad a la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos y servicios.

Art. 21.- Macro procesos y Niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo. - Las actividades que se desarrollan en la Institución, constituyen parte de un proceso necesario para generar productos demandados por servidores públicos, ciudadanas y ciudadanos de la provincia.

Los macro procesos y niveles del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional.

DE LOS MACROPROCESOS Y NIVELES DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS:

Artículo 22.- Descripción de Macroprocesos y Niveles. -La estructura Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo se compone de los siguientes Macroprocesos y niveles:

- a.1) Macroproceso Gobernante- Nivel Ejecutivo
- a.2) Macroproceso Habilitante Asesor –Nivel Estratégico
- a.3) Macroproceso Habilitante de Apoyo - Nivel de Gestión
- a.4) Macroproceso Agregador de Valor - Nivel Operativo Ejecutor

Artículo 23.- Definición e integración de los Macroprocesos de la administración provincial:

a.1) MACROPROCESO GOBERNANTE - NIVEL EJECUTIVO.- Este nivel, conocido como Macroproceso gobernante, ejecutivo, de dirección, regulación o de gerenciamiento, constituye la jerarquía máxima de dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo responsable de legislar, formular y emitir las políticas, directrices y planes estratégicos para el funcionamiento de la entidad; y, está constituido por las funciones de: Legislación y fiscalización; participación ciudadana y control social; él o la Prefecta Provincial y el Vice prefecto o Vice prefecta Provincial y la Cámara Legislativa conformada por los Alcaldes de los diferentes cantones de la Provincia de Napo.

1. CONFORMACIÓN DEL MACROPROCESO GOBERNANTE:

- 1.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROVINCIAL: (CONSEJO PROVINCIAL O CÁMARA LEGISLATIVA – ALCALDES DE LOS 5 CANTONES PROVINCIALES)
- 1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA PROVINCIAL: (PREFECTA Y/OPREFECTO, VICEPREFECTO Y/O VICEPREFECTA)
- 1.3. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a.2) MACROPROCESO HABILITANTE ASESOR –NIVEL ESTRATÉGICO. -Corresponde a este nivel o Macroproceso prestar asistencia técnica y asesoría a todos los niveles de la organización, ejecutando sus atribuciones; formulando las sugerencias y recomendaciones necesarias con la finalidad de contribuir a la adecuada toma de decisiones y funcionamiento de todos los niveles del Gobierno Provincial.

2. CONFORMACIÓN MACROPROCESO HABILITANTE ASESOR:

- 1.1. ASESORÍA GENERAL
- 1.2. DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA
- 1.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
- 1.4. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

a.3) MACROPROCESO HABILITANTE DE APOYO –NIVEL DE GESTIÓN.-Es el responsable de asegurar a todos los niveles de la organización, los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales y tecnológicos para el adecuado cumplimiento de los fines, facultades, funciones y competencias; están encaminados principalmente a generar productos y servicios de apoyo administrativo para producir el portafolio de productos y servicios institucionales demandados por los niveles gobernantes, habilitantes de Asesoría, Agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional.

3. CONFORMACIÓN MACROPROCESO HABILITANTE DE APOYO:

1. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
2. DIRECCIÓN FINANCIERA
3. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
4. DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

a.4) MACROPROCESO AGREGADOR DE VALOR - NIVEL OPERATIVO EJECUTOR.-Le compete la ejecución de las políticas institucionales, planes, programas, proyectos, resoluciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a través de sus órganos competentes y la prestación de los servicios a la comunidad. Son los responsables de generar los productos y servicios en cumplimiento a las competencias específicas emanadas por la ley; administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

4. CONFORMACIÓN MACROPROCESO AGREGADORES DE VALOR CENTRALIZADO (OPERATIVO - EJECUTOR):

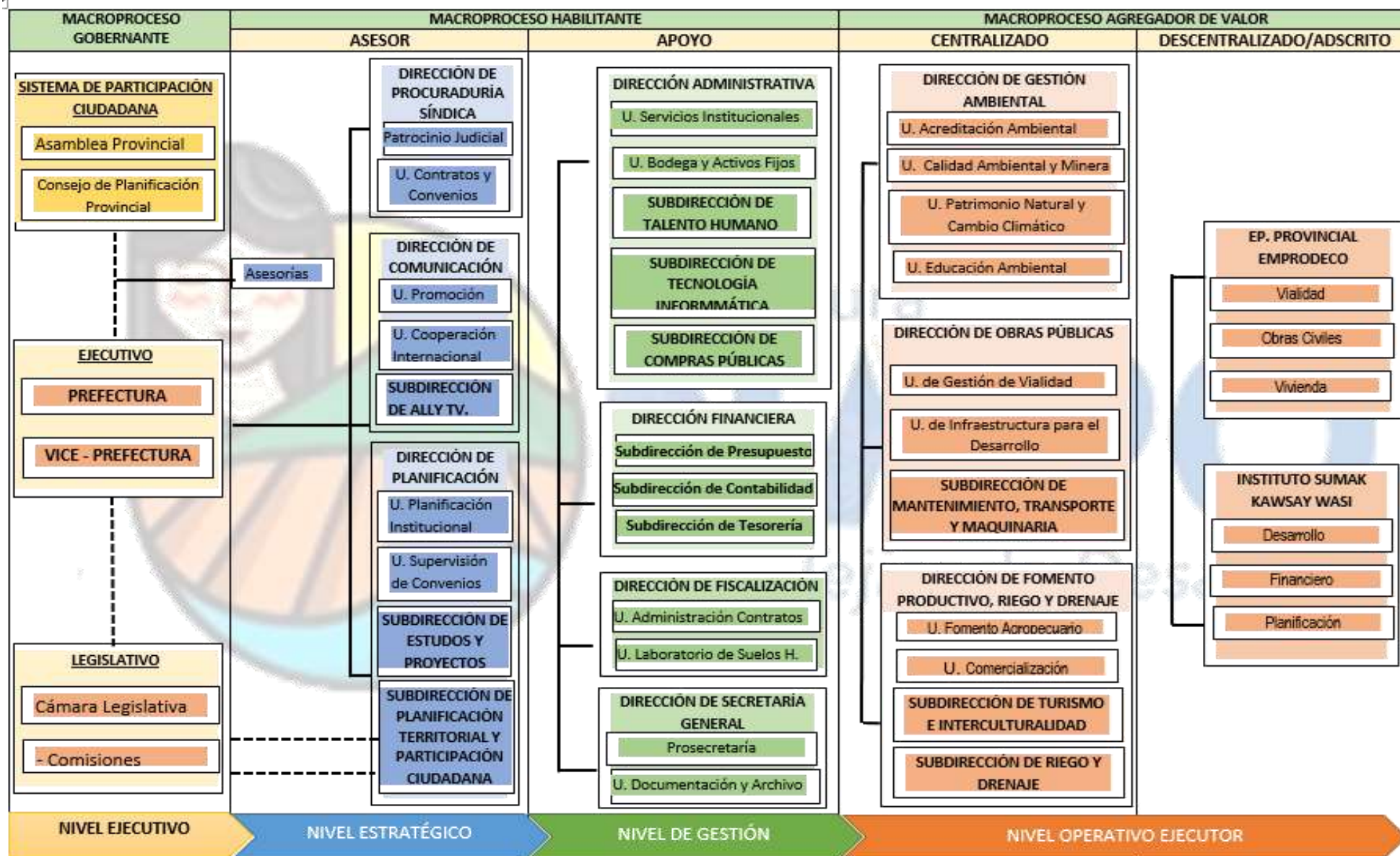
- a. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
- b. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
- c. DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

a.5) MACROPROCESO AGREGADOR DE VALOR DESCENTRALIZADO Y/O ADSCRITO. -Este nivel está integrado por la Empresa Pública e Instituto creados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo y demás entidades y organismos, mediante acto normativo o resoluciones ejecutivas para el cumplimiento de las funciones y competencias constitucionales y legales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, encaminados principalmente a generar productos y servicios directamente a ciudadanas y ciudadanos, en áreas geográficas establecidas conforme la planificación territorial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

5. CONFORMACIÓN MACROPROCESO AGREGADOR DE VALOR DESCENTRALIZADO-ADSCRITO

- a) EP. PROVINCIAL - EMPRODECO
- b) INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE N A P O



CAPITULO III

UNIDADES ORGANIZACIONALES Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS

Artículo 24.- Portafolio de Productos. -El portafolio de productos constituye el conjunto integrado de productos, servicios, funciones y/o atribuciones que el GADPN a través de las diferentes unidades organizacionales que le componen, ofrece a la ciudadanía para satisfacer sus necesidades y expectativas. Los productos registrados se presentan por cada Dirección, Subdirección y Unidad Administrativa; como se detalla a continuación.

Artículo 25.- MACROPROCESO: GOBERNANTE

1.1 Proceso: CONSEJO PROVINCIAL

1.1.1 Misión. -**Asumir con responsabilidad las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.**

1.1.2 Atribuciones del Consejo Provincial. -**Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones:**

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión

de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;

- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;
- j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
- l) Fiscalizar la gestión del prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;
- m) Destituir, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al viceprefecto o viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- n) Designar, de fuera de su seno, al viceprefecto o viceprefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;
- p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta.
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;
- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley.

1.2 Proceso: PREFECTURA

- 1.2.1 **Misión.** -Dirigir, coordinar, representar oficial y legalmente a la Provincia y al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, a través del cumplimiento de los deberes y atribuciones del Prefecto Provincial establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, así como también en las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones que emita el Gobierno Provincial.

1.2.2 Del Prefecto y/o Prefecta Provincial. - El Prefecto o la Prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial y de la provincia, elegido en binomio con la Vice Prefecta o Vice Prefecto por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley.

1.2.3 Atribuciones del Prefecto o la Prefecta provincial. - Le corresponde a la prefecta provincial, además de las funciones, atribuciones y responsabilidades que le asigna la Ley:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del concejo provincial o función de legislación y fiscalización, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El Prefecto Provincial tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;
- d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanzas, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- f) Dirigir la elaboración del plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores de los sectores públicos y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo provincial de planificación y de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;
- g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en el COOTAD;
- h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior; es decir, Directores, Subdirectores y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones de la función de legislación y de fiscalización o a aquellas que se organizaren en la instancia de participación ciudadana y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;
- l) Aprobar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en los casos que señala la Ley;
- m) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad y en la sesión subsiguiente, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana acorde con la realidad de cada provincia y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana, articulando para tal efecto el gobierno autónomo provincial, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;
- o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial;
- p) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno provincial;
- q) Integrar y presidir la comisión demesa;

- r) Suscribir las actas de las sesiones del consejo y de la comisión de mesa;
- s) Coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas;
- t) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;
- u) Presentar al consejo y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el consejo;
- v) Requerir de las y los consejeros provinciales y del público asistente a las sesiones del Pleno de la función de legislación y fiscalización, el debido respeto, y en caso de alteración o perturbación grave provocada o ejecutada por las o los consejeros, podrá suspender la sesión;
- w) Posesionar a las autoridades y funcionarios designados;
- x) Principalizar a los consejeros provinciales alternos cuando corresponda;
- y) Delegar las funciones que considere pertinentes al Vice prefecto o Vice Prefecta, a otros consejeros provinciales y demás funcionarios administrativos;
- z) Las demás que le señale la Constitución de la República, la ley y las ordenanzas o normativas emitidas por los órganos competentes del gobierno autónomo provincial de Napo.

1.3 Proceso: VICEPREFECTURA

1.3.1 Misión. -Asumir con responsabilidad las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización Territorial y las demás que le confiere el Prefecto Provincial.

1.3.2 De la Vice prefecta Provincial y/o Vice prefecto Provincial. - La vice prefecta y/o el vice prefecto es la segunda autoridad ejecutiva del gobierno autónomo provincial de Napo, elegido por votación popular en binomio con el prefecto o prefecta. En tal calidad intervendrá con voz y voto en las sesiones del consejo y subrogará al prefecto o prefecta en los casos expresamente señalados en la Ley. Estará sujeta (o) a las mismas normas que rigen los deberes, derechos, obligaciones y funciones del o la prefecta; su trabajo será a tiempo completo y no podrá desempeñar otra función, con excepción de la cátedra universitaria. Como parte del consejo provincial, asumirá a plenitud las funciones de consejero o consejera.

1.3.3 Atribuciones y responsabilidades de la vice prefecta o vice prefecto. - Son sus atribuciones:

- a) Subrogar al Prefecto o Prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el vice prefecto asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;
- b) Integrar el consejo provincial con derecho a voz y voto;
- c) Cumplir las funciones, representaciones y responsabilidades delegadas por el prefecto o prefecta;
- d) Ejercer las atribuciones propias de los y las consejeras provinciales;
- e) Las demás que prevean la ley y las ordenanzas provinciales.

Artículo 26.- MACROPROCESO: HABILITANTE ASESOR

2.1 Proceso: ASESORÍA GENERAL

2.1.1 Misión: Asesorar al Prefecto o Prefecta, estableciendo estrategias para articular la gestión política, administrativa, jurídica y técnica de la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

2.1.2 Funciones, Atribuciones y Responsabilidades

- a) Asesorar para lograr gobernabilidad y gobernanza en el territorio.
- b) Establecer mecanismos de articulación con los diferentes niveles de gobierno.
- c) Asesoramiento en la planificación del desarrollo
- d) Guía en las políticas y estrategias y de gestión provincial
- e) Asistencia política y técnica en funciones y representaciones ejercidas por el Prefecto
- f) Desarrollar otras actividades dispuestas por el Prefecto y/o Prefecta.

2.1.3 Portafolio de Productos y Servicios

Representado por :	ASESOR DE PREFECTURA
PRODUCTOS Y SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Diseña estrategias para definir y ejecutar políticas de desarrollo en la provincia. • Propone estrategias, directrices, métodos y procedimientos para implementar políticas públicas provinciales. • Orienta y da soporte legal, político, técnico y administrativo a las decisiones y acciones del Prefecto y Viceprefecto. • Los demás resultados y actividades que asigna la ley y el Prefecto Provincial.

2.2 Proceso: DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

2.2.1 Misión: Brindar asesoría legal y jurídica a las primeras autoridades ejecutivas, al pleno del consejo, a los diferentes estamentos administrativos y las instituciones adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo; de conformidad al marco jurídico vigente en materia de Derecho Administrativo, Laboral, Procesal, Pre contractual, Contractual, patrocinio legal, judicial y extrajudicial; así como emitir criterios jurídicos o dictámenes internos sobre la legalidad de los actos, contratos y normas que se generen con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica, la defensa corporativa y salvaguardar los intereses institucionales y colectivos de la provincia.

2.2.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Proporcionar asesoría legal al Consejo Provincial, al Prefecto, a las Comisiones, Direcciones y demás unidades de la Administración del Gobierno Provincial.
- b) Proponer políticas institucionales en materia legal y jurídica.
- c) Asistir a las sesiones del consejo en pleno y prestar asesoría en los asuntos jurídicos que se le requiera.
- d) Representar judicialmente al Gobierno Provincial en calidad de Procurador Síndico, conjuntamente con el Prefecto Provincial, ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, para reclamar o defender sus derechos, sujetándose estrictamente a la Constitución, las Leyes e instrucciones de la Institución.
- e) Absolver las consultas legales y jurídicas.
- f) Intervenir en la revisión previa de los actos y contratos que serán suscritos por el prefecto provincial con autorización del Consejo Provincial en los casos que determina la ley.
- g) Asesorar en la sustanciación de los reclamos y recursos administrativos presentados al Gobierno Provincial.
- h) Elaborar proyectos de creación o reforma de Ordenanzas, Resoluciones o Acuerdos expedidos con carácter normativo por el pleno del Consejo Provincial y/o el Prefecto Provincial en el ámbito de sus competencias, con el objeto de que procuren un mejor ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Provincial.
- i) Dirigir, intervenir, impulsar y patrocinar todas las acciones judiciales que se presentaren, cuando el Gobierno

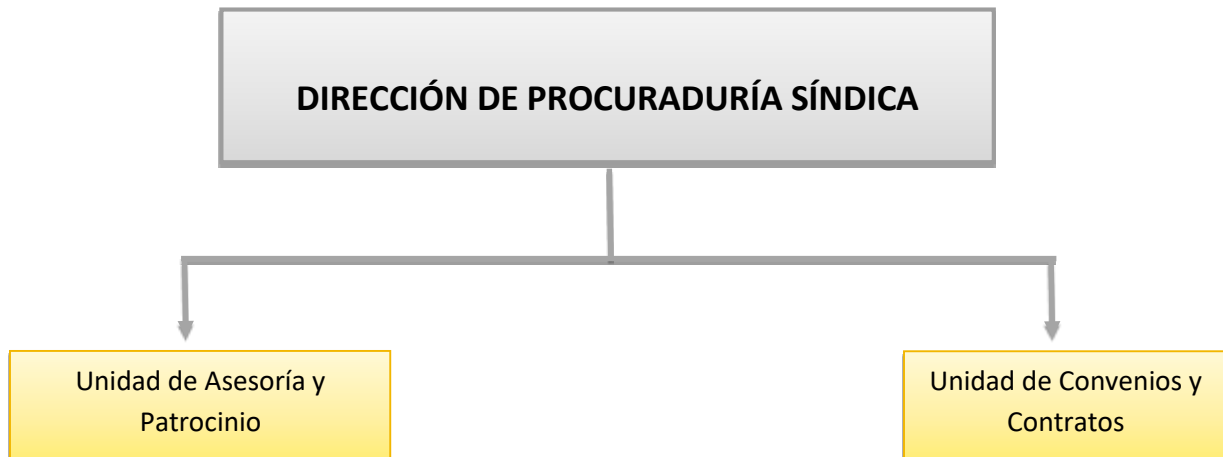
Provincial sea actor o demandado, con la finalidad de defender los intereses de la Institución en las distintas acciones judiciales y extrajudiciales.

- j) Asesorar a las comisiones permanentes y especiales en la elaboración de proyectos o reformas de ordenanzas, acuerdos y resoluciones.
- k) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales cuando así se lo requiera.
- l) Prestar asesoría, orientación y apoyo técnico jurídico a las autoridades y dependencias del Gobierno Provincial; a fin de que sus actos se realicen de acuerdo al marco jurídico vigente;
- m) Preparar y presentar informes jurídicos cuando así se lo requiera, especialmente respecto de los documentos de los procesos pre-contractuales que constan en la legislación de contratación pública, entre ellos la licitación.
- n) Elaborar convenios para la ejecución de los aspectos relacionados con las competencias que le competen al Consejo Provincial.
- o) Establecer un archivo actualizado debidamente custodiado de todos los juicios, contratos y convenios celebrados por la Institución en los que interviene el Consejo.
- p) Cumplir otras actividades inherentes a su competencia, y las que sean dispuestas por el Prefecto o Prefecta.

2.2.3 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Procuraduría Síndica, se gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- Unidad de Asesoría y Patrocinio Judicial
- Unidad de Contratos y Convenios



2.2.4 Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por :	DIRECTOR/A DE PROCURADURÍA SÍNDICA	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	U. de Asesoría y Patrocinio Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios jurídicos, consultas absueltas y asesorías prestadas a los usuarios internos y externos; • Consultas elevadas a Organismos de Control; • Proyectos de ordenanzas, leyes, resoluciones, acuerdos, reglamentos y demás normativa interna; • Informes Jurídicos; • Patrocinio de los procesos judiciales en los que intervenga el Gobierno Provincial de Napo como actor o como demandado. • Contestaciones y/o excepciones a las demandas, denuncias y/o querellas; • Demandas, denuncias o acusaciones particulares, pruebas, alegatos y escritos de impugnación presentados en defensa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo. • Informes y seguimiento de los procesos judiciales y extrajudiciales, así como de medios alternativos de solución de conflictos; • Archivo y custodia de juicios, contratos y convenios celebrados por el Gobierno Provincial.
	U. Contratos y Convenios	<ul style="list-style-type: none"> • Convenios de Cooperación Interinstitucional, concurrencia y delegación de competencias, transferencia de recursos económicos, de uso y demás. • Contratos de Obra, Adquisiciones, Servicio; de Subasta Inversa, Comodatos y demás contratos establecidos en la Ley de Contratación Pública, y los Reglamentos emitidos para estos fines; • Resoluciones: Contratista Fallido, Contratista Incumplido, Terminación Unilateral, Actas de Terminación por Mutuo Acuerdo y cartas de intención.

2.3 Proceso: DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

2.3.1 Misión: Difundir y promocionar el alcance de la gestión institucional a través de la administración eficiente de los procesos de comunicación, imagen y relaciones públicas, en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente, garantizando una información libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa; que permita fortalecer la imagen e identidad institucional con una visión integral en el territorio.

2.3.2 Atribuciones y Responsabilidades:

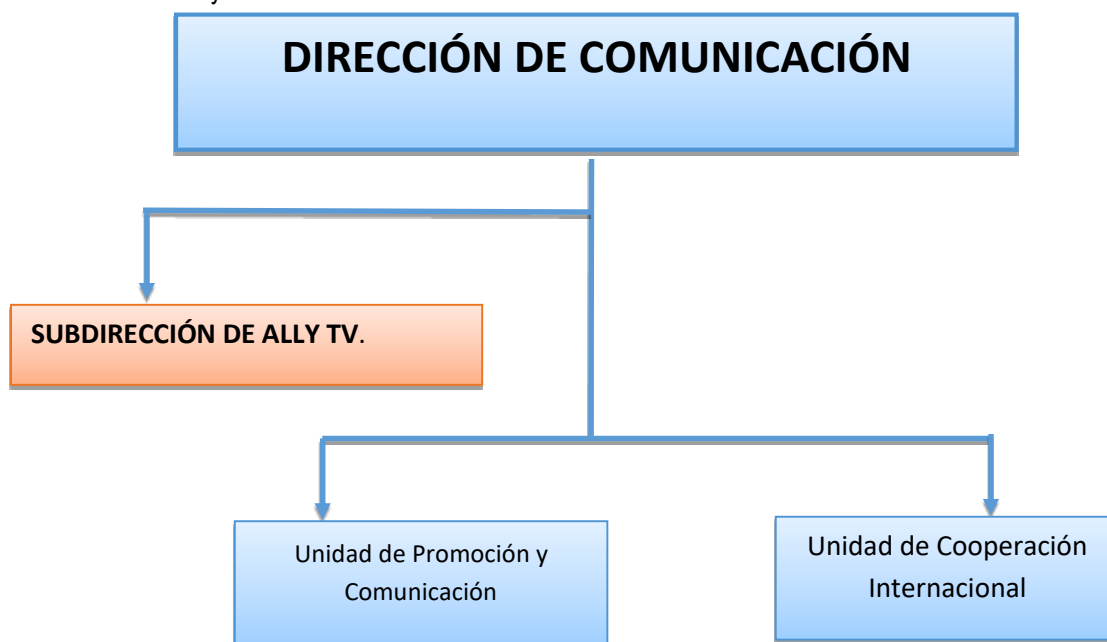
- a) Asesorar a las autoridades y los servidores de la entidad en temas referentes a la comunicación, imagen y gestión de relaciones públicas institucionales, en el contexto de la política establecida por el Gobierno Nacional y del marco legal vigente.
- b) Proponer estrategias comunicacionales, publicitarias y de relaciones públicas en el corto, mediano y largo plazo para informar, posicionar y difundir las decisiones, directrices, acciones y actividades institucionales a nivel nacional e internacional.
- c) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de comunicación, imagen institucional y relaciones públicas validados por la máxima autoridad y alineados a las políticas emitidas por las entidades gubernamentales rectoras en esta materia y realizar su evaluación.
- d) Transparentar y comunicar la gestión y la inversión pública que realiza el Gobierno Provincial a través de la página web institucional y demás medios de comunicación.

- e) Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración, producción, edición, difusión y distribución de material informativo y piezas comunicacionales para promover la gestión institucional, alineados a las políticas emitidas por las entidades rectoras.
- f) Coordinar la administración y mantenimiento de bienes y servicios complementarios de comunicación institucional, tales como canales audiovisuales, multimedia, etc., en los casos que aplique.
- g) Realizar las coberturas de los actos en los que interviene el GADPN y elaborar los correspondientes boletines de prensa y comunicados para difundidos a través de los principales medios de la comunicación.
- h) Fortalecer la imagen institucional acorde a lo que determina la nueva constitución, a través de la elaboración de la línea gráfica impresa o papelería.
- i) Presentar estrategias de comunicación e información que mejoren las relaciones entre las autoridades, los funcionarios del Gobierno Provincial y la ciudadanía.
- j) Realizar y preparar boletines informativos, reportajes, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones de información tanto interna como externa y demás géneros periodísticos que informen a la ciudadanía de la gestión del Gobierno Provincial para fortalecer la imagen corporativa.
- k) Coordinar acciones de protocolo y etiqueta que garantice la eficaz programación, realización de eventos del Gobierno Provincial.
- l) Proveer los recursos e información requerida por el ente rector para el cumplimiento de la política pública de comunicación.
- m) Observar y ejercer las atribuciones que le asigne la autoridad competente de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, Ley Orgánico de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas aplicables.
- n) Ejercer las actividades e iniciativas de cooperación internacional en el marco de las competencias institucionales conforme a las normativas legales provinciales, nacionales y acuerdos internacionales vigentes.
- o) Generar los mecanismos de articulación entre los actores de la cooperación para el desarrollo en la provincia, orientados a una gestión eficiente y eficaz de recursos técnicos y/o financieros no reembolsables.
- p) Buscar estrategias de información alternativa que involucre a los medios de comunicación públicos externos e internos.

2.3.3 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Comunicación, se gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- a. Unidad de Promoción y Comunicación
- b. Unidad de Cooperación Internacional
- c. Subdirección de Ally Tv.



2.3.4 Portafolio de Productos y Servicios. –

Representado por :	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	U. de Promoción y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Spots publicitarios, notas informativas para la promoción de las actividades encomendadas por la máxima autoridad a nivel nacional e internacional; en medios de comunicación escritos, radiales, redes sociales, Tv y señalética; • Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad; • Material publicitario institucional (Afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.); • Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades y servidores de la institución; • Agenda de eventos y actos protocolarios institucionales; • Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras;
	U. Cooperación Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de Convenios del GADP de Napo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Organismos de crédito ONGS nacionales e internacionales, Organismos multilaterales de crédito y demás organismos de cooperación internacional; • Informes de monitoreo y seguimiento de proyectos de cooperación internacional; • Banco de datos de organismos de cooperación nacional e internacional en la provincia de Napo.
	SUBDIRECCIÓN DE ALLY TV	<p style="text-align: center;">Representado por: SUBDIRECTOR/A DE ALLY TV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programas de índole educativo, de información veraz y para difundir el conocimiento; • Segmentos para fortalecer la Participación Ciudadana a través de su señal; • Programas para promover y resaltar nuestra identidad pluricultural; • Planes, programas y proyectos para desarrollar contenidos y programación de calidad, útil y veraz, en consonancia con las necesidades de la comunidad; • Programas, spots y notas informativas para difundir, promover y promocionar de forma efectiva la gestión y las actividades del GADPN, a través de ALLY TV y en los medios pertinentes; • Auspicios publicitarios que permitan la auto sustentabilidad; • Campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, etc.); • Programas de TV de la localidad.

2.4 Proceso: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

2.4.1 Misión: Liderar, coordinar y asesorar los procesos de planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial provincial, proyectando el desarrollo desde las bases sociales de la Provincia de Napo y promoviendo la participación activa de la población de manera concertada y articulada a las competencias del GAD Provincial, delineando políticas y estrategias que conlleven a una adecuada inversión pública; en el ámbito de las competencias asignadas a la institución en el Marco del Sistema Nacional de Planificación y demás normativa conexas vigentes.

2.4.2 Atribuciones y Responsabilidades:

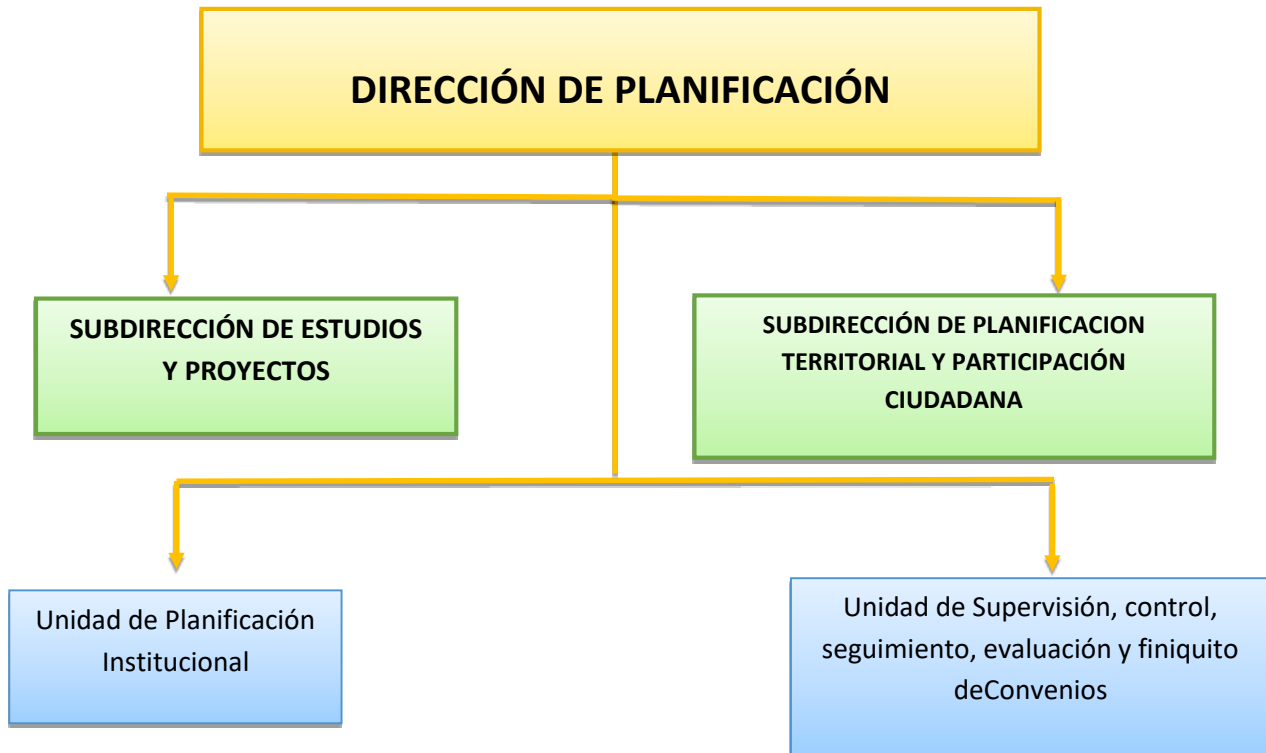
- a) Asesorar al Prefecto/a, Viceprefecto/a, demás autoridades provinciales y a los servidores del GADP de Napo en materia de la Gestión de la Planificación para el desarrollo, ordenamiento territorial y participación ciudadana.
- b) Coordinar, planificar y estructurar los Planes Estratégicos Institucionales, Plan Plurianual y Planes Operativos Anuales, observando los procedimientos participativos señalados en la ley.
- c) Coordinar con el Gobierno Nacional, distintas Carteras de Estado y otros organismos nacionales e internacionales, tanto públicos como privados, para la gestión de obras, planes, programas y proyectos que posibiliten el desarrollo provincial.
- a) Coordinar con la Subdirección de Participación Ciudadana la territorialización de las políticas públicas a nivel provincial.
- b) Elaborar los estudios, planes, programas y proyectos de acuerdo a los requerimientos de las entidades cooperantes, la SENPLADES y otros organismos, bajo los formatos y lineamientos metodológicos y priorizados por las unidades Agregadoras de valor.
- c) Monitorear y evaluar los estudios, planes, programas y proyectos planificados por la entidad provincial y los que se encuentran en ejecución y/o ejecutados.
- d) Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y los planes de los distintos niveles de gobierno, cumpliendo con los procedimientos participativos y los lineamientos de la SENPLADES.
- e) Consolidar la información para el Plan Operativo Anual - POA del GAD Provincial, a través de los instructivos metodológicos generados por la Dirección.
- f) Coordinar con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales las suscripciones de convenios para estructurar los planes provinciales.
- g) Socializar, difundir, monitorear y evaluar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial.
- h) Elaborar, desarrollar, actualizar y administrar el banco de proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial.
- i) Mantener en custodia los archivos de estudios y proyectos del GADPN.
- j) Fomentar la participación ciudadana para establecer las prioridades de inversión de los presupuestos participativos, de conformidad con la Ley Orgánica de PCCS.
- k) Impulsar la participación ciudadana en todas las instancias y niveles territoriales (directa y representativa), conforme las disposiciones de la Constitución, el COOTAD y la LOPCCS.
- l) Promover e impulsar procesos activos de participación ciudadana a través de una articulación de actores para alcanzar la visión de desarrollo provincial, definidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- m) Apoyar en la Gestión del Concejo de Participación Ciudadana Provincial, en base a la Planeación Estratégica de esta Entidad articulada a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- n) Gestionar permanentemente las acciones sobre inclusión social, desarrollo social a nivel de los actores sociales provinciales.
- o) Coordinar permanentemente la Planificación del Desarrollo Participativo
- p) Impulsar a través de las instancias de participación políticas públicas adecuadas para generación de procesos de construcción de ciudadanía, en base al proceso de fortalecimiento sociorganizativo.
- q) Crear mecanismos para la mejor distribución de los fondos públicos, bajo la modalidad de presupuestos participativos en coordinación con actores sociales y los diferentes niveles de gobierno.

- r) Organización de eventos de control social que transparenten la gestión pública y las inversiones de acuerdo a la planificación de este nivel de gobierno a través de la rendición de cuentas, mesas de concertación, veedurías.
- s) Capacitación permanente a los actores sociales en materia de planificación participativa de desarrollo y construcción de ciudadanía. (Desarrollo social y difusión comunicacional, fortalecimiento organizacional, Presupuesto participativo y control social, participación social).

2.4.3 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Planificación, se gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- a. Unidad de Planificación Institucional.
- b. Unidad de Supervisión, control, seguimiento, evaluación y finiquito de Convenios.
- c. Subdirección de Estudios y Proyectos.
- d. Subdirección de Planificación Territorial y Participación Ciudadana



2.4.4 Portafolio de Productos y Servicios.-

Representado por :	DIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN	
	U. de Planificación Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Operativo Anual Institucional –POA; • Plan Anual de Inversión. (Documento); • Plan Plurianual de Inversión – PP; • Plan Estratégico Institucional – PEI; • Administración del Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), Módulo de Cumplimiento de Metas; respecto al avance de la Planificación Institucional sobre el cumplimiento de metas en el marco del PDOT; • Informe de seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo, • Informe de seguimiento del Plan de Trabajo o gobierno del Prefecto/a y Viceprefecto/a. • Administración del Sistema de Gestión por Resultados en la Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. • Informe de seguimiento y evaluación del avance administrativo y financiero del POA institucional. • Mecanismos y procedimientos para el control interno, sustentado en la normativa legal y técnica vigente.
	U. de Supervisión, control, seguimiento, evaluación y finiquito de Convenios.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes mensuales de supervisión de convenios; • Evaluación y seguimientos de Convenios Interinstitucionales; • Finiquito y cierre de Convenios Interinstitucionales.
	SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	<p data-bbox="707 1055 1474 1122">Representado por: SUBDIRECTOR/A DE ESTUDIOS Y PROYECTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos priorizados de acuerdo al PDYOT de la provincia; • Estudios definitivos para proyectos sociales y de Inversión; • Términos de Referencia para gestión de estudios; • Levantamientos Topográficos para Proyectos Institucionales; • Estudios de Factibilidad para la aprobación de proyectos sociales y de Inversión; • Procesos precontractuales y contractuales de contratación pública, administración y fiscalización de contratos de consultoría. • Banco de proyectos actualizado
	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<p data-bbox="707 1476 1474 1543">Representado por: SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto Participativo; • Rendición de Cuentas; • Formación Ciudadana; • Socialización a la Inversión Pública. • Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial - PDOT, actualizado; • Seguimiento y evaluación del PDOT anual. • Estructuración, actualización y control de calidad de la Cartografía del inventario vial, alcantarillados y puentes de la Provincia de Napo. • Servicio de apoyo Cartográfico en la elaboración de mapas temáticos de requerimientos de usuarios internos y externos. • Implementación del sistema de Información local. • Actas de la Asamblea de Presupuesto Participativo • Actas de la Asamblea de Participación Ciudadana.

Artículo 27.- MACROPROCESO: HABILITANTE DE APOYO

3.1 Proceso: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3.1.1 Misión: Brindar con eficiencia y eficacia productos y servicios administrativos de apoyo logístico en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros e insumos demandados por las diferentes unidades y procesos, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad; garantizando servicios de calidad con un óptimo aprovechamiento de los recursos, y sobre todo tendiente al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

3.1.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar e informar a la máxima autoridad en los asuntos de la gestión administrativa institucional;
- b) Proponer políticas Institucionales que orienten las actividades administrativas;
- c) Coordinar y controlar las actividades de las unidades administrativas y Subdirecciones bajo su dependencia de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y con lo dispuesto en las leyes, normas **y reglamentos pertinentes**;
- a) Garantizar la disponibilidad de bienes y servicios institucionales, mediante la coordinación oportuna de planes de adquisición y requerimientos de suministros, equipos, materiales y servicios institucionales; así como también velar por el control, mantenimiento y buen uso de los mismos para apoyar los objetivos relacionados con la gestión Institucional;
- b) Disponer de mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de control interno y previo de las unidades administrativas.
- c) Garantizar la integridad del personal, el buen clima organizacional y la seguridad de los bienes institucionales.
- d) Realizar estudios técnicos, formular y poner en conocimiento de la máxima autoridad, para su autorización, las resoluciones para ejecutar los procesos de venta, remate, donación o destrucción de bienes institucionales.
- e) Participar en el proceso de Planificación Estratégica institucional en base a las directrices establecidas.
- f) Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen en la institución según el marco jurídico vigente.
- h) Aplicar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación provincial en todos los procesos de contratación pública.
- i) Garantizar la calidad del gasto público a través de procesos de contratación que se ejecuten en concordancia con el Plan de Desarrollo Provincial, presupuesto y los objetivos institucionales.
- j) Efectuar el control permanente de los procesos de contratación a fin de garantizar la transparencia y eficiencia del gasto público.
- k) Planificar, programar administrar y controlar la ejecución la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- l) Difundir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública.
- m) Publicar los pliegos para el inicio de los procedimientos de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- n) Custodiar los expedientes referidos a acciones administrativas y legales derivadas de los procesos precontractuales y contractuales de adquisición o arrendamiento de bienes, de ejecución de obras o de prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
- o) Supervisar y/o gestionar el trámite de altas, bajas y cambios a la Nómina Base, Remuneraciones, Honorarios, así como el pago puntual de sueldos, prestaciones y horas suplementarias y/o extraordinarias.
- p) Coordinar la aplicación eficiente de los subsistemas de planificación de Talento Humano, clasificación de puestos, capacitación, selección de personal y evaluación del desempeño; además de coordinar la elaboración oportuna de documentación habilitante de todo acto administrativo en atención a la necesidad institucional y al requerimiento, supervisión y autorización de la autoridad nominadora.

- q) Diseñar, mantener y ejecutar un sistema de evaluación de desempeño con el propósito de retroalimentar los demás subsistemas que conforman el ámbito de la Institución.
- r) Gestionar los actos y documentos técnicos necesarios para el monitoreo y supervisión constante de los procedimientos de contratación.
- s) Emitir alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio para los procesos de contratación pública.
- t) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos.
- u) Administrar la póliza de seguros de los bienes de la institución.

3.1.3 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Administrativa, se gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- a) Unidad de Servicios Institucionales.
- b) Unidad de Bodega y Activos Fijos.
- c) Subdirección de Talento Humano.
 - c.1) Unidad de Administración y Manejo Técnico del Talento Humano;
 - c.2) Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - c.3) Unidad de Nómina de personal
- d) Subdirección de Tecnología Informática.
 - d.1) Unidad de redes y seguridad informática;
 - d.2) Unidad de sistemas, aplicaciones y base de Datos.
 - d.3) Unidad de soporte Técnico.
- d) Subdirección de Compras Públicas.



3.1.4 Portafolio de Productos y Servicios. –

Representado por	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Operativo Anual de la Dirección. • Plan de adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía. • Informe de Observaciones al control interno de documentos habilitantes en los procedimientos precontractuales en procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios. • Resoluciones administrativas de adjudicación o autorización de compra. • Informe de administración de los bienes y servicios de la Institución. 	
	Unidad de Servicios Institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de servicios institucionales (institucional, por proyectos o lineamientos conforme el POA) • Plan de mantenimiento de equipos, bienes muebles e inmuebles, sistema eléctrico y limpieza en general de la institución. • Informe de seguimiento y control de contratos de servicios institucionales (central telefónica, telefonía móvil, red de datos, servicio de limpieza, seguros-cobertura y vigilancia) • Informe de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles (edificio - locales). • Informe de mantenimiento, adecuaciones y/o readecuaciones de bienes inmuebles (edificio - oficinas - locales-bodegas). • Informe de seguimiento, evaluación y control de los contratos de seguros (edificio, robos, hurtos, incendios y otros siniestros). • Estudios de mercado para la adquisición de bienes y/o servicios. • Informes de seguimiento por reclamos presentados por siniestro de bienes muebles e inmuebles excepto de vehículos y maquinaria pesada. • Reporte de inclusión y exclusión de bienes muebles e inmuebles excepto vehículos y maquinaria pesada.
	Unidad de Bodega y Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos y egresos de bienes de consumo, inversión, materiales y activos • Informe de constatación física de bienes e inventarios • Informe de seguimiento del control y custodia de bienes públicos • Reporte de saldos para conciliación contable • Informes y trasposos de control y activos fijos. • Informe de revalorización de bienes muebles • Informe de mínimos y máximos de existencias. • Informe para baja de bienes por obsolescencias, pérdida, robo o hurto.
	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	<p style="text-align: center;">Representado por: SUBDIRECTOR/A DE TALENTO HUMANO</p> <p style="text-align: center;">UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO TÉCNICO DEL TALENTO HUMANO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Talento Humano • Plan de capacitación formulado y ejecutado. • Manual de Descripción, clasificación y valoración de puestos. • Reclutamiento, selección e inducción de personal. • Plan de evaluación de Desempeño formulado, ejecutado y consolidado. • Plan de vacaciones – control y registro de asistencia de personal. • Régimen disciplinario. • Informes técnicos para movimientos de personal. • Informes técnicos para contratación de personal. • Acciones de personal. • Registro de Actos Administrativos. • Expedientes actualizados y depurados de las y los servidores del GAD Provincial de Napo.

		UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
		<ul style="list-style-type: none"> • Plan de seguridad y salud ocupacional. • Reporte de atenciones médicas e historias clínicas de los servidores. • Exámenes pre ocupacionales y ocupacionales. • Reportes médicos para reubicación laboral de servidores. • Plan de emergencia para la secretaria de riesgos • Administración del sistema de auditorías de riesgos del trabajo (SART). • Matriz de riesgos laborales. • Estudios técnicos de evaluación de riesgos laborales • Informe de investigación y reporte al IESS de incidentes y accidentes • Informe de inspecciones de seguridad y salud en el trabajo • Programa de capacitación e inducción en prevención de riesgos y salud ocupacional y simulacros para control de contingencias en los edificios del GADPN. • Plan de adquisición para la dotación de los equipos de protección personal y organismos paritarios de la institución. 	
		UNIDAD DE NÓMINA	
		<ul style="list-style-type: none"> • Distributivo de remuneraciones. • Roles de pago del personal. • Incidencias de remuneraciones • Liquidación de haberes. 	
	SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	Representado por: SUBDIRECTOR/A DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA	
		UNIDAD DE REDES Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	
		<ul style="list-style-type: none"> • Plan Estratégico informático. • Normas y Políticas de Seguridad Informática. 	
		UNIDAD DE SISTEMAS, APLICACIONES Y BASE DE DATOS:	
		<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de Software y aplicaciones web. • Red de Datos y comunicaciones. • Informe de comunicaciones (internet, redes, aplicaciones, software). 	
		UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO:	
<ul style="list-style-type: none"> • Plan de mantenimiento Preventivo –correctivo y evaluaciones técnicas. • Soporte técnico y atención al usuario interno. • Mantenimiento de hardware, software y redes. 			
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	Representado por: SUBDIRECTOR/A DE COMPRAS PÚBLICAS		
	<ul style="list-style-type: none"> • Plan Anual de Contratación Pública – PAC. • Reformas al Plan Anual de Contratación Pública – PAC. • Certificaciones del PAC y Catálogo Electrónico. • Informes de Control Previo. • Informe para la determinación del proceso de contratación pública a aplicar. • Pliegos y Resoluciones en Procesos Precontractuales. • Expedientes de Contratación. 		

3.2 Proceso: DIRECCIÓN FINANCIERA

3.2.1 Misión: Administrar, gestionar, suministrar y controlar de manera eficaz y eficiente, los recursos financieros asignados a la institución, además de aquellos que se generan por autogestión y los provenientes de créditos otorgados por organismos nacionales o internacionales; recursos requeridos para la ejecución oportuna de planes, programas y proyectos institucionales. Además de proveer de información financiera veraz y oportuna para la toma de decisiones, sustentados en leyes y normativas vigentes.

3.2.2 Atribuciones y Responsabilidades:

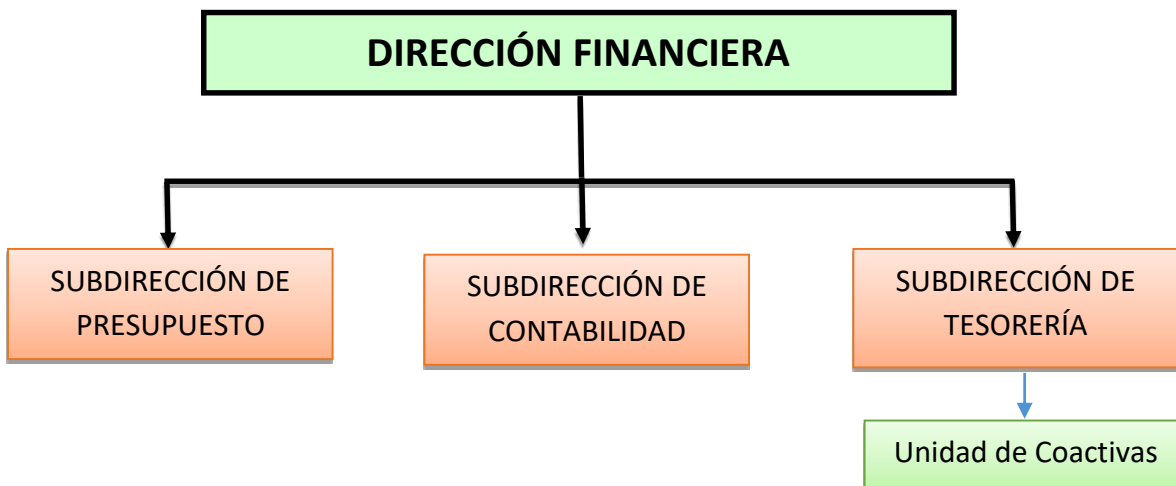
- a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, gestionar y controlar la ejecución de las actividades financieras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- b) Asesorar al Prefecto en temas concernientes a la gestión financiera institucional.
- c) Supervisar el cumplimiento de las políticas financieras emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes.
- d) Vigilar el funcionamiento correcto de métodos de control interno dentro de los procesos financieros concernientes a las diferentes Unidades organizacionales del Gobierno Provincial.
- e) Dirigir los mecanismos, instrumentos y procedimientos específicos de los procesos financieros.
- f) Supervisar el funcionamiento adecuado y oportuno de las diversas fases de la administración financiera institucional, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- g) Implementar y ejercer medidas correctivas para el mejoramiento del sistema de administración financiera.
- h) Realizar la programación, formulación, gestionar la aprobación, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto institucional, así como las modificaciones presupuestarias aprobadas por la máxima autoridad, según las normas vigentes del ente rector.
- i) Registrar los ingresos y egresos institucionales.
- j) Revisar y aprobar los estados financieros, análisis de cuentas, informes contables y conciliaciones bancarias y de cuentas.
- k) Controlar la correcta custodia, uso y registro contable de los recursos financieros, conforme las disposiciones legales establecidas sobre la materia.
- l) Atender oportunamente las solicitudes de pago de las obligaciones económicas de la institución.
- m) Asegurar la liquidación y cancelación oportuna de todas las obligaciones financieras contratadas por la institución de acuerdo con la ley.
- n) Administrar y delegar la custodia, registro, renovación y ejecución, de ser el caso, de valores y documentos en garantía.
- o) Entregar oportunamente la información financiera requerida por la Contraloría General del Estado, Ministerio de Finanzas, Banco Central, y otras autoridades competentes.
- p) Elaborar informes periódicos con datos estadísticos que se refieran al cumplimiento de sus actividades.
- q) Implantar el Sistema de Contabilidad y sus registros para analizar la documentación verificando su legalidad y veracidad antes de su contabilización y proceder al pago, acogiendo a las disposiciones legales, reglamentarias, las políticas, normas técnicas y demás regulaciones establecidas para el sistema de administración financiera.
- r) Mantener actualizado el archivo de la documentación de respaldo de los registros contables y del proceso presupuestario.
- s) Verificación y cálculo de retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, IVA, timbres provinciales, en cada uno de los egresos que realice la Institución.
- t) Valorar y actualizar las operaciones y movimientos que ejecuta la entidad y que produzca variaciones en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos.
- u) Revisión, procesamiento y liquidación de nómina mensual de trabajadores y empleados, a nombramiento y contrato, bonificaciones y décimos, y las planillas de dietas y gastos de representaciones de los señores consejeros.
- v) Mantener actualizado el Registro histórico de las remuneraciones de empleados y trabajadores.
- w) Implementar un sistema que permita de una manera adecuada preparar, supervisar, controlar y verificar los inventarios en general.
- x) Presentar periódicamente el estado de ejecución presupuestaria, balances presupuestarios de ingresos y egresos.
- y) Registro y control de las asignaciones del Gobierno Central para inversiones.

- z) Presentar documentación seguimiento de los créditos concedidos a la institución.
- aa) Elaborar y mantener actualizado un registro de todas las instituciones, entidades, etc., que deben hacer desembolsos a favor del Consejo, considerando el concepto, la periodicidad, el monto, etc.
- bb) Pagar los valores debidamente legalizados justificativos para solicitar los desembolsos correspondientes a las entidades crediticias en coordinación con las dependencias respectivas de la institución.
- cc) Ejecutar el Registro y control por los ordenadores de gasto y de pago, con las planillas, facturas y demás documentos que legalicen el egreso, aplicando las disposiciones legales.
- dd) Custodiar los fondos recaudados, garantías y valores que pertenecen al Gobierno Provincial.
- ee) Ejercer jurisdicción coactiva de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo.
- ff) Tramitar las órdenes de transferencias de fondos y los detalles de pago de conformidad con las normas e instrucciones relacionadas con el sistema de pago por red bancaria.
- gg) Actuar como agente de retención de los valores y conceptos establecidos en las disposiciones es legales reglamentarias.
- hh) Efectuar cruce de información entre el Gobierno Provincial y SRI mediante la confrontación de operaciones auto declaradas, realizadas mensualmente por pago de adquisiciones, servicios y otros.
- ii) Efectuar inversiones con instituciones públicas de conformidad con lo que establece la ley.
- jj) Mantener actualizado el registro de los títulos de crédito vencidos para proceder a su cobro mediante la acción coactiva.
- kk) Recaudar los impuestos, tasas, timbres, contribuciones de mejoras, por transferencia de dominio, títulos de crédito y demás contribuciones y asignaciones que debe percibir el Gobierno Provincial de acuerdo a las disposiciones de las leyes y de las ordenanzas.
- ll) Recaudar y depositar oportunamente los valores recaudados en la forma como se han recibido, en la cuenta correspondiente de la Institución.
- mm) Entregar obligatoriamente recibos pre-numerados y pre-impresos a los sujetos pasivos que hayan pagado valores a favor de la Institución, los mismos que deberán estar legalizados con la firma y sellos del recaudador, de conformidad con la Ley.
- nn) Administrar eficientemente el Sistema Financiero del Gobierno Provincial.

3.2.3 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección Financiera, se gestionará a través de los siguientes subprocesos:

- a) Subdirección de Presupuesto
- b) Subdirección Contabilidad
- c) Subdirección de Tesorería



3.2.4 Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por :	DIRECTOR/A DE FINANCIERO	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	DIRECCIÓN FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones de Disponibilidad de Fondos legalizadas y emitidas. • Compromisos de Obligaciones de Pago legalizadas. • Informes de la programación, formulación, aprobación, seguimiento, evaluación, liquidación y clausura del Presupuesto Institucional. • Solicitudes de pago de las obligaciones económicas de la institución. • Registros Contables generados y legalizados. • Informes de Control Previo y Concurrente. • Autorización de Transferencias. • Resoluciones de baja de títulos de crédito • Informes de reclamos tributarios
	SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	<ul style="list-style-type: none"> • Estimación provisional y definitiva de ingresos • Programación y formulación presupuestaria • Presupuesto general aprobado • Informe de la ejecución y Evaluación Presupuestaria. • Informe de liquidación y clausura del presupuesto. • Certificaciones presupuestarias y compromisos. • Cédulas Presupuestarias. • Reformas presupuestarias.
	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Estados Financieros • Registros Contables • Conciliaciones de saldos contables. • Informes de análisis financiero, indicadores de gestión y notas aclaratorias.
	SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA	<ul style="list-style-type: none"> • Garantías vigentes • Conciliación de especies valoradas. • Pagos y Transferencias previo el control correspondiente. • Reportes de recaudación de valores. • Declaraciones de Impuestos. • Informes de ingresos permanentes y no permanentes • Solicitudes de devolución de IVA <p data-bbox="754 1688 1458 1760">UNIDAD DE COACTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de la acción coactiva. • Registro y reporte de la recaudación. • Informe de Títulos de Crédito vencidos • Proceso Coactivo, Resoluciones, Informes Jurídicos y Notificaciones.

3.3 Proceso: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

3.3.1 Misión: Promover una mayor eficiencia y rendimiento de la inversión pública a través de la fiscalización oportuna del cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, para que las obras de construcción, de vialidad y de infraestructura que realice el GADPN, sea por administración directa o mediante otros procesos de Contratación Pública; se ejecuten de acuerdo a los diseños definitivos, cronogramas de trabajo y especificaciones técnicas, a fin de que la obra se entregue en perfecto estado para el desarrollo de los pueblos y comunidades de la provincia.

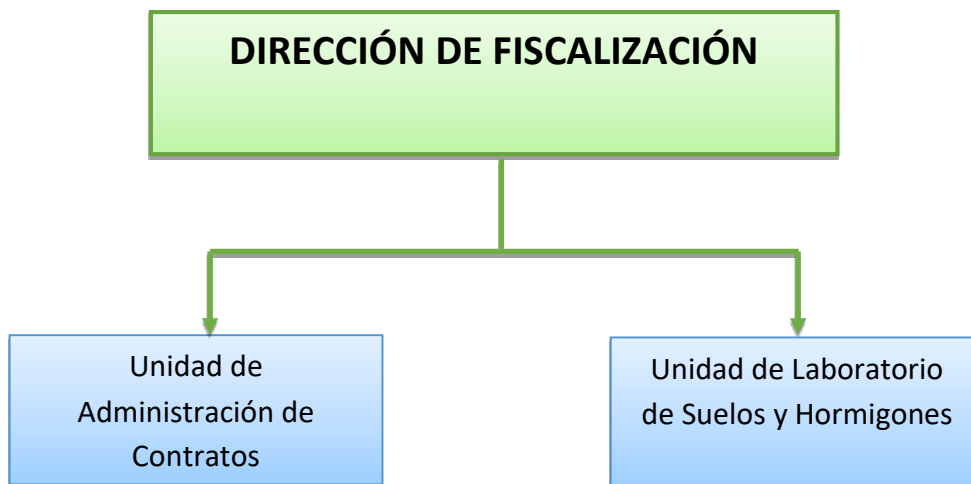
3.2.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar al Prefecto en temas concernientes a la fiscalización de obras.
- b) Revisar contratos y documentación habilitante de los procesos contractuales.
- c) Controlar e inspeccionar Obras ejecutadas por el GAD Provincial de Napo.
- d) Dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones del SERCOP y demás normativa conexas.
- e) Elaborar informes de cumplimiento de avances y de recepción de obra.
- f) Calcular y verificar oportunamente los reajustes de precios.
- g) Verificar el estricto cumplimiento de los diseños definitivos, cronogramas de trabajo y especificaciones técnicas o TDRs.
- h) Analizar, aprobar y tramitar toda documentación generada en el proceso constructivo.
- i) Dar cumplimiento a lo establecido en las normas de control de la Contraloría General del Estado.
- j) Elaborar y mantener actualizado un registro de todas las obras fiscalizadas del GAD Provincial de Napo.

3.3.2 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Fiscalización, se gestionará a través del siguiente subproceso:

- a) Unidad de Administración de Contratos.
- b) Unidad de Laboratorio de Suelos y Hormigones.



Portafolio de Productos y Servicios.-

Representado por :	DIRECTOR/A DE FISCALIZACIÓN	
<p>PRODUCTOS Y SERVICIOS</p>	<p>DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa y cronograma de seguimiento, control y fiscalización de Infraestructuras de Obras civiles por contratación. • Actas de revisión de Contratos y control previo de documentación habilitante. • Informes mensuales de Avances de Obras. • Planillas de avances de obras, reajuste de precios y actas de recepción de obras. • Informes para incremento de volúmenes, creación de rubros nuevos y contratos complementarios. • Informes para suspensión o ampliación de plazos. • Informes para la terminación de contratos por mutuo acuerdo o unilateralmente. • Informes y actas para finiquito de convenios de ejecución de obras. • Plan operativo anual y presupuesto
	<p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes económicos del avance y terminación de las obras que se ejecutan por contratación. • Informes del cumplimiento de los plazos y cronogramas en los contratos de ejecución de obra. • Informes para el pago de las planillas de avance y liquidaciones de las obras contratadas. • Informe de revisión de documentos contractuales. • Notificaciones de sanciones a los contratistas por incumplimientos de obras • Actas de recepción legalizadas. • Órdenes de inicio de la ejecución de la obra
	<p>UNIDAD DE LABORATORIO DE SUELOS Y HORMIGONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de ensayos de hormigones y estudios de suelos según normas ACI, ASHTHO, INEC. • Cronograma de mantenimiento de equipos de laboratorio. • Informe de diseños de hormigones y estudio de suelos. • Reporte periódico de ensayos realizados en el laboratorio y campo. • Informes de actualización de costos por servicios que presta el Laboratorio de Suelos y Hormigones.

3.4 Proceso: DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

3.4.1 Misión: Diseñar y mantener un sistema de gestión documental y de archivo para la administración eficiente de la información oficial interna y externa, custodia del archivo histórico institucional y certificación ofe pública de todos los actos administrativos y la documentación requerida por autoridades, servidores de la institución y/o ciudadanos estableciendo políticas institucionales en estricto apego a las normas legales, reglamentarias y técnicas.

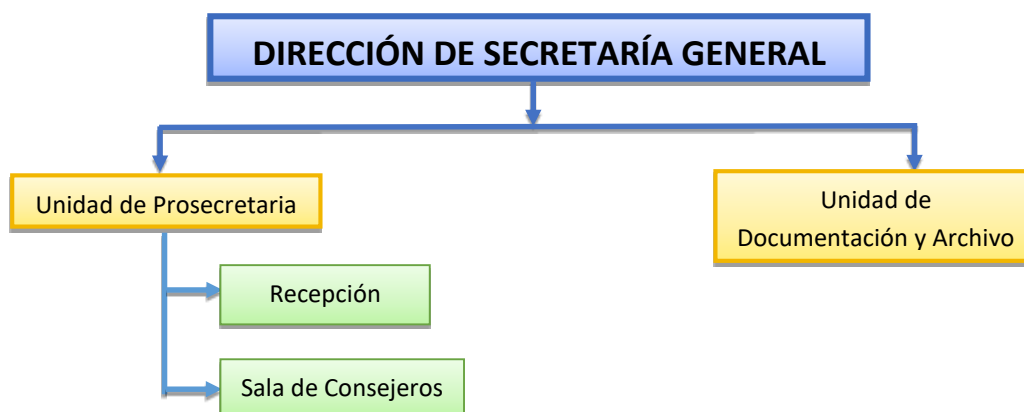
3.4.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar al Prefecto en temas concernientes a la gestión legislativa y la gestión documental de la institución.
- b) Proponer reglamentos y establecer políticas que regulen la administración documental para el tratamiento archivístico, la conservación y eliminación de los productos documentales institucionales.
- c) Elaborar e implementar manuales y normas técnicas para la gestión documental y archivo, manejo documental, racionalización de la gestión documental, conservación, custodia y mantenimiento de documentos institucionales.
- d) Supervisar el cumplimiento de los criterios, métodos, procesos y procedimientos para el ingreso, registro, producción, circulación, clasificación, descripción, concentración, uso, custodia, conservación, preservación, así como las transferencias documentales y destino final de los documentos de archivo –incluido el expurgo o depuración- que produce o recibe cada unidad administrativa de la dependencia en el ejercicio de sus responsabilidades o atribuciones.
- e) Receptar, administrar, distribuir, gestionar y despachar oportunamente, la documentación interna y externa.
- f) Asistir a las sesiones de Consejo y redactar las actas de las sesiones del Gobierno Provincial.
- g) Tramitar las resoluciones que adopte del Gobierno Provincial y elaborar las actas de las sesiones.
- h) Redactar la correspondencia oficial del Gobierno Provincial y la que disponga el señor Prefecto(a).
- i) Emitir copias certificadas y dar fe pública de los actos administrativos y documentos que reposan en los archivos de la institución, con excepción de aquellos que hayan sido declarados como reservados.
- j) Coordinar con Comunicación social el manejo de la imagen y actos protocolarios del Gobierno Provincial.
- k) Observar y ejercer las atribuciones que competan a la unidad de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Archivos y la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento General de aplicación.
- l) Dar asistencia a la Cámara Provincial en la organización, desarrollo, documentación de todas las actividades legislativas realizadas.
- m) Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la autoridad competente.

3.4.2 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Secretaría General, se gestionará a través del siguiente subproceso

- a) Unidad de Prosecretaría
 - Recepción
 - Sala de Consejeros
- b) Unidad de Documentación y Archivo



3.4.4. Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por :	DIRECTOR/A DE SECRETARÍA GENERAL	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD DE PROSECRETARIA	PROSECRETARÍA.-
		<ul style="list-style-type: none"> • Copias certificadas de la documentación; • Registro de numeración y clasificación de resoluciones, acuerdos y actas; • Convocatorias de sesiones de concejo ordinarias y extraordinarias. • Actas de sesiones de la Cámara Provincial; • Informe de transferencias documentales de los archivos de las unidades administrativas hacia el archivo pasivo; • Reporte de la administración del archivo de la información y documentación interna y externa; • Inventario consolidado de la documentación institucional. • Publicaciones en el Registro Oficial, gaceta institucional. • Resoluciones administrativas y de la cámara provincial • Actas del Comité de Transparencia
		RECEPCIÓN.-
	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de usuario interno y externo atendidos • Reporte de llamadas telefónicas internas y externas • Reporte de datos del ciudadano en el Quipux • Reporte de documentación externa. • Archivo físico y digital de documentación externa recibida • Reporte de documentos despachados para las diferentes direcciones y subdirecciones. 	
	SALA DE CONSEJEROS.-	
UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Guías de procedimientos y fichas de identificación documental; • Archivo activo, pasivo y digital clasificado y codificado; 	

Artículo 28.- MACROPROCESO: AGREGADOR DE VALOR - CENTRALIZADO

4.1 Proceso: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

4.1.1 Misión: Gobernar, dirigir, ordenar, disponer, organizar y administrar la Gestión Ambiental Provincial, garantizando la preservación y defensoría del ambiente, la conservación de los ecosistemas, biodiversidad y la integridad del patrimonio natural, a través de; políticas, normas e instrumentos de fomento, de control y de prevención, para evitar el daño ambiental y propender a la recuperación de los espacios naturales degradados, alcanzando un desarrollo sostenible y sustentable ambientalmente equilibrado con la diversidad territorial; respetando sobre todo los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza que se orientan a la adaptación al cambio climático.

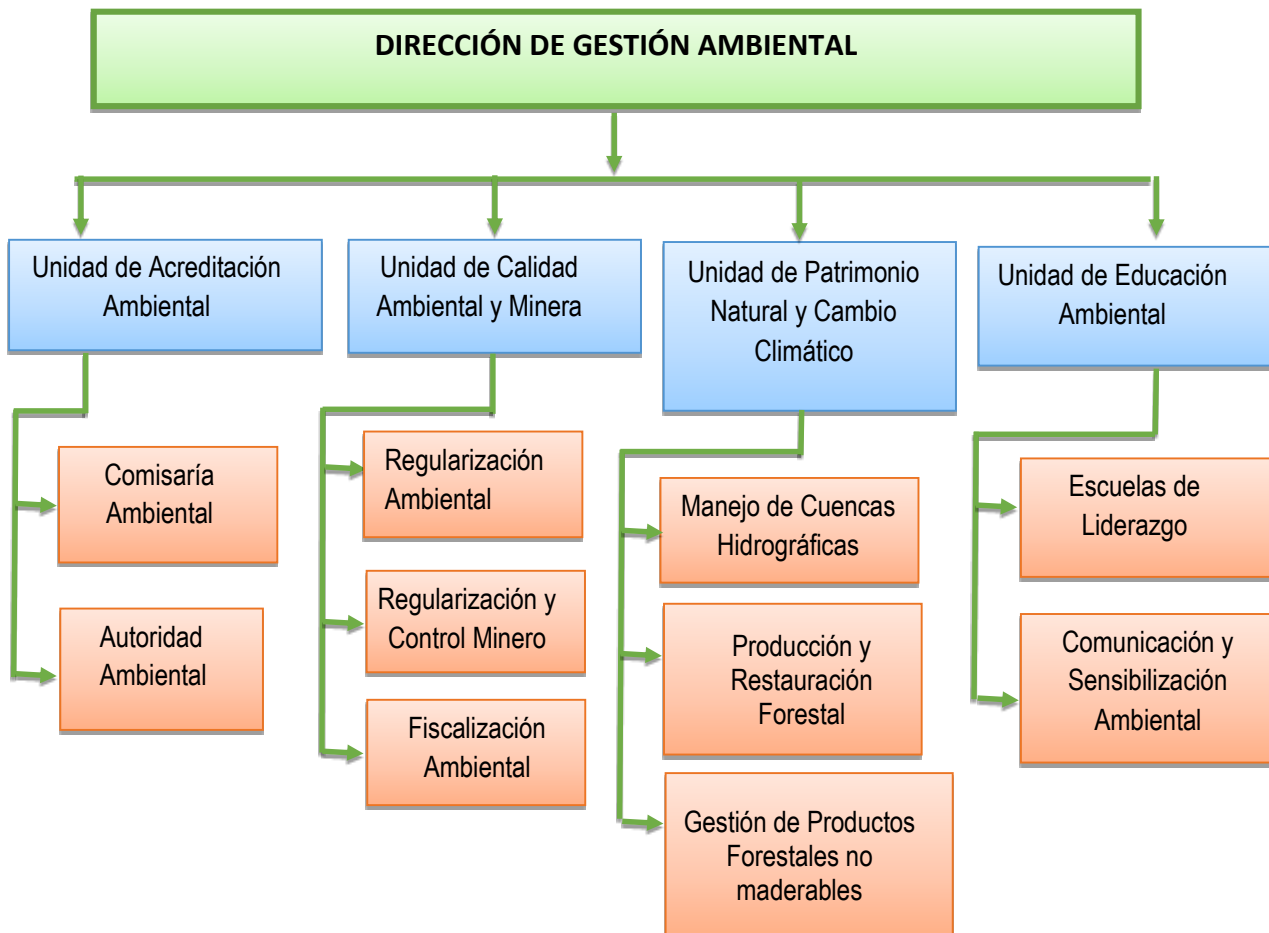
4.1.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar a la máxima autoridad provincial en temas concernientes a la competencia y gestión ambiental.
- b) Establecer sistemas de control y funcionamiento que permitan comprobar el fiel cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyectos que se estén ejecutando en el ámbito ambiental en el GAD.
- c) Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido.
- d) Promover el Cumplimiento de los Derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución y convenios internacionales en el marco de la competencia.
- e) Coordinar acciones para garantizar la conservación y manejo del patrimonio natural, su biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas propiciando la recuperación de espacios degradados, y que garanticen un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- f) Regular, controlar y sancionar las actividades, obras o proyectos que se desarrollen en la provincia dentro del ámbito de la competencia asumida como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable.
- g) Apoyar el manejo de cuencas hidrográficas desde la preservación, control de contaminación y la conservación del patrimonio natural.
- h) Identificar, priorizar, elaborar y evaluar económicamente perfiles de proyectos, relacionados con la preservación, prevención de daños y recuperación del medio ambiente.
- i) Brindar asistencia técnica y capacitación a GADs, Instituciones Educativas, Públicas privadas, organizaciones sociales y comunidades de la provincia con la finalidad de ejercer una gestión ambiental integral en la jurisdicción provincial.
- j) Proponer, diseñar, avalar, dirigir, supervisar y participar en la ejecución de políticas, estrategias y acciones en materia ambiental y desarrollo sustentable.
- k) Elaborar e implementar planes operativos para la prevención, control y remediación de incendios forestales, en áreas destinadas a objetivos de conservación.
- l) Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas.
- m) Generar los insumos para la elaboración de normativas y ordenanzas que procuren la sostenibilidad ambiental.
- n) Velar por el cumplimiento de las leyes, normativas y ordenanzas ambientales establecidas para la protección del medio ambiente.
- o) Recopilar, sistematizar y difundir información socio ambiental a la colectividad a través de diferentes medios tecnológicos.
- p) Elaborar planes y programas de educación ambiental.
- q) Incentivar la generación de espacios de participación ciudadana que contribuyan al mejoramiento, implementación, seguimiento y evaluación de la política ambiental provincial.
- r) Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático;
- s) Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; y,
- t) Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente.

4.1.2 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Gestión Ambiental, se gestionará a través de los siguientes procesos y subprocesos:

- a) Unidad de Acreditación Ambiental
 - Comisaría Ambiental
 - Autoridad Ambiental
- b) Unidad de Calidad Ambiental y Minera
 - Regularización Ambiental
 - Regularización y Control Minero
 - Fiscalización Ambiental
- c) Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático
 - Manejo de Cuencas Hidrográficas
 - Producción y Restauración Forestal
 - Gestión de Productos Forestales no maderables
- d) Unidad de Educación Ambiental
 - Escuelas de Liderazgo
 - Comunicación y sensibilización Ambiental



3.4.5 Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por	DIRECTOR/A DE GESTIÓN AMBIENTAL	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	<p>PROCESO</p>	<p>Subproceso: COMISARÍA AMBIENTAL.- Por las atribuciones que confiere a este nivel de gobierno el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 395, como es el ejercicio de la potestad sancionadora, la Comisaría Ambiental que es parte de esta Dirección, se constituye como una unidad asesora, de apoyo, de dirección; cuyo titular será designado por la máxima autoridad provincial con el carácter de libre nombramiento y remoción, debido a la responsabilidad de la ejecución del proceso sancionador.</p> <p>Productos Comisaría Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actos Administrativos para la emisión de medidas preventivas o provisionales. • Estudios y proyectos de ordenanzas, reglamentos y demás normativa que regule el tema ambiental provincial. • Providencias • Autos de inicio dentro del proceso sancionador. • Certificados de actos y diligencias dentro del proceso sancionador. • Acta de las diligencias concernientes a la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador. • Dictámenes del proceso sancionador. • Resoluciones del proceso sancionador. • Expedientes del procedimiento sancionador, ordenados, foliados y archivados. • Notificación con órdenes de pago para el cobro de multas impuestas. • Informe de admisión a trámite de las peticiones de Recursos de Apelación y Extraordinario de revisión presentadas. • Orden de cobro de multas impagas mediante el proceso Coactivo. • Registro Público de Sanciones. • Actas de audiencias dentro del proceso Sancionador. <p>Subproceso: AUTORIDAD AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados Ambientales. • Registros Ambientales – Resoluciones. • Estudios de Impacto Ambiental- Licencia Ambiental. • Informes Ambientales de Cumplimiento de las distintas actividades y proyectos. • Informe técnico de pronunciamiento a términos de Referencia por AAC. • Informe técnico de pronunciamiento Auditorías Ambientales de Cumplimiento. • Informe técnico de pronunciamiento a Planes de Acción. • Informe técnico de pronunciamiento a Actualización de Planes de Manejo Ambiental. • Informe técnico de pronunciamiento a Programas y Presupuestos Ambientales Anuales. • Informe técnico de pronunciamiento a monitoreos semestrales. • Informe técnico de pronunciamiento a Informes Ambientales Anuales. • Informe técnico de pronunciamiento a puntos de monitoreo. • Informe técnico de atención a denuncias. • Informe técnico de seguimiento y control de proyectos regularizados y no regularizados. • Planes, programas y proyectos para la gestión ambiental, en el ámbito de su circunscripción territorial.
	<p>PROCESO</p>	<p>Subproceso: REGULARIZACIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes de inspecciones para determinar la pre factibilidad ambiental de los proyectos, obras y/o actividades que ejecute el GADPN. • Certificados ambientales de obras proyectos y/o actividades que ejecute el GADPN, solicitados por las Direcciones de Planificación, Obras Públicas y la Subdirección de Riego y Drenaje. • Registros ambientales de obras proyectos y/o actividades que ejecute el GADPN, solicitados por las Direcciones de Planificación, Obras Públicas y la Subdirección de Riego y Drenaje. • Registros Ambientales de los libres aprovechamientos de materiales de construcción. • Informes de los procesos de Participación Ciudadana de obras proyectos y/o actividades que ejecute el GADPN. • Registro del manejo de los desechos peligrosos y especiales generados por el GADPN. • Formatos para regularización ambiental de proyectos, obras y/o actividades que ejecute el GADPN.
	<p>Unidad de Calidad Ambiental y Minera</p>	

		<p>Subproceso: REGULARIZACIÓN Y CONTROL MINERO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resoluciones de libres aprovechamientos temporales de materiales de construcción para la obra pública. • Autorización de desazolves, certificados de no afectación al recurso hídrico, certificados de modificación temporal al recurso hídrico. • Informes de producción semestral y presentar al consultor externo la información requerida para la elaboración de la auditoría minera. • Informes técnicos de inspecciones técnicas de campo a los libres aprovechamientos del GADPN, control y seguimiento. • Informes técnicos de inspecciones técnicas de campo a los desazolves del GADPN. • Registro de capacitaciones y socializaciones relacionadas a minería. • Informes ambientales de cumplimiento del libre aprovechamiento- registros ambientales. • Informes que son presentados al Ministerio del Ambiente y Agua. • Informes ambientales de cumplimiento de desazolves • Informes requeridos por el Ministerio del Ambiente y Agua • Informes en el ámbito de la caracterización de los materiales de construcción de los libres aprovechamientos. <p>Subproceso: FISCALIZACIÓN AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes técnicos de revisión, análisis y pronunciamiento a los informes ambientales de cumplimiento al plan de manejo ambiental, presentados por Contratistas previo al pago de cada planilla. • Informes técnicos de revisión, análisis y pronunciamiento a informes ambientales de cumplimiento a la guía de buenas prácticas ambientales, presentados por Contratistas previo al pago de cada planilla. • Informes técnicos de revisión, análisis y pronunciamiento a informes de fiscalización ambiental de proyectos u obras que cuenten con fiscalización externa. • Informes técnicos de revisión y aprobación de rubros ambientales utilizados, mediante la verificación in situ y/o el análisis de los medios de soporte o de sustento presentados por los contratistas. • Informes técnicos de inspecciones de fiscalización ambiental de proyectos ejecutados por contratación. • Informes técnicos de inspecciones de fiscalización ambiental de proyectos ejecutados por administración directa • Informes técnicos de revisión, análisis y pronunciamiento a planes de acción solicitados a Contratistas cuando se detecten a través de inspecciones de fiscalización ambiental, no conformidades - incumplimientos al plan de manejo ambiental, guía de buenas prácticas ambientales o a la normativa ambiental aplicable. • Informes técnicos de revisión, análisis y pronunciamiento a la implementación de las medidas correctivas de los planes de acción aprobados, de acuerdo al cronograma establecido por los Contratistas responsables de su cumplimiento. • Informes ambientales de cumplimiento de proyectos, obras o actividades regularizados mediante registro ambiental con el fin de evaluar la observancia y cumplimiento de la normativa ambiental vigente, plan de manejo ambiental y obligaciones derivadas de la autorización administrativa ambiental, de acuerdo a la periodicidad establecida en la normativa ambiental aplicable y/o cuando el Ministerio del Ambiente y Agua lo disponga, para revisión y pronunciamiento de la Autoridad Ambiental. • Informes de gestión ambiental anuales de proyectos, obras o actividades de mediano y alto impacto, para revisión y pronunciamiento del Ministerio del Ambiente y Agua. • Planes de acción solicitados por el Ministerio del Ambiente y Agua, cuando se detecten, a través de los mecanismos de control y seguimiento, incumplimientos al plan de manejo ambiental o a la normativa ambiental aplicable en los proyectos, obras o actividades, para aprobación de la Autoridad Ambiental. • Informes de la implementación de las medidas correctivas de los planes de acción aprobados, de acuerdo al cronograma establecido por el Operador - GAD Provincial de Napo responsable de su cumplimiento, para aprobación de la Autoridad Ambiental. • Planes emergentes para mitigar y reducir los impactos ambientales producidos por una emergencia no contemplada en el plan de manejo ambiental aprobado, o para actividades no regularizadas, para aprobación de la Autoridad Ambiental • Informes favorables finales del plan de manejo ambiental y/o guía de buenas prácticas ambientales de los proyectos financiados por el Banco de Desarrollo del Ecuador BDE.
--	--	--

	PROCESO	Subproceso: MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS
		<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos de la distribución de plántulas para los diferentes proyectos que ejecuta el GADPN, (Restauración Forestal de áreas degradadas, Establecimientos de SAF's, Manejo de Cuencas Hidrográficas, Gestión de PFTM). • Plan Provincial de Gestión de Cuencas Hidrográficas con enfoque de Cambio Climático. • Plan Provincial de zonas de importancia hídrica (fuentes de agua y cuencas de drenaje de las captaciones para uso humano, las servidumbres para uso público, las zonas de protección hídrica) • Proyectos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos, para conservación y protección de zonas de importancia hídrica de la Provincia de Napo.
	Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático	Subprocesos: PRODUCCIÓN Y RESTAURACIÓN FORESTAL
		<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Conservación del material genético de especies agroforestales nativas y producción de plántulas en vivero del GADPN. • Base de datos de áreas prioritarias con enfoque en conservación, producción sostenible, zonas de amortiguamiento, prevención de riesgos y amenazas climáticas, (lluvias intensas y temperaturas muy altas), principalmente áreas degradadas producto de la implementación de obras del GADPN. • Acuerdos y/o convenios con actores importantes para implementar acciones de reforestación (instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales civiles, líderes comunitarios, MAAE-MAG y ONG's, • Plan y/o programa de identificación de áreas de corredores ecológicos para conectividad y conservación de especies de fauna y flora. • Informes técnicos para seguimiento y monitoreo de los proyectos ejecutados por la Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático del GADPN. • Plan de fortalecimiento de capacidades, para el fomento de bioemprendimientos y efectos de cambio climático en zonas de amortiguamiento mediante articulación con actores de la sociedad civil, academia y afines. • Programas de reforestación, y protección de taludes y drenajes.
PROCESO	Subproceso: ESCUELAS DE LIDERAZGO	
	<ul style="list-style-type: none"> • Líderes y lideresas comunitarios a través de programas de capacitación en temas relacionados a la gestión ambiental provincial bajo los enfoques de desarrollo humano sostenible, gobernanza, género, generación e interculturalidad, en temas como gestión de recursos naturales, gestión ambiental, cambio climático, cuencas hidrográficas, gestión de riesgos, identidad, ciudadanía, fortalecimiento organizativo, facilitación de talleres, elaboración de proyectos, gobernanza, gestión de conflictos entre otros. • Informe de cursos de capacitación del idioma kichwa dirigido a personas de la comunidad, funcionarios públicos y estudiantes de educación básica superior con enfoque en gobernanza e interculturalidad.LS 	
	Subproceso: COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACION	
Unidad de Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Manual de buenas prácticas ambientales para la institución • Base de datos de emprendimientos educativos sobre temáticas ambientales de interés local, provincial y nacional • Incentivos para experiencias relevantes en gestión de la Educación Ambiental. • Foros, seminarios, campañas, conversatorios, conferencias, entre otros sobre ambiente, que permitan socializar planes, programas y proyectos ambientales • Eventos de acuerdos al calendario ambiental y en base a la competencia como GAD Provincial. • Plan continuo de formación gratuito en temas relacionados al ámbito ambiental: <ul style="list-style-type: none"> -Programas radiales -Televisión y spots publicitarios -Chat institucional -Plataformas virtuales. • Proyectos para la participación de estudiantes en actividades extraescolares relacionadas con Educación Ambiental. 	

4.2 Proceso: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

4.2.1 Misión: Gestionar la vialidad y la obra pública provincial, a través de la ejecución de proyectos de vialidad rural e infraestructura para el desarrollo en base a las competencias y en coordinación con los gobiernos locales, para contribuir al desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

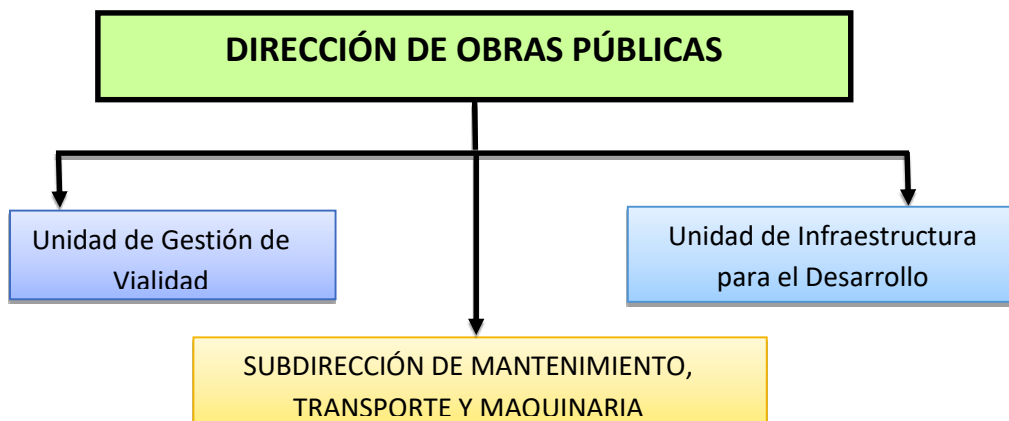
4.2.2 Atribuciones y Responsabilidades:

- a) Asesorar a la máxima autoridad provincial en el ámbito de la Gestión de Vialidad y Obras Públicas.
- b) Planificar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución, el mantenimiento y mejoramiento vial provincial.
- c) Establecer sistemas de control y ejecución que permitan comprobar el fiel cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y obras que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo realice en vialidad e infraestructura comunitaria.
- d) Elaborar los pliegos para los procesos de contratación de obras y participar dentro de los mismos, de acuerdo a lo descrito en la LOSNCP, promovidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- e) Revisar técnicamente los estudios, diseños e Informar periódicamente a la máxima autoridad, el avance de los planes, programas, proyectos que ejecuta la dirección y presupuestos de proyectos para la incorporación en el POA y en el PAC, de ser procedente.
- f) Supervisar la actualización permanente y periódica de los costos de mercado en coordinación con los proveedores de rubros de materiales, repuestos y mano de obra.
- g) Gestionar, administrar, controlar y dar mantenimiento a los vehículos y maquinaria pesada involucrada en los planes, programas y proyectos del GAD.
- h) Mantener actualizado el inventario de la maquinaria, vehículos, equipos y herramientas a su cargo.
- i) Ejecutar eficientemente las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas, cronogramas, planes y condiciones que consten en los convenios por administración directa, convenios y/o contratos.
- j) Planificar, programar y coordinar los proyectos y acciones relacionadas con la Unidad de vialidad para la reparación, ampliación, aprovechamiento, conservación y mantenimiento de carreteras, puentes y otros en la provincia.
- k) Supervisar los trabajos que se ejecutan por administración directa.
- l) Formular reclamos y solicitar a quien corresponda, las prohibiciones y sanciones al contratista, cuando fuere necesario.
- m) Sugerir la participación de asesores, cuando en la ejecución de las obras exista diferencia de criterios técnicos entre la Contratante y el Contratista.

4.2.2 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Obras Públicas, se gestionará a través de los siguientes procesos y subprocesos:

- a) Unidad de Gestión de Vialidad
- b) Unidad de Infraestructura para el Desarrollo
- c) SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA



4.2.4 Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por :		DIRECTOR/A DE OBRAS PÚBLICAS
PRODUCTOS Y SERVICIOS	UNIDAD DE GESTIÓN DE VIALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Plan vial provincial. • Plan de apertura y mantenimiento vialrural. • Estudios, diseños y presupuestos de mantenimiento de obras civiles o viales rurales financiados directamente. • Base de datos actualizada e inventario de vías en coordinación con la Dirección de Planificación. • Informe de la ejecución de obras y mantenimiento vial por administración directa. • Archivo de los expedientes de la ejecución de obras por contrato y administración directa.
	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos priorizados de acuerdo al PDYOT de la provincia. • Estudios definitivos para proyectos sociales y de Inversión. • Términos de Referencia para la gestión de proyectos. • Plan Operativo Anual y presupuesto
	SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO , TRANSPORTE Y MAQUINARIA.	<p>Representado por: SUBDIRECTOR/A DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria y vehículos. • Plan de mantenimiento de maquinaria, vehículos y equipos • Plan Anual de Compras • Notificación de percances y patrocinio. • Informe de servicio de hoja de campo de vehículos y maquinaria. • Órdenes de movilización de los vehículos y las asignaciones de combustible. • Reporte del consumo de combustibles, repuestos y lubricantes. • Registro y estadísticas de la administración de los vehículos y maquinarias del GADPN • Póliza de seguros de: vehículos y maquinaria. • Informes mecánicos del estado del vehículo y maquinaria

4.3 Proceso: DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

4.3.1 Misión: Fomentar del Desarrollo Productivo de la Provincia en las áreas: Agrícola, Pecuaria, Acuícola, Agroindustria, Comercialización, Turismo e Interculturalidad, y Riego y Drenaje; mediante la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos en el sector rural, con nuevas alternativas sustentables de producción, que generen productos y servicios que serán comercializados, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia de Napo, contribuyendo al cambio de la matriz productiva por medio de la gestión eficiente de la competencia y la articulación interinstitucional.

4.3.2 Atribuciones y Responsabilidades:

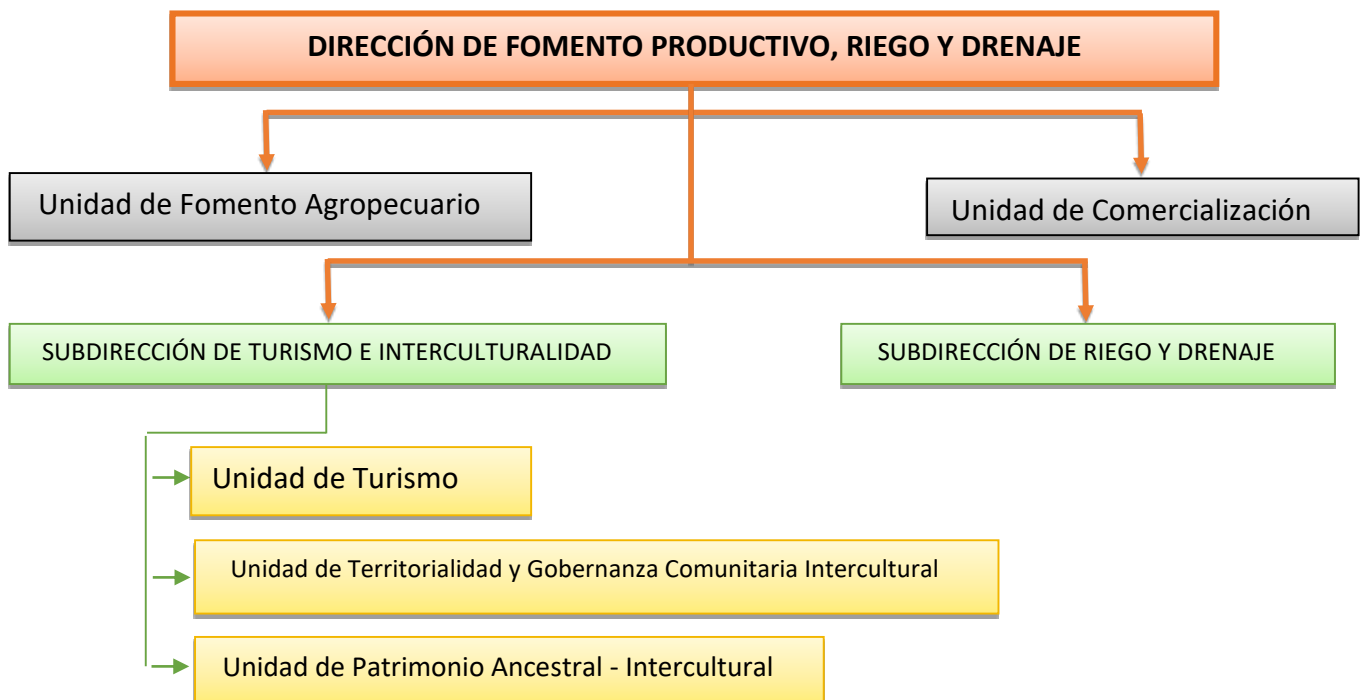
- a) Asesorar al Prefecto sobre las acciones necesarias en proyectos de fomento productivo, riego y drenaje, turismo e interculturalidad; de acuerdo a las competencias establecidas en la Constitución y en el COOTAD.
- b) Diseñar, promover y coordinar la implantación de asistencia técnica y otros mecanismos orientados a elevar los niveles de productividad y competitividad de actividades económicas en general, con especial atención en las comunidades rurales.
- c) Elaborar el Plan y la agenda de Fomento productivo de la provincia.
- d) Preparar, formular, gestionar y ejecutar proyectos de fomento productivo sostenibles y sustentables con instituciones afines (Ministerios, Consejos Cantonales, Cámaras, Organizaciones Sociales, ONG, etc.)
- e) Identificar las potencialidades productivas de las comunidades de Napo que posibilite el mejoramiento de los ingresos económicos de sus habitantes.
- f) Realizar acciones de gestión y coordinación con las instituciones públicas y privadas vinculadas al desarrollo productivo.
- g) Realizar actividades de promoción para la comercialización de productos de los sectores priorizados, incluyendo ferias, exposiciones, encuentros comerciales, ruedas de negocios, y misiones comerciales para el desarrollo de los sectores productivos de la provincia, con el propósito de establecer convenios y acuerdos para identificar, formular y ejecutar programas, proyectos y diseñar políticas para el desarrollo productivo.
- h) Articulación interinstitucional con actores vinculados a la actividad turística para potencializar esta actividad en función de las potencialidades del territorio.
- i) Formular, ejecutar y evaluar las políticas turísticas a nivel provincial, en concordancia con las políticas nacionales.
- j) Elaborar en forma participativa planes, programas y proyectos turísticos y de interculturalidad de carácter provincial, en coordinación con los planes turísticos locales y bajo los lineamientos de la planificación nacional.
- k) Ejecutar las actividades derivadas del plan de desarrollo turístico en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, sector privado, comunitario y demás actores.
- l) Levantar la información del Catastro de Establecimientos Turísticos para la elaboración de sistemas de información provincial.
- m) Coordinar la actualización permanente a nivel provincial el inventario de Atractivos Turístico e Interculturales.
- n) Suministrar permanentemente información actualizada sobre eventos y actividades turísticas, para alimentar la página web.
- o) Implementar la señalización Turística a nivel provincial, acorde con políticas, normas técnicas y manual del Ministerio de Turismo.
- p) Actualizar el plan estratégico para la competitividad turística e intercultural a nivel provincial.
- q) Garantizar la Unidad en la Diversidad, fortaleciendo los pueblos y nacionalidades, para incidir en la generación de las políticas públicas, Planes de Vida, circunscripciones territoriales, investigaciones, en el marco de coadyuvar desde la provincia la construcción de un verdadero estado plurinacional participativo.
- r) Establecer nuevos modelos de desarrollo sustentables con identidad para los pueblos y nacionalidades ancestrales de Napo.
- s) Apoyar en la construcción de espacios públicos, que promuevan la participación efectiva, solidaria, incluyente y pluricultural de las comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades de la provincia.
- t) Elaborar, gestionar y aplicar proyectos para el fomento y promoción turística y de la interculturalidad, en el ejercicio de los derechos colectivos.
- u) Establecer sistemas de control, monitoreo y evaluación que permitan comprobar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyectos que se estén ejecutando.
- v) Articular e implementar un diálogo público- privado para la gestión del fomento productivo provincial.

- w) Brindar capacitaciones, asistencia técnica y monitoreo permanente a los productores y comunidades articuladas a los proyectos del GAD.
- x) Promover el aprovechamiento, reproducción, mejoramiento, fomento y protección de las especies agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales y piscícolas. Así como el aprovechamiento de los terrenos agrícolas, pastizales naturales y cultivados de la provincia.
- y) Fomentar actividades destinadas a la transformación e industrialización y comercialización de los productos y subproductos agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales, piscícolas y otros.
- z) Promover el uso y manejo integrado y sostenible de los recursos naturales renovables cuyos fines sean productivos y turísticos.
- aa) Planificar, monitorear, evaluar y regular las políticas públicas de riego y drenaje a nivel provincial.
- bb) Diseñar, construir y brindar mantenimiento a la Infraestructura de Riego y Drenaje.
- cc) Fortalecer la gestión, administración, operación, mantenimiento, tecnificación e innovación tecnológica de los sistemas de riego.
- dd) Articulación interinstitucional para alcanzar una efectiva gestión de la competencia de riego y drenaje mediante acuerdos, convenios o mancomunidades.
- ee) Diseñar, administra y manejar sistemas de información de riego y drenaje provincial.

4.3.2 Estructura Básica – Subprocesos

La Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje se gestionará a través de los siguientes procesos y subprocesos:

- a) **UNIDAD DE FOMENTO AGROPECUARIO**
- b) **UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN**
- c) **SUBDIRECCIÓN DE TURISMO E INTERCULTURALIDAD**
 - Unidad de Turismo
 - Unidad de Territorialidad y Gobernanza Comunitaria Intercultural
 - Unidad de Patrimonio Ancestral – Intercultural
- d) **SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE**



4.3.4 Portafolio de Productos y Servicios. -

Representado por :	DIRECTOR/A DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE	
PRODUCTOS Y SERVICIOS	<p align="center">UNIDAD DE FOMENTO AGROPECUARIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Plan provincial de Fomento Productivo. • Políticas Provinciales de Desarrollo Productivo. • Programas y proyectos de emprendimiento y micro emprendimiento agropecuario, industrial y agroindustrial • Informe de cadenas de valor promisorias y sistemas productivos familiares, mediante la dotación de insumos, herramientas y equipos agrícolas. • Informe de cadenas de valor promisorias y sistemas productivos familiares, mediante la dotación de pollos e insumos pecuarios. • Programa de recuperación, innovación y aplicación de tecnologías, prácticas y conocimiento ancestral en la producción para el mejoramiento de la economía familiar. • Programa de gestión y manejo de Ñucanchi chakra (mono kewenkori), calendario agrícola. Promover el consumo de productos ancestrales y sanos. • Programa de mejoramiento genético y biotecnología en ganado bovino, porcino y ovino. • Informes de cumplimiento de las políticas, planes, proyectos y regulaciones en relación a la competencia del fomento de las actividades productivas. • Informe de la captación de inversiones con organismos nacionales e internacionales para el fomento de las actividades productivas en el sector agropecuario y demás ámbitos afines a la producción. • Plan de Capacitación para el fortalecimiento de fomento productivo. • Plan Operativo Anual y presupuesto
	<p align="center">UNIDAD DE COMERCIALIZACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa y proyectos de fortalecimiento al pos cosecha de productos y servicios de emprendimientos de la Provincia de Napo. • Programa de fortalecimiento y Asesoría Técnica y creación de las MIPYMES de la Provincia. • Plan de capacitación para el fortalecimiento de los procesos de transformación y comercialización. • Programa de fortalecimiento y apertura de mercados para productos y servicios con enfoque de cadena de valor de la Biodiversidad, priorizando a los micro y pequeños productores y emprendedores. • Base de datos de emprendimientos y de productos y servicios. • Programa de desarrollo de procesos industriales y agroindustriales para el fomento y desarrollo empresarias asociativo. • Acuerdos con potenciales aliados estratégicos para la comercialización con precios justos, promoción de emprendimientos de la provincia de Napo. • Certificación del sistema participativo para garantizar la calidad de materia prima y el valor agregado en los productos asociados a la biodiversidad, priorizando a los micro y pequeños productores y emprendedores. • Reporte de puntos de comercialización y promoción de productos y servicios de emprendedores de la provincia. • Plan de promoción y difusión de los productos transformados NAPU MARKA • Calendario de ferias Nacionales e Internacionales para promover la comercialización de las MIPYMES • Plan de Mercadeo de productos ancestrales. Bio economía y producción Sostenible Ancestral y equilibrio de mercado de las asociaciones productoras para exportar al mercado nacional e internacional.

	SUBDIRECCIÓN DE TURISMO E INTERCULTURALIDAD	<p style="background-color: #d9ead3; padding: 2px;">Representado por: SUBDIRECTOR/A DE TURISMO E INTERCULTURALIDAD</p> <p>Unidad de Turismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de fortalecimiento del sector turístico de la provincia de Napo. • Plan provincial de Turismo • Plan de señalización Turística Provincial en cumplimiento de la normativa vigente. • Diseños de infraestructura y mejoramiento de servicios complementarios en los atractivos turísticos. • Programa de ampliación de cobertura de los servicios turísticos con enfoque sustentable. • Plan de Promoción y difusión turística del Destino Napo en coordinación con las GAD Municipales, parroquiales y servidores turísticos (cámara de turismo) • Plan de Promoción y difusión de los productos transformados NAPU MARKA, y demás asociaciones o empresas que tengan productos de calidad que promocióne el destino turístico Napo. • Plan de capacitación dirigido a los servidores turísticos de la provincia. • Calendario de ferias nacionales e internacionales para la promoción de los servicios y productos turísticos. <p>Unidad de Territorialidad y Gobernanza Comunitaria Intercultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de fortalecimiento para legalización, reformas de estatutos, reglamentos internos, registros y nombramientos de gobiernos comunitarios, asociaciones y afines. • Base de datos de asociaciones, comunidades, afines y de sus directivas. • Programa de legalización y Fortalecimiento de Tierras y Territorios Comunitarios, Planes de vida de los Pueblos y Nacionalidades de Napo. • Calendario de eventos y fechas conmemorativas de los pueblos y nacionalidades. <p>Unidad de Patrimonio ancestral – Intercultural</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de fortalecimiento de la identidad intercultural ancestral: Vestimenta, idioma, cosmovisión, música, danza, habilidades y destrezas culturales, poesía, cantos, sueños, pintura, mitos, leyendas, tradiciones, costumbres y vivienda. • Proyectos de Investigación y sistematización de Conocimientos ancestrales, códigos, protocolos, ciencia, tecnología, derecho de propiedad Intelectual entre otros • Programas interculturales educativos a través de radios comunitarios y otros medios interactivos de comunicación.
	SUBDIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	<p style="background-color: #d9ead3; padding: 2px;">SUBDIRECTOR/A DE RIEGO Y DRENAJE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Provincial de Riego y Drenaje. • Inventario de los sistemas de riego y necesidades de drenajes en la provincia. • Registro y Catastro de usuarios y su actualización • Programa de mantenimiento periódico de sistemas de drenaje y desazolves de la provincia. • Reporte de tasas por cobro de servicios • Estudios técnico científicos y de innovación tecnológica para la prestación de servicios. • Informe de sistemas de información provincial relacionados al riego y drenaje en el ámbito provincial. • Programas de conocimiento y saberes ancestrales, para la agricultura, bajo el sistema de drenaje en suelos amazónicos. • Programas de capacitación a usuarios de sistemas de drenaje y juntas de regantes y administradores de riesgo. • Diseño para la construcción de infraestructura de drenaje asociado, incluyendo obras de protección de canales.

Artículo 29.-MACROPROCESO: AGREGADOR DE VALOR – DESCENTRALIZADO

EMPRESA PÚBLICA EP. EMPRODECO

- a) Realización de actividades de vialidad, obras civiles y de vivienda; mercantiles, industriales y cualquier otra actividad conforme a su denominación y forma jurídica.
- b) Organiza y dirige básicamente el proceso de producción, acorde a las políticas públicas emitidas desde el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.
- c) Asume ciertos riesgos técnico-económicos inherentes a sus funciones que se matizan por los principios de responsabilidad y control de la empresa.

INSTITUTO SUMAK KAWSAY WASI

Misión: Brindar atención preferencial a los grupos de atención preferencial, proporcionándoles un servicio profesional de calidad y calidez humana, con un personal altamente capacitado y comprometido con la labor social,

Responsable: Director Ejecutivo

Productos y Servicios

- a. Elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Social, Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Compras Públicas.
- b. Gestionar, conjuntamente con el Directorio, la Cooperación Internacional, para el cumplimiento de los fines determinados en los proyectos;
- c. Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones entre el “Sumak Kawsay Wasi” Instituto de atención Social Prioritaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y las Instituciones Gubernamentales y/o no Gubernamentales;
- d. Coordinar y gestionar la consecución de fondos a través de Proyectos Interinstitucionales locales, nacionales e internacionales;
- e. La demás contempladas en Ordenanza de creación

Artículo 30.- COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

a) Competencias Generales. -

Teniendo como marco referencial la Constitución de la República del Ecuador y en especial la Ley Orgánica del Servicio Público, el GADPN establece las siguientes Competencias y Obligaciones Generales para los diferentes puestos que componen su Estructura Organizacional por Procesos:

- 1) Participar activamente, de acuerdo al área de trabajo que le corresponde a cada servidor público, en las acciones conducentes al cumplimiento del Plan de Desarrollo Provincial y Plan de Ordenamiento Territorial.
- 2) Atender las diferentes tareas asignadas, con la eficiencia, eficacia, calidad, calidez y oportunidad debidas y mantener actualizados los registros y datos sobre el trabajo, de forma tal que permita el monitoreo y supervisión de las acciones asignadas y cumplidas.
- 3) Establecer y/o vigilar, controlar y evaluar, el cumplimiento de procedimientos y métodos de trabajo, que garanticen la optimización de los servicios y el uso adecuado de recursos y materiales.
- 4) Para quienes dirijan procesos de trabajo, elaborar conjuntamente con la Unidad Administrativa del Talento Humano un plan permanente de capacitación y adiestramiento para el personal bajo su cargo, estableciendo los mecanismos de gestión que permitan el desarrollo y mejoramiento permanente de los diferentes equipos de trabajo, optimizando las competencias individuales y el avance del talento humano.
- 5) Organizar y/o participar en la integración de equipos de trabajo; y para el caso de personal responsable del manejo de tales equipos, determinar las tareas adecuadas para mantenerlos en funcionamiento, a efectos de ubicar en detalle los compromisos y obtener una óptima producción de servicios.
- 6) Mantener coordinación de trabajo entre los diferentes procesos y subprocesos, así como con los diferentes responsables dentro de la misma unidad organizacional de gestión.

- 7) Para el nivel directivo y de libre nombramiento y remoción, (Asesores, Directores, Directores de Apoyo), asegurar que la gestión que se les haya definido la realicen con base en la utilización de una metodología moderna de trabajo, que asegure la obtención de los objetivos. Deberá investigar y determinar las demandas prioritarias de los clientes internos y externos a efectos de ofrecer productos finales de calidad, en sus áreas de responsabilidad.
- 8) Establecer canales de comunicación y coordinación adecuados entre los diferentes gestores del servicio y de su área de trabajo, a efectos de establecer compromisos frente a los objetivos institucionales; y garantizar que con la adopción de políticas y métodos de integración personal se tenga un ambiente grato y estimulante de trabajo.
- 9) Desarrollar propuestas, planes y proyectos técnicos de gestión tendientes a conseguir la excelencia de los servicios; así como identificar los nudos críticos en la generación de los productos, que afectan la consecución de los objetivos planeados, con el propósito de lograr la corrección de procedimientos y metodologías que aseguren la optimización de los resultados esperados. Utilizando siempre para ello la política de mejoramiento continuo que establece el Sistema de Gestión de la Calidad que se implemente en el GADPN.
- 10) Las autoridades del GADPN ejercerán control sobre el funcionamiento y cumplimiento de las normas jurídicas internas y nacionales en materia de la estructura organizacional; así como de los deberes y obligaciones que correspondan a los servidores públicos provinciales, corrigiendo y encausando las tareas de sus colaboradores.
- 11) Corresponde a las autoridades y más servidores competentes, establecer y ejecutar procedimientos administrativos ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos; así como la supervisión necesaria para asegurar la eficiencia administrativa y técnica, procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- 12) Los órganos de administración y legislación, el Consejo Provincial y la Prefectura, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones o peor aún la obstaculización de los procesos de gestión.
- 13) Los servidores públicos de la administración del GADPN, estarán prestos a cumplir un régimen disciplinario y a atender esmeradamente sus obligaciones, acatando las órdenes legítimas de trabajo que impartan las autoridades y a observar el principio de probidad administrativa, que implica una conducta de servicio intachable y leal, subordinando el interés particular al general.
- 14) Corresponde a las autoridades y más servidores públicos competentes, fomentar y conceder autonomía a la creatividad, así como estimular la iniciativa y fomentar la responsabilidad, para permitir a los servidores su desarrollo personal, que a la par implica el desarrollo institucional.
- 15) Corresponde a las autoridades y servidores públicos, de acuerdo con su nivel de responsabilidad, organizar y/o participar en la realización frecuente de cursos, talleres, seminarios o reuniones de información y debate de problemas y trabajos institucionales, así como el cuidado y fomento de relaciones humanas; y procurar el desarrollo de una cultura institucional sólida que refuerce el alto concepto que el grupo humano debe tener de sí mismos y de la Institución.
- 16) Corresponde a las autoridades y servidores públicos competentes, el administrar y manejar todos los aspectos relativos a la administración del talento humano, sobre la base del mérito, de modo que la transparencia y la imparcialidad gobiernen las decisiones de los miembros respecto a la selección, contratación, ajustes de sueldos y salarios, promociones y régimen disciplinario.
- 17) Corresponde a las autoridades y servidores públicos competentes, el mantener informada a la comunidad, sobre las gestiones y procesos provinciales y estimular la comunicación entre los ciudadanos y los funcionarios; así como el enfatizar por medios idóneos las gestiones del GADPN para el mejoramiento de la calidad e imagen del servicio público.
- 18) Cumplir y hacer cumplir las actividades de trabajo que se determinan en la Estructura Orgánica Funcional por Procesos y elaborar el Manual de Clasificación de Puestos del GADPN y más ordenanzas y normas establecidas para el efecto.
- 19) Corresponde a las autoridades y servidores públicos, mantener archivados, ordenados y/o respaldados (si son archivos electrónicos), los documentos generados por el GADPN, conforme directrices de Secretaría General.

b) Competencias específicas.

Para el cumplimiento de las diferentes actividades funcionales, se aprueban las siguientes Competencias Específicas y que se describen a continuación:

La estructuración de las competencias, se ha desarrollado en el marco de lo que determina, define, plantea y describe el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus Principios, Facultades, Competencias y Funciones, el mismo que genera un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del Sistema Nacional de Competencias.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, a través de la Dirección Administrativa y Subdirección de Talento Humano, coordinarán las acciones necesarias para que el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y los procedimientos de cada proceso y subproceso sean desarrollados efectivamente, a fin de potencializar el desarrollo institucional y entregar un servicio con calidad y calidez a la ciudadanía.

SEGUNDA. - Luego de la expedición del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, de la Dirección Administrativa y Subdirección de Talento Humano serán responsables de ejecutar e implementar el plan de capacitación, inducción y multiplicación de conocimientos, a fin de fortalecer cada uno de los procesos y subprocesos de la nueva estructura del GADPN.

TERCERA. - Las Direcciones de las diferentes áreas, elaborarán los procedimientos administrativos, fichas técnicas de procedimientos bajo la coordinación de la Dirección de Planificación. Estos documentos contendrán los procesos y procedimientos diseñados para la obtención de los productos que la institución brinda a la ciudadanía.

CUARTA. - La Dirección de Planificación realizará la evaluación de procesos al 30 de noviembre de cada año, aplicando el manual de evaluación por resultados que se aprueba como parte de este acto administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En el término de ciento ochenta días, a partir de la vigencia del presente Estatuto, la Subdirección de Talento Humano presentará, a la Srta. Prefecta Provincial, para su revisión y aprobación, los proyectos de actualización de: Manual de Puestos; Reglamento Interno y Manual de Procedimientos, con la finalidad de que todos los instrumentos normativos internos se encuentren actualizados y óptimos para la correcta administración del personal y sus remuneraciones.

SEGUNDA. - La Subdirección de Talento Humano realizará un informe técnico sobre el personal perteneciente a aquellas unidades organizacionales cuyos procesos requieran ser reestructurados con la expedición del presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Codificación del Código Civil, deróguese todas las normas contenidas en ordenanzas, reglamentos y demás que contravengan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, será de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en la Entidad Provincial y entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2021, sin perjuicio de publicación en la Gaceta provincial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 28 de octubre de 2020.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN. - Tena, 28 de octubre de 2020. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa **Nº 085**, fue aprobada y suscrita por la Señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, en la fecha indicada. **LO CERTIFICO.**



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 086
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; en este contexto, los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante resoluciones;

Que, el artículo 323 de la Carta Magna, determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";

Que, el artículo 446 del COOTAD, dispone: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago. (...)*";

Que, el artículo 447 de la Norma *Ibidem*, impera: "**Declaratoria de utilidad pública.**- (Reformado por el Art. 35 de la Ley s/n, R.O. 166-5, 21-1-2014; y por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 966-25, 20-11-2017).-Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Que, mediante oficio No.002, de fecha 11 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar Paredes, Director Técnico de Planificación Cantonal del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, emite la Certificación 001-PFOT-2020 del 09 de enero de 2020. Informe para NO OPOSICIÓN A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, donde Certifica: el proyecto de construcción de un puente sobre el Río Anzu, ubicado en el límite urbano del Barrio Norte de la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, **NO SE OPONE** con la planificación del Ordenamiento Territorial y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente, con el siguiente detalle: "**9. Estrategia del Sistema de Movilidad, Energía y Conectividad.- 9.1. Redes viales terrestres.**- Se requiere fortalecer el sistema de redes viales terrestres con el mejoramiento de sus capas de rodadura, ampliación de nuevas vías y construcción de obras complementarias como puentes entre otros.- **Construcción de Puentes.**- - Puente sobre el Río Anzu (de 125 metros de luz estimada), en el sector complejo turístico Río Anzu, tipo carrozable colgante doble vía".

Que, mediante Certificación Presupuestaria No: 712 suscrita por la Lcda. Even Brito Espinosa, Directora Financiera, de fecha 12 de octubre de 2020, emite la certificación de disponibilidad de fondos de la partida No. 10.05.001.0030.840301.000.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada "TERRENOS" por el valor de 4.517.28 Dólares.

Que, la Abogada Silvia Araujo E. Mcs, Registradora del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con certificación No.- 0049 de 27 de octubre de 2020, certifica: "Que revisados los libros de inscripciones a mi cargo, consta que el señor **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, de estado civil casado, es propietario de un lote de terreno rural, de una superficie de 32,25 hectáreas, signado con el Número "CINCO" ubicado en la parroquia Carlos Julio Arosemena Tola, perteneciente al cantón Napo, Provincia de Napo, adquirida por compraventa a los esposos señores Blas Alvarado Huatatoa y Jacinta Tapuy Ushigua, Domingo Humberto Huatatoa Alvarado y María Alvarado Huatatoa y Bartolo Alvarado Ushigua, celebrada ante el Notario Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco y reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el veinte de abril del año dos mil once.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Lote número seis de Bartolo Huatatoa y otros, en la extensión de mil ochocientos setenta metros, rumbo Este cero grados cero minutos W; SUR, Lote número cuatro de Dionicio Alvarado, en la extensión de mil setecientos diez metros; ESTE, Río Anzu; y, OESTE, lote número cuatro, en la extensión de doscientos cincuenta metros, rumbo Norte cero grados cero minutos Sur.- **EL INMUEBLE ANTES MENCIONANDO, NO RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE NINGUNA CLASE, NO TIENE EMBARGO, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR.**- a) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. b) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020.

Que, la Abogada Silvia Araujo E. Mcs, Registradora del Registro Municipal de la propiedad y mercantil del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, con certificación No.- 0050 de 27 de octubre de 2020, certifica: Que revisado los libros de inscripciones a mi cargo, consta que el señor **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**, de estado civil soltero, es propietario de un lote de terreno rural, signado con el número "CINCUENTA Y OCHO-DOS" de una superficie de 2.5599 Has, ubicado en la jurisdicción de la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, adquirido mediante compraventa, otorgado por los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, celebrado ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, reinscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el ocho de mayo del año dos mil siete.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad de la señora María Arias, en una dimensión de doscientos setenta y cinco metros, rumbo N. 86°53'44"O.- SUR: Con propiedad de la señora Olga B. Chiriboga A, en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N. 86°53'44"O.- ESTE.- Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y dos puntos sesenta metros, rumbo N. 49°32'22" E.- OESTE: Con el río Anzu, en una dimensión de ciento diez y ocho punto setenta y cinco metros, rumbo ángulo variable.- **Inscrita** con fecha veinte y uno de noviembre del año dos mil trece, la Aclaración de número de lote, linderos, dimensiones y área total de un lote de terreno rural, que realizan los cónyuges señores Carlos Guillermo Chiriboga Guillermo y Rosa Eva Alvarado Cáceres, a favor del señor Lauro Vicente Chiriboga Alvarado; celebrada ante el Doctor Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena, el dieciocho de noviembre del dos mil trece.- De esta escritura de compraventa consta en la cláusula tercera que se reservan los vendedores, los usufructos del predio vendido por toda su vida ya que la venta la realiza en favor de su hijo.- **LIBRE DE HIPOTECAS Y EMBARGOS.**- a) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. b) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación, supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error de este documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2020.

Que, mediante memorando No.- 002-AC de fecha 10 de Enero de 2020, suscrito por el Señor Dorian Iza, Supervisor de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, efectúa el proceso de valoración de las áreas afectadas para el acceso del puente sobre el río Anzu, los mismos que corresponde a los señores: **SEGUNDO ELEUTERIO GARZÓN**, tipo de predio RURAL de 1.488,73 metros cuadrados, con valor x m² en 0,83, dando valor total de USD. 1.359,21 dólares americanos; y, **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**, tipo de predio URBANO

de 1.171,82 metros cuadrados, con valor xm2 en 2,45, dando un valor total de USD. 3.158,05 dólares americanos, respectivamente, sumados los valores totales ascienden a USD. 4.517,26.

Que, mediante oficio No. 0002 del 11 de enero de 2020, dirigido a la señorita Rita Tunay Prefecta de la Provincia de Napo, en atención al oficio Nro. 325-P-GADPN del 10 de diciembre de 2019, ingresado con la hoja de control de documentos externos 1706, suscrito por el Arq. Jeferson Cañar Paredes, Director Técnico de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, remite la información relacionada a las áreas afectadas por la construcción del puente sobre el río Anzu: concluye "Una vez revisadas las planimetrías antes descritas, emite las siguientes Observaciones: **1.-** El proyecto de levantamiento planimétrico de predio del lote rural 58-2 de una superficie de 25599 M2 el cual realiza el levantamiento planimétrico de la afectación vial en 1.171,82 M2 por el ingreso al puente sobre el río Anzu y un área de protección de 483.04 m2; **2.-** El levantamiento planimétrico cumple con los requerimientos municipales; **3.-** El Proyecto de Levantamiento Planimétrico del predio cumple con la Geo-Referenciación Cantonal; y, **4.-** Libre de hipotecas y embargos. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 1.-** LAS DIMENSIONES DE LOTES Y OTROS DATOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL PROYECTISTA, POR LO TANTO LA MUNICIPALIDAD SE EXIME DE CUALQUIER RECLAMO QUE SE DE AL RESPECTO; **2.-** SE RECOMIENDA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES DE VALORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO; y, **3.-** Es responsabilidad de los propietarios mantener los linderos de acuerdo al levantamiento aprobado.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso primero y segundo del Art. 58, establece: **"Declaratoria de utilidad pública.** (Sustituido por el Art. 5 de la Ley s/n, R.G. 96625, 201112017). *Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionados y a los acreedores hipotecarios. La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley. La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes";*

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, la Cámara Provincial de Napo, en sesión ordinaria del 21 de agosto del 2020, conoció el memorando No. 0276-2020-PS de 27 de julio de 2020, la Ab. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica del GAD Provincial de Napo, manifiesta que: Conforme informe Técnico No. 001-DR-2020, suscrito por el Arq. Diego Ramón Cabrera, Analista 2 de Diseño Arquitectónico, 1. ANTECEDENTES, cuya parte pertinente señala: "... bajo la sugerencia del Ing. Wider Frías, Director de Fiscalización, se realiza levemente un desvío de la vía de acceso al puente, obteniéndose con ello a afectar el cerramiento existente del predio de propiedad de la señora Olga Chiriboga Alvarado", con el fin de continuar con el trámite de expropiación o declaratoria de utilidad pública, sugiere que la Cámara Provincial, necesariamente reforme parcialmente o deje sin efecto las Resoluciones Nos. 066 y 066-A.

Que, la adquisición de inmueble por parte del Gobierno Provincial de Napo mediante expropiación, está exenta del pago de los impuestos municipales de plusvalía y alcabala de conformidad con la letra e) del artículo 534 del COOTAD; las expropiaciones efectuadas por el gobierno autónomo descentralizado, goza además de la exención que establece a su favor el artículo 456 del COOTAD, por lo que está exonerada del pago de impuestos, tasas, derechos o cualquier

prestación patrimonial de registro, inscripción, o protocolización de los documentos o de los actos jurídicos a los que del lugar la expropiación.

Que, luego de las consideraciones y análisis correspondientes, es conveniente para los intereses de la provincia de Napo y sus habitantes, ejercer el derecho conferido en el numeral 4 del artículo 281, 282, y 323, de la Constitución de la República; 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Reglamento, por lo que, en cumplimiento de las normas especificadas.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de Utilidad Pública y de ocupación inmediata, las áreas afectadas para la construcción del puente sobre el río Anzu, sector el Balneario en los predios de propiedad de los señores: **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**.- ubicado en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, el inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con propiedad de la señora María Arias, en una dimensión de doscientos setenta y cinco metros, rumbo N. $86^{\circ}53'44''$ O.- SUR: Con propiedad de la señora Olga B. Chiriboga A, en una dimensión de doscientos treinta y ocho punto veinte y cinco metros, rumbo N. $86^{\circ}53'44''$ O.- ESTE.- Con la Troncal Amazónica, en una dimensión de ciento cuarenta y dos puntos sesenta metros, rumbo N. $49^{\circ}32'22''$ E.- OESTE: Con el río Anzu, en una dimensión de ciento diez y ocho punto setenta y cinco metros, rumbo ángulo variable; **Y, SEGUNDO ELEUTORIO GARZÓN**.- El inmueble se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, Lote número seis de Bartolo Huatatoa y otros, en la extensión de mil ochocientos setenta metros, rumbo Este cero grados cero minutos W; SUR, Lote número cuatro de Dionicio Alvarado, en la extensión de mil setecientos diez metros; ESTE, Río Anzu; y, OESTE, lote número cuatro, en la extensión de doscientos cincuenta metros, rumbo Norte cero grados cero minutos Sur; localizados en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del COOTAD.

Ponderando como avalúo catastral del Municipio del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el valor de USD. 4.517,26 dólares de Estados Unidos de Norte América.

Artículo 2.- No obstante, la identificación de los inmuebles, descritos en el artículo anterior, su transferencia de dominio se hará como cuerpo cierto y comprenderá todas las instalaciones que se hallan dentro del predio, y en general todo lo que acceda y se reputa inmueble, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas o pasivas que les son anexos.

Artículo 3.- Los inmuebles declarados en utilidad pública y descritos en líneas anteriores se destinarán para uso exclusivo del proyecto de: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, SECTOR EL BALNEARIO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, presentado por el Director de Gestión de Planificación Encargado, con el fin de que dichos predios cumplan su función social y ambiental para sustentar el buen vivir del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. No obstante, de estar señalados las características y superficie de los inmuebles, las declaratorias de utilidad pública y su posterior adquisición se lo hace como cuerpo cierto e incluye todos los usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos de acuerdo al Plano adjunto.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General de la Entidad Provincial, para que notifique con esta resolución a los propietarios de los bienes inmuebles; por cuanto del certificado de gravámenes consta que los bienes inmuebles pertenecientes a los señores: **LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO**; De esta escritura de compraventa consta en la cláusula tercera que se reservan los vendedores, los usufructos del predio vendido por toda su vida ya que la venta la realiza en favor de su hijo.- **LIBRE DE HIPOTECAS Y EMBARGOS**; y, **SEGUNDO ELEUTORIO GARZÓN**; consta que **EL INMUEBLE ANTES MENCIONANDO, NO RECONOCE GRAVAMEN HIPOTECARIO DE NINGUNA CLASE, NO TIENE EMBARGO, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR.**

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites pertinentes respecto a la expropiación de los terrenos declarados de Utilidad Pública, de propiedad de los señores **SEGUNDO**

ELEUTERIO GARZÓN Y LAURO VICENTE CHIRIBOGA ALVARADO, para la **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO ANZU**, sector el Balneario del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo.

Artículo 6.-Solicitar al Director/a Financiero/a, considere los fondos necesarios, para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre del año 2020.

La presente resolución será de aplicación inmediata, a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veinticinco días de noviembre del dos mil veinte.



Srta. Rita Tunay Shiguango
PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

RAZÓN: Siento como tal, que la presente Resolución Administrativa No. 086 que antecede, fue aprobada y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, en la fecha indicada. LO CERTIFICO.



Abg. Ángel Hernán Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 087
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización–COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 092-P, de 27 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 082, a favor del Ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, en calidad de Líder de Fiscalización, quién deberá cumplir las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles de la Corporación Provincial de Napo.

Que, mediante Resolución Administrativa No 040, de fecha 3 de febrero de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, designa al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los contratos de ejecución de Obras Civiles (...)

Que, mediante acción de personal No. 229, de fecha 01 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cesó en sus funciones al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, que ocupaba el puesto de Líder de Fiscalización, debido al reintegro del titular Ing. Wíder Frías.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Derogar la Resolución Administrativa No. 040, de fecha 3 de febrero de 2020, por medio de la cual se designó al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los contratos de ejecución de Obras Civiles (...)

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano realice la coordinación pertinente para que, el Ing. **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, entregue mediante acta entrega-recepción al Director de Fiscalización, la documentación referente al estado de los contratos que estuvieron a su cargo, así como el cierre de los procesos contractuales en el Sistema del Sercop.

Artículo Final.- Dejar sin efecto de manera expresa cualquier otra resolución, memorando, disposición u oficio que se contraponga con esta resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 088
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 11 numerales 2 y 9, que el ejercicio de los derechos constitucionales se regirá por los principios del derecho a la igualdad y que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 33, preceptúa que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía y que el Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 325, prescribe al Estado garantizar el derecho al trabajo y declara el reconocimiento de todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas;

Que, de conformidad con la regla contemplada en la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326 numeral 16, en las instituciones del Estado, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública, y aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo;

Que, la Carga Magna, en su artículo 389, dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales gozarán de autonomía política, administrativa, financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Norma Suprema, en su artículo 240 de su texto normativo, preceptúa el ejercicio de facultades ejecutivas a todos los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, en vigor de la norma del artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

Que, entre las atribuciones de los prefectos o prefectas provinciales, el artículo 50 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, corresponde a las atribuciones y responsabilidades del prefecto o prefecta provincial, entre otras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 literal m) *Ibidem*, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al consejo, en la sesión subsiguiente, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 360 preceptúa que la administración del talento humano del gobierno autónomo descentralizado será autónoma en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la referida norma que garantiza el derecho a la autonomía administrativa de los gobiernos provinciales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de 21 de diciembre de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, decreta estado de excepción, por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID 19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde Reino Unido.

Que el COE Nacional, en sesión permanente del martes 22 de diciembre de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, y en observancia al Decreto Ejecutivo N° 1217 de 21 de diciembre de 2020, dispone, entre otras cosas: "En virtud del estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado, y de conformidad a las necesidades institucionales, deberán acogerse a la modalidad de teletrabajo en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita, por el periodo comprendido durante el 23 de diciembre de 2020 al 18 de enero del 2021".

Que, mediante Memorando Nro. 2453-2020-SDTH, de fecha 24 de diciembre la Subdirectora de Talento Humano remite informe presentado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional en la cual detalla los incrementos de contagios de COVID 19 en los servidores públicos de la institución.

Que, mediante Memorando Nro. 0120-2020-USSO, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, informa que dentro de la Dirección de Fomento de Productivo existe aumento de contagios que han sido reportados y otros que están por confirmarse luego de los resultados de las pruebas PCR.

Que, dentro de las recomendaciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se indica acogerse al teletrabajo para evitar contagios masivos.

Que, desde la Subdirección de Talento Humano se recomienda, entre otras cosas, reducir el aforo del personal en las instalaciones del GAD provincial de Napo y limitar el acceso a las instalaciones por personas particulares.

En virtud de los informes técnicos respectivos y en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE. -

Artículo 1.- Acoger el pedido de la Subdirección de Talento Humano y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional para suspender temporalmente la atención al público de manera presencial, limitando el acceso de personas particulares a las instalaciones del GAD Provincial de Napo.

Artículo 2.- Reducir el aforo de los servidores públicos en las instalaciones del GAD Provincial el mismo que no deberá superar el 30 % del personal.

Artículo 3.- Disponer a Secretaria General que los trámites de los usuarios externos se atenderán por medio de personal de recepción, quienes consultaran vía telefónica el estado del trámite, así como receptorá tramites nuevos indicando al usuario este particular.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación que se publique en todos los medios esta resolución, así como se difunda los números telefónicos de la Institución a donde los usuarios externos puedan consultar sus trámites o realizar preguntas.

Artículo 5.- Suspender hasta el 18 de enero del 2021, las actividades presenciales del personal de la Dirección de Fomento Productivo, de conformidad al cerco epidemiológico levantado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; los servidores de esta área deberán realizar Teletrabajo, pudiendo acogerse a permisos con cargo a vacaciones, o de ser el caso permiso médico abalizado por IESS.

Artículo 6.- Disponer a la Subdirección de Talento Humano, que por medio de Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realice el monitoreo permanente a los servidores públicos y trabajadores sobre el uso correcto de la mascarilla, uso de alcohol y lavado de manos.

Artículo 7.- Disponer que los trabajadores y servidores amparados bajo código de trabajo y LOSEP, pueden acogerse a permisos con cargo a vacaciones, a partir del 28 de diciembre del 2020 hasta el 18 de enero del 2021.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección de Gestión de Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la intranet.

Disposición General. -Se exceptúa del cumplimiento de la presente disposición, a las Direcciones, Unidades y Frentes de Trabajo que tengan actividades pendientes por el cierre del año fiscal o que por sus propias actividades no puedan acogerse a la misma. Para lo cual, serán los Directores de Área, quienes determinen a sus equipos los días y/o turnos en los cuales deban laborar presencialmente en las instalaciones del GADPN.

Disposición Final. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro en la Gaceta Provincial.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO



RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUIPUX



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPN-P-2020-0051
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:
Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato;

Que, La Norma de Control Interno No.- 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.

- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 092-P, de 27 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 082, a favor del Ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, en calidad de Líder de Fiscalización, quién deberá cumplir las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles de la Corporación Provincial de Napo.

Que, mediante Resolución Administrativa No 040, de fecha 3 de febrero de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, designa al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los contratos de ejecución de Obras Civiles (II)

Que, mediante acción de personal No. 229, de fecha 01 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cesó en sus funciones al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, que ocupaba el puesto de Líder de Fiscalización, debido al reintegro del titular Ing. Wíder Frías.

Que, mediante Resolución Administrativa No 87, de fecha 3 de diciembre de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, derogó la Resolución Administrativa No. 040, de fecha 3 de febrero de 2020.

Que, en el memorando Nro. 0869-2020-DFIS, de fecha 8 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mauricio Carrera, Director de Fiscalización, se solicita realizar el trámite correspondiente para el cambio de administrador en los contratos que están en ejecución.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, Analista 3 de Infraestructura Civil, para que cumpla las funciones de **Administradora** de los siguientes contratos:

1.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, SECTOR TZAHUATA, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA", suscrito con el CONSORCIO TZAHUATA, cuyo representante legal es el Ing. Francisco Espín, proceso adjudicado con número LICO-GADPN-001-2019.

2.- "CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ANZU, CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, PROVINCIA DE NAPO", suscrito con el Ing. Fernando Proaño Castro, proceso adjudicado con número LPN-GADPN-005-2018.

Artículo 2.- Disponer a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir los contratos antes mencionados y coordinar con la Dirección de Fiscalización, Contratistas, Fiscalizadores y Directora de Obras Públicas, a quienes comunicará cualquier novedad oportunamente.

Artículo Final.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que se realice los cambios en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cada proceso de contratación pública.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte un día del mes de diciembre del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPN-P-2020-0068
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

Que, El Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, estable las atribuciones del Prefecto o Prefecta, y que dispone en su literales a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el procurador síndico;* e) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* y, h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;*

Que, el Art. 364 del COOTAD expresa que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos... Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el Art. 98 del Código Administrativo determina que: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 121 señala:

Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato;

Que, La Norma de Control Interno No.- 408-16.- Administración del contrato y administración de la obra; señala las responsabilidades del Administrador de contrato; así:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.

- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Que, la Prefecta de la Provincia de Napo, mediante memorando No. 092-P, de 27 de enero de 2020, extiende la Acción de Personal N° 082, a favor del Ingeniero **MANUEL ENRIQUE GUAPULEMA GUARACA**, en calidad de Líder de Fiscalización, quién deberá cumplir las funciones de Administrador de los Contratos de Ejecución de Obras Civiles de la Corporación Provincial de Napo.

Que, mediante Resolución Administrativa No 040, de fecha 3 de febrero de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, designa al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, Líder de Fiscalización, para que cumpla las funciones de Administrador de los contratos de ejecución de Obras Civiles (II)

Que, mediante acción de personal No. 229, de fecha 01 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cesó en sus funciones al Ing. Manuel Enrique Guapulema Guaraca, que ocupaba el puesto de Líder de Fiscalización, debido al reintegro del titular Ing. Wíder Frías.

Que, mediante Resolución Administrativa No 87, de fecha 3 de diciembre de 2020, suscrita por la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, derogó la Resolución Administrativa No. 040, de fecha 3 de febrero de 2020.

Que, en el memorando Nro. 0931-2020-DFIS, de fecha 29 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Mauricio Carrera, Director de Fiscalización, solicita realizar el trámite correspondiente para el cambio de administrador en el contrato "Ampliación de cubierta, graderíos y escenario de la cancha cubierta de la unidad educativa Nacional Archidona, cantón Archidona.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; artículos 9, 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE

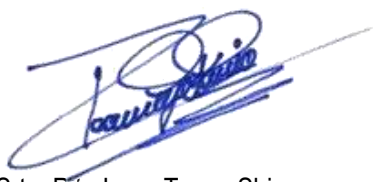
Artículo 1.- Designar a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, Analista 3 de Infraestructura Civil, para que cumpla las funciones de Administradora en el siguiente contrato:

"Ampliación de cubierta, graderíos y escenario de la cancha cubierta de la unidad educativa Nacional Archidona, cantón Archidona".

Artículo 2.- Disponer a la Ingeniera MARTHA IRENE PAGUAY CUVI, proceda de conformidad a la Ley para dar seguimiento y hacer cumplir los contratos antes mencionados y coordinar con la Dirección de Fiscalización, Contratistas, Fiscalizadores y Directora de Obras Públicas, a quienes comunicará cualquier novedad oportunamente.

Artículo Final. - Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, para que se realice los cambios en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, en cada proceso de contratación pública.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del dos mil veinte.



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

RESOLUCIONES DE CONSEJO



SESIONES ORDINARIAS



SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE ENERO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 081

RESOLVIÓ

1. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de competencia y de cooperación, entre: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el CENEXTENA, por el monto de USD 105.875,12, para la ejecución del proyecto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ADECUACIONES EN EL RECINTO FERIAI CENEXTENA.
- 1.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del convenio.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

Tena, 31 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 082

RESOLVIÓ

2. Autorizar la elaboración y suscripción del convenio de delegación de competencias de Patrimonio Cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE NAPO, EN EL MARCO DEL SEXAGÉSIMO LX ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN Y DÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA.
- 2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio de delegación de Competencias.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

Tena, 30 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 083

RESOLVIÓ

3. Autorizar la firma de convenios para la transferencia de recursos económicos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las Juntas Parroquiales de: Misahuallí, Ahuano y Chonta Punta, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLÍ, AHUANO Y CHONTA PUNTA 2019", por un valor de USD 2'719.190,78.
- 3.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del Convenio en referencia.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

Tena, 18 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN N° 083-A

RESOLVIÓ

3.2 Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 083, de sesión Ordinaria del veintiocho de enero del dos mil veinte.

3.3 Autorizar la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y las Juntas Parroquiales de: Misahuallí, Ahuano y Chonta Punta, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRODUCTIVO EN LAS PARROQUIAS DE MISAHUALLÍ, AHUANO Y CHONTA PUNTA 2019", por un valor de USD 2'719.190,78.

3.4 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de los Convenios en referencia.

3.5 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo, supervise la ejecución del mencionado proyecto.

Tena, 18 de febrero de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 084

RESOLVIÓ

4. Modificar el texto del numeral 4.1, literal a), de la Resolución de Consejo N° 009, de Sesión Extraordinaria de 30 de octubre del 2019, quedando de la siguiente manera:

- Autorizar la transferencia económica, a favor del Instituto de Atención Prioritaria Sumak Kawsay Wasi del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el valor de USD 58.061,44, para personas con Enfermedades Catastróficas en la Provincia de Napo y USD 3.053,68, para los Adultos Mayores de la Asociación Nuevo Amanecer, en la ejecución de Terapias Recreativas, dando un monto total de USD. 61.115.26 dólares.

Tena, 18 de febrero de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 085

RESOLVIÓ

5. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 001, aprobada en sesión Ordinaria del diez de junio de 2019, quedando de la siguiente manera el cuadro de comisiones permanentes:

COMISIÓN DE MESA

Srta. Rita Tunay Shiguango	Presidente
Lcdo. Wilmer Cortez Ferrín	Vocal
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal

COMISIÓN DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ing. Andrés Bonilla Abril	Presidente
Ing. Javier Chávez Vega	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tapuy	Vocal

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Ing. Javier Chávez Vega	Presidente
Prof. Franklin Rosero Núñez	Vocal
Abg. Isaías Pasochoa Gualli	Vocal

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Sr. Luis Salazar Mora	Presidente
Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tapuy	Vocal

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIÓN

Abg. Isaías Pasochoa Gualli	Presidente
Ing. Andrés Bonilla Abril	Vocal
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

Lcdo. Carlos Guevara Barrera	Presidente
Sra. Cintya Ortiz González	Vocal
Lcda. Rosa Cerda Tapuy	Vocal

COMISIÓN DE VIALIDAD

Ing. Andrés Bonilla Abril
Abg. Isaías Pasochoa Gualli
Sr. Luis Salazar Mora

Presidente
Vocal
Vocal

COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

cdo. Wilmer Cortez Ferrín
Prof. Franklin Rosero Núñez
Sra. Cintya Ortiz González

Presidente
Vocal
Vocal

Tena, 19 de febrero de 2020




Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 086
RESOLVIÓ

6. Entregar una placa, conforme a la Ordenanza Sustitutiva de Condecoraciones para reconocimiento al Mérito Ciudadano, a las personas e Instituciones, que han realizado hechos relevantes o destacados en beneficio de la Provincia de Napo, quienes serán condecorados en la sesión solemne conmemorativa, del 12 de febrero de 2020, correspondiente al siguiente listado:
- a) Señor Edwin Octavio Márquez Obando, persona destacada del **CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, por su valioso aporte al desarrollo social y político, del cantón Arosemena Tola, como distinguido ciudadano y ejemplo pionero de autoridad.
 - b) Señor Jefferson Alexander Preciado Andy, persona destacada del **CANTÓN EL CHACO**, por su valiosa participación en el ámbito deportivo, (baloncesto) a nivel provincial, nacional e internacional, dejando en alto la provincia de Napo.
 - c) Ingeniera Sara Cristina Lulluna Yanacallo, persona destacada del **CANTÓN QUIJOS**, por su valioso aporte al desarrollo social, político y cultural, desde los diferentes cargos y dignidades que ejerció en el Cantón Quijos.
 - d) Sor Ayda Marcela Jiménez Velasco, persona destacada del **CANTÓN TENA**, por su valioso aporte, labor pastoral, evangélica y educativa del cantón Tena y la provincia de Napo.
 - e) Señor José Veloz Alquina Chasipanta, persona destacada de la **PARROQUIA RURAL GONZALO DÍAZ DE PINEDA**, por su valioso apoyo en las expresiones culturales, educativas, artísticas, deportivas y científicas de la Parroquia.
 - f) Señor Efraín González Cahuatijo, persona destacada de la **PARROQUIA RURAL DE PAPALLACTA**, por su valioso aporte en el desarrollo social y turístico, dejando un legado de trabajo y amor por Papallacta.
 - g) Señor Humberto Aguinda Alvarado, persona destacada de la **PARROQUIA RURAL "SAN JUAN DE MUYUNA"**, por su valioso apoyo al rescate de la música Kichwa y Autóctona, de manera especial en la ceremonias de bodas de la provincia de Napo.
 - h) Señor Julio César Castillo, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su valiosa participación en la disciplina de boxeo a nivel provincial, nacional e internacional, en representación de la provincia de Napo.
 - i) Señor Neycer Ariel Robalino Gavilánez, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su destacada participación en la disciplina de tenis de mesa, a nivel provincial y nacional en representación de la provincia de Napo.
 - j) Señorita Valeria Narcisca Chilingua Zambrano, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su valiosa participación en la disciplina de atletismo, a nivel provincial y nacional en representación de nuestra provincia de Napo.
 - k) Tecnólogo Gandy Jair Grefa Chongo, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su destacada participación como actor y director cinematográfico, a nivel provincial, nacional e internacional.
 - l) Doctor Edison Chávez Vargas, ex prefecto de Napo, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su valioso trabajo incansable al servicio social, su ejemplo de liderazgo y aporte a la Comunidad Napense; su calidad humana, sumado a su generosidad con los grupos prioritarios y ciudadanía en general, dejando como legado a la juventud y futuras generaciones. **(POST MORTEM AL MÉRITO CIUDADANO)**.
 - m) Asociación de Mujeres Parteras Kichwas Indígenas de Napo – AMUPAKIN, destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su valioso aporte al rescate y fortalecimiento de los conocimientos ancestrales en salud, cultura y medicina natural alternativa. (Sra. Ofelia Salazar – Presidenta).
 - n) Señora Celia Rosario Shiguango Chimbo, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su valioso apoyo como férrea Defensora Comunitaria del Pueblo Kichwa de Rukullakta y Coordinadora Internacional de Parteras, aplicando conocimientos ancestrales de la Pachamama.
 - o) Doctor Carlos Vinicio Pazos Medina, persona destacada de la **PROVINCIA DE NAPO**, por su labor al servicio en el ámbito judicial, a nivel provincial y nacional, actualmente como Juez de la Corte Nacional de Justicia, dejando en alto el nombre de la provincia de Napo.
 - p) Doctora Ruth Maribel Barreno Velín, persona destacada de la **REGIÓN AMAZÓNICA**, como justo reconocimiento a una ilustre Mujer Amazónica, por su gran trayectoria y logros alcanzados tanto a nivel provincial, Región Amazónica y Nacional, por su valeroso apoyo en la administración de justicia de Tena.

Tena, 11 de febrero de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 087

RESOLVIÓ

1. Aprobar la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2019 PERIODO (01 ENERO – 31 DICIEMBRE), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 26 de febrero de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 088

RESOLVIÓ

2. Aprobar en primera instancia, la Primera Reforma Presupuestaria del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 2.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 26 de febrero de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIÓN N° 089

RESOLVIÓ

1. Aprobar el traspaso presupuestario entre programas, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD, a fin de que se ejecute el proyecto “ASISTENCIA SOCIAL EMERGENTE A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y SECTORES DE EXTREMA POBREZA EN ESTADO VULNERABLE DE LA PROVINCIA DE NAPO ANTE LA PANDEMIA COVID-19”, a través del Instituto de Atención Social y Prioritaria de Napo “Sumak Kawsay Wasi, por el valor de USD 222.435,27, incluido IVA, previa suscripción del correspondiente convenio y en coordinación con las unidades administrativas de Desarrollo Social de cada Municipalidad de la Provincia de Napo.
- 1.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del Referido Convenio.

Tena, 10 de abril de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 090

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ARCHIDONA, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Archidona.
- 2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del Referido Convenio.

Tena, 05 de mayo de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 090-A

RESOLVIÓ

- 2.2 Autorizar la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE VIALIDA RURAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ARCHIDONA, exclusivamente para ejecutar la construcción de escolleras, estribos, replantillo, adcentamiento y nivelación de accesos y montajes de los puentes Bailey en las comunidades de Kalmito Yaku, Chakarumi, y Chaupi Shungo, jurisdicción del cantón Archidona.
- 2.3 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del Referido Convenio.

Tena, 11 de mayo de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 091


RESOLVIÓ

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO PARA SERVICIO DE TAMBERÍA A DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, para que la Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 24.000,00.
- 1.1 Disponer a la Dirección de Planificación, realice los cambios respectivos para la ejecución del Convenio en referencia, que se denominará: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AHUANO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MOVILIDAD HUMANA, EN LA PARROQUIA DE AHUANO”.

- 1.2 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio, una vez que se realicen los cambios mencionados.

Tena, 09 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 092

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 150.000,00, exclusivamente para que se ejecute el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE 18 INVERNADEROS METÁLICOS DE 500 M2, PARA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGRÍCOLA EN EL CANTÓN QUIJOS”.

- 2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 05 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 093

RESOLVIÓ

3. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, para que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 85.000,00, con la finalidad de que se ejecute el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA EL TRANSPORTE DE GRUPOS CULTURALES DE JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE EL CHACO”.

- 3.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 03 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 094

RESOLVIÓ

4. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARCHIDONA, para que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 90.000,00, con la finalidad de que se ejecute el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE UN BUS PARA LA MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN ARCHIDONA”.

4.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 05 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 095

RESOLVIÓ

5. Conceder un plazo adicional de seis (6) meses a los convenios y/o contratos que se vencieron durante la emergencia sanitaria (marzo, abril y mayo de 2020); para su finiquito.

5.1 Conceder un plazo adicional de 12 (doce) meses a los convenios y/o contratos vigentes y suscritos desde el 19 de mayo de 2019.

5.2 Los convenios vencidos antes del 19 de mayo de 2019, (administración 2014-2019); deben finiquitarse de manera obligatoria hasta el mes de julio de 2020.

5.3 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo y Comercialización proceda a la notificación de la presente Resolución, a la contraparte interesada sobre los plazos de los contratos y convenios referidos.

Tena, 19 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 095-A

RESOLVIÓ

5.4 Dejar sin efecto lo resuelto mediante Resolución de Consejo No. 095, adoptada en Sesión Ordinaria de 29 de mayo de 2020.

5.5 Conceder un plazo adicional de seis (6) meses a los convenios y/o contratos productivos y de emprendimiento de ciudadanos y organizaciones que se vencieron durante la emergencia sanitaria (marzo, abril y mayo de 2020); para su finiquito.

5.6 Conceder un plazo adicional de 12 (doce) meses a los convenios y/o contratos productivos y de emprendimiento de ciudadanos y organizaciones vigentes y suscritos desde el 19 de mayo de 2019.

- 5.7 Los convenios productivos y de emprendimiento de ciudadanos y organizaciones vencidos antes del 19 de mayo de 2019, (administración 2014-2019); deben finiquitarse de manera obligatoria hasta el mes de julio de 2020.
- 5.8 Disponer a la Dirección de Fomento Productivo y Comercialización, proceda a la notificación de la presente Resolución, a la contraparte interesada sobre los plazos de los contratos y convenios referidos.



Tena, 24 de junio de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 096

RESOLVIÓ

6. Autorizar la DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE VIALIDAD RURAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA, exclusivamente para ejecutar proyecto denominado: "PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA DE HORMIGÓN CON PASAMANOS EN EL KILÓMETRO 1+700 DE LA VÍA RURAL HACIA EL SECTOR NUEVA COLONIA DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO".

- 6.1 Disponer a la Dirección de Planificación, supervise el proceso de contratación pública a ejecutarse por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gonzalo Díaz de Pineda.

Tena, 08 de junio 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 097

RESOLVIÓ

7. Autorizar la DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE VIALIDAD RURAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, exclusivamente para ejecutar proyecto denominado: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO PUNÍ DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA PROVINCIA DE NAPO".

- 7.1 Disponer a la Dirección de Planificación, supervise el proceso de contratación pública a ejecutarse por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 29 de mayo de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 098

RESOLVIÓ

8. Ratificar el contenido del Proyecto de Ordenanza del Cobro por Concepto de Levantamiento de Textos, Reproducción y Edición de los Pliegos a Oferentes Adjudicados en los Procesos de Contratación, elaborados por el GAD Provincial de Napo; aprobado en Segunda Definitiva instancia con Resolución 631 GADPN 14-19, de Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2019.
- 8.1 Reconocer que la referida Ordenanza está vigente por el Ministerio de la Ley, conforme lo dispone la última parte, del inciso quinto, del artículo 322 del COOTAD.
- 8.2 Disponer a la Secretaría General, remita a la Máxima Autoridad de la Entidad Provincial la presente Ordenanza, con el fin de que proceda con su correspondiente sanción.
- 8.3 Publicarla Ordenanza debidamente sancionada en la Gaceta oficial Provincial y en la página web institucional; Disponer que Secretaría General remita para su publicación en el Registro oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD, la misma que por tener carácter tributario entrará en vigencia luego de su publicación en el Registro Oficial.

Tena, 16 de junio de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 099

RESOLVIÓ

9. Aprobar el nuevo Imagotipo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y mantenerlo durante el tiempo que resta del periodo administrativo 2019 – 2023, manteniendo su uso original en todos los documentos y usos oficiales e institucionales, conforme lo establecido en el Manual de Uso de la Marca Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Tena, 03 de junio de 2019



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 100

RESOLVIÓ

10. Declarar prioritario al PROYECTO ASISTENCIA SOCIAL HUMANITARIA EMERGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN MAYOR ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN LA PROVINCIA DE NAPO ANTE LA PANDEMIA GLOBAL COVID, con la finalidad de presentarlo al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; una vez se cuente con el financiamiento respectivo,

inmediatamente la Prefecta de la Provincia de Napo en coordinación con la Dirección Financiera, proceda con el trámite de reforma del presupuesto mediante la implementación de suplemento de las partidas correspondientes y suscriba los convenios que se deriven como habilitantes para la ejecución del proyecto.

Tena, 29 de mayo de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 101

RESOLVIÓ

2. Aprobar en primera instancia, la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 2.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 03 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 102

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Operadora de Vacunación-Centro Agrícola del Cantón Tena, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 11.500,00, para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE FIEBRE AFTOSA BOVINA EN LA PROVINCIA DE NAPO: FASE I. TRANSFERENCIA A LA OPERADORA DE VACUNACIÓN", de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 289 del 30 de junio del 2020, emitida por la Dirección Financiera.
- 2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 06 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 103

RESOLVIÓ

3. Autorizar la suscripción de un convenio de delegación de competencia de fomento productivo y transferencia de recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa, cantón El Chaco, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.000,00, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE TÉCNICAS QUE GARANTIZAN UN MEJOR RENDIMIENTO PRODUCTIVO", de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 300 del 06 de julio del 2020, emitida por la Dirección Financiera.

- 3.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 06 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCIÓN N° 104

RESOLVIÓ

4. Autorizar la suscripción de un convenio de delegación de competencia de fomento productivo y transferencia de recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de la Provincia de Napo, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 20.000,00, a cada GAD Parroquial, previamente a la presentación del respectivo perfil de proyecto de carácter productivo y para la exclusiva ejecución del mismo.
- 4.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de los referidos convenios, conforme los proyectos en mención ingresen y cuenten con la correspondiente viabilidad técnica por parte de la Dirección de Fomento Productivo y Comercialización.

Tena, 07 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 105

RESOLVIÓ

5. Disponer a la Dirección Administrativa del GAD Provincial de Napo recabe la documentación relacionada con el proceso de contratación pública por emergencia para la adquisición de vehículos y maquinaria, llevado a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo en el año 2019, y se remita a la máxima autoridad para solicitar a la Contraloría General del Estado, realice el examen especial correspondiente.

Tena, 17 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 106

RESOLVIÓ

6. Autorizar la entrega mediante transferencia gratuita el bien (vehículo), camión de placas NSA-1003, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, cumpliendo las formalidades y requisitos administrativos y legales pertinentes.

Tena, 14 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 107

RESOLVIÓ

7. Los requerimientos de pago al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, sin que previamente haya existido el debido proceso de contratación pública, contrato o convenio de pago, deberán ser requeridos vía judicial; y, una vez, de llegar a existir la orden judicial respectiva, esta Entidad Provincial procederá con el pago al que haya lugar; conforme al siguiente detalle:

No.	Contratista y/o Representante Legal	Objeto
1	Galo Eustorgio Carrera López Referencia: Oficio No. GLC-006-2020	SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE 4,500 M3 DE ARENISCAS ASFÁLTICAS EN EL RECINTO FERIAL CENEXTENA
2	Galo Eustorgio Carrera López Referencia: Oficio No. GLC-007-2020	SUMINISTRO DE APROXIMADAMENTE 1,200 M3 DE ARENISCAS ASFÁLTICAS EN EL RECINTO FERIAL VÍCTOR TOAPANTA
3	Rosita Lucía Aldáz Sailema Referencia: Oficio SN - 13-07-2020	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO
4	Adita Soraya Aldáz Jácome Referencia: Oficio No. SAJA-009-2020	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA USO EN OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN RECINTO FERIAL CENEXTENA
5	Juan Gabriel Carrasco Referencia: Oficio No. 004-2020-SERV	CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA VÍA Y DE AHUANO - CAMPOCOCHA - CHONTAPUNTA, DESDE EL Km 32+400 HASTA EL Km 37-400; Y EL ASFALTADO DESDE SAN VICENTE DE APAYACU EN LA VÍA PUERTO NAPO -AHUANO HASTA PUNI BOCANA
6	Guillermo Ramón Pereda Rojas Referencia: Oficio No. 12-LAGARTO COCHA -GPR-2019	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL SOBRE EL RIO ACHIYACU DE LA COMUNIDAD KICHWA DE LAGARTO COCHA
7	Felipe Yumbo Quezada Referencia: Oficio SN del 05-03-2020	30 MESAS Y 30 SILLAS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS
8	María Antonieta Aguinda Referencia: Oficios: SN del 23-07-2020 y SN - 12-12-2019 y	CANCIÓN PARA EL GEOPARQUE NAPO - SUMACO

9	No definido	ORGANIZACIÓN DE CIERRE DE FIESTAS POR CANTONIZACIÓN DE TENA
10	Elva Yolanda Andrade Guerra Referencia: Oficio SN del 16-06-2020	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA GRANJA SHITIG
11	No definido	ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURISTICA EN PROVINCIA DE NAPO (<i>RAFTIN</i>)
12	Carlos Romero Referencia: Oficio No. 006-2020-CLR	RUBROS EJECUTADOS POR FUERA DEL CONTRATO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SEGUNDA FASE DE PILADORA



Tena, 13 de agosto de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 108

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Segunda Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



Tena, 24 de agosto de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 108-A

RESOLVIÓ

- 1,1 Aprobar el suplemento de crédito en base a la DECISIÓN No. 2020-GSZN-279, a través de la cual GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., DECIDE: Conceder una asignación no reembolsable a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al PROGRAMA EMERGENCIA SANITARIA COVID19- UTILIDADES 2019, de hasta por doscientos cincuenta mil con 00/100 (USD 250.000,00) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto "ASISTENCIA SOCIAL HUMANITARIA EMERGENTE A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UN MAYOR ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN LA PROVINCIA DE NAPO ANTE LA PANDEMIA GLOBAL COVID-19", por lo que se autoriza que previa suscripción del convenio se transfieran los recursos para que el proyecto se ejecute a través del Instituto de Atención Social y Prioritaria Sumak Kawsay Wasi del Gobierno Provincial de Napo.



Tena, 24 de agosto de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 108-B

RESOLVIÓ

- 1.2 Dejar sin efecto la Resolución No. 609 GADPN 14-19, de Sesión Extraordinaria de veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, a través de la cual la Cámara Provincial de Napo, resolvió: Autorizar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como constituyente principal del Fideicomiso Mercantil, Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo, mediante el aporte de USD. 10.000.00 como capital semilla y un aporte inicial de USD. 200.000.00 para el año 2019, monto no recurrente.
- 1.3 Autorizar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como constituyente principal del Fideicomiso Mercantil para el Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo (FODESNA), mediante el aporte económico, con cargo al presupuesto institucional, de USD. 50.000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES) en el año 2020 y USD. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) en los siguientes cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024), con un aporte total de USD. 850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES).
- 1.4 Considerar como prioritario el proyecto para constitución del FIDEICOMISO Mercantil, Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo (FODESNA), al mismo tiempo y consecuentemente autorizar a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta de la Provincia de Napo, para que suscriba toda la documentación relacionada con la Constitución del Fideicomiso Mercantil - FODESNA.

Tena, 24 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 109

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción de un convenio de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Sumak Kawsay Wasi - Instituto de Atención Social Prioritaria del GAD Provincial de Napo, con el fin de que ésta Entidad Provincial, transfiera el valor de USD 45.831,91, para la ejecución del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y VIVIENDA DIGNA”**, de acuerdo a la certificación de disponibilidad de fondos Nro. 002, de 24 de julio del 2020, emitida por la Dirección Financiera.
- 2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 25 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 110

RESOLVIÓ

3. Aprobar la modificación del proyecto denominado: *“Implementación de fincas agroecológicas turísticas como estrategia de adaptación al cambio climático”*, de conformidad al informe técnico No. 002-DFPC-GADPN-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Guido Farfán, Director de Fomento Productivo y Comercialización, respecto del plazo de ejecución y los siguientes componentes:

Matriz del Marco Lógico (Proyecto Final)	
Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente
ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1	USD. 150.000,00
Actividad 1.1. BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS (EQUIPOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PECUARIAS)	USD 30.220,00
Actividad 1.2. BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS (INVERNADEROS, CULTIVO DE CICLO CORTO SEMILLAS).	USD 97.900,00
Actividad 1.3. ERNERGÍAS ALTERNATIVAS Y MANEJO DE ABONOS ORGÁNICOS (BIODIGESTORES, BOKASHI, TAKAKURA).	USD 18.280,00
Actividad 1.4. COMERCIALIZACIÓN (HORTALIZAS, LEGUMBRES, FRUTALES DE LA ZONA)	USD 3.600,00
TOTAL	USD. 150.000,00

3.1. Disponer a la Procuraduría Síndica elaborar la respectiva Adenda, considerando lo contenido en el informe técnico No. 002-DFPC-GADPN-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Guido Farfán, Director de Fomento Productivo y Comercialización.

Tena, 16 de septiembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 111

RESOLVIÓ

4. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de la competencia sin recursos, establecida en el artículo 42 literal f.- Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; hasta finalizar el resto del periodo administrativo 2019 - 2023.

4.1 Como parte delegación de la competencia para los proyectos pendientes por ejecutarse en el ejercicio económico 2020, autorizar la transferencia de recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco por el valor de \$ 134.500.00 para ejecutar los siguientes proyectos:

No.	Proyecto	Presupuesto
1	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO EN EL CANTÓN EL CHACO (DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA)	50,000.00
2	MEJORAMIENTO A LA PRODUCCIÓN HORTÍCOLA BAJO SISTEMAS DE INVERNADEROS	55,500.00
3	CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO Y COMERCIALIZACIÓN EN LA PARROQUIA DE GONZALO DÍAZ DE PINEDA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO	22,000.00
4	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO EN LA ASOCIACIÓN NUEVA ESPERANZA DE GONZALO DÍAS DE PINEDA	7,000.00
Suman		134,500.00

4.2 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 28 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 112

RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción de una Carta de Compromiso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para lograr la **Declaratoria y Designación de Pueblo Mágico al cantón El Chaco**, en el contexto del “Programa Pueblos Mágicos Ecuador - 4 mundos”, desarrollado por el Ministerio de Turismo del Ecuador; para lo cual no se comprometen recursos económicos por parte del Gobierno Provincial de Napo.
- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de la referida carta de compromiso.

Tena, 25 de agosto de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 113

RESOLVIÓ

6. Autorizar la suscripción del convenio de delegación de la competencia sin recursos, establecida en el COOTAD, artículo 42 literal b.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluyan las zonas urbanas, para el mantenimiento de la vialidad rural del cantón Archidona; exclusivamente en la ejecución de proyectos que sean presentados por la municipalidad en mención, previa factibilidad técnica otorgada por la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial de Napo.
- 6.1 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de los convenios específicos por cada proyecto, una vez que se cuenten con la correspondiente factibilidad técnica otorgada por la Dirección de Planificación del GAD Provincial de Napo.

Tena, 16 de septiembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 114

RESOLVIÓ

7. Dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo 066 y 066 – A, de Sesión Ordinaria de dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, respectivamente.
- 7.1. Declarar de Utilidad Pública y de ocupación inmediata, las áreas afectadas para la construcción del puente sobre el río Anzu en los predios de propiedad de los señores: Lauro Vicente Chiriboga Alvarado y Segundo Eleuterio Garzón, respectivamente, localizados en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del COOTAD.
- 7.2 Disponer a las Direcciones de Gestión de Planificación y Procuraduría Síndica, iniciar los trámites pertinentes respecto a la expropiación de los terrenos declarados de Utilidad Pública, de propiedad de los señores Segundo Eleuterio

Garzón y Lauro Vicente Chiriboga Alvarado, para **LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO ANZU**, sector el Balneario del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo.

7.3 Solicitar al Director/a Financiero/a, considere los fondos necesarios, para ejecutar la propuesta en el POA del último semestre del año 2020.

Tena, 02 de septiembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 115

RESOLVIÓ

8. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo 059, adoptada en Sesión Ordinaria de 18 de noviembre de 2019.



Tena, 16 de septiembre de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 116

RESOLVIÓ

1. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 111, adoptada en Sesión Ordinaria de 21 de agosto de 2020.

1.1 Autorizar la suscripción del convenio de delegación de la competencia, establecida en el artículo 42 literal f.- Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; hasta finalizar el resto del periodo administrativo 2019 - 2023.

1.2 Como parte delegación de la competencia para los proyectos pendientes por ejecutarse en el ejercicio económico 2020, autorizar la transferencia de recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco por el valor de USD. 273.063,94 para ejecutar los siguientes proyectos:

No.	Proyecto	Presupuesto
1	Aporte GAD. El Chaco fortalecimiento Productivo.	112.500,00
2	Construcción centro de acopio para el GAD. Parroquial Gonzalo Díaz de Pineda.	148.822,00
3	Maquinaria y Equipos U.E. "ELCHACO"	11.741, 94
SUMAN		273.063,94

1.3 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 02 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 116-A

RESOLVIÓ

- 1.4 Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 116, de Sesión Ordinaria de 22 de septiembre de 2020.
- 1.5 Autorizar la suscripción del convenio de delegación de la competencia y transferencia de recursos económicos, establecida en el COOTAD, artículo 42, literal f.- Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; hasta finalizar el resto del periodo administrativo 2019 - 2023.
- 1.6 Como parte delegación de la competencia para los proyectos pendientes por ejecutarse en el ejercicio económico 2020, autorizar la transferencia de recursos económicos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco por el valor de USD. 273.063,94 para ejecutar los siguientes proyectos:

No.	Proyecto	Presupuesto
1	Aporte GAD. El Chaco fortalecimiento Productivo.	112.500,00
2	Construcción centro de acopio para el GAD. Parroquial Gonzalo Díaz de Pineda.	148.822,00
3	Maquinaria y Equipos U.E. "ELCHACO"	11.741, 94
SUMAN		273.063,94

- 1.7 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.



Tena, 02 de octubre de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 117

RESOLVIÓ

2. Autorizar la transferencia a título gratuito de maquinaria y equipos detallados en el Acta de Entrega Recepción Definitiva No. 009-AF-GADPN-2020, de 13 de agosto de 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a favor de la Asociación de Productores de Cacao Fino de Aroma de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", exclusivamente para la ejecución del proyecto: "Equipamiento para un centro de acopio y procesamiento de cacao en el Cantón Carlos Julio Arosemena gola, Provincia de Napo".

Tena, 05 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 118

RESOLVIÓ

3. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 057, de Sesión Ordinaria del 18 de noviembre de 2019.
- 3.1 Autorizar la suscripción de un convenio de delegación de competencias y de transferencia económica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta, para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE BAÑOS Y VESTIDORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO SANTA CATALINA DE LA PARROQUIA DE PAPALLACTA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO**, por el valor total de USD. 125.000,00 dólares.

3.2 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.



Tena, 25 de septiembre de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 119

RESOLVIÓ

4. Aprobar en primera instancia, la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 4.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 23 de septiembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 120

RESOLVIÓ

5. Aprobar en primera instancia la propuesta de reforma a la: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA AHUANO”; y, el cambio de denominación por: “ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA DE AHUANO Y SECTOR AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTAPUNTA”, conforme la propuesta presentada con Memorando Nro. 0351-2020-ST, de 15 de septiembre de 2020.
- 5.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.

Tena, 24 de septiembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 121

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza de la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

Tena, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 121-A

RESOLVIÓ

- 1.1. Aprobar el proyecto: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL – RACIONALIZACIÓN DE PERSONAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO" y autorizar a la Prefecta Provincial de Napo, a suscribir el convenio de Financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador, hasta por USD 2.573.340,72. según Decisión No. 2020-GGE-166, suscrita por la abogada Jasmin Maribel Moyano Lucio, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

Tena, 19 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N° 121-B

RESOLVIÓ

- 1.2 Dejar sin efecto la Resolución de Consejo 121 – A, de 16 de octubre de 2020.
- 1.3 Aprobar un financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta por hasta por dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuarenta con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.573.340,72), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento Institucional –Racionalización de personal del GAD Provincial de Napo", con un plazo de siete (7) años.
- 1.4 Autorizar a la Srta. Prefecta Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de representante legal del GAD Provincial de Napo, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- 1.5 Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte;
- 1.6 Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. **1210010** que mantiene el GAD Provincial en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos

desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,

- 1.7 Autorizar al representante legal del GAD Provincial de Napo para que suscriba el oficio de Orden de Débito Automático al Banco Central del Ecuador, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 121-C

RESOLVIÓ

- 1.8 Aprobar en segunda y definitiva instancia, la Ordenanza de la Tercera Reforma al Presupuesto Fiscal del año 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conforme memorando Nro. 0583-2020-DF, de 30 de septiembre de 2020, suscrito por la licenciada Even Brito Espinoza, Directora Financiera y oficio Nro. 010-CPP-GADPN, de 09 de octubre de 2020, suscrito por el ingeniero Javier Chávez Vega, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual se remite el Informe 010-GADPN-2020.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 122

RESOLVIÓ

2. Aprobar en segunda y definitiva instancia la propuesta de reforma a la: "ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA AHUANO"; y, el cambio de denominación por: "ORDENANZA REFORMATORIA PARA EL COBRO DE TASA A LOS USUARIOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO EN LA GABARRA, EN EL SECTOR LA PUNTA PARROQUIA DE AHUANO Y SECTOR AGUA SANTA, PARROQUIA CHONTAPUNTA", además, **Modifíquese el Art. 6.- Exoneración** quedando textualmente de la siguiente manera: Exonérese el pago de la tasa por concepto de traslado de vehículos por utilización del servicio de gabarra a los automotores de propiedad únicamente a las siguientes instituciones, tales: Gobierno Provincial de Napo e instituciones adscritas, Secretaría de Riesgos, Vicariato Apostólico de Napo, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional, Fiscalía de Napo, Fuerzas Armadas, Ministerios, GAD'S Cantonales, GAD'S Parroquiales, Cruz Roja y Ambulancias de Uso Público y vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ahuano.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 123

RESOLVIÓ

3. Dejar sin efecto la Resolución de Consejo No. 053, de Sesión Ordinaria de 23 de octubre de 2019.



Tena, 19 de octubre de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 124

RESOLVIÓ

4. Disponer a Secretaría General, remita a la Dirección de Procuraduría Síndica, el expediente completo del proyecto denominado: "ENCESPADO LATERAL DEL ESTADIO SAN JOSÉ DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE BORJA, CANTÓN QUIJOS, PROVINCIA DE NAPO"; con la finalidad de que complete la información faltante, para ser tratada en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 125

RESOLVIÓ

5. Derogar la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN, EVALUACIÓN Y ELIMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS FÍSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, sancionada y promulgada, el 22 de febrero de 2016.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 126

RESOLVIÓ

6. Autorizar la firma del CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PANO, para la ejecución del proyecto denominado: "APORTE

AL GADP PANO-CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA DE LA CANCHA DE ECUAVOLEY”, por un monto de USD. 50.000,00.

6.1 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 127

RESOLVIÓ

7. Disponer a la Dirección de Fomento Productivo y Comercialización, detallar de manera pormenorizada, el informe de la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento de las Manifestaciones Culturales de Napo, en el Marco del Sexagésimo LX Aniversario de Provincialización y Día de la Circunscripción Territorial Amazónica”, desarrollado del 07 al 12 de febrero de 2020, el mismo que incluirá el detalle de la planificación de cada evento y lo que efectivamente se ejecutó, documento que será presentado en la próxima Sesión de Consejo.

Tena, 19 de octubre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 128

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primer debate la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023”.

1.1 Remitir a la Comisión de Legislación, para su análisis y emita el informe respectivo, en el plazo de 8 días, para conocimiento del Seno de la Cámara Provincial, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.

Tena, 01 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 129

RESOLVIÓ

2. Aprobar la “**PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO AÑO 2021**”, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 2.1 Disponer a la Subdirección de Talento Humano, proceda con el trámite correspondiente.

Tena, 01 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 130

RESOLVIÓ

3. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, respecto al: **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE VIALIDAD Y TRANSFERENCIA ECONÓMICA POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**, por un monto de USD. 200.000,00, conforme a la Certificación Presupuestaria No. 810, de 04 de noviembre de 2020.
- 3.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 30 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 131

RESOLVIÓ

4. Aprobar las observaciones realizadas a la Ordenanza Reformativa para el Cobro de Tasa a los Usuarios por el Servicio de Traslado en las Gabarras, Sectores, la Punta, Parroquia Ahuano y Agua Santa, Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena, Provincia de Napo, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y memorando Nro. 0564-2020-PS, de 24 de noviembre de 2020, suscrito por la Abg. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica.

Tena, 30 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 132

RESOLVIÓ

1. Cesar de sus funciones al **ABOGADO ÁNGEL HERNÁN DÁVILA NÚÑEZ**, como SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, para lo cual se deja sin efecto la Resolución de Consejo N° 002 del 10 de junio de 2019.
- 1.1. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre del 2020. Del particular se hará conocer a la Subdirección de Talento Humano, para trámites administrativos correspondientes.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 133

RESOLVIÓ

2. Designar a la **ABOGADA LIZBETH NAGASHIRA PAREDES NÚÑEZ**, en calidad de SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, con todas las atribuciones y facultades que determina la norma legal vigente, a partir del 18 de diciembre de 2020, gestión administrativa 2019-2023.

La Subdirección de Talento Humano, realizará los trámites necesarios, para la elaboración de la Acción de Personal respectiva.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 134

RESOLVIÓ

3. Aprobar en primera instancia, la Cuarta Reforma al Presupuesto Fiscal 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
- 3.1 Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 135

RESOLVIÓ

4. Aprobaren primer debate la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN LOS MONTOS Y CASOS PREVISTOS, DONDE SE COMPROMETE EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL.
- 4.1 Remítase a la Comisión de Legislación la presente reforma, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en segundo y definitivo debate.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 136

RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; y, la Asociación Agroproductiva y Pecuaria Río Quijos, para ejecutar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA TRANSFORMACIÓN Y ACOPIO DE PRODUCTOS LÁCTEOS EN LA PROVINCIA DE NAPO, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA TINA DE ENFRIAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LECHE FRÍA PARA LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA Y PECUARIA RÍO QUIJOS", por un monto de \$ 10.500.00 dólares americanos, monto no grava IVA, con aplicación a la Partida Presupuestaria No. 50.02.003.013.84014.000.15.01.000.99.99.99.001 denominada "Maquinaria y Equipos".
- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 137

RESOLVIÓ

6. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO, con el objeto de realizar la transferencia económica de \$ 60.936.39 SIN IVA, para que ejecute el proyecto denominado "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO SEGUNDO PAREDES DE LA PARROQUIA PUERTO NAPO", conforme a la partida presupuestaria N° 40.02.001.004.780104.034.15.01.000.99.99.99.001 denominada "Aporte A GADPR Pto. Napo".
- 6.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.



Tena, 18 de diciembre de 2020

Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 138

RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, para que se ejecute el “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA SALA DE TANATOPLAXIA DE LA PROVINCIA DE NAPO EN LA CIUDAD DE TENA”, por un monto de \$117.494.87 USD, conforme a la partida presupuestaria N° 40.02.001.004.780104.035.15.01.000.99.999.99.99.001 denominada “Aporte al GAD Municipal de Tena”.

7.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 18 de diciembre de 2020



Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIÓN N° 139

RESOLVIÓ

8. Autorizar la transferencia a título gratuito el bien mueble ubicado en el sector de la EX ESPEA vía a Puerto Napo, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, signado con el número “C3” de un área de 23.079,57 m² 2.31 has) a favor del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), con el propósito de dar continuidad con el Proyecto CASA PARA TODOS, de acuerdo a la planificación y diseño de la futura urbanización para brindar una vivienda digna para las personas más vulnerables del cantón Tena y la provincia de Napo.

8.1 Disponer a la Dirección Procuraduría Síndica, proceda al cumplimiento de la presente Resolución.

Tena, 18 de diciembre de 2020



Lcda. Patricia Calapucha Grefa
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

RESOLUCIONES DE CONSEJO



SESIONES EXTRAORDINARIAS



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 16 DE ENERO DE 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 024 **ANULADA**

RESOLUCIÓN N° 025

RESOLVIÓ

1. Autorizar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE NAPO, EN EL MARCO DEL SEXAGÉSIMO LX ANIVERSARIO DE PROVINCIALIZACIÓN Y DÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA", a desarrollarse del 07 al 12 de febrero de 2020, por un monto total de USD 448.581,86.



Tena, 29 de enero de 2020

Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 04 DE MARZO DE 2020

RESOLUCIÓN N° 026

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Primera Reforma del Presupuesto del Ejercicio Económico 2020, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.
2. El financiamiento, para los proyectos propuestos por la Comisión de Planificación y Presupuesto, que no constan en esta Primera Reforma, serán considerados en el transcurso del ejercicio económico 2020, conforme el siguiente detalle:
 - Incorpórese el valor de USD 20.000,00 dólares, para la ejecución del Recinto Ferial, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Francisco de Borja, cantón Quijos.
 - Agréguese el valor de USD 30.000,00 dólares, para la construcción de graderíos en el estadio de la parroquia Sumaco, cantón Quijos.
 - Inclúyase el valor de USD 20.000,00 dólares, para ser distribuidos a los cinco cantones de la Provincia de Napo, con la finalidad de realizar las festividades de cada una de sus jurisdicciones.
 - Considérese el valor de USD 100.000,00 dólares para la adquisición de un terreno, para la construcción del estadio del Cantón El Chaco.
 - Considérese la construcción de la Sede de los adultos mayores, como aporte a los proyectos de atención prioritaria en la parroquia Borja, cantón Quijos, por el valor de USD 120.000,00 dólares.

Tena, 05 de marzo de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE ABRIL DE 2020

RESOLUCIÓN N° 027

RESOLVIÓ

1. Aprobar el traspaso presupuestario entre programas presupuestarios, de acuerdo al artículo 256 del COOTAD, a fin de que estos recursos sean destinados única y exclusivamente para financiar EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA, por el monto de USD 185.217,47.

1.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del Referido Convenio.

Tena, 24 de abril de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 028

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Gobernación de la Provincia de Napo, respecto al: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE NAPO, PARA SUMINISTRAR DE COMBUSTIBLE A LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO, CON EL OBJETIVO DE QUE SE REALICE LA MOVILIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA ÁREA ECUATORIANA-CENTRO DE OPERACIONES SECTORIAL (COS-2) Y POLICÍA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE DAR OPERATIVIDAD A LOS CONTROLES EPIDEMIOLÓGICOS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE NAPO, POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19, con el fin de que ésta Entidad Provincial, invierta el valor de USD 13.588,92.

3. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Gobernación de la Provincia de Napo, respecto al: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE NAPO, PARA DOTAR DE INSUMOS Y PRENDAS DE PROTECCIÓN A LA FUERZA ÁREA ECUATORIANA-CENTRO DE OPERACIONES SECTORIAL (COS-2) Y POLICÍA NACIONAL, COMISARIOS Y JEFES POLÍTICOS, CON EL OBJETIVO DE DAR OPERATIVIDAD A LOS CONTROLES EPIDEMIOLÓGICOS DE ACCESO A LA PROVINCIA DE NAPO Y DEMÁS ACCIONES DE SU COMPETENCIA, POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19, con el fin de que ésta Entidad Provincial, invierta el valor de USD 36.791,44.

Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de los referidos convenios.

Tena, 24 de abril de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 029

RESOLVIÓ

1. Tomar conocimiento del Proyecto definitivo del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para el año Fiscal 2021.
- 1.1. Remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el proyecto definitivo del año 2021, para su respectivo análisis e informe, previo a su aprobación en primera instancia.

Tena, 09 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 030

RESOLVIÓ

2. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Derogatoria de la Ordenanza que Reglamenta la Conservación, Evaluación y Eliminación de Archivos Físicos del GAD Provincial de Napo.
- 2.1 Disponer a la Dirección Administrativa, la elaboración del Reglamento Interno para la Conservación, Evaluación y Eliminación de los Archivos Físicos del GAD Provincial de Napo, que reemplazará a la Ordenanza, suscrita el 18 de febrero de 2016.

Tena, 10 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 030-A

RESOLVIÓ

- 2.2. La Ordenanza que Reglamenta la Conservación, Evaluación y Eliminación de Archivos Físicos del GAD Provincial de Napo, regirá de manera transitoria, hasta que el referido Reglamento Interno sea suscrito por la máxima Autoridad del GAD Provincial de Napo.

Tena, 10 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 031

RESOLVIÓ

3. Autorizar a la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, la suscripción del Acta Transaccional, conforme al oficio No. 064-SITGADPRON, de 27 de octubre del 2020, suscrito por el señor Gabriel Pablo Calapucha, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del GAD Provincial de Napo, amparado en el Art. 47 literal t) del COOTAD.

3.1 Disponer a la Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración de la referida Acta.

Tena, 09 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 032

RESOLVIÓ

1. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cosanga, respecto al: CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE FOMENTO PRODUCTIVO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE COSANGA, por un monto de USD. 12.000,00 sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 50.02.003.007.780104.030.15.07.000.99.99.99.99.001.

1.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 19 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 033

RESOLVIÓ

2. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Papallacta, sobre: EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS, PARA CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; Y, DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PAPALLACTA, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN LA PARROQUIA PAPALLACTA, CANTÓN QUIJO, PROVINCIA DE NAPO, por un monto de USD. 91.131,78, contando con la certificación presupuestaria No. 774, de 29 de octubre de 2020.

2.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 034

RESOLVIÓ

3. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuyuja, sobre el: CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA DE VIALIDAD RURAL Y DE TRANSFERENCIA ECONÓMICA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUYUJA, para que ejecute el proyecto denominado: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN LA PARROQUIA CUYUJA", por un monto de USD. 14.000,00, conforme la Certificación Presupuestaria No. 766, de 26 de octubre de 2020.

- 3.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 035

RESOLVIÓ

4. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, ASOCIACIÓN DE AGROPRODUCTORES ORGÁNICOS DE NAPO, ASOAGRON, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES INDIVIDUALES DE WAYUSA ORGÁNICA Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA ZONA RUKU KAWSAY PKR, UNIÓN DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUNN RUMI, ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA WAYLLA KURI RUKULLAKTA (ORO VERDE DEL PUEBLO VIEJO) "ASOPROAKURI", ASOCIACIÓN AGRO TURÍSTICA Y PECUARIA LA ALEGRÍA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE PAPALLACTA, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROPECUARIOS NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA GONZALO DÍAZ DE PINEDA, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUYUJA, COMUNIDAD KICHWA SANTA CLARA, COMUNIDAD KICHWA SAN FRANCISCO, "COKISAF"; Y, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SALADO HUATARINGO, "ASIORISALHU", para ejecutar el proyecto denominado: "TECNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJO EL SISTEMA CHAKRA", por un valor de USD. 69.999,12.

- 4.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 036

RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, sobre él: **CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, para la ejecución del denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS CUBIERTAS DE VOLEY EN EL BARRIO AEROPUERTO No. 1 DE LA PARROQUIA URBANA DE TENA, CANTÓN TENA"**, por un monto de USD. 149.949.55.

- 5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 037

RESOLVIÓ

6. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Linares, sobre el: **CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LINARES**, para que ejecute el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA VECINAL EMPALIZADO EN LA PARROQUIA DE LINARES DEL CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO"**, por el valor de USD. 15.000,00, conforme Certificación Presupuestaria No. 821, de 06 de noviembre de 2020.

- 6.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 038

RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, sobre el: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA**, para la ejecución del proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN DE 658.79 Has. DE SUELOS AGRÍCOLAS ANEGADOS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DESBROZADORAS PARA EL MANTENIMIENTO DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO"**, por el valor de USD. 11.412,90, conforme certificación presupuestaria No. 836, de 11 de noviembre de 2020.

7.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 20 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 039

RESOLVIÓ

8. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS, PARA CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA; ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE HATUN SUMAKU, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA CUBIERTA CON TUBERÍA DE PETRÓLEO EN LA COMUNIDAD WAMANI, PARROQUIA HATUN SUMAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, por un monto de USD. 81.215,78, conforme certificación presupuestaria No. 838, de 11 de noviembre de 2020.

8.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 040

RESOLVIÓ

9. Autorizar la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, respecto al: CONVENIO DE CONCURRENCIA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “ASFALTADO, ACERAS, BORDILLO Y MUROS DE LAS CALLES DE LA CABECERA PARROQUIAL DE OYACACHI, CANTÓN EL CHACO”, por un monto de USD. 1.261.163,66, de los cuales el GAD Municipal del Cantón El Chaco, aporta el valor de USD. 919.923,87y el GAD Provincial de Napo, transferirá el valor de USD. 341.239,79, en la cuenta del GAD Municipal del Cantón El Chaco, conforme la Partida Presupuestaria: 40.01.003.005.750105.052.15.04.000.99.99.99.99.001.

9.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 19 de noviembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 041

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el Proyecto Definitivo del Presupuesto para el año Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes observaciones:
 - a. En el programa 30 de Ambiente y Cuencas Hidrográficas considérese el monto de USD. 50.000,00 como 002 APOORTE A MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.
 - b. En el Cantón Archidona, considérese el monto de USD. 475.446,15 para PUENTE SOBRE EL RIO CALMITOYACU.
 - c. La obra LASTRADO DE LA VIA ITA KIVILINA - SAN FRANCISCO DE HUAMAYACU ETAPA I por un monto de USD.119.962.27, considérese realizarse por obra directa y que conste dentro de la planificación de la Dirección de Obras Públicas.
 - d. En la Parroquia MISAHUALLI, considérese las obras VIA TRES HERMANOS VERDECOCHA ISHQIÑAMBI y la APERTURA DEL CAMINIO VECINAL CENTRO MIRAFLORES por administración directa y que conste en la planificación de Obras Públicas.
 - e. En la Parroquia Papallacta, considérese el monto de USD.200.000,00 para la CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURISTICA DE PAPALLACTA I ETAPA.
 - f. En la Parroquia Sardinias, considérese el monto de USD. 75.000.00 para la CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA SAN ANDRES PARROQUIA SARDINAS que constan en el presupuesto 2020 como obra de arrastre.
 - g. En la Parroquia Cuyuja, considérese la APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA CUYUJA-LOS CEDROS 3.L5 KM por administración directa y que conste dentro de la planificación de la Dirección de Obras Públicas
 - h. En Arosemena Tola, considérese la APERTURA Y LASTRADO FLOR DEL BOSQUE ALTO JATUNYACU 3.5 y la APERTURA Y LASTRADO SECTOR TZAHUATA 3 KM HACIA SITCA por administración directa y que conste dentro de la planificación de la Dirección de Obras Públicas.
 - i. En la Parroquia Sardinias, considérese la APERTURA Y LASTRADO DE 1 KM EN SANTA MARIANITA y el LASTRADO DE 2 KM EN EL SECTOR DE SAN MARCOS I ETAPA por administración directa y que conste dentro de la planificación de la Dirección de Obras Públicas.
 - j. En la Parroquia Santa Rosa, considérese el LASTRADO DE CAMINO VECINAL VARIANTE VIA CACAPISHCO LAS PALMAS, PARROQUIA SANTA ROSA I ETAPA por administración directa.
 - k. En la Parroquia Cosanga, considérese la APERTURA Y LASTRADO VIA COSANGA, EL DORADO BERMEJO 2,5 KM por administración directa y que conste dentro de la planificación de la Dirección de Obras Públicas.
 - l. Considérese el presupuesto para el lanzamiento de los seis (6) puentes en el Cantón El Chaco.
 - m. Se considere lo establecido en el Convenio de Delegación de la Competencia de Fomento Productivo y de Transferencia Económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.
 - n. Se considere el presupuesto de USD. 20.000,00 para el aporte a los Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales de la Provincia de Napo, para el desarrollo productivo, tomando en consideración que el presupuesto inicial para el ejercicio económico 2021 será de USD. 300.00,00 y que en el transcurso del año 2021, se financiará los USD. 100.000,00.
2. Disponer a la Dirección Financiera, para que proceda a la consolidación del proyecto de presupuesto del año 2021, previo a la aprobación en segundo debate.

Tena, 03 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

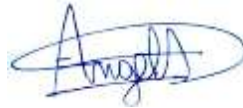
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 042

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2020-2023”.

Tena, 11 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 043

RESOLVIÓ

2. Aprobar en segunda debate el Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el ejercicio Fiscal 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes observaciones:
- a. Considérese para la parroquia Papallacta el presupuesto de USD. 10,000.00, para el Fortalecimiento a la producción de ganado menor (Ovino) con la Asociación El Tambo
 - b. Considérese para la parroquia Papallacta el presupuesto de USD. 10,000.00, para el Fortalecimiento a la actividad turística, gastronómica y de emprendimiento de la Parroquia Papallacta.
 - c. Del presupuesto asignado para la construcción centro de interpretación turística de Papallacta I etapa de 200.000,00 USD, se disminuye el monto de USD. 20,000.00 para financiar los proyectos antes referidos; por lo que, la asignación final para este proyecto quedaría en USD. 180.000,00.
 - d. Considérese para la parroquia Gonzalo Díaz de Pineda el presupuesto de USD. 100,000.00, para la Construcción del cerramiento perimetral, drenes y locales de comida en el estadio de Gonzalo Díaz de Pineda.
 - e. Del presupuesto asignado para la ampliación y asfaltado de la vía Gonzalo Díaz de Pineda hacia Santa Rosa, longitud 5.54 km, Cantón El Chaco I ETAPA por 1'356.000,00 disminúyase el monto de USD. 100,000.00 para financiar el proyecto antes mencionado; por lo que, la asignación final sería 1'256.000,00
 - f. Dejar sin efecto el numeral 1.3 de la Resolución de Consejo No. 108-B, de Sesión Ordinaria de veintiuno de agosto de dos mil veinte, a través de la cual la Cámara Provincial de Napo, resolvió: “Autorizar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como constituyente principal del Fideicomiso Mercantil para el Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo (FODESNA), mediante el aporte económico, con cargo al presupuesto institucional, de USD. 50.000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES) en el año 2020 y USD. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) en los siguientes cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024), con un aporte total de USD. 850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES)”.
 - g. Autorizar la Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como constituyente principal del Fideicomiso Mercantil para el Fondo para el Desarrollo Sostenible de Napo (FODESNA), mediante el aporte económico, con cargo al presupuesto institucional, de USD. 50.000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES) en el año 2021 y USD. 200.000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES) en los siguientes cuatro años (2022, 2023, 2024 y 2025), con un aporte total de USD. 850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES).

Tena, 09 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 044

RESOLVIÓ

3. Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Centro de Rehabilitación Social de Archidona, respecto al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE ARCHIDONA, para ejecutar el Proyecto denominado: "MI SEGUNDA OPORTUNIDAD", mediante la adquisición y entrega de insumos piscícolas y peces como la cachama, tilapia y paiche; por un monto de USD. 14.941,42, conforme Certificación Presupuestaria No. 953, de 03 de diciembre de 2020.
- 3.1. Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 10 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 045

RESOLVIÓ

4. Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Asociación de Productores y Comercializadores Individuales de Wayusa Orgánica, sobre el: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES INDIVIDUALES DE WAYUSA ORGÁNICA Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA ZONA RUKU KAWSAY PKR, para ejecutar el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO CON EQUIPAMIENTO A LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE LA PROVINCIA DE NAPO, PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE WAYUSA EN EL PUEBLO KICHWA DE RUKULLAKTA DEL CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO", por un monto de USD. 31.679,84, conforme Certificación Presupuestaria No. 913, de 30 de noviembre de 2020.
- 4.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 10 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 046

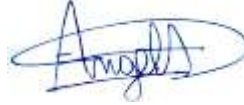
RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chonta Punta, sobre el: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTA PUNTA, para ejecutar el Proyecto denominado: "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIONALIDAD WAORANI DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA 2020"; mediante la adquisición y entrega de la canoa de fibra de vidrio de 15 metros más accesorios de

seguridad, por un monto de USD. 29.999,98, conforme Certificación Presupuestaria No. 368, de 20 de julio de 2020.

5.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 10 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 047

RESOLVIÓ

6. Autorizar la suscripción de un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, LA ASOCIACIÓN SAN PEDRO DE RÍO ARAJUNO, GAD. PARROQUIAL RURAL DE TALAG, GAD. PARROQUIAL RURAL DE PANO, GAD. PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN DE MUYUNA, GAD. PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO, COMUNIDAD KICHWA NUEVO AMANECER, COMUNIDAD KICHWA DE SANTA RITA, COMUNIDAD KICHWA AUTÓNOMO SAN JOSÉ DE BATANCOCHA, COMUNIDAD KICHWA DE WAMBULA, COMUNIDAD KICHWA MANDUROYAKU, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DEL SECTOR SARDINAS, ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DE GUACAMAYOS, DE LA PARROQUIA COTUNDO Y LA COMUNIDAD KICHWA SAN SILVERIO DE FLOR DEL BOSQUE; para ejecutar el Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE POLLOS CAMPEROS EN DIFERENTES FAMILIAS DE LA PROVINCIA DE NAPO; por un monto de USD. 147.452,98, conforme Certificación Presupuestaria No.922, de 01 de diciembre de 2020.

6.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 10 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 048

RESOLVIÓ

7. Autorizar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la Asociación de Artesanos, Productores e Industriales de Napo, sobre el: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS, PRODUCTORES E INDUSTRIALES DE NAPO, para que ejecute el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS MYPES DE LA PROVINCIA DE NAPO", por el valor de USD. 94.997,71, conforme Certificación Presupuestaria No. 940, de 02 de diciembre de 2020.

7.1 Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del referido convenio.

Tena, 10 de diciembre de 2020



Abg. Ángel Dávila Núñez
SECRETARIO GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 049

RESOLVIÓ

1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con cargo al Fondo BEDE — Ordinario por hasta siete millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos quince con 85/100 (USD 7'765.415,85) dólares de los Estados Unidos de América, destinado a financiar el proyecto: "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA DESDE EL PUENTE RÍO PUSUNO-AHUANO L=14.36 KM. TERCERA ETAPA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", con un plazo de Diez (10) años.
 - 1.1 Autorizar a la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta Provincial de Napo, la suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a financiar el proyecto: "Ampliación y Asfaltado de la vía desde el puente río Pusuno - Ahuano L=14.36 Km, tercera etapa, parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo, con cargo al Fondo BEDE — Ordinaria por USD. 7'765.415,85, conforme Resolución N° 2020-DIR- 107, de 17 de diciembre de 2020, suscrita por la Ab. Esp. Jasmin Maribel Moyano Lucio, Secretaria del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
 - 1.2 Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte.
 - 1.3 Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente TR No. 1210010 que mantiene el GAD Provincial en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento.
 - 1.4 Autorizar a la Srta. Rita Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, para que suscriba el oficio de orden de débito automático al Banco Central, para garantizar la correcta utilización de los recursos.

Tena, 23 de diciembre de 2020



Mgtr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN N° 050

RESOLVIÓ

1.- Aprobar en segundo debate el Proyecto de Cuarta Reforma al Presupuesto, del Ejercicio Fiscal 2020 (reducción de crédito de ingresos y gastos), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con las siguientes observaciones:

1.1.- Incluir los proyectos sugeridos por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mismos que con la Cuarta Reforma se redujeron, y deberán ser considerados como suplemento de crédito para la Primera Reforma del ejercicio económico 2021, con el financiamiento de saldo Caja Bancos, conforme al siguiente detalle:

- Asfaltado Barrio la Florida, hacia el Balneario Anzu etapa I perteneciente al Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por el valor de USD 220.000,00 dólares.
- Construcción de un puente sobre río Uktu Yaku, perteneciente al cantón Carlos Julio Arosemena Tola, por el valor de USD. 100.000,00 dólares.
- Considérese la adquisición de materiales de construcción para muros de los puentes pertenecientes al cantón El Chaco, por el valor de USD 182.735,05 dólares.
- Construcción del asfaltado de la cabecera parroquial de Linares, perteneciente al Cantón El Chaco, por el valor de USD 441.818,87 dólares.

Tena, 31 de diciembre de 2020



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 051

RESOLVIÓ

1. Acoger las recomendaciones presentadas por la Abg. Belén Tapia, Procuradora Sindica del GAD Provincial de Napo, que constan en el informe jurídico presentado con memorando N° 0636-2020-PS, del 29 de diciembre de 2020.

1.1. Se dispone a las Direcciones de Fomento Productivo y Procuraduría Síndica presentar los insumos técnicos y legales necesarios para el tratamiento en una próxima sesión de consejo, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación para el Desarrollo Social y Humanitario, cambiando vidas-FUCAVI y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.



Mgr. Lizbeth Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

Tena, 7 de enero de 2021